



## ► Actas

## 5B (Rev. 1)

Conferencia Internacional del Trabajo - 110.<sup>a</sup> reunión, 2022

Fecha: 25 de julio de 2022

# Informe de la Comisión Normativa: Aprendizajes

## Resumen de las labores

### Índice

|                                                                | Página |
|----------------------------------------------------------------|--------|
| Introducción.....                                              | 5      |
| Discursos de apertura .....                                    | 6      |
| Discusión general de las conclusiones propuestas .....         | 11     |
| Puntos 1 a 3 .....                                             | 11     |
| Puntos 4 a 7 .....                                             | 13     |
| Puntos 8 a 23 .....                                            | 16     |
| Puntos 24 a 27 .....                                           | 19     |
| Discusión de las enmiendas a las conclusiones propuestas ..... | 23     |
| Parte A. Forma del instrumento.....                            | 23     |
| Punto 1 .....                                                  | 23     |
| Punto 2 .....                                                  | 23     |
| Parte B. Contenido del instrumento.....                        | 24     |
| Preámbulo.....                                                 | 24     |
| Punto 3, texto introductorio.....                              | 24     |
| Punto 3, a) .....                                              | 24     |
| Nuevo apartado antes del apartado b) .....                     | 33     |
| Punto 3, b) .....                                              | 36     |
| Punto 3, c) .....                                              | 39     |
| Punto 3, d) .....                                              | 48     |

|                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------|----|
| Nuevo apartado después del apartado <i>d)</i> .....              | 52 |
| Nuevo apartado antes del apartado <i>e)</i> .....                | 53 |
| Punto 3, <i>f)</i> .....                                         | 54 |
| Nuevo apartado después del apartado <i>f)</i> .....              | 54 |
| Sección I. Definiciones, alcance y aplicación .....              | 56 |
| Punto 4, texto introductorio.....                                | 56 |
| Punto 4, <i>a)</i> .....                                         | 56 |
| Punto 4, <i>b)</i> .....                                         | 60 |
| Punto 4, <i>c)</i> .....                                         | 60 |
| Punto 4, <i>d)</i> .....                                         | 61 |
| Punto 5 .....                                                    | 62 |
| Punto 6 .....                                                    | 64 |
| Punto 7 .....                                                    | 67 |
| Sección II. Marco regulatorio para aprendizajes de calidad ..... | 67 |
| Nuevo punto antes del punto 8.....                               | 67 |
| Punto 8 .....                                                    | 68 |
| Punto 9 .....                                                    | 71 |
| Punto 10 .....                                                   | 78 |
| Punto 11, texto introductorio .....                              | 78 |
| Punto 11, <i>a)</i> .....                                        | 80 |
| Nuevo apartado después del apartado <i>a)</i> .....              | 80 |
| Punto 11, <i>b)</i> y <i>c)</i> .....                            | 81 |
| Punto 11, <i>d)</i> .....                                        | 81 |
| Punto 12, texto introductorio .....                              | 83 |
| Punto 12, <i>a)</i> .....                                        | 86 |
| Nuevo apartado después del apartado <i>a)</i> .....              | 86 |
| Punto 12, <i>b)</i> .....                                        | 87 |
| Punto 12, <i>c)</i> .....                                        | 88 |
| Punto 12, <i>d)</i> .....                                        | 91 |
| Punto 12, <i>e)</i> .....                                        | 91 |
| Punto 12, <i>f)</i> .....                                        | 93 |
| Punto 12, <i>g)</i> .....                                        | 93 |
| Punto 12, <i>h)</i> .....                                        | 94 |
| Punto 12, <i>i)</i> .....                                        | 96 |

|                                                                       |     |
|-----------------------------------------------------------------------|-----|
| Nuevo apartado después del apartado <i>i</i> ).....                   | 97  |
| Punto 12, <i>j</i> ).....                                             | 99  |
| Punto 12, <i>k</i> ).....                                             | 99  |
| Nuevo apartado después del apartado <i>k</i> ).....                   | 99  |
| Punto 13.....                                                         | 99  |
| Nuevo punto después del punto 13.....                                 | 102 |
| Punto 14, texto introductorio.....                                    | 104 |
| Punto 14, <i>a</i> ).....                                             | 106 |
| Punto 14, <i>b</i> ).....                                             | 109 |
| Punto 14, <i>c</i> ).....                                             | 110 |
| Punto 14, <i>d</i> ).....                                             | 110 |
| Punto 14, <i>e</i> ).....                                             | 111 |
| Punto 14, <i>f</i> ).....                                             | 112 |
| Nuevo apartado después del apartado <i>f</i> ).....                   | 113 |
| Punto 15, texto introductorio.....                                    | 116 |
| Punto 15, <i>a</i> ).....                                             | 117 |
| Punto 15, <i>b</i> ).....                                             | 117 |
| Punto 15, <i>c</i> ).....                                             | 118 |
| Punto 16.....                                                         | 118 |
| Punto 17.....                                                         | 121 |
| Nuevo punto después del punto 17.....                                 | 123 |
| Sección III. Contrato de aprendizaje.....                             | 123 |
| Punto 18.....                                                         | 123 |
| Punto 19, texto introductorio.....                                    | 125 |
| Punto 19, <i>a</i> ).....                                             | 125 |
| Punto 19, <i>b</i> ).....                                             | 125 |
| Nuevo apartado después del apartado <i>b</i> ).....                   | 132 |
| Punto 19, <i>c</i> ) y <i>d</i> ).....                                | 133 |
| Punto 20.....                                                         | 133 |
| Sección IV. Igualdad y diversidad en los aprendizajes de calidad..... | 133 |
| Nuevo punto antes del punto 21.....                                   | 133 |
| Punto 22.....                                                         | 139 |
| Nuevo punto antes del punto 23.....                                   | 140 |
| Punto 23.....                                                         | 141 |

|                                                                                  |     |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Sección V. Promoción de aprendizajes de calidad y cooperación internacional..... | 143 |
| Punto 24, texto introductorio .....                                              | 144 |
| Punto 24, <i>a)</i> .....                                                        | 145 |
| Punto 24, <i>b)</i> .....                                                        | 145 |
| Nuevo apartado después del apartado <i>b)</i> .....                              | 145 |
| Punto 24, <i>c)</i> .....                                                        | 145 |
| Nuevo apartado después del apartado <i>c)</i> .....                              | 146 |
| Punto 24, <i>d)</i> .....                                                        | 147 |
| Nuevo apartado después del apartado <i>d)</i> .....                              | 148 |
| Punto 24 <i>e)</i> .....                                                         | 149 |
| Nuevo apartado después del apartado <i>e)</i> .....                              | 151 |
| Punto 24, <i>f)</i> .....                                                        | 151 |
| Nuevo apartado después del apartado <i>f)</i> .....                              | 152 |
| Punto 24, <i>g)</i> .....                                                        | 153 |
| Punto 24, <i>h)</i> .....                                                        | 155 |
| Nuevo apartado después del apartado <i>h)</i> .....                              | 156 |
| Punto 24, <i>i)</i> .....                                                        | 156 |
| Nuevo apartado después del apartado <i>i)</i> .....                              | 156 |
| Nuevo punto antes del punto 25.....                                              | 157 |
| Punto 25, texto introductorio .....                                              | 158 |
| Punto 25, <i>a)</i> .....                                                        | 158 |
| Punto 25, <i>b)</i> .....                                                        | 160 |
| Punto 25, <i>c)</i> .....                                                        | 162 |
| Punto 26, texto introductorio .....                                              | 163 |
| Punto 26, <i>a)</i> .....                                                        | 163 |
| Punto 26, <i>b)</i> .....                                                        | 164 |
| Nuevo apartado después del apartado <i>b)</i> .....                              | 164 |
| Sección VI. Prácticas profesionales .....                                        | 165 |
| Discusión del proyecto de resolución .....                                       | 166 |
| Declaraciones finales .....                                                      | 167 |

## Introducción

1. En su primera sesión, la Comisión constituyó su Mesa de la siguiente manera:

**Presidente:** Sr. Luis Claudino de Oliveira (miembro gubernamental, Portugal)

**Vicepresidentes:** Sr. Scott Barklamb (miembro empleador, Australia)  
Sra. Amanda Brown (miembro trabajadora, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

2. En su séptima sesión, la Comisión eligió como Ponente al Sr. M. Muhyiddin (miembro gubernamental, Indonesia) y en su octava sesión designó a los miembros del Comité de Redacción <sup>1</sup>:

**Miembros gubernamentales:** Sr. P. Vieira (Estados Unidos de América), sustituido en la segunda reunión por el Sr. A. Sage (Australia)  
Sr. P. Tekapso (Camerún)  
Sr. N. Islam Bhuiyan (Bangladesh)

**Miembros empleadores:** Sra. V. Sánchez (Argentina)  
Sr. J. Denys (Bélgica),  
con la asistencia de la Sra. S. Winet y del Sr. M. Espinosa, Organización Internacional de Empleadores (OIE)

**Miembros trabajadores:** Sra. M. Agostinho Mendes (Suiza)  
Sr. F. Gomes (Portugal)  
Sr. H. Mouttou (Marruecos)

3. La Comisión celebró 23 sesiones.
4. En su discurso de apertura, el Presidente afirmó que la discusión de la Comisión Normativa sobre Aprendizajes brindaba una oportunidad única para promover normas de calidad en el aprendizaje y crear espacios de trabajo para el futuro que tuvieran un impacto duradero en las vidas de las personas de todo el mundo. Recordó a los miembros de la Comisión que tuvieran en cuenta la importancia del diálogo y que en las discusiones practicaran el arte de alcanzar soluciones de compromiso para el bien común.
5. El representante adjunto del Secretario General (Director del Servicio de Conocimientos Teóricos y Prácticos y Empleabilidad) presentó un panorama general de los informes de la Oficina. Explicó la evolución histórica de los instrumentos de la OIT relacionados con los aprendizajes. Dos instrumentos anteriores, la Recomendación sobre el aprendizaje, 1939

---

<sup>1</sup> Con arreglo al artículo 9 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Comité de Redacción revisará la redacción de todos los instrumentos que le sean remitidos de conformidad con el presente reglamento o por decisión especial de la Conferencia, y garantizará la concordancia entre los textos de dichos instrumentos en los idiomas oficiales de la Conferencia. El Comité de Redacción también se pronunciará sobre las cuestiones de redacción que le plantee la Conferencia o una comisión en el curso del examen de todo instrumento de esta índole.

(núm. 60) y la Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117), fueron sustituidos por la Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150) y, posteriormente, por la Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004 (núm. 195). Debido a estos reemplazos jurídicos, ningún instrumento vigente de la OIT abordaba los aprendizajes de manera exhaustiva.

6. Explicó que el Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas identificó esta laguna jurídica en 2016. Para subsanarla, el Consejo de Administración decidió, en su 334.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2018), inscribir en el orden del día de la 110.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto de carácter normativo sobre aprendizajes con un procedimiento de doble discusión. Para preparar la primera discusión que tendría lugar durante la 110.<sup>a</sup> reunión, la Oficina redactó dos informes titulados *Un marco para aprendizajes de calidad*. El [Informe IV \(1\)](#), publicado en diciembre de 2019, describía la legislación y las prácticas en diferentes países e incluía un cuestionario para los Estados Miembros, invitándoles a expresar sus opiniones, previa consulta a los interlocutores sociales. El [Informe IV \(2\) \(revisado\)](#), publicado en enero de 2022, contenía un resumen de las respuestas al cuestionario que, junto con el comentario de la Oficina, constituía la base de las conclusiones propuestas que iban a ser examinadas por la Comisión.
7. Las opiniones de los mandantes que figuraban en el Informe IV (2) (revisado) destacaban la importancia de crear un entorno propicio para promover los aprendizajes de calidad, fomentar la participación de los interlocutores sociales en la formulación y aplicación de políticas y sistemas, y velar por la igualdad y la diversidad en los aprendizajes.
8. Las conclusiones propuestas abarcaban los seis ámbitos siguientes:
  - a) la definición de la terminología pertinente y el alcance y aplicación de un posible instrumento o instrumentos;
  - b) los marcos regulatorios y los mecanismos de gobernanza necesarios para promover aprendizajes de calidad;
  - c) el contenido de los contratos de aprendizaje;
  - d) las medidas adecuadas para asegurar que los aprendizajes sean inclusivos y «no dejen a nadie atrás»;
  - e) el papel de la cooperación internacional, y
  - f) las cuestiones relativas a las prácticas profesionales.

## Discursos de apertura

9. La Vicepresidenta trabajadora recordó los desafíos de un mundo del trabajo cambiante, en particular, la desigualdad, el desempleo juvenil, el cambio climático, las tecnologías en rápida evolución, los cambios demográficos, la migración y la globalización. Como consecuencia de la pandemia mundial, la necesidad de una transición justa se había vuelto aún más imperiosa. La Comisión debía basarse en la labor anterior de la OIT, por ejemplo, con respecto al aprendizaje permanente, a fin de brindar acceso equitativo a educación y aprendizajes de calidad, con el objetivo de elaborar un marco internacional para el desarrollo de competencias y proporcionar vías para lograr una transición del desempleo o el subempleo al trabajo decente y las competencias pertinentes. Un marco internacional podía ofrecer modelos y sistemas de protección para el aprendizaje en el lugar de trabajo y el perfeccionamiento profesional, un futuro mejor para los jóvenes y contribuir al logro de justicia social.

10. Las personas cambiarían de empleo con mayor frecuencia, comenzarían carreras nuevas y procurarían recibir más formación a lo largo de sus vidas. Era extremadamente importante abordar las necesidades de las personas que realizaban prácticas, hacer frente a los riesgos de explotación y mejorar la diversidad y la inclusión social en el acceso a formación y aprendizajes. Todos los trabajadores que realizaban formas de trabajo inseguras en la economía informal deberían tener acceso a formación basada en el trabajo a fin de fomentar la transición a la economía formal.
11. La formación y educación de alta calidad para los aprendizajes debían estar bien diseñadas y ofrecer formación en el trabajo y fuera de él, y ser impartidas por profesionales cualificados, al cabo de la cual los aprendices recibirían cualificaciones reconocidas. Las posibles trayectorias profesionales o educativas para facilitar el acceso a educación profesional y superior adicional deberían definirse claramente a través de la orientación para el desarrollo profesional y la orientación vocacional ofrecida antes, durante y después del aprendizaje. Deberían abordarse las protecciones necesarias para el trabajo decente y se deberían definir claramente las relaciones entre los aprendices o personas en prácticas y los empleadores para garantizar el entendimiento mutuo. Habida cuenta de que los países adoptaban marcos diversos para los aprendizajes y prácticas profesionales, sería fundamental contar con definiciones claras para intercambiar las mejores prácticas y forjar la cooperación mutua.
12. La oradora expresó preocupación acerca de la estructura de las conclusiones y la distinción entre los diferentes tipos de formación en el lugar de trabajo, debido a que en los aprendizajes y prácticas profesionales se afrontaban situaciones similares. Debería considerarse una estructura alternativa que reuniera las medidas pertinentes para quienes recibían formación en el lugar de trabajo, seguida de las disposiciones relacionadas únicamente con los aprendizajes.
13. El Vicepresidente empleador señaló que la responsabilidad era un tema clave en los aprendizajes, dado que la mayoría de los aprendices eran jóvenes. Por consiguiente, todo sistema de aprendizaje debía centrarse en el desarrollo de la juventud de una determinada nación y en brindar a los jóvenes empleo y empleabilidad para toda la vida. Todas las personas podrían beneficiarse de la empleabilidad y las competencias profesionales que los aprendizajes de calidad podrían brindar y que eran consideradas una inversión de la comunidad en las generaciones futuras. Los aprendizajes de calidad eran, entonces, un mecanismo para trasladar las responsabilidades fundamentales de una generación a otra. La recomendación debía apoyar el acceso al aprendizaje de un mayor número de comunidades a fin de cumplir no solo sus responsabilidades intergeneracionales, sino también sus responsabilidades respecto de los trabajadores adultos que deseaban perfeccionar sus competencias o recualificarse para cambiar de ocupación o mejorar su empleabilidad.
14. Destacó como segundo tema las oportunidades que podían brindar los aprendizajes de calidad. Muchos países contaban con sistemas de aprendizaje incipientes, obsoletos o subutilizados; o bien estos eran inexistentes. La Comisión debería centrarse en ayudar a los países a aprovechar los beneficios que podían ofrecer los sistemas de aprendizaje de calidad, creando oportunidades para esos países a fin de mejorar sustancialmente el nivel de vida, el desarrollo y la empleabilidad a través de la mejora de las competencias y los servicios que los aprendizajes podían ofrecer. Los Estados Miembros deberían aprovechar la oportunidad para reflexionar sobre los sistemas de aprendizaje existentes y mejorarlos.
15. La recomendación debería ser positiva, práctica y pragmática (las tres «P»). Con respecto a la primera «P», los aprendizajes de calidad eran mayoritariamente positivos para los jóvenes, otros solicitantes de empleo y los empleadores, y para las comunidades en su conjunto. Con

respecto a la practicidad (la segunda «P»), la propuesta de añadir prácticas profesionales se alejaba del enfoque y la utilidad del proyecto de documento. La «P» final era el pragmatismo: la recomendación debía ser pragmática en cuanto al reconocimiento de la necesidad de convencer a más empleadores de que ofrecieran aprendizajes y a la importancia de que los empleadores percibieran los aprendizajes como una opción atractiva y gratificante.

16. Con respecto al preámbulo, la actitud positiva y el incentivo eran importantes. Era necesario transmitir el mensaje de que los aprendizajes de calidad eran una herramienta comprobada para que los países aplicaran la educación y formación a las necesidades del mercado de trabajo.
17. La miembro gubernamental de la Argentina señaló que la elaboración de una recomendación era importante para generar regulaciones en los sistemas de educación y de formación profesional, y para mejorar las políticas de protección y fomento del empleo y desarrollo de cualificaciones. En relación con los puntos 1 a 3, se debía pensar los procesos de aprendizajes de calidad como un subsistema en el conjunto del sistema nacional de cualificaciones y de políticas de formación profesional y continua. Ello implicaba una perspectiva integral sobre las diversas modalidades y procesos de aprendizajes vigentes en cada país, las instituciones y actores, así como los dispositivos (públicos y privados) involucrados. Los esquemas de aprendizaje de calidad al interior de cada país debían estar en sintonía con los sistemas de relaciones laborales de carácter sectorial. El diálogo social tripartito debería ser el marco político institucional para definir el sistema de aprendizajes de calidad.
18. El miembro gubernamental del Japón señaló que era importante que los países mejoraran y fortalecieran las políticas de desarrollo de los recursos humanos, ya que los recursos humanos podían desempeñar un papel activo en lograr el crecimiento sostenible. Los aprendizajes de calidad habían demostrado ser una forma de mejorar el desarrollo de los recursos humanos. Sin embargo, en el Japón, la formación de trabajadores cualificados a través de aprendizajes no estaba en consonancia con el sistema jurídico vigente. La formación profesional era impartida fundamentalmente por empresas y se centraba en las competencias necesarias para los empleos en esas empresas. El sector público era el principal responsable del desarrollo de competencias de las personas desempleadas. Concluyó que era necesario tener en cuenta las circunstancias nacionales de cada país, dado que las políticas de desarrollo de los recursos humanos diferían de un país a otro y cada país debería poder adaptar sus medidas de manera acorde.
19. El miembro gubernamental de Türkiye observó que la pandemia de COVID-19 provocó un aumento del desempleo juvenil a nivel mundial. Los países tendieron a fortalecer y actualizar sus sistemas de formación profesional, incluidos los aprendizajes y los programas activos del mercado laboral a fin de adaptarse a las necesidades de una fuerza de trabajo cualificada y disminuir el desempleo. Señaló que la adopción de un instrumento sobre aprendizajes también contribuiría a mejorar el entendimiento de los sistemas de aprendizaje y brindar un marco a los Estados Miembros para crear, adaptar y elaborar sus propias propuestas legislativas. Explicó además que los aprendizajes habían sido una parte integral de las regulaciones del mercado de trabajo en Turquía y que habían atravesado un proceso de reforma considerable en los últimos veinte años. Destacó que deberían tenerse en cuenta las diferentes circunstancias nacionales y debería crearse un marco que permitiera transiciones entre la educación formal y no formal y los aprendizajes, incluido el reconocimiento del preaprendizaje, el acceso al mercado de trabajo y a educación continua. Todos estos temas deberían abordarse en el marco del concepto de trabajo decente.

20. El miembro gubernamental de los Estados Unidos de América apoyó la aplicación de estrategias eficaces para fortalecer los sistemas de competencias y aprendizaje permanente, inclusive mediante la elaboración y ampliación de programas de aprendizaje de calidad. Los Estados Unidos estaban revitalizando su sistema de programas de aprendizaje formales que permitían a los empleadores desarrollar su fuerza de trabajo futura y a los trabajadores individuales adquirir experiencia laboral remunerada, instrucción en el aula y una credencial profesional transferible. Destacó que la recomendación debería brindar una hoja de ruta eficaz para la elaboración, regulación y aplicación de esos programas, mientras mantenía a la vez suficiente flexibilidad para adaptarse a las diversas circunstancias y prioridades de los Estados Miembros. Debería promover la equidad, un mayor acceso a beneficios y trabajo decente para segmentos amplios de la fuerza de trabajo mundial, en particular para quienes afrontaban obstáculos persistentes para ingresar al mercado laboral.
21. El miembro gubernamental de Suiza observó que su país tenía amplia experiencia en integrar los aprendizajes en su sistema de educación y formación profesional. Un sistema de alta calidad era un activo para afrontar los desafíos de las transformaciones tecnológicas, ecológicas y sociales. Ello se aplicaba especialmente a la formación, dado que los aprendizajes de calidad podían ser un pilar fundamental para sistemas educativos sólidos, eficaces y flexibles, adaptados a las necesidades de las personas, las empresas y la sociedad. Un instrumento normativo de la OIT debería tener en cuenta las diferentes circunstancias nacionales y, en ese sentido, resultaba útil contar con un instrumento no vinculante en la forma de una recomendación. No había un modelo único que pudiera exportarse a todos los países. Saludó la participación de los interlocutores sociales en la elaboración y aplicación de políticas, marcos, sistemas y programas de aprendizaje. Sin embargo, se debería destacar el papel especial que desempeñaba la propia iniciativa del sector privado en ese ámbito y un compromiso del sector privado con el aprendizaje debería basarse en beneficios a largo plazo, en lugar de incentivos financieros estatales. Exhortó a no diluir la noción específica de aprendizaje. Por lo tanto, una misma recomendación no debería abarcar aprendizajes y prácticas profesionales.
22. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros <sup>2</sup>, dijo que Türkiye, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Albania suscribían su declaración. La Unión Europea y sus Estados miembros reconocieron y apoyaron el papel fundamental de los aprendizajes de calidad en combatir el desempleo, en particular el desempleo juvenil. Los aprendizajes de calidad brindaban oportunidades de aprendizaje permanente, contribuyendo así a reducir la inadecuación de competencias, promovían las transiciones verde y digital, respondían a la rápida evolución de las necesidades del mercado de trabajo y podían contribuir a la formalización de la economía. Por consiguiente, debían promoverse los aprendizajes como un camino atractivo para los jóvenes, sus familias y los empleadores.
23. La Unión Europea acababa de celebrar la sexta edición de la Semana Europea de las Competencias Profesionales, que había puesto de relieve los beneficios de los aprendizajes. Era necesario asegurar el acceso igualitario a los aprendizajes y a una protección social adecuada y condiciones de trabajo seguras para los aprendices. Todas las partes interesadas pertinentes, en particular los interlocutores sociales, debían participar activamente en la elaboración y aplicación de marcos reguladores para aprendizajes de calidad. La Unión

---

<sup>2</sup> A menos que se indique lo contrario, todas las intervenciones de los miembros gubernamentales que hablan en nombre de grupos regionales o de organizaciones intergubernamentales incluyen a todos los Gobiernos miembros de dicho grupo u organización que son Miembros de la OIT y asisten a la reunión de la Conferencia.

Europea también había adoptado la Recomendación del Consejo relativa al marco europeo para una formación de aprendices de calidad y eficaz a fin de asegurar estándares mínimos. Además, el pilar europeo de derechos sociales establecía un número de principios para el desarrollo de competencias que eran pertinentes para el mercado de trabajo. Mediante la garantía juvenil, la Unión Europea intentaba asegurar que todos los jóvenes recibieran una oferta de buena calidad en lo relativo al empleo, la educación continua, el aprendizaje o las prácticas profesionales en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha en que quedaban desempleados o dejaban la educación formal.

24. El miembro gubernamental de Australia saludó la elaboración de una nueva norma internacional del trabajo sobre aprendizajes de calidad como un paso esencial para promover aún más el programa de trabajo decente de la OIT. El Gobierno de Australia, que contaba con un marco de aprendizajes sólido, acogió con agrado la oportunidad de compartir ideas e intercambiar conocimientos sobre aprendizajes de calidad. La flexibilidad era un atributo clave para que la norma sobre aprendizajes de calidad se adaptara plenamente a las diversas formas en que las leyes y prácticas nacionales podían implementar sistemas de aprendizaje de calidad. También era fundamental que la norma fuera lo suficientemente robusta para brindar orientación normativa significativa, especialmente debido a que no había un enfoque único a los aprendizajes de calidad. Cuestionó la coherencia normativa de incluir pasantías y otras modalidades de experiencia laboral junto al aprendizaje estructurado y señaló la necesidad de aclarar los términos «práctica profesional» y «pasantía» en relación con los aprendizajes de calidad.
25. El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela observó que su Gobierno ofrecía a los trabajadores y a los jóvenes todas las condiciones para garantizar la transición de la educación al trabajo decente, inclusive mediante la armonización de la legislación con la práctica. Su país promovía políticas de formación y autoformación colectiva, integral, continua y permanente y había implementado un programa de formación que tenía por objeto mejorar las competencias de los trabajadores y por ende la productividad.
26. La miembro gubernamental del Canadá reconoció el esfuerzo de la OIT para formular una norma internacional sobre aprendizajes de calidad. Sin embargo, habida cuenta de los diversos contextos jurídicos y sociales y de las diferencias de calidad del aprendizaje en el mundo, las recomendaciones propuestas debían ser flexibles y adaptables para facilitar su aplicación. La protección social y ocupacional adecuada para los aprendices, así como los esfuerzos para crear un sistema de aprendizaje inclusivo eran fundamentales. Las alianzas con organizaciones de empleadores y de trabajadores también eran esenciales para asegurar que los aprendices tuvieran posibilidades suficientes de experiencia laboral, que a su vez pudieran facilitar una transición al trabajo fluida. La colaboración con interlocutores sociales y todas las partes interesadas era central para elaborar y aplicar políticas y programas proactivos e inclusivos que respondieran a las necesidades actuales y futuras de los trabajadores y del mercado de trabajo.
27. El miembro gubernamental de China señaló que los aprendizajes eran una herramienta de política importante para la reforma del sistema de formación profesional. La recomendación sobre aprendizajes sería fundamental para aplicar aprendizajes de calidad y reformar la formación profesional mundial, mientras se aseguraba el empleo pleno y productivo y la iniciativa empresarial de los jóvenes. En los últimos años, el Gobierno de China había atribuido gran importancia a la formación profesional. Desde 2019, se habían llevado a cabo diversas iniciativas para mejorar el sistema de formación profesional. Apoyaba los esfuerzos de la OIT de desempeñar un papel de liderazgo en el ámbito de la formación y el empleo, en la coordinación de políticas con los Estados Miembros y en la provisión de asistencia técnica

para la formulación de políticas de formación y empleo. También apoyaba el sistema de aprendizajes de calidad promovido por la OIT y consideraría aplicarlo de conformidad con la situación nacional de su país. La propuesta de recomendación debería tener en cuenta las diferencias en los sistemas de formación nacionales, centrarse en la cooperación con interlocutores sociales, mejorar aún más el apoyo político a la formación y construir un sistema de aprendizaje vinculado estrechamente con el mercado de trabajo.

28. El miembro gubernamental de Indonesia señaló que los aprendizajes de calidad deberían ser inclusivos y no discriminatorios, y que la colaboración entre Gobiernos e interlocutores sociales era fundamental para lograrlo. La elevada productividad en materia de recursos humanos era clave para la inversión, dado que ningún país podía atraer inversiones sin un grupo de trabajadores talentosos. Básicamente, una buena inversión contribuía a cinco metas fundamentales: la creación de empleo; la transferencia tecnológica y de conocimientos; el desarrollo de la capacidad humana; la mejora de la productividad, y el desarrollo económico nacional.

## Discusión general de las conclusiones propuestas

### Puntos 1 a 3

29. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, observó con agrado los esfuerzos para eliminar las ambigüedades en las definiciones del proyecto, habida cuenta de que los países contaban con marcos regulatorios, jurídicos e institucionales diversificados. Algunos términos clave, como aprendizajes, prácticas profesionales, evaluación, certificación, cualificación, intermediario y diversidad debían definirse y aplicarse claramente. Los aprendizajes de calidad debían asegurar la movilidad de competencias mediante cualificaciones reconocidas. En el preámbulo también deberían incluirse estrategias adicionales para la reincorporación de beneficiarios en nuevas oportunidades de trabajo tras la pandemia de COVID-19. Señaló la necesidad de abarcar los aprendizajes informales, y de centrarse en las mujeres, los jóvenes y las personas con necesidades especiales. La colaboración entre Gobiernos, empleadores, trabajadores y asociados para el desarrollo en catalizar el aprendizaje debería regular la duración, la remuneración, el seguro, la solución de diferencias, las condiciones familiares y las prestaciones de subsistencia, cuando corresponda. El desarrollo de aprendizajes de calidad debería basarse en datos sobre la demanda del sector. El sistema de aprendizajes debería estar diseñado para minimizar la vulnerabilidad y mejorar el entorno de trabajo seguro, y debería basarse en normas mundiales. Preguntó cómo podían readaptarse las normas relativas a los aprendizajes para permitir una cadena de suministro más previsible, impulsada por la información del mercado de trabajo; en qué medida la norma podía influenciar la elaboración de marcos flexibles de cualificación nacionales, regionales y mundiales; y de qué modo las normas relativas a los aprendizajes podían tener en cuenta las necesidades de los jóvenes, dada la rápida evolución del entorno tecnológico y económico. El instrumento debería promover la igualdad de género, la diversidad y la inclusividad.
30. El miembro gubernamental del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con agrado la elaboración de una nueva recomendación, que brindaría a los responsables de la elaboración de políticas y los representantes de los empleadores y de los trabajadores la oportunidad de intercambiar buenas prácticas y acordar un punto de referencia, mientras intentaban desarrollar o mejorar los sistemas vigentes. La recomendación era un tipo de instrumento adecuado, dada la variedad de sistemas de formación, mercados de trabajo y regímenes de protección social que existían en todo el mundo. Era fundamental que la

recomendación reconociera la importancia de los empleadores en la elaboración de aprendizajes que respondieran a las necesidades de competencias, y en el apoyo de una experiencia de calidad para el aprendiz, que abarcara el ingreso al mercado de trabajo y la progresión profesional. A través de los aprendizajes, se debería alentar a los empleadores a valorar y desarrollar personal con talentos diversos y competencias adecuadas para su actividad empresarial. Se saludó la especial atención otorgada a la calidad, dado que los aprendizajes brindarían mejores competencias y mayor productividad a los empleadores, empleo sostenido y una mejor remuneración para los aprendices y, por consiguiente, un retorno económico y fiscal de la inversión de los contribuyentes. La recomendación debería enfatizar la oportunidad de apoyar a las personas que estaban en desventaja o que estaban insuficientemente representadas en el mercado de trabajo. La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022 (Declaración de 1998) era una base crucial para la recomendación. También sería útil que el preámbulo incluyera una referencia a la Declaración del centenario de la OIT para el futuro del trabajo, 2019 (Declaración del Centenario).

31. El miembro gubernamental del Senegal afirmó que su país suscribía la declaración del grupo de África. El desempleo había alcanzado niveles preocupantes, en gran medida debido a la formación inadecuada. En los países en desarrollo, especialmente en África, se había desatendido a la población joven. Los aprendizajes eran un medio para permitir que las partes interesadas del mercado laboral crearan un espacio en que los jóvenes fueran bienvenidos y pudieran desarrollar sus competencias y así facilitar su ingreso en la vida laboral activa. Recomendó elaborar un instrumento jurídico flexible, que aprovechara las experiencias de diferentes países, como había sido el caso con otras recomendaciones. Sería útil desarrollar definiciones claras de aprendizaje, práctica profesional y pasantía.
32. La representante de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) mencionó el compromiso de la OCDE de apoyar a los países a aplicar y fortalecer sistemas de aprendizaje de calidad. Los aprendizajes podían fomentar la participación de los jóvenes en la educación y la formación, facilitando así su transición al mercado de trabajo, y podían brindar oportunidades de perfeccionamiento profesional y recualificación para los adultos. No obstante, la ausencia de definiciones internacionales y la insuficiencia de datos impedían una visión clara de la participación en aprendizajes y en su diseño y resultados. Obtener mejores datos era el primer paso para elaborar mejores políticas y prácticas de aprendizaje. Los aprendizajes también podían apoyar la transición verde. A través de la interacción entre el lugar de trabajo y el aula, los aprendices podían adquirir competencias técnicas y transversales que se habían vuelto fundamentales para mercados de trabajo y sociedades más ecológicas. Además, los aprendizajes de buena calidad fomentaban el intercambio de conocimientos y sistemas de ecoinnovación.
33. El representante de la Internacional de la Educación afirmó que la educación no debería ser una mercancía, sino un derecho de todas las personas, como se había señalado en la Reunión técnica de la OIT sobre el futuro del trabajo en el sector educativo. Afirmó que la educación y formación técnica y profesional (EFTP) y la existencia de instituciones públicas fuertes eran fundamentales, al igual que mentores dedicados con cualificaciones y experiencia profesionales que apoyaran a los aprendices y a las personas que realizaran prácticas en su itinerario formativo. Desarrollar un aprendizaje permanente basado en el trabajo dependía de una educación pública gratuita y de calidad. Las cualificaciones certificadas reconocidas internacionalmente al finalizar los aprendizajes y prácticas profesionales permitían a los trabajadores trasladarse de un lado a otro sin sufrir discriminación.

34. El representante adjunto del Secretario General reconoció que en muchos países las prácticas profesionales, las pasantías y los aprendizajes eran términos que se utilizaban indistintamente; por ello, a efectos de la discusión que estaba teniendo lugar, los términos «práctica profesional» y «pasantía» se trataron como sinónimos al hacer referencia a cualquier modalidad de formación en el trabajo que permitía a una persona adquirir experiencia laboral y competencias con miras a mejorar su empleabilidad.
35. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en que la recomendación debía ser positiva y práctica. Asimismo, debería ser flexible y adaptarse a las circunstancias nacionales y las realidades sociales de los diferentes países. Destacó la importancia de impulsar prioritariamente el trabajo decente en la formación en el lugar de trabajo debido al elevado nivel de explotación que se producía en ese ámbito. No ampliar el alcance del instrumento a otras modalidades de formación basada en el trabajo conllevaba un riesgo; en efecto, elaborar un instrumento que se aplicaría solo a unas pocas modalidades dejando otras sin regulación constituía un claro peligro. El objetivo de la norma debería ser abarcar la totalidad de los distintos tipos de formación en el lugar de trabajo, en particular las prácticas profesionales y los aprendizajes, dejando cierto margen para que algunas disposiciones se aplicaran solamente a una u otra modalidad. La oradora celebró que la discusión de este año y del próximo se concentrara en la necesidad de cooperación entre los países en el área de las prácticas profesionales y los aprendizajes. Estuvo de acuerdo en que hacer que los aprendizajes fueran más atractivos para los jóvenes dependería de tres elementos fundamentales: la calidad de la educación, la protección y los derechos.
36. El Vicepresidente empleador se felicitó por el hecho de que, hasta entonces, la discusión hubiera aportado una base positiva, en particular, el compromiso casi universal de intentar que se adoptase una recomendación. No obstante, tomó también nota de las inquietudes ante la posibilidad de abordar conceptos diferentes en un mismo instrumento. Los países habían adoptado definiciones y disposiciones diferentes sobre las prácticas profesionales, las pasantías y los aprendizajes, y esos conceptos no deberían amalgamarse.

#### Puntos 4 a 7

37. El Vicepresidente empleador afirmó que, en general, el texto aportaba definiciones bien fundamentadas para facilitar la discusión sobre los aprendizajes de calidad, aunque manifestó su preocupación por la definición de «prácticas profesionales» que se daba en el punto 4, e). No estaba de acuerdo en que el ámbito de aplicación del instrumento se ampliara más allá de los aprendizajes y abordara las prácticas profesionales o cualquier otra modalidad diferente de los aprendizajes, pues ello podría comprometer el objetivo de desarrollar un instrumento práctico y pragmático. También indicó que el Consejo de Administración, en su 334.<sup>a</sup> reunión, inscribió en el orden del día de la Conferencia un punto normativo relativo a los aprendizajes, sin hacer referencia en ningún momento a las prácticas profesionales u otra modalidad similar. Por ese motivo, estaba en contra de que se incluyeran los puntos 4, e) o 27 propuestos, dado que ampliaban el alcance de la discusión sobre los aprendizajes. Por otra parte, indicó que el punto 4, e), según estaba redactado, era demasiado indefinido y podía hacer referencia a una gran diversidad de modalidades formativas y de capacitación en el trabajo.
38. La Vicepresidenta trabajadora señaló que la Oficina había tratado de ofrecer definiciones que respondieran a las necesidades de los distintos sistemas vigentes en los Estados Miembros. Lo que en un país se conocía como práctica profesional, en otro se denominaba inserción laboral. La cuestión era que se empleaba la misma terminología con expectativas diferentes. Se necesitaban definiciones claras que pudieran entenderse en sistemas diferentes. La

definición de aprendizajes debería incluir las prácticas profesionales, pues el Consejo de Administración había pedido a la Comisión que colmara la laguna normativa, en particular con respecto a los aprendizajes, pero también en relación con otras modalidades de formación basada en el trabajo. Había una necesidad apremiante de brindar protección a las personas en prácticas, en particular de asegurar que recibían apoyo educativo adecuado, cuando era oportuno, así como protección en el lugar de trabajo. Las personas en prácticas y los aprendices requerían protección frente a los abusos. El derecho a la libertad sindical y de asociación y a la negociación colectiva para todos los trabajadores, incluidos los aprendices y las personas en prácticas, era fundamental para garantizar su protección de tales abusos.

39. La referencia a la aplicación de las disposiciones del instrumento mediante leyes, políticas y programas nacionales y convenios colectivos era acertada. El instrumento debería dar lugar a un incremento de las discusiones en torno a las mejores prácticas y la resolución de problemas. Las orientaciones debían ser pertinentes y útiles en todas las circunstancias nacionales, y ser prácticas pero también tener aspiraciones. Que el texto dijera «teniendo en cuenta las circunstancias nacionales» era superfluo, al tratarse de una recomendación. El objetivo debería ser sentar las bases sobre las cuales los países pudieran construir o adaptar sus propios modelos de aprendizajes y prácticas profesionales, para beneficio tanto de los trabajadores como de los empleadores. La Comisión debería plantearse la posibilidad de sustituir «competencias» por «capacidades» en todo el texto. El término «capacidades» se orientaba de manera más positiva al crecimiento holístico del trabajador a título individual y tenía un carácter menos binario, lo que apuntaba a que los trabajadores desarrollarían en su totalidad el conjunto de competencias que les serían útiles a lo largo de su vida y empleo.
40. La pandemia había hecho estragos en los sistemas educativos de todo el mundo, trastocando la educación de toda una generación. La reconstrucción requeriría una atención especial e inversiones por parte de los Estados y los empleadores. En tal sentido, era fundamental disponer de una cualificación reconocida, y el Marco Europeo para una formación de Aprendices de Calidad y Eficaz sentó un buen ejemplo al reunir a trabajadores, empleadores e instituciones educativas, y fijar un nivel elevado con respecto al reconocimiento de la cualificación.
41. La oradora indicó que el diálogo social, incluida la negociación colectiva, eran esenciales para poner en práctica aprendizajes de calidad. En aquellos casos en que los sindicatos eran excluidos de la formación basada en el trabajo se observaban abusos, y los aprendices y las personas en prácticas eran más vulnerables que otros en el lugar de trabajo. Mencionó el ejemplo de Pakistán —país en que los sindicatos y los empleadores habían colaborado con las instituciones educativas en una empresa con el fin de atraer a un mayor número de mujeres aprendices— para demostrar todo lo que podía conseguirse cuando los sindicatos y los empleadores trabajaban juntos.
42. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, señaló que era preciso diferenciar claramente las prácticas profesionales y los aprendizajes. En algunos casos, los aprendizajes consistían en un acuerdo dual entre las instituciones de formación y los lugares de trabajo, y existía el riesgo de que en el lugar de trabajo el aprendiz fuera considerado como una persona en prácticas. En el contexto del instrumento, convendría definir los términos «aprendizaje» y «práctica profesional» con el fin de evitar cualquier confusión entre ambos. En cuanto al término «competencias», el orador indicó que si el término «capacidades» tenía una connotación más positiva podía utilizarse en todo el instrumento. Dijo que era importante que en los marcos nacionales de cualificaciones se incluyeran los niveles de los aprendizajes, con el fin de superar las distancias entre las

cualificaciones y las necesidades de la industria. Se debería asegurar que la recomendación se centrara debidamente en la evaluación y la certificación.

43. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Albania suscribían su declaración. Las definiciones que figuraban en las conclusiones propuestas deberían garantizar que todos los miembros de la Comisión entendían los principales términos del mismo modo. Los aprendizajes deberían combinar el estudio en el marco de instituciones de educación y formación profesional con una formación sustancial basada en el trabajo realizada en la empresa, y conducir a la adquisición de cualificaciones reconocidas. Por otra parte, deberían basarse en un acuerdo en el que se definieran los derechos y las obligaciones del aprendiz y el empleador, en particular con respecto al pago de remuneraciones o compensaciones adecuadas, de conformidad con los requisitos nacionales. Si bien en otros puntos de las conclusiones propuestas se hacía referencia a la remuneración, ese aspecto debería quedar incluido en la definición de los aprendizajes. Tal compensación debería estar en consonancia con los requisitos nacionales o sectoriales, o con los convenios colectivos.
44. El orador estuvo de acuerdo en que era importante incluir una definición precisa del término aprendizaje y aclarar el ámbito de aplicación del instrumento. Pese a la importancia que tenían las prácticas profesionales de calidad, la Comisión debería centrar la discusión en los aprendizajes, pues las prácticas profesionales eran diversas y se llevaban a cabo de forma diferente. Asimismo, para poner en práctica aprendizajes de calidad podían existir distintos enfoques según los países, por ejemplo, mediante una legislación emitida al nivel institucional adecuado, pero también a través de convenios colectivos, políticas y programas, en consonancia con los sistemas nacionales de relaciones laborales y las prácticas en materia de educación y formación.
45. El miembro gubernamental de los Estados Unidos afirmó que para los trabajadores de cualquier edad e independientemente de la etapa de su carrera profesional en la que se encontraran podía ser provechoso perfeccionar sus competencias y recualificarse, por lo que el instrumento debería ser pertinente para los trabajadores de todas las edades. En muchas ocasiones, los aprendizajes de calidad contribuirían a mejorar la calidad de los empleos y los resultados para los trabajadores en el curso de sus vidas, de ahí que el principal objetivo de los sistemas de aprendizaje debería ser mejorar la calidad de los empleos. Los aprendizajes eran una forma excepcional y concreta de aprender, con sus propios desafíos y ventajas, motivo por el cual el ámbito de aplicación del instrumento debería quedar limitado a los aprendizajes y excluir las prácticas profesionales. Como los aprendizajes conllevaban un enfoque formativo estructurado en cuyo marco los aprendices recibían una compensación, ampliar el ámbito de aplicación del instrumento a fin de abarcar las prácticas profesionales podría diluir su impacto, sobre todo teniendo en cuenta que en algunos países las personas en prácticas no recibían compensación ni estipendio mínimo alguno. La remuneración era un atributo fundamental de todo aprendizaje de calidad.
46. El miembro gubernamental del Canadá reiteró la importancia que tenía disponer de un instrumento flexible que pudiera aplicarse al amplio abanico de circunstancias nacionales y subnacionales. En cuanto al término «intermediario», indicó que convendría que la definición siguiera siendo amplia para englobar las diferentes partes interesadas que existían en el ámbito de los aprendizajes a nivel mundial, y en particular todas las organizaciones pertinentes. Dicho término también podría abarcar las organizaciones que buscaban la equidad y respaldaban el éxito de las relaciones entre los aprendices y los empleadores, o bien las empresas de acogida, según el caso. En el Canadá, al igual que en muchos otros países, el término «prácticas profesionales» no se hallaba incluido en la esfera de los

aprendizajes. Por el contrario, las prácticas profesionales se situarían en el área del aprendizaje integrado en el trabajo o de las oportunidades educativas basadas en la experiencia. Dado que las prácticas profesionales se realizaban en numerosos sectores y tenían requisitos y niveles de complejidad variables, incluirlas en el instrumento extendería demasiado su ámbito de aplicación. Los problemas que concernían específicamente a las prácticas profesionales se podrían abordar en un informe o un instrumento específico en que se examinarían y tratarían tales problemas y se determinaría la mejor forma de solucionarlos.

47. La Vicepresidenta trabajadora tomó nota de las observaciones sobre la importancia de establecer definiciones precisas, cuestión que ocuparía buena parte de las discusiones, y reconoció que existían puntos de vista diferentes. Reiteró que el instrumento debía conllevar verdaderos cambios para las numerosas personas que seguían un aprendizaje basado en el trabajo y que se veían confrontadas con situaciones extremadamente difíciles.
48. El Vicepresidente empleador recordó las declaraciones hechas por los representantes de la Unión Europea y sus Estados miembros, con respecto a la necesidad de centrarse en los aprendices, y de los Estados Unidos, sobre el carácter excepcional y concreto de los aprendizajes, e indicó que la discusión debería proseguir en esa perspectiva. Con ello no se pretendía dejar de lado las inquietudes relativas a otras formas de trabajo y de formación, dado que estas se podrían abordar a través de otros instrumentos y discusiones. No deberían añadirse a la discusión actual en el último minuto, ya que ello podría desviar la atención de la utilidad de los aprendizajes en muchos países que precisaban asistencia en ese ámbito.

## Puntos 8 a 23

49. La Vicepresidenta trabajadora afirmó que la existencia de una autoridad competente era una forma útil de aportar unidad y coherencia al marco regulatorio. Era beneficioso contar con una autoridad competente general, no solo para supervisar todo el marco regulatorio, sino también para colaborar con otros asociados estatales. Celebró que la Oficina incluyera a los interlocutores sociales en muchos puntos de las conclusiones propuestas. Los sindicatos podían aportar ideas sobre la forma en que las regulaciones podían contribuir al desarrollo de competencias, la oferta de formación de calidad y la protección frente al recurso a los aprendizajes y las prácticas profesionales para sustituir a trabajadores.
50. Cada país tenía su propia definición y sus propias reglas, y cada sector era diferente. La negociación colectiva y la participación de los interlocutores sociales era, pues, fundamental. La oradora destacó la importancia de los acuerdos escritos. Los aprendizajes eran complejos y, en cierto modo, sus disposiciones eran más complejas que en el caso de las personas en prácticas, dado que incluían las instituciones educativas y la formación fuera del trabajo. En lo relativo a la igualdad, aludió a la necesidad de tomar medidas para promover la igualdad de género en el acceso a la formación basada en el trabajo. Por sí solos, la acción afirmativa y el lenguaje que favorecía la perspectiva de género no resolverían tales problemas. La cuestión de la igualdad solo podría solucionarse si se ampliara el acceso a los aprendizajes, de modo que estos estuvieran disponibles para todos, inclusive para las personas que carecían de independencia financiera. Por consiguiente, los aprendizajes debían ofrecer una remuneración adecuada y suficiente. La oradora hizo hincapié en la importancia de prestar especial atención a lograr que los lugares de trabajo fueran accesibles a las personas con discapacidad y a asegurar la inclusión de las personas indígenas, los refugiados y los trabajadores migrantes. Al trabajar juntos, las autoridades competentes y los interlocutores sociales estarían en mejor posición para examinar las acciones que eran necesarias en sus sectores.

51. La oradora indicó que, en algunos casos, tal vez convendría que los Gobiernos tomaran la iniciativa en lo que respectaba a los aprendizajes de calidad, por ejemplo en las empresas de propiedad estatal, o en aquellas que suscribían contratos de adquisiciones con los Gobiernos o recibían subvenciones de estos. En cuanto a las prácticas profesionales, sería preciso prestar atención prioritaria a las necesidades de las personas pobres, de quienes trabajaban en la economía informal o de quienes realizaban prácticas profesionales precarias. Señaló que había más prácticas profesionales disponibles que aprendizajes, y que la idea era que las prácticas profesionales facilitasen el paso de la educación al trabajo. Aunque muchos Gobiernos diferenciaban ambos conceptos, era preciso examinar en qué medida algunas de dichas instituciones se podían aplicar a ambos. A menudo se recurría a las prácticas profesionales para conseguir mano de obra barata o no remunerada, y numerosos graduados universitarios de toda Europa habían realizado por lo menos una práctica profesional; en muchos casos el nivel de remuneración era muy bajo, y solo el 27 por ciento de las prácticas conducía a una oferta de empleo. El problema de no incluir a las personas en prácticas sería que para ellas no se abrirían nuevas vías. Lo importante era que todas las personas en prácticas disfrutaran de protección básica. Por lo tanto, si bien reconoció que ello entrañaría una discusión difícil en los días siguientes, la oradora dijo que trataría de convencer a otros Gobiernos de que era importante no efectuar dicha diferenciación por el momento.
52. El Vicepresidente empleador hizo referencia a los puntos 24 y 25, y a la necesidad de comenzar a tratar la promoción antes de hablar sobre la regulación y, por consiguiente, a la posible enmienda del orden del instrumento. Indicó que sería más lógico promover los aprendizajes y después abordar su regulación, en aras de la precisión cronológica y por lo que se refería al mensaje transmitido. Con ello no se pretendía mermar la importancia de las cuestiones que figuraban en los puntos 8 a 23. Los detalles se tratarían en las discusiones de las enmiendas. Tenía la intención de brindar orientación y apoyo a los Gobiernos en una serie de circunstancias, pero poniendo el acento en las microempresas y pequeñas y medianas empresas, que todavía estaban padeciendo las consecuencias de la pandemia.
53. Constató que, hasta entonces, en la discusión se había determinado la importancia de los aprendizajes para los jóvenes y las personas que se encontraban en otras etapas de su ciclo vital. Toda medida que se adoptase para impulsar la formación y el perfeccionamiento profesional debería ser accesible tanto para los jóvenes como para otras personas interesadas. En la etapa de promoción sería importante superar el estigma que a veces se asocia a los aprendizajes, tanto para los jóvenes como para sus padres. El objetivo de las siguientes discusiones sería incluir sistemáticamente una redacción adecuada, constructiva y útil, con miras a la puesta en práctica por los interlocutores sociales a nivel nacional.
54. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Albania suscribían su declaración. Manifestó que su grupo acogía con satisfacción las conclusiones propuestas ya que abarcaban marcos regulatorios para establecer aprendizajes de calidad. Dichos marcos eran esenciales con miras a garantizar niveles elevados que respondieran adecuadamente a las necesidades del mercado de trabajo. Indicó que estaba de acuerdo con la propuesta de que cada aprendizaje se debería basar en un acuerdo entre el empleador, el aprendiz y, cuando fuera pertinente, la institución de educación y formación profesional. Era preciso que hubiera o se designaran autoridades públicas con responsabilidades claras para regular los aprendizajes. El marco regulatorio debería basarse en un planteamiento asociativo justo y equitativo, con inclusión de un diálogo transparente entre todas las partes interesadas. Subrayó la importancia de prestar atención especial a la igualdad de género, y

también a derechos como la remuneración o la compensación adecuadas, y el tiempo de trabajo limitado, razonable y regular. Los aprendizajes debían ser promovidos en mayor medida, sobre todo en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas. Los aprendices debían recibir orientaciones y consejos pormenorizados antes y durante el aprendizaje, y en ningún caso se los debería considerar como mano de obra barata.

55. En un contrato de aprendizaje se deberían definir claramente las funciones, los derechos y las obligaciones de las partes. Era fundamental que los profesores o los formadores o mentores dentro de la empresa pudieran actualizar sus competencias y conocimientos con arreglo a métodos didácticos modernos. Todas las partes interesadas, especialmente los interlocutores sociales, deberían intervenir en el diseño y la aplicación del marco regulatorio. Los sistemas y programas de aprendizaje debían ser supervisados regularmente para garantizar su calidad y eficacia.
56. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, dijo que para su grupo era necesario establecer oficinas independientes con miras a desarrollar programas de formación centrados en los aprendizajes. También era preciso crear agencias responsables de la calidad de la formación, el marco de cualificaciones y las normas de cualificación adecuadas. Por otra parte, era imprescindible que los Gobiernos proporcionasen documentos sobre políticas relativas al desarrollo de las competencias centrados en la inclusión.
57. La miembro gubernamental del Canadá declaró que en su país el marco regulatorio, el programa o el régimen de cada jurisdicción eran particulares y que reflejaban las condiciones de cada provincia y territorio. Destacó la importancia de encontrar un equilibrio entre las necesidades de las distintas partes interesadas y asegurar que el sistema era regulado adecuadamente. Por lo general, los aprendizajes combinaban la formación sistemática y a largo plazo en el lugar de trabajo con formación técnica para que los aprendices pudieran adquirir todas las competencias necesarias para realizar un trabajo especializado. En algunas jurisdicciones era poco frecuente, pero factible, que la formación de aprendices se basara exclusivamente en la formación en el trabajo. En el Canadá, el diálogo social había arrojado la conclusión de que la inclusión social, la remuneración adecuada, la cobertura social y la necesidad de reconocer las cualificaciones eran importantes. Cuando un aprendiz era considerado como un empleado, con derechos y prestaciones similares, su productividad mejoraba.
58. Los programas de aprendizajes de calidad se elaboraban con elementos diferentes. Era necesario establecer tales programas a nivel local basándose en las contribuciones de los interlocutores sectoriales, con el fin de lograr una mejor comprensión de las necesidades y las condiciones del mercado laboral y de los conceptos de seguridad pública e interés público.
59. La miembro gubernamental de la Argentina manifestó su acuerdo con la necesidad de establecer los requisitos generales de admisión y las condiciones que debían cumplirse en los contratos de aprendizaje. Mediante un sistema público sería posible realizar esfuerzos con el propósito de crear y proporcionar mecanismos que permitieran el reconocimiento de los conocimientos previos. Para un aprendiz era esencial que el aprendizaje se basara en estándares que definieran claramente el potencial del crecimiento ocupacional. Estos deberían ser validados desde una perspectiva sectorial a través del diálogo social y ser reconocidos en el mercado de trabajo. Asimismo, debían describir con precisión las capacidades y los conocimientos que se desarrollarían durante el periodo contractual, y las competencias que debían ser evaluadas al término del aprendizaje. Se debería alentar el uso

de la tecnología para facilitar la formación con miras a garantizar la calidad de los aprendizajes, de modo que generasen oportunidades de trabajo decente.

60. El miembro gubernamental de los Estados Unidos afirmó que los organismos reguladores gubernamentales administraban con mayor eficacia las regulaciones, utilizando información aportada por las organizaciones de empleadores y de trabajadores. La formación ocupacional y los conocimientos especializados sobre el mercado de trabajo de las organizaciones de empleadores y de trabajadores eran un elemento importante que se debería incluir en el punto 11 de las conclusiones propuestas. Sería conveniente que en el instrumento propuesto se estableciera una relación nítida entre las competencias requeridas en una ocupación y la duración mínima de un aprendizaje.
61. En general, los Estados Miembros carecían de leyes, regulaciones y medidas de promoción uniformes en materia de aprendizaje. El instrumento debería conservar un grado de flexibilidad suficiente para que los Miembros pudieran adoptar iniciativas acordes con sus leyes y circunstancias nacionales. Para los Estados Miembros podría resultar difícil gestionar el establecimiento de porcentajes uniformes en todas las empresas, a causa de los acuerdos de negociación colectiva. En lugar de ello, debería imperar la flexibilidad en la proporción entre la formación en el trabajo y fuera del trabajo para tener en cuenta las necesidades particulares de las distintas industrias.
62. Se debería incrementar la remuneración en los programas de aprendizaje para reflejar la adquisición progresiva de competencias ocupacionales por parte del aprendiz. Tanto la empresa que aportaba formación en el trabajo al aprendiz como toda institución educativa o formativa en la que este recibiese formación fuera del trabajo deberían respetar todas las leyes nacionales aplicables que regían la igualdad de oportunidades en el empleo. Los Estados Miembros deberían adoptar medidas de acción afirmativa para evitar la discriminación, la violencia, el acoso o la intimidación contra los aprendices tanto en el lugar de trabajo como en el aula.
63. La Vicepresidenta trabajadora puso de relieve que la discusión giraba principalmente en torno a la necesidad de establecer marcos regulatorios sobre igualdad social y de comprender adecuadamente el contrato de aprendizaje. De esta forma se aseguraría que los Gobiernos desarrollaran estándares ocupacionales decentes, en colaboración con los interlocutores sociales.

## Puntos 24 a 27

64. La Vicepresidenta trabajadora observó que los Gobiernos que se proponían establecer aprendizajes de buena calidad debían adoptar medidas para promoverlos e integrarlos entre sus sistemas y dentro de ellos. Dado que muchas micro y pequeñas unidades económicas no tendrían la capacidad para desempeñar la función indicada en las conclusiones, en esta parte de las mismas se debería reiterar la necesidad de infraestructura pública y la importancia de las relaciones tripartitas para asegurar que existieran condiciones adecuadas para apoyar a los aprendices.
65. La repartición de los gastos entre Gobiernos y empleadores era importante, pero no debería incluir a los trabajadores. Los aprendices en la etapa inicial de su carrera no podían asumir el costo de su formación. Observó que, al recibir una remuneración, los aprendices podían aprovechar oportunidades para pasar de la informalidad a la formalidad.
66. La cooperación nacional e internacional, el intercambio de buenas prácticas y la información adecuada sobre el mercado de trabajo también eran aspectos importantes. Sin embargo, el

desarrollo de un sistema de aprendizaje también debía responder a las necesidades y aspiraciones del trabajador individual y adaptarse a la rápida evolución del mundo del trabajo. Deberían aprovecharse las tecnologías en el mundo del trabajo, pero también se debían proteger adecuadamente los datos de los trabajadores. Las organizaciones de trabajadores deberían participar en la gobernanza de la protección de datos.

67. Los intermediarios acreditados, como las instituciones de EFTP, podrían desempeñar un papel útil, pero el marco reglamentario debería asegurar que se los evaluase de manera adecuada, especialmente si recibían financiación pública.
68. Las subvenciones deberían estar incluidas en el marco regulatorio a fin de garantizar que las empresas que las recibieran proporcionasen formación y apoyo adecuados. El aprendiz debía tener acceso a procedimientos de queja para que se protegieran sus derechos.
69. La Vicepresidenta trabajadora destacó que para que el instrumento surtiera efecto era fundamental crear vías a fin de que los trabajadores pudieran pasar de la economía informal a la economía formal. Señaló que era necesario disponer de instituciones públicas de EFTP fuertes a fin de impartir educación y formación fuera del trabajo y proporcionar una vía para el reconocimiento de las cualificaciones y, de ese modo, promover la transición de la informalidad a la formalidad.
70. La cooperación y la solidaridad internacionales eran fundamentales, y las autoridades competentes deberían practicarlas para que los Gobiernos pudieran acceder a ejemplos de las mejores políticas sobre todos los aspectos del aprendizaje de calidad.
71. Las personas que realizaban pasantías o prácticas profesionales también necesitaban protección. La formación basada en el trabajo debía considerarse un proceso continuo que abarcaba desde los aprendizajes, en un extremo del espectro, hasta las pasantías de corto plazo, en el otro. El texto que se estaba examinando, que ampliaba las protecciones a este proceso continuo, era la herramienta adecuada para promover el pasaje de la informalidad a la formalidad.
72. Los acuerdos o contratos eran sumamente importantes. Estos deberían establecer en lenguaje claro los objetivos de las prácticas profesionales y los derechos y obligaciones de las partes, incluidos los derechos de las personas en prácticas de organizarse en sindicatos y negociar colectivamente. La cuestión fundamental era que todas las personas deberían entender claramente las condiciones del acuerdo.
73. Tomó nota de que 83 de los 92 Gobiernos que respondieron al cuestionario en la labor preparatoria de la Comisión coincidieron en que debería existir un acuerdo claro y documentado entre las personas en prácticas y los empleadores. También había un índice de aprobación muy elevado para que las personas en prácticas se beneficiaran de otras protecciones, como la protección contra la discriminación, la violencia y el acoso, y la seguridad y salud en el trabajo (SST).
74. Concluyó que esta norma era fundamental para el futuro del trabajo. Deberían evitarse enfoques que excluyeran a grandes grupos de trabajadores jóvenes y vulnerables de la protección que ofrecía la norma. Era importante que esta contemplara las prácticas profesionales, a fin de no excluir de la cobertura a quienes más la necesitaban.
75. El Vicepresidente empleador afirmó que el Grupo de los Empleadores quería dar más preponderancia en los textos a la promoción de los aprendizajes de calidad. Para ello, el Grupo de los Empleadores propuso colocar antes los puntos 24 y 25, para que integrasen una nueva sección II, y convertir la sección II inicial en una nueva sección III. El objetivo era

proporcionar una secuencia más lógica. Los detalles del cambio sugerido se describirían en detalle durante la discusión de las enmiendas.

76. Destacó el papel importante de los aprendizajes de calidad en promover la transición de la economía informal a la economía formal y aprovechar las oportunidades que el aprendizaje podía proporcionar para salvar esa brecha. También sugirió que el instrumento debería contribuir a superar posibles estigmas y desempeñar un papel importante en combatir la noción de que el aprendizaje era de algún modo inferior a las trayectorias educativas más académicas.
77. El resto de la sección V se convertiría en una nueva sección VI, que abordaría la promoción de aprendizajes de calidad a través de la colaboración internacional e incluiría consideraciones clave relativas a los sistemas federales y otras cuestiones relacionadas con la cooperación nacional. Identificó la relación entre el ámbito federal y el estatal como un elemento clave que posibilitaba el funcionamiento de los sistemas de aprendizaje. También reiteró que el punto 27 sobre prácticas profesionales no debería incluirse en las conclusiones.
78. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, observó la necesidad de que los sistemas de información sobre el mercado de trabajo apoyasen los aprendizajes de calidad. También solicitó más claridad con respecto a la definición de prácticas profesionales. Sugirió proporcionar definiciones claras de las prácticas profesionales y de los aprendizajes.
79. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, de los países candidatos a la adhesión Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Albania, y de Georgia, reconoció el papel fundamental de los aprendizajes en la lucha contra el desempleo, especialmente el desempleo juvenil, así como su contribución a disminuir la inadecuación de competencias y a facilitar la transición del sistema educativo al mercado de trabajo.
80. La oradora hizo hincapié en la importancia de promover los aprendizajes como itinerario de formación atractivo en la política nacional y de reconocer y valorar las competencias adquiridas mediante el aprendizaje. Asimismo, destacó el papel fundamental de la cooperación internacional al ayudar a los Estados Miembros de la OIT a aprender unos de otros sobre todos los aspectos relativos a los aprendizajes de calidad. Si bien era importante ofrecer prácticas profesionales de calidad, esperaba que la discusión se concentrara en los aprendizajes, y propuso entonces celebrar una discusión independiente sobre las prácticas profesionales.
81. El miembro gubernamental de Suiza señaló la importancia de crear modelos sólidos que permitieran realizar análisis sectoriales y cualitativos de los aprendizajes, lo cual complementaría los aspectos cuantitativo y financiero que se habían puesto de relieve hasta entonces. Asimismo, destacó la necesidad de motivar y dar apoyo a las empresas para que participasen en los programas de aprendizaje, lo que a su juicio era tan importante como los incentivos financieros o fiscales.
82. El miembro gubernamental de los Estados Unidos deseó aclarar su interpretación de que uno de los objetivos de la recomendación era promover la transición a la economía formal, es decir, facilitar el acceso de las personas que trabajaban en la economía informal a los aprendizajes, y no crear aprendizajes en dicho contexto.
83. En cuanto a los puntos 24 a 27, reiteró su posición en el sentido de que el ámbito de aplicación del instrumento propuesto debería limitarse a los aprendizajes y no incluir las prácticas

profesionales, y expresó su inquietud por que si se ampliara el ámbito de aplicación del instrumento se podría diluir su impacto.

84. La miembro gubernamental de la Argentina estuvo de acuerdo en que los aprendizajes y las prácticas profesionales deberían formar parte de la política nacional de empleo y educación, sobre la base de información y análisis sólidos del mercado de trabajo. Resaltó que era necesario formalizar la economía informal, centrándose en las microempresas y en las políticas para desarrollar la iniciativa empresarial y las competencias de los trabajadores mediante aprendizajes de calidad. Asimismo, opinó que las prácticas profesionales deberían incluirse en el instrumento, pues también era necesario un apoyo específico para esta modalidad de formación en el lugar de trabajo.
85. El miembro gubernamental del Canadá, en referencia al punto 24, utilizó como ejemplo el programa Sello Rojo (Red Seal Program) que establecía los criterios comunes para evaluar las competencias de las personas que ejercían un oficio en todo el país. Las autoridades responsables de los aprendizajes a nivel provincial y territorial ofrecían formación y certificados profesionales con arreglo a los criterios de dicho programa.
86. Todas las partes deberían prestar asistencia a los aprendices con miras a que lograsen el máximo provecho de su actividad, la cual debía estar en sintonía con la evolución de la naturaleza del trabajo y de las competencias que se precisaban. Así se podía desarrollar una fuerza de trabajo altamente cualificada que dispusiera de un conjunto de competencias transferible y se pudiera adaptar continuamente a los nuevos requisitos de los puestos de trabajo. El orador indicó que el establecimiento de alianzas era un elemento clave para lograr el éxito de los aprendizajes a nivel regional, nacional e internacional.
87. La miembro gubernamental de Zimbabwe suscribió las declaraciones formuladas por el miembro gubernamental de Kenya en nombre del grupo de África, y resaltó la importancia de crear un entorno propicio para la promoción de aprendizajes de calidad. La cuestión de los incentivos debería ser responsabilidad de instituciones terciarias, la industria y el Gobierno, pues estos tres actores principales desempeñaban un papel destacado en la promoción de aprendizajes de calidad y en la cooperación internacional. Esto dependía de la existencia de alianzas tripartitas firmes, sobre todo entre el sector privado y las organizaciones semigubernamentales. La oradora hizo referencia a la sólida alianza entre el sector privado y el sector público en el sistema de aprendizaje de Zimbabwe.
88. La formación de aprendices debería dirigirse a crear una fuerza de trabajo altamente capacitada, así como a promover las pequeñas empresas y a posibilitar el crecimiento de las industrias. Las estrategias nacionales mencionadas en el punto 24 deberían estar intrínsecamente vinculadas a los principios y derechos fundamentales que se consideraban clave y que era necesario promover en el lugar de trabajo y con respecto a cada ser humano, en particular la salud y seguridad, la igualdad de género, la no discriminación y la protección contra la violencia de género y el acoso sexual en el lugar de trabajo, pero sin limitarse a estos ámbitos.
89. Por último, la oradora afirmó que las prácticas profesionales y los aprendizajes no deberían combinarse en el mismo instrumento. La utilización indistinta de algunas esferas prioritarias podría generar ambigüedad y diluir el objetivo básico de promover aprendizajes decentes y de calidad.
90. La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán indicó que el rápido progreso tecnológico estaba acelerando la evolución de las necesidades de competencias. De ahí que los sistemas de aprendizaje pudieran ofrecer formación basada en las tecnologías más

avanzadas y se requiriera mucho menos tiempo para adaptar los programas de formación a la evolución de las necesidades.

91. En referencia a la experiencia de su país, dijo que las decisiones solo se adoptarían con celeridad si había una coordinación institucional dinámica. Por lo tanto, era preciso crear un entorno propicio desarrollando y poniendo en práctica estrategias, incorporando aprendizajes de calidad a las estrategias nacionales de desarrollo, dando estímulos a los interlocutores sociales, proporcionando incentivos, alentando a los intermediarios, emprendiendo actividades de concienciación, utilizando nuevas tecnologías y métodos innovadores, y brindando a los interesados la oportunidad de formular recomendaciones.
92. La Vicepresidenta trabajadora expresó su satisfacción por las declaraciones de los Gobiernos que se centraban en la transición de la economía informal a la economía formal, y dijo que esto era imprescindible y decisivo para la discusión. Llegó a la conclusión de que los textos pertinentes, en particular los correspondientes al punto 25, debían ser examinados en esa óptica.
93. Era preciso proteger la reputación y el interés de los aprendizajes, que seguían sufriendo algún tipo de estigma o se percibían como una opción menos importante o menos valiosa que otras formas de cualificación y formación. El instrumento debería contribuir a superar tales percepciones.
94. La oradora expresó su desacuerdo con el razonamiento del Grupo de los Empleadores de que la promoción de los aprendizajes debía abordarse antes del contenido del marco, pero propuso que esa cuestión se estudiara más detenidamente cuando dichas propuestas fueran examinadas en detalle.

## Discusión de las enmiendas <sup>3</sup> a las conclusiones propuestas

### Parte A. Forma del instrumento

#### Punto 1

95. No se habían recibido enmiendas al punto 1, por lo que este fue adoptado en su forma original.

#### Punto 2

96. La Vicepresidenta trabajadora invitó a los miembros gubernamentales a tomar la palabra si consideraban que el instrumento debería adoptar la forma de un convenio, o bien de un convenio y una recomendación.
97. El Vicepresidente empleador dijo que la Comisión debería tratar de que se adoptara una recomendación, puesto que los Gobiernos no habían propuesto ninguna enmienda.
98. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en que el instrumento fuera una recomendación.
99. El punto 2 fue adoptado.

---

<sup>3</sup> Las conclusiones propuestas figuran en las [páginas 135 a 140 del Informe IV \(2\) \(revisado\)](#). Las enmiendas, ordenadas por puntos, están disponibles en la [página web de la Comisión](#).

## Parte B. Contenido del instrumento

### Preámbulo

#### Punto 3, texto introductorio

- 100.** No se habían recibido enmiendas al párrafo introductorio del punto 3 y, por consiguiente, este fue adoptado en su forma original.

#### Punto 3, a)

##### A.41

- 101.** El miembro gubernamental del Canadá, hablando también en nombre de Suiza y los Estados Unidos, presentó una enmienda a fin de eliminar «juvenil» en «desempleo y subempleo juvenil». Puso de relieve que esta situación afectaba a trabajadores de todas las edades y que dicha supresión aportaría una mayor inclusión en ese sentido.
- 102.** El Vicepresidente empleador expresó su apoyo a la enmienda. Reconoció que los problemas mencionados afectaban a personas de todos los grupos de edad y que los aprendizajes podían ser provechosos también para los adultos. Asimismo, su grupo había propuesto una enmienda con miras a cambiar el orden de los apartados *a)* y *b)*, de modo que el preámbulo comenzara con una nota positiva y luego se expusieran los problemas.
- 103.** La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda aunque reconoció, en particular, que los trabajadores jóvenes eran vulnerables al desempleo y el subempleo.
- 104.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se declaró a favor de la enmienda.
- 105.** La enmienda fue adoptada.

##### A.21 y A.44

- 106.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda (A.44) consistente en insertar «incluidas la transición justa a una economía sin emisiones de carbono y la digitalización» después de «mundo del trabajo», y puso de relieve el impacto que tenía la transición justa en la inadecuación de las competencias y las necesidades del mercado de trabajo. Propuso que se adoptara una subenmienda con el objetivo de sustituir «a una economía sin emisiones de carbono» por «a economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos», a fin de que la atención no se centrara solo en el impacto del cambio climático, sino también en el proceso de transición justa y las repercusiones en la demanda de competencias. Explicó que ese mismo razonamiento se aplicaba con respecto a la «digitalización», e indicó también que las tecnologías en sí no eran ni buenas ni malas.
- 107.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros y el Canadá, presentó una enmienda (A.21) que consistía en insertar «y el desafío del cambio climático» después de «el mundo del trabajo». Se hizo eco de las inquietudes manifestadas por el Grupo de los Trabajadores con respecto al cambio climático y dijo que se debía hacer referencia a ello en el preámbulo.
- 108.** El Vicepresidente empleador señaló que estaba de acuerdo con la subenmienda. Preciso que, si bien la finalidad del apartado *a)* era situar el instrumento en el contexto de las distintas transformaciones que tenían lugar en el mundo del trabajo, había otros factores, además del cambio climático, que también estaban transformando el mundo del trabajo, como los

cambios demográficos y en las cadenas de suministro, la pandemia y las tendencias geopolíticas. No obstante, como la subenmienda hacía referencia a un tema que figuraría en el orden del día de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2023, apoyó su adopción con el fin de que resultase más fácil definir el resultado de dichas tareas.

109. La Vicepresidenta trabajadora reiteró el motivo por el que el Grupo de los Trabajadores prefería el término «transición justa» en lugar de «cambio climático»: el primero englobaba al segundo e incluía las necesidades y los procesos de respuesta al cambio climático, lo cual tenía importantes repercusiones a nivel de las competencias.
110. El Miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, afirmó que su grupo prefería la redacción original. En su opinión, no era conveniente señalar el cambio climático y la digitalización como únicos factores responsables de las transformaciones en el mundo del trabajo que provocaban inadecuación de las competencias. De lo contrario, se pasarían por alto muchos otros factores que generaban dichos cambios. Subrayó que, si no resultaba posible enumerar tales factores de manera exhaustiva, era preferible no mencionarlos en absoluto.
111. Los miembros gubernamentales del Brasil, la Arabia Saudita y Panamá hicieron suyas la declaración del grupo de África y, en definitiva, su preferencia por el texto original, ya que en este se evitaba enumerar exhaustivamente los factores responsables de la transformación del mundo del trabajo, los cuales podían variar de un país a otro.
112. El Vicepresidente empleador, siguiendo una línea análoga, consideró que la Comisión no podía elaborar un conjunto único de megatendencias mundiales que se aplicaran universalmente a todos, por lo que era más conveniente ceñirse al texto elaborado por la Oficina.
113. El miembro gubernamental de la India se sumó al grupo de África y al Grupo de los Empleadores en el respaldo al texto original preparado por la Oficina. Asimismo, señaló que apoyaba otra enmienda (A.77) en la que se proponía suprimir «, al igual que las crisis como la pandemia de COVID-19,».
114. El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG), se hizo eco del planteamiento anterior y explicó que la COVID-19 no era una causa de inadecuación de las competencias porque ese problema existía ya antes de la pandemia. Lo que sucedió fue que, a raíz de la pandemia, las personas habían cobrado conciencia de ello.
115. El miembro gubernamental de los Estados Unidos expresó su apoyo a la subenmienda y a la incorporación de «transición justa», pero propuso una nueva subenmienda con el fin de añadir «la necesidad de una» antes de «transición justa». Puntualizó que, según se había redactado, se entendía que la transición justa ya estaba teniendo lugar, cuando en realidad todavía quedaba mucho por hacer.
116. La Vicepresidenta trabajadora indicó que «economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos» era una formulación adecuada. Asimismo, estuvo de acuerdo con la subenmienda propuesta por los Estados Unidos porque establecía lo que era necesario en relación con los cambios en las competencias. Si bien comprendía el punto de vista del grupo de África, reiteró la importancia que una «transición justa» revestía para el Grupo de los Trabajadores e insistió en que se mantuviera.
117. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como del Canadá, afirmó que era importante que en el preámbulo se

mencionaran las megatendencias. El hecho de que en el texto apareciera la palabra «incluida» significaba que la lista de dichas megatendencias no tenía que ser exhaustiva. En aras del consenso, la Unión Europea y sus Estados miembros y el Canadá podrían retirar su enmienda y apoyar la presentada por el Grupo de los Trabajadores, en su versión subenmendada por los Estados Unidos, de modo que dijera «incluida la necesidad de una transición justa a economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos, una economía sin emisiones de carbono y la digitalización».

118. El miembro gubernamental del Canadá propuso una nueva subenmienda para sustituir «incluida» por «como» a fin de que la lista de megatendencias fuese más abierta, con la esperanza de que ello facilitara el consenso entre los miembros de la Comisión.
119. El Vicepresidente empleador expresó su preocupación debido a que la discusión estaba yendo más allá de lo que el Grupo de los Empleadores podía apoyar, así como de la finalidad del instrumento. Recordó que el objetivo del apartado era indicar los cambios en el mundo del trabajo y recomendó que no se hicieran juicios de valor sobre los procesos de transformación.
120. La miembro gubernamental del Reino Unido, secundada por el miembro gubernamental del Canadá, propuso una nueva subenmienda a la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores: trasladar «una transición justa a economías y sociedades ambientalmente sostenibles» al final del apartado a).
121. La Vicepresidenta trabajadora no aceptó la subenmienda presentada por el Reino Unido porque alteraba el significado del texto. Para el Grupo de los Trabajadores, la transición justa hacía referencia a la inadecuación de las competencias y no a cambios en el empleo. Estuvo de acuerdo en que era contraproducente que la lista de problemas fuera extensa, pero insistió en la necesidad de una transición justa. Hizo alusión a las *Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos* (2015) de la OIT, que se habían definido de manera consensuada, razón por la cual esperaba que el tema no fuera controvertido. Tomó nota de las opiniones divergentes, pero pidió encarecidamente que las cuestiones significativas e importantes fuesen incluidas en el texto.
122. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y el miembro gubernamental del Canadá reiteraron su voluntad de retirar la enmienda con el fin de buscar el consenso entre los miembros de la Comisión; sin embargo, esto no se logró. Uno de sus argumentos principales fue que el texto era demasiado descriptivo, por lo que esperaban que la versión subenmendada pudiera ayudar a superar algunas de las reticencias.
123. El Vicepresidente empleador dijo que su grupo estaba dispuesto a apoyar la enmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros de incluir «y el desafío del cambio climático» (A.21). Explicó que, en un principio, no habría respaldado tal enmienda, pero tras reflexionar pensaba que añadir «y el desafío del cambio climático» en el texto era quizá la solución más ponderada, habida cuenta de la necesidad de incluir un factor significativo a título de ejemplo, y de que la redacción fuese a la vez precisa y no exhaustiva.
124. La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda con el fin de añadir «como los desafíos del cambio climático» después de «mundo del trabajo»; a su juicio, esta modificación podría ser aceptada por quienes tenían objeciones a la enumeración de factores.
125. Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, brindaron su respaldo a la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores porque consideraban que el texto propuesto

abordaba las inquietudes expresadas por el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores.

126. El Vicepresidente empleador propuso cambiar la palabra «desafío» por «desafíos».
127. La Vicepresidenta trabajadora apoyó esta subenmienda y recomendó añadir «las resultantes de» entre «como» y «los desafíos del cambio climático».
128. El Vicepresidente empleador respaldó la subenmienda.
129. Habida cuenta de que el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, así como varios miembros gubernamentales estuvieron de acuerdo con el texto en su versión subenmendada, el Presidente recomendó su adopción.
130. El miembro gubernamental de Zambia se opuso a la adopción del texto en su forma subenmendada e hizo hincapié en que el cambio climático no era un ejemplo de transformación rápida en el mundo del trabajo, por lo que no se debía incluir en el texto. Reiteró la opinión del grupo de África, expresada por el miembro gubernamental de Uganda, y propuso mantener el texto original.
131. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, hizo suya la opinión del miembro gubernamental de Zambia de que los desafíos del cambio climático no constituían un ejemplo de transformaciones en el mundo del trabajo; tales desafíos eran un elemento impulsor de las transformaciones, por lo que no podían indicarse como ejemplo. Además, destacó la importancia que tenía la exhaustividad de la lista de factores, si en el preámbulo se fuera a hacer una mención en este sentido. Puso de relieve que para el grupo de África el principal factor era la desigualdad del comercio entre los países desarrollados y subdesarrollados. Recordó a la Comisión el principio de no enumerar factores si estos no eran exhaustivos. Propuso dejar esta nueva subenmienda entre corchetes y examinarla más adelante.
132. A petición del Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora, la discusión de las enmiendas A.44 y A.21 en su versión subenmendada fue aplazada a una sesión posterior. Al reanudar la discusión, el miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, aceptó el texto.
133. La enmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros (A.21) fue adoptada en su forma subenmendada, y la enmienda del Grupo de los Trabajadores (A.44) fue desestimada.

#### A.88

134. La miembro gubernamental de la Argentina, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Brasil y de Chile, propuso una enmienda que consistía en suprimir «y que» antes de «las rápidas transformaciones», y decir en su lugar «. A las desigualdades existentes, se suman». Sugirió también insertar «. Estas circunstancias» entre «la pandemia de COVID-19» y «entrañan una inadecuación de las competencias». Explicó que había ciertas estructuras y desigualdades que generaban oportunidades diferentes y que los aprendizajes podían paliar esta situación.
135. El Vicepresidente empleador expresó su desconformidad con la enmienda porque no estaba convencido de que fuera factual. Asimismo, dijo que la enmienda propuesta pondría de relieve los aspectos negativos de las transformaciones en el mundo del trabajo, cuando estas también darían lugar a oportunidades.

136. Los miembros gubernamentales de la India, la Arabia Saudita y Zimbabwe no apoyaron la enmienda porque consideraban que transmitía una visión negativa de las rápidas transformaciones que tenían lugar en el mundo del trabajo.
137. La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda e indicó que la desigualdad iba en aumento.
138. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se pronunció a favor de la enmienda porque la consideraba oportuna y justificada.
139. En vista de las observaciones aportadas, la miembro gubernamental de la Argentina mantuvo su posición y subrayó que las tasas de desempleo y de subempleo en los mercados de trabajo eran elevadas; por consiguiente, se debería mencionar la desigualdad en el acceso al empleo como punto de partida de la discusión.
140. La Vicepresidenta trabajadora señaló que las rápidas transformaciones que experimentaba el mundo del trabajo habían agravado las desigualdades observadas, si bien no todas esas transformaciones habían tenido un impacto negativo en ese ámbito. Reconoció que las oportunidades existentes también aumentarían, y propuso reformular el texto de modo que pudiera ser más aceptable para otros miembros de la Comisión.
141. El Vicepresidente empleador hizo la observación de que la discusión estaba partiendo de premisas erróneas respecto del modo en que se debería abordar. Afirmó que era preciso centrarse en las oportunidades que podían brindar los aprendizajes, y puntualizó que el texto original iba por buen camino en lo que a la elaboración del preámbulo se refería.
142. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso añadir «y que las desigualdades persisten.» antes de «Las rápidas transformaciones», de forma que la frase dijera «las tasas mundiales de desempleo y subempleo siguen siendo elevadas y que las desigualdades persisten.». Hizo hincapié en que la finalidad de la enmienda propuesta era examinar los desafíos que existían en el mundo del trabajo, especialmente los que concernían a los aprendizajes.
143. La Vicepresidenta trabajadora propuso alterar el orden de la frase de manera que dijese «Las rápidas transformaciones que experimenta el mundo del trabajo se suman a las desigualdades existentes». Señaló que esta afirmación era factual y que debía incluirse en el preámbulo.
144. La miembro gubernamental de Filipinas propuso tomar el siguiente texto de las Conclusiones relativas a las desigualdades y el mundo del trabajo, que la Conferencia había adoptado en su 109.ª reunión (2021), en las que se abordaban las oportunidades y los desafíos de la transformación: «El cambio climático, la digitalización, la globalización y los cambios demográficos están transformando el mundo del trabajo, y aunque algunos de estos fenómenos brindan oportunidades, también plantean retos que pueden contribuir a aumentar las desigualdades».
145. La miembro gubernamental de las Bahamas secundó la propuesta.
146. El miembro gubernamental de Zambia dijo que en el apartado que se estaba discutiendo se exponían dos problemas: las elevadas tasas de desempleo y subempleo, y la inadecuación de las competencias. En la propuesta presentada por la miembro gubernamental de Filipinas se debían tener en cuenta esas dos cuestiones.

147. La Vicepresidenta trabajadora prefería utilizar la idea de que «las desigualdades están creciendo» en lugar de decir que «persisten». También recomendó que las frases fueran más sencillas y claras.
148. La miembro gubernamental de la Argentina expresó su conformidad con la formulación «las desigualdades están creciendo» y propuso aplazar la discusión de la enmienda A.88 a una sesión posterior y, entretanto, tratar de encontrar una formulación concisa.
149. El Vicepresidente empleador señaló que la enmienda no añadía valor a las discusiones en torno a las competencias y los aprendizajes. Alentó, pues, a todos a concentrarse en lo esencial del mandato de la Comisión.
150. La Vicepresidenta trabajadora dijo que, en su opinión, el preámbulo presentaba el escenario de la situación y de los desafíos. Propuso que se incluyera «que las desigualdades económicas siguen creciendo», de haber consenso general y si así lo confirman los datos de la Oficina. En caso contrario, estaría satisfecha con la palabra «persisten», e insistió en que se debería mantener la referencia a la desigualdad.
151. El Presidente aplazó el examen de la enmienda a una sesión posterior, por falta de consenso.
152. Al reanudar la discusión, el Vicepresidente empleador dijo que el término «persisten» era cuestionable, dado que las desigualdades habían disminuido en algunos países.
153. La Vicepresidenta trabajadora insistió en que las desigualdades no solo eran «persistentes», sino que además eran «crecientes», en la medida en que la brecha entre las personas más ricas y las personas más pobres era cada vez más amplia y requería una respuesta urgente.
154. En interés del consenso, el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso mantener el término «persisten».
155. Los miembros gubernamentales de la Argentina, el Brasil y Chile aceptaron la propuesta.
156. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

#### A.77

157. El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Türkiye, presentó una enmienda que consistía en suprimir «, al igual que las crisis como la pandemia de COVID-19,», al no quedar claro que la pandemia por sí sola generara inadecuación de las competencias. Por otra parte, la COVID-19 constituía solo un problema temporal, mientras que el instrumento debería ser intemporal.
158. El Vicepresidente empleador respaldó la enmienda y argumentó que ni en la Constitución de la OIT ni en el Tratado de Versalles se hacía referencia a la gripe española. Sobre la base de dicho precedente, pidió a la Comisión que elaborara detenidamente el texto del apartado, sin hacer referencia a crisis específicas del momento.
159. La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda para suprimir solamente «como la pandemia de COVID-19,», conservando la palabra «crisis», ya que consideraba que las crisis provocaban cambios en el mundo del trabajo.
160. El miembro gubernamental de los Estados Unidos expresó su oposición a esta subenmienda y dijo que hacer referencia a las crisis sin más era demasiado general.
161. Los miembros gubernamentales de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y de la India apoyaron la enmienda propuesta por los Estados Unidos, pues la inadecuación de las

competencias era un fenómeno que existía ya antes de la pandemia de COVID-19 y las declaraciones no deberían ser demasiado predictivas.

162. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, manifestó su respaldo a la subenmienda presentada por la Vicepresidenta trabajadora, e indicó que la crisis de la COVID-19 era un suceso temporal y que no debería formar parte de un instrumento de esta índole, si bien podía mantenerse la palabra «crisis».
163. El miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que el término «crisis» podía quedar englobado en el concepto de rápida transformación.
164. La Vicepresidenta trabajadora se sumó a la mayoría en el sentido de que no era necesario delimitar claramente el término «crisis».
165. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresó su acuerdo con el miembro gubernamental de los Estados Unidos.
166. La enmienda fue adoptada, y la enmienda que presentó el Grupo de los Trabajadores a la misma frase (A.45) fue desestimada.

#### A.2 y A.46

167. La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para insertar «cambios en la oferta y la demanda, dando lugar a» antes de «una inadecuación de las competencias», a fin de reflejar con mayor precisión las transformaciones en el mundo del trabajo.
168. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda que consistía en sustituir «entrañan una» por «exacerban la», debido a que los factores mencionados no provocaban realmente inadecuación de las competencias, sino que agravaban el fenómeno. En efecto, la inadecuación y el déficit de competencias ya se observaban en todo el mundo antes de la pandemia de COVID-19.
169. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que, si bien no estaba de acuerdo con la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores, por considerarla excesivamente específica, apoyaba la presentada por el Grupo de los Empleadores.
170. La Vicepresidenta trabajadora retiró su enmienda e indicó que respaldaba la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores.
171. La enmienda introducida por el Grupo de los Empleadores fue adoptada.

#### A.3 y A.47

172. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda a fin de insertar «y escasez de competencias, lo» entre «inadecuación de competencias» y «que obliga». La escasez de personal cualificado era evidente en muchos países de todo el mundo, según un estudio realizado por la OIE y la Oficina de Actividades para los Empleadores de la OIT, de ahí que el orador considerara oportuno decir «escasez de competencias», además de «inadecuación de competencias».
173. La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda que consistía en insertar «, así como una necesidad de nuevas competencias,» entre «inadecuación de las competencias» y «que

obliga»; no obstante, señaló que como la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores reflejaba la misma postura, estaba dispuesta a aceptar tal enmienda.

- 174. El miembro gubernamental de la Arabia Saudita indicó que el concepto de «inadecuación de las competencias» englobaba la «escasez de competencias», por lo que consideraba que la enmienda era redundante.
- 175. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que añadir «escasez de competencias» sería útil y que, por consiguiente, apoyaba la enmienda.
- 176. La enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores fue retirada y la propuesta por el Grupo de los Empleadores fue adoptada.

#### A.73

- 177. El miembro gubernamental de la Arabia Saudita presentó una enmienda con el objeto de insertar «el reconocimiento de la» antes de «inadecuación de las competencias». Los miembros gubernamentales de Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait y Qatar secundaron la enmienda.
- 178. La enmienda fue retirada porque se adoptó una enmienda anterior en la que se proponía suprimir «al igual que las crisis como la pandemia de COVID-19».

#### A.48 y A.90

- 179. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para que se añadiera «y el trabajo decente» al final del apartado, con el fin de subrayar la importancia de que en el preámbulo se hiciera referencia al trabajo decente.
- 180. El Vicepresidente empleador expresó su apoyo a la enmienda, y estuvo de acuerdo en que la referencia al trabajo decente debería hacerse al comienzo del documento.
- 181. El miembro gubernamental de la India aceptó la enmienda. Dijo que la referencia al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible daría fuerza al preámbulo.
- 182. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la enmienda.
- 183. La miembro gubernamental de la Argentina, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Brasil y de Chile, retiró entonces la enmienda que habían propuesto con objeto de suprimir la palabra «pleno» y sustituirla por la palabra «decente» antes de «productivo y libremente elegido».
- 184. La enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores fue adoptada.

#### A.1

- 185. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda en la que se proponía invertir el orden de los apartados *a)* y *b)*, con el fin de destacar primero los aspectos positivos de los aprendizajes y luego poner el foco en los desafíos.
- 186. La Vicepresidenta trabajadora no estuvo de acuerdo con la enmienda, pues consideraba que desvirtuaría la secuencia lógica del preámbulo: primero se abordarían los problemas y luego se examinarían las soluciones.

- 187.** Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y la Argentina no apoyaron la enmienda, pues estaban de acuerdo con el razonamiento planteado por la Vicepresidenta trabajadora.
- 188.** La enmienda fue retirada.

## A.30

- 189.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda que consistía en añadir el nuevo apartado a) siguiente: «mencionar que los Miembros se han comprometido a promover un sistema eficaz de aprendizaje permanente y una educación de calidad para todos;». Argumentó que esto se había tratado en el Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142), la Recomendación núm. 195 y la discusión general sobre competencias en la 109.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (2021), lo cual había aportado el telón de fondo para los aprendizajes, en particular. Asimismo, señaló que sería oportuno establecer este compromiso de los Estados Miembros en el preámbulo.
- 190.** El Vicepresidente empleador planteó la pregunta de si se estaba haciendo una exposición de hechos, y, en concreto, si los Gobiernos de todos los países se habían comprometido a financiar el aprendizaje permanente y la educación de calidad para todos. Quería, al respecto, oír las opiniones de los miembros gubernamentales.
- 191.** Los miembros gubernamentales del Brasil, Bangladesh y la India no apoyaron la enmienda, alegando que no guardaba totalmente relación con el instrumento objeto de discusión.
- 192.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que respaldaba la enmienda, pues los aprendizajes formaban parte del aprendizaje permanente.
- 193.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no estuvo de acuerdo con la enmienda debido a los motivos expuestos por el Brasil, si bien tuvo en cuenta el razonamiento planteado por la Vicepresidenta trabajadora.
- 194.** La miembro gubernamental de la Argentina dio su respaldo a la enmienda, partiendo de la base de que los aprendizajes constituían una modalidad concreta del sistema de educación y formación.
- 195.** El miembro gubernamental de Chile estuvo de acuerdo con la enmienda, fundamentándose en que la definición de aprendizaje permanente englobaba la formación en el trabajo y fuera de este.
- 196.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita propuso una subenmienda con el fin de sustituir la palabra «comprometido» por no considerarla apropiada. La subenmienda no recibió apoyos y fue, consiguientemente, desestimada.
- 197.** El miembro gubernamental de Kenya presentó una subenmienda con el texto «los Miembros reconocen la importancia de un aprendizaje permanente eficaz y una educación de calidad», es decir, se eliminaba la referencia al compromiso.
- 198.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que creía que la enmienda se ajustaba a los hechos y solicitó la asistencia de la secretaría para examinar los compromisos contraídos por los Estados Miembros. Tenía entendido que estos se habían comprometido a promover un sistema eficaz de aprendizaje permanente y una educación de calidad para todos, en el marco de las conclusiones adoptadas por la Conferencia en su 109.<sup>a</sup> reunión (2021), tras la discusión general sobre competencias y aprendizaje permanente.

199. El miembro gubernamental de Panamá estuvo de acuerdo con la enmienda en su versión original, partiendo del principio de que los conocimientos cambiaban con el paso del tiempo, lo que reforzaba la necesidad de aprendizaje permanente y exigía un compromiso por parte de todas las partes interesadas.
200. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y el Vicepresidente empleador, apoyaron la subenmienda.
201. La Vicepresidenta trabajadora dijo que preferiría que la secretaría aclarara la cuestión antes de tomar una decisión con respecto a la enmienda.
202. El Presidente indicó que la secretaría necesitaría tiempo para realizar un examen de la cuestión y propuso reanudar la discusión de la enmienda en una sesión posterior.
203. Al reanudar la discusión, el representante del Secretario General (Director General Adjunto de Gestión y Reforma) aclaró que en sus declaraciones muchos Estados Miembros habían reconocido la importancia del aprendizaje permanente. A título de ejemplo, citó el preámbulo de la Recomendación núm. 195, que reconocía que «el aprendizaje permanente contribuye de manera significativa a promover los intereses de las personas, las empresas, la economía y la sociedad en su conjunto» e instaba a los «Gobiernos a que renueven su compromiso con el aprendizaje permanente».
204. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.
205. El Vicepresidente empleador no se opuso a la subenmienda, pero indicó que sería redundante dado que ya se había tratado este aspecto en otra sección del texto.
206. Los miembros gubernamentales de Australia y de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la subenmienda.
207. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
208. El punto 3, *a*) fue adoptado en su forma enmendada.

#### **Nuevo apartado antes del apartado *b*)**

##### **A.96**

209. La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda (A.31) y presentó otra que consistía en insertar un nuevo apartado antes del apartado *b*) que dijera lo siguiente: «recordar la necesidad de prevenir y eliminar los abusos, y reconocer la obligación de respetar, promover y hacer realidad la libertad sindical y la negociación colectiva;». Explicó que los trabajadores habían sufrido abusos debido a la existencia de lagunas normativas y que era imperativo insistir en esa obligación en el preámbulo, aun cuando en el apartado *e*) se hiciera referencia a la importancia de los instrumentos de la OIT para la protección de los aprendices y las personas en prácticas.
210. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. Reiteró que el instrumento propuesto debía ser positivo, práctico y pragmático. Recalcó firmemente que la enmienda propuesta haría que los aprendizajes tuvieran una peor imagen aún, dando una impresión errónea de la magnitud de los abusos que se estaban produciendo. En el informe de la Oficina no se indicaba que esto fuera un problema. Además, estimó que la enmienda era redundante si se tenía en cuenta el siguiente apartado *e*).

211. La Vicepresidenta trabajadora aclaró que mencionar la importancia de las normas internacionales del trabajo no era lo mismo que reconocer la obligación de respetarlas y promoverlas.
212. Ni el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, ni el miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando también en nombre de Omán y Qatar, apoyaron la enmienda por cuanto la cuestión ya se atendía en otro apartado.
213. El miembro gubernamental de la India no apoyó la enmienda.
214. La Vicepresidenta trabajadora reiteró la importancia de la enmienda en vista de los abusos y lagunas normativas notificados en relación con la formación de aprendices y de que a estos se les negaban sus derechos. Sugirió aplazar la discusión a una sesión posterior.
215. La discusión se aplazó a una sesión posterior, cuando se examinara el apartado e).
216. Al reanudar la discusión, la Vicepresidenta trabajadora reiteró que era importante reconocer las dificultades a las que se enfrentaban los aprendices e incluir en el preámbulo el papel de la OIT en la labor para eliminar esos abusos de la protección laboral y de los derechos de los trabajadores.
217. El Vicepresidente empleador adujo que la enmienda era innecesaria. La libertad de asociación y la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva, que por supuesto apoyaba, ya se mencionaban en el punto 3, g) y en el punto 15. También expresó su preocupación por la inserción de ese enunciado, habida cuenta de que en ese caso el preámbulo podía dar la impresión negativa y errónea de que los aprendizajes estaban asociados a los abusos. Convenía centrarse en las oportunidades positivas que podían ofrecer los aprendizajes y en cómo hacer que el sistema funcionara correctamente para generar oportunidades de formación y beneficios.
218. La miembro gubernamental del Canadá, secundada por los miembros gubernamentales de Australia y los Estados Unidos, propuso sustituir «y eliminar los abusos» por «y abordar las violaciones de los derechos laborales».
219. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.
220. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, rechazó la enmienda y la subenmienda. Aunque reconocía la importancia de proteger los derechos de los trabajadores, observó que el texto ya contenía suficientes referencias a esta cuestión, por ejemplo en los apartados c), d) y e).
221. El miembro gubernamental de Nueva Zelandia respaldó la subenmienda del Canadá. La protección de los aprendices era uno de los objetivos del instrumento y era coherente que se incluyera en el preámbulo.
222. Los miembros gubernamentales de Cuba y de la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, concordaron con el grupo de África en que el preámbulo ya contemplaba suficientemente los derechos fundamentales.
223. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, recordó la necesidad de respetar y promover la libertad de asociación y la libertad sindical y apoyó el texto en su forma subenmendada.
224. El Vicepresidente empleador preguntó a la secretaría si «respetar, promover y hacer realidad» era la expresión acuñada para referirse a la libertad de asociación y la libertad sindical y el

derecho de negociación colectiva que se utilizaba en documentos recientes de la OIT. Recordó que la formulación más frecuente era «el reconocimiento efectivo de los derechos».

225. El representante del Secretario General aclaró que los términos utilizados en la Declaración de 1998 eran «respetar, promover y hacer realidad».
226. Los miembros gubernamentales de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, y de Türkiye se sumaron a la declaración del Vicepresidente empleador, dado que esa cuestión ya se cubría de manera suficiente y adecuada en otras partes del instrumento.
227. El miembro gubernamental de Nueva Zelandia reiteró su apoyo a la enmienda porque apelaba a un principio importante. Creía que el Grupo de los Trabajadores se refería a algo más que la violación de los derechos de los trabajadores, en la medida en que los aprendices podían estar sujetos a agresiones, acoso y violencia.
228. La Vicepresidenta trabajadora manifestó su sorpresa por la controversia que había provocado el enunciado. Reiteró la importancia de reconocer las dificultades y la situación de explotación en la que se encontraban algunas personas y de establecer una norma para abordar esos problemas.
229. El miembro gubernamental de Türkiye apoyó la primera parte del texto, en la que se recordaba la necesidad de prevenir y abordar las violaciones de los derechos laborales. Sin embargo, teniendo en cuenta el gran número de aprendices que en su país también eran estudiantes de secundaria, no podía aceptar la segunda parte del texto. En interés del consenso, propuso una subenmienda, secundada por el grupo de África, con objeto de suprimir «y reconocer la obligación de respetar, promover y hacer realidad la libertad sindical y la negociación colectiva».
230. La miembro gubernamental de la Argentina no apoyó la subenmienda.
231. El Vicepresidente empleador observó que no todos los acuerdos de aprendizaje eran contratos de trabajo. Por consiguiente, no era correcto tratar los derechos de los aprendices como si fueran derechos laborales.
232. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, lamentó que se suprimiera la mención a la «libertad sindical y la negociación colectiva», pero declaró que estaba dispuesto a aceptar el texto subenmendado en aras del consenso.
233. La Vicepresidenta trabajadora lamentó que su enmienda no hubiera recibido apoyo y confiaba en que se proseguiría la discusión el año siguiente.
234. El representante del Secretario General aclaró que las enmiendas no se transferían de la primera discusión a la segunda. Después de la primera discusión, la Oficina redactaría la propuesta de texto de recomendación para presentarla a la Conferencia al año siguiente. Durante la segunda discusión, el texto propuesto se sometería al mismo procedimiento de enmienda y el Grupo de los Trabajadores, al igual que todos los demás miembros de la Comisión, tendría la posibilidad de presentar las correspondientes enmiendas.
235. La enmienda fue retirada.

**Punto 3, b)****A.49**

- 236.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda en la que proponía añadir la frase «la promoción y el desarrollo de» después de «reconocer que» y «por los Gobiernos» después de «aprendizajes de calidad». Con respecto a la primera adición, sostuvo que la formulación original hacía que los aprendizajes tuvieran una connotación muy individualista, como única entidad responsable de dar respuestas efectivas y eficientes a los retos y oportunidades de un mercado de trabajo en constante cambio. Los aprendizajes de calidad deberían abordarse desde una perspectiva sistémica. La adición de «por los Gobiernos» era esencial para evitar que se interpretara que la responsabilidad de tales aprendizajes recaía en cada aprendiz o en aprendizajes previstos individualmente. La enmienda propuesta aclararía, por tanto, las responsabilidades de los Gobiernos de promover y elaborar un marco de aprendizajes de calidad y otros aspectos sistémicos del instrumento.
- 237.** El Vicepresidente empleador apoyó la adición de la frase «la promoción y el desarrollo de», pero no la adición de «por los Gobiernos», ya que la promoción y el desarrollo de aprendizajes de calidad era una responsabilidad común. Por consiguiente, propuso una subenmienda consistente en eliminar las palabras «por los Gobiernos».
- 238.** Los miembros gubernamentales de la India, Bangladesh y el Brasil apoyaron la subenmienda y señalaron que la promoción y el desarrollo de aprendizajes de calidad eran una responsabilidad común de los Gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
- 239.** La miembro gubernamental de la Argentina no apoyó la subenmienda por entender que la responsabilidad colectiva estaba supeditada y vinculada a normativas sistémicas, que incumbían ante todo a los Gobiernos.
- 240.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, tampoco apoyó la enmienda ni la subenmienda, manifestando que prefería la claridad y concisión del texto original.
- 241.** En aras del consenso, la Vicepresidenta trabajadora aceptó la subenmienda.
- 242.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

**A.83**

- 243.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental del Canadá, presentó una enmienda en la que proponía añadir la frase «conducir al trabajo decente,» después de «los aprendizajes de calidad pueden». Los aprendizajes de calidad a menudo pueden mejorar la calidad del empleo, las condiciones de vida de los trabajadores y, por lo tanto, conducir al trabajo decente. Señaló asimismo que, si bien ya se había establecido un vínculo con el trabajo decente en el apartado anterior, sería útil incluirlo en el apartado *b)*, que se centraba en las soluciones.
- 244.** El Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de la Arabia Saudita y Omán apoyaron la enmienda.
- 245.** La enmienda fue adoptada.

## A.52

- 246. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda a fin de insertar «contribuir a» antes de «dar respuestas eficaces y eficientes», dado que la palabra «contribuir» transmitiría de forma más adecuada el mensaje general del apartado.
- 247. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda por entender que la inclusión de «contribuir a» restaría fuerza al apartado.
- 248. El miembro gubernamental de Omán apoyó la enmienda por cuanto el nuevo texto resultaba más general.
- 249. En respuesta a las observaciones formuladas por el Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora aclaró que la frase «contribuir a dar respuestas» se adaptaba mejor en el contexto del resto de la oración que la frase «pueden dar respuestas», por cuanto los aprendizajes serían una de las soluciones a las dificultades que se planteaban en el mercado de trabajo, y no la única solución.
- 250. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y la miembro gubernamental de la Argentina apoyaron la enmienda basándose en la aclaración facilitada por la Vicepresidenta trabajadora.
- 251. El Vicepresidente empleador dijo que podía aceptar la enmienda.
- 252. La enmienda fue adoptada.

## A.53

- 253. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda a fin de añadir la palabra «sistémica» después de «resiliencia», en vista de la importancia de abordar la resiliencia a nivel sistémico y no individual.
- 254. El Vicepresidente empleador dijo que no apoyaba la enmienda, y señaló que debería utilizarse una noción más amplia de «resiliencia» en vista de que uno de los beneficios de los aprendizajes cualificados era la empleabilidad de los trabajadores, que creaba resiliencia personal. Los aprendices cualificados, a su vez, generarían la resiliencia de las empresas y otras entidades.
- 255. La Vicepresidenta trabajadora aclaró que la finalidad de la enmienda propuesta era evitar cualquier tipo de connotación negativa de la palabra «resiliencia», que algunas veces se había usado de forma negativa, como en situaciones de trabajo forzoso cuando se había dicho a las personas que deberían ser más resilientes.
- 256. El miembro gubernamental de la Arabia Saudita no apoyó la enmienda.
- 257. El Vicepresidente empleador destacó que en junio de 2021 la Conferencia había adoptado el Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 (Llamamiento mundial a la acción) que sea inclusiva, sostenible y resiliente. Así pues, el término «resiliente» se ha utilizado con una connotación positiva en documentos de la OIT de alto nivel.
- 258. La miembro gubernamental del Brasil dijo que prefería el texto original, aunque consideraba válidas las inquietudes manifestadas por la Vicepresidenta trabajadora.
- 259. La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda a fin de sustituir «resiliencia sistémica» por «resiliencia económica».

**260.** Ni el miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, ni el Vicepresidente empleador apoyaron la subenmienda.

**261.** La enmienda fue retirada.

#### A.54

**262.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda con el fin de sustituir las palabras «actuales y futuras» antes de «del mercado de trabajo» por las palabras «de los trabajadores y», para poner de relieve también las necesidades de los trabajadores.

**263.** La miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda propuesta porque prefería que se mantuviera la atención centrada en las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo.

**264.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y respaldado por el miembro gubernamental del Canadá, propuso una subenmienda para mantener «actuales y futuras» e insertar «de los trabajadores y» antes de «del mercado de trabajo».

**265.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda ni la subenmienda.

**266.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que podía aceptar que se conservaran las palabras «actuales y futuras».

**267.** El Vicepresidente empleador expresó preocupación ante la posibilidad de insertar las necesidades de los trabajadores antes de las necesidades del mercado de trabajo porque ello podría implicar que los sistemas de formación ofrecían competencias con pocas salidas laborales.

**268.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, apoyado por el miembro gubernamental de la Arabia Saudita, y el miembro gubernamental del Senegal, hablando en nombre del grupo de África, presentaron otra subenmienda consistente en conservar las palabras «actuales y futuras» e insertar las palabras «de los trabajadores, los empleadores y», de modo que el texto dijera: «las necesidades actuales y futuras de los trabajadores, los empleadores y el mercado de trabajo».

**269.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que podía aceptar la subenmienda.

**270.** El Vicepresidente empleador pidió que se aplazara la discusión de la enmienda en su forma subenmendada, por existir cierta ambigüedad en cuanto al significado de la palabra «trabajadores» en ese contexto.

**271.** Al reanudar la discusión, la Vicepresidenta trabajadora reiteró que la intención de su enmienda era poner de relieve que los aprendizajes de calidad contribuían al desarrollo personal de los trabajadores, según se reflejaba en el texto de la Recomendación núm. 195. Propuso sustituir «los trabajadores, los empleadores y» por «desarrollo personal de los trabajadores» para que estuviera en consonancia con dicha recomendación.

**272.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la propuesta. Podía ser flexible en cuanto al mantenimiento de la mención a los empleadores, y deseaba que el apartado fuera lo más inclusivo posible.

**273.** El Vicepresidente empleador también era partidario de centrarse en las necesidades de desarrollo personal de los trabajadores, siempre que se incluyera a los trabajadores que no estaban trabajando. Prefería mantener la mención «los empleadores y» a fin de tener también en cuenta las necesidades de estos.

- 274. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, indicó que trabajadores y empleadores eran parte del mercado de trabajo, y por consiguiente, sugirió que se subenmendara el texto para que dijera: «necesidades actuales y futuras de los aprendices, los empleadores y el mercado de trabajo».
- 275. Los miembros gubernamentales de Nueva Zelanda y de Arabia Saudita, hablando esta última en nombre de los países del CCG, así como el Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron el enunciado propuesto.
- 276. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

#### A.72

- 277. La miembro gubernamental de la Argentina, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Brasil y de Chile, presentó una enmienda consistente en añadir la frase «, según los escenarios y regulaciones nacionales» al final del apartado *b)*, después de «necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo».
- 278. Ni la Vicepresidenta trabajadora ni el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda por estimar que en el preámbulo deberían sentarse las bases del marco. Los apartados de la parte dispositiva deberían asegurar que el instrumento se aplicase conforme a las circunstancias nacionales.
- 279. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la Vicepresidenta trabajadora y recordó que en las conclusiones se presentarían orientaciones sobre la aplicación conforme a la legislación nacional.
- 280. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, aceptó que las cuestiones relativas a las circunstancias nacionales se discutirían en otras partes del texto.
- 281. La enmienda fue retirada.
- 282. El punto 3, *b)* fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 3, c)

#### A.55

- 283. La Vicepresidenta trabajadora presentó la enmienda dirigida a insertar la palabra «eficaz» antes de «para aprendizajes».
- 284. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda, ya que la necesidad de eficacia estaba implícita. Sostuvo que el exceso de calificativos volvía el texto pesado y difícil de leer.
- 285. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la enmienda, en el entendido de que «eficaz» se refería al marco en su conjunto.
- 286. La miembro gubernamental de la Argentina también apoyó la enmienda.
- 287. La enmienda fue adoptada.

#### A.58

- 288. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda a fin de insertar «estén debidamente regulados,» antes de «cuenten con financiación equitativa,». Explicó que tal terminología era

satisfactoria puesto que la labor de la Comisión era reguladora, y que se aplicaba tanto al contenido como al alcance de la regulación.

- 289. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda porque las referencias a las regulaciones correspondían al apartado *d)* y no al *c)*, que se refería a otros conceptos. Podía aceptar la inserción de «estén debidamente regulados» en el apartado *d)*.
- 290. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y el miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda porque añadía claridad y valor al apartado.
- 291. La Vicepresidenta trabajadora no estuvo de acuerdo con la propuesta del Grupo de los Empleadores de insertar esa frase en el apartado *d)* porque el valor del calificativo estaba en el apartado *c)*, en el que se describía el marco general. Señaló el decidido apoyo a esa formulación que los Gobiernos habían manifestado en sus respuestas al cuestionario.
- 292. El Vicepresidente empleador aceptó la enmienda.
- 293. La enmienda fue adoptada.

#### A.4 y A.60

- 294. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda (A.4) a fin de sustituir «cuenten con financiación equitativa, sean» por «sean sostenibles e». Consideró que el término «equitativa» resultaba ambiguo y que la frase «con financiación equitativa» podría dar por sentado quién debería garantizarla. Dado que la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores (A.60) también estaba dirigida a eliminar la palabra «equitativa» y sustituirla por «suficiente», el orador prefirió el término «sostenible» en lugar de «suficiente financiación», dado que la sostenibilidad era una base importante para el sistema de aprendizajes de calidad y reflejaba estabilidad, coherencia y fiabilidad en el sistema. Señaló que al hablar de «sostenible» ya quedaba incluida la noción de «suficiente financiación».
- 295. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la eliminación de la palabra «equitativa». Sin embargo, prefería «suficiente financiación» a «sostenible» para sustituirla. Estimó que la frase «suficiente financiación» daba al apartado un significado más preciso y claro.
- 296. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó ambas enmiendas y, en consecuencia, propuso una subenmienda a fin de incluir «sean sostenibles, cuenten con suficiente financiación» antes de «sean inclusivos».
- 297. Los miembros gubernamentales del Canadá, la India y Bangladesh, así como el Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la subenmienda propuesta por Francia.
- 298. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

#### A.57

- 299. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda que afectaba solo a la versión inglesa y consistía en sustituir la palabra «apprenticeships» por «them» al referirse a los aprendizajes y las prácticas profesionales. Explicó que esa enmienda guardaba relación con otras enmiendas propuestas por el grupo. Por consiguiente, solicitó aplazar la discusión de esta enmienda dado que sería más conveniente reexaminarla una vez que la Comisión hubiera discutido sobre las prácticas profesionales.

- 300. El Vicepresidente empleador estuvo también de acuerdo en aplazar la discusión. Observó que sería más eficiente discutir sobre esa enmienda una vez que se discutieran otras enmiendas al mismo apartado y se llegara a un acuerdo al respecto.
- 301. La Comisión decidió, en una sesión posterior, suprimir las referencias a las prácticas profesionales y a las personas en prácticas en el conjunto del texto (véanse los párrafos 529 a 536 *infra*), por lo que la enmienda se desestimó.

#### A.61

- 302. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar «socialmente» antes de «inclusivos». Observó que la expresión «socialmente inclusivos» destacaba la importancia de garantizar un sistema de aprendizaje inclusivo, en particular para los trabajadores y los jóvenes que no tuvieran necesariamente el nivel de instrucción requerido para acceder a los aprendizajes.
- 303. El Vicepresidente empleador, si bien se mostró de acuerdo con las opiniones del Grupo de los Trabajadores, no apoyó la enmienda por cuanto el término «inclusivo» ya atendía a las inquietudes planteadas. En cambio, observó que el término «socialmente» podría interpretarse erróneamente dado que era ambiguo y su significado variaba según los distintos contextos nacionales. Sostuvo que la enmienda tal vez era contraproducente porque podía limitar el alcance de lo que deberían ser los «aprendizajes inclusivos», según la forma en que cada Gobierno interpretase el término «socialmente».
- 304. El miembro gubernamental de Bangladesh, y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, coincidieron con las opiniones del Grupo de los Empleadores y, por tanto, no apoyaron la enmienda. El miembro gubernamental de Bangladesh pidió mayores aclaraciones sobre la expresión «socialmente inclusivos» en caso de que hubiera que insertarla en el apartado.
- 305. En respuesta a las preguntas e inquietudes planteadas por el Grupo de los Empleadores y los miembros gubernamentales, la Vicepresidenta trabajadora reiteró que la expresión «socialmente inclusivos» pretendía abarcar la discriminación de clase y otras formas de discriminación y desventaja. Sin embargo, comprendía las opiniones de los miembros gubernamentales e invitaba a la secretaría a proponer una formulación que fuera utilizada con mayor frecuencia en esas circunstancias y que pudiera aplicarse al caso.
- 306. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una subenmienda consistente en insertar «también en el plano social,» después de «inclusivos,». Ello permitiría que el texto siguiera siendo suficientemente amplio, poniendo de relieve al mismo tiempo las preocupaciones de los trabajadores.
- 307. El Vicepresidente empleador no apoyó la subenmienda; manifestó que en el artículo 1, *a)* y *b)* del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) ya se tenían en cuenta debidamente las distinciones de clase o sociales. Advirtió acerca de la posibilidad de que la Comisión volviera a definir un concepto asentado y en vigor desde hacía mucho tiempo en uno de los convenios fundamentales.
- 308. El Presidente pidió a la secretaría que ofreciera una aclaración.
- 309. El representante del Secretario General propuso conservar la palabra «inclusivos» y añadir «todas las formas de» antes de «discriminación», de forma tal que el texto dijera: «sean inclusivos y estén exentos de todas las formas de discriminación».
- 310. La Vicepresidenta trabajadora aceptó la propuesta presentada por la secretaría.

- 311. Los miembros gubernamentales de la Arabia Saudita, Bangladesh, Namibia, Omán y Singapur no apoyaron el texto propuesto por la secretaría y prefirieron el texto original, que tenía un significado amplio.
- 312. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó el texto propuesto por la secretaría.
- 313. El Vicepresidente empleador mantuvo la posición de su grupo en cuanto a conservar el texto original, recalando que, en el marco del preámbulo, su intención estaba clara.
- 314. La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, aceptaron conservar el texto original en aras del consenso.
- 315. Ni la subenmienda ni la enmienda fueron adoptadas.

#### A.62

- 316. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda en la que proponía añadir «y de explotación» después de «discriminación» para subrayar la importancia de reconocer en el preámbulo las distintas formas de explotación de que eran objeto los aprendices y personas en prácticas, así como la necesidad de eliminar esas prácticas.
- 317. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda y explicó que, si bien entendía la inquietud, la forma correcta de abordarla sería utilizando una terminología que reflejara el tono y los enfoques empleados por la Organización durante más de un siglo de funcionamiento.
- 318. El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, apoyó la enmienda y señaló que las cuestiones relacionadas con la explotación estaban directamente relacionadas con la discriminación, debido a la falta de mecanismos para hacer cumplir la ley. La adición de la palabra «explotación» aportaría más protección a los trabajadores.
- 319. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Bangladesh, la India, Omán, Panamá y la República Islámica del Irán, y los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
- 320. El Vicepresidente empleador reiteró su objeción a la enmienda por considerar que el término propuesto era desmedido y poco protocolar. Pidió a la secretaría que informara a la Comisión sobre la frecuencia del uso del término «explotación» en los convenios y recomendaciones.
- 321. La Vicepresidenta trabajadora señaló que la enmienda contaba con el claro apoyo de los delegados gubernamentales y recalcó que la explotación afectaba a muchas de las personas a las que se quería ayudar con el instrumento, razón por la cual la Comisión discutía acerca de la regulación de los aprendizajes.
- 322. La discusión de la enmienda se reanudó en una sesión posterior. El representante del Secretario General, en respuesta a la pregunta del Vicepresidente empleador, precisó que el término «explotación» se había utilizado en diversos instrumentos, como el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930; la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957 (núm. 104); la Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 168), y la Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169). Hizo una mención especial al párrafo 36, g) de la Recomendación núm. 104, que podía aplicarse a los jóvenes aprendices.

- 323. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda porque el uso del término explotación en los instrumentos de la OIT no era contemporáneo y estaba asociado a situaciones de vulnerabilidad concretas. Consideró que el término sería inapropiado en el contexto de un entorno de aprendizaje moderno.
- 324. El miembro gubernamental de Nueva Zelandia no estuvo de acuerdo con esa interpretación del término «explotación». Por el contrario, estimaba que reconocía un problema contemporáneo del que todos eran conscientes y que había que abordar.
- 325. Los miembros gubernamentales de Australia; la Argentina; Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y los Estados Unidos coincidieron con el miembro gubernamental de Nueva Zelandia y apoyaron la enmienda.
- 326. La enmienda fue adoptada.

#### A.5 y A.27

- 327. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir «y la diversidad» después de «promuevan la igualdad de género», por haber observado una diferencia estructural entre los puntos 21 y 22 de las conclusiones propuestas. Sostuvo que era importante dejar constancia tanto de la igualdad de género como de la diversidad.
- 328. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una enmienda para incluir «y el equilibrio» después de «promuevan la igualdad», destacando la importancia de la igualdad de género entre los aprendices. Dado que apoyaba plenamente la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores, propuso incluirla mediante una subenmienda de modo que dijera «promuevan la igualdad y el equilibrio de género y la diversidad».
- 329. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador apoyaron la subenmienda propuesta por Francia, que combinaba ambas enmiendas.
- 330. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, se opuso a ambas enmiendas por cuanto la palabra «equilibrio» quedaba asimilada a la palabra «igualdad». Añadió asimismo que la noción de «diversidad» ya quedaba comprendida en la frase «exentos de discriminación».
- 331. Los miembros gubernamentales de Bangladesh, la India y Namibia se alinearon con el grupo de África.
- 332. El miembro gubernamental la Arabia Saudita apoyó la enmienda subenmendada por entender que la igualdad y el equilibrio eran nociones distintas y, por tanto, propuso conservar ambas palabras.
- 333. El Vicepresidente empleador propuso aplazar la discusión a fin de contar con más tiempo para reflexionar. La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, manifestaron su acuerdo.
- 334. Al reanudar la discusión, el Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que el punto 21 en su forma enmendada tenía el tenor siguiente: «Los Miembros deberían tomar medidas adecuadas para promover la igualdad y el equilibrio de género en los aprendizajes y en el acceso a los aprendizajes.», y que la Comisión también había adoptado el título de la sección IV, que decía: «Igualdad y diversidad en los aprendizajes de calidad». Sobre esa base, opinaba que el apartado c) debería decir: «promuevan la igualdad y el equilibrio de género y la diversidad».

- 335. La Vicepresidenta trabajadora coincidía en que había que ser coherente con la formulación acordada previamente.
- 336. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, compartía la opinión del Grupo de los Empleadores.
- 337. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, propuso suprimir «y la diversidad» para mantener la coherencia con el punto 21.
- 338. La miembro gubernamental del Brasil aclaró que la inclusión del término «equilibrio» en el punto 21 y la inclusión del término «diversidad» en el texto introductorio del punto 22 obedecían a motivaciones diferentes. Propuso que se insertara «and» antes de «balance» en la versión inglesa para ser coherente con otras partes del texto.
- 339. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, propuso añadir «de conformidad con la legislación nacional» después de «diversidad».
- 340. El Presidente observó que parecía haber consenso en torno al texto «promuevan la igualdad y el equilibrio de género y la diversidad», sin la adición propuesta por el grupo de África.
- 341. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

#### A.6

- 342. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda que consistía en eliminar «proporcionen una remuneración y protección social adecuadas,» debido a que la frase no reconocía la diversidad de los sistemas y contratos de aprendizaje que existían en todo el mundo, incluida la transferencia de dinero a los aprendices (por ejemplo, una compensación, un estipendio o subsidios). Además, no era adecuado incluirlos en el preámbulo, dado que la descripción de fondo del concepto figuraba en los puntos siguientes (punto 14). Advirtió que mantener la redacción original del apartado podía perturbar los acuerdos de educación y formación.
- 343. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda y destacó la importancia de mencionar esos elementos en el preámbulo debido a que reflejaban lo que se esperaba del marco y lo que había que proporcionar a los aprendices. Señaló además que efectivamente en muchos países se ofrecía remuneración a los aprendices, y que la frase original contaba con el apoyo de varios miembros gubernamentales.
- 344. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda. Reconoció la importancia de proporcionar una remuneración y protección social a los aprendices y sugirió a la Comisión que buscara una forma adecuada de describir las diversas formas de remuneración, en lugar de omitir toda la frase.
- 345. El miembro gubernamental de los Estados Unidos también se opuso a eliminar la referencia a la remuneración y la protección social de la disposición del preámbulo. Se refirió a la remuneración como un aspecto fundamental de los aprendizajes de calidad. De modo similar, solicitó que se mantuviera la referencia a la protección social.
- 346. Los miembros gubernamentales de la India y Kenya, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
- 347. La enmienda fue retirada.

348. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, retiró una enmienda (A.66) a fin de apoyar, en su lugar, la enmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros, debido a que también reflejaba la intención del grupo de África.

#### A.22 y A.67

349. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presentó una enmienda para añadir «u otra forma de compensación» después de «remuneración». Solicitó a la secretaría que aclarara el alcance de este término, en vista de que los sistemas de aprendizaje en diferentes países proporcionaban formas de remuneración diversas, como estipendios o billetes de transporte.
350. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda que afectaba solo a la versión inglesa y consistía en sustituir la palabra «appropriate» por «adequate», de modo que la frase dijera: «adequate remuneration», a fin de que los aprendices, que de otro modo no hubieran tenido acceso a aprendizajes, tuvieran una remuneración suficiente para participar en ellos. Aseguró que la terminología estaba en consonancia con las discusiones actuales y los instrumentos vigentes de la OIT.
351. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda del Grupo de los Trabajadores debido a que el calificativo «adequate» no reflejaba las diversas prácticas de remuneración de los aprendices en los diferentes países. Además, no podía convertirse en un calificativo general porque era un concepto cada vez más subjetivo. Asimismo, subrayó que el Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) no contenía una caracterización absoluta del salario mínimo. Sugirió, en cambio, mencionar que debía haber una remuneración y que debería considerarse que tal remuneración estaba en consonancia con la legislación y la práctica nacionales, recordando además otros instrumentos y disposiciones.
352. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda a la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros a fin de sustituir «remuneración u otra forma de compensación» por «un subsidio, estipendio, remuneración u otra forma de pago adecuada de conformidad con las leyes y prácticas nacionales».
353. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda dado que la consideraba inadecuada para un párrafo del preámbulo. Tampoco estuvo de acuerdo con enumerar los diferentes títulos de pago o compensación, o mencionar la legislación y la práctica nacionales en el preámbulo.
354. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se opuso a la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores y sostuvo que «remuneración u otra forma de compensación» abarcaría la lista propuesta por el Grupo de los Empleadores.
355. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores, dado que podía provocar confusión con respecto al significado de los diferentes tipos de remuneración enumerados.
356. La miembro gubernamental de la Argentina no apoyó la enmienda «u otra forma de compensación». Se podía abusar de la noción de compensación como, por ejemplo, cuando la compensación no era monetaria, sino en especie.
357. La miembro gubernamental del Brasil apoyó la enmienda original dado que abarcaba gran parte del lenguaje en el sentido general y evitaba recurrir a enumeraciones. Solicitó aclaraciones sobre la diferencia entre los términos «adequate» y «appropriate», y preguntó cuál era el objetivo de sustituir uno por otro.

358. El miembro gubernamental del Canadá no apoyó la subenmienda propuesta por el Vicepresidente empleador, pero apoyó, en cambio, la enmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros, dado que era más general e inclusiva y evitaba enumeraciones.
359. El miembro gubernamental del Camerún indicó que, según el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), el término «remuneración» comprendía «el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento pagado por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto del empleo de este último». El aprendiz no era generalmente considerado un trabajador, lo cual constituía un verdadero problema. Si se lo consideraba un trabajador, entonces debía aplicarse el Código del Trabajo con todas las consecuencias que ello implicaba. Esto podía impedir que los empleadores promovieran el aprendizaje.
360. El miembro gubernamental de la India no apoyó la enmienda «u otra forma de compensación», dado que podía implicar que la legislación laboral se aplicara a los aprendizajes. La India apoyó la redacción original, que incluía únicamente el término «remuneración».
361. El representante del Secretario General aclaró que el artículo 1, *a)* del Convenio núm. 100 definía el término «remuneración» de modo que comprendía «el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente». En la versión inglesa del párrafo 4, 1) de la Recomendación núm. 60 se hacía referencia a «remuneration», indicando que esta podía ser una indemnización en efectivo u otra prestación.
362. En el Estudio General de 2012, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones había observado que el término «remuneración» utilizado en los convenios que estaban examinando incluía «las diferencias salariales, [...] las asignaciones por costo de vida, los subsidios familiares, las asignaciones o gastos de viaje, el uso de una vivienda o las asignaciones para vivienda. También incluye retribuciones en especie tales como [...] el alojamiento y las dietas, [...] y todas las prestaciones pagadas en conformidad con los sistemas de seguro social a cargo de las empresas o industrias interesadas».
363. El término «remuneración» se había utilizado anteriormente en instrumentos de la OIT sobre aprendizajes, en particular, en las Recomendaciones núms. 60 y núm. 117. El uso y la definición de «remuneración» en instrumentos de la OIT eran lo suficientemente amplios para abarcar muchas formas de compensación diferentes.
364. La Vicepresidenta trabajadora resumió las dos cuestiones que debían abordarse. La primera estaba relacionada con la propuesta de la Unión Europea y sus Estados miembros de añadir «u otra forma de compensación» después de «remuneración»; y la segunda afectaba solo a la versión inglesa y consistía en reemplazar la palabra «appropriate» por «adequate», según la propuesta del Grupo de los Trabajadores.
365. Sobre la base de las aclaraciones proporcionadas por la secretaría acerca de las definiciones y usos, el término «remuneración» era más amplio que «compensación» dado que se refería a cualquier pago o beneficio que un trabajador recibía de un empleador.
366. La oradora señaló que la palabra «adequate» asociada a «remuneration» estaba en consonancia con la terminología utilizada en instrumentos y declaraciones anteriores, entre ellos —además de los ya citados—, la Declaración del Centenario y la Recomendación núm. 117, así como el informe del G20 *Key Elements of Quality Apprenticeships*, 2012, preparado por el Grupo de Trabajo sobre Empleo.

- 367.** El Vicepresidente empleador dijo que los términos «appropriate» y «adequate» eran subjetivos. Si era necesario utilizar un adjetivo calificativo, prefería la redacción original de la Oficina. Su grupo necesitaba más tiempo para examinar la enmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros, al igual que otros temas y consideraciones planteados durante la discusión.
- 368.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, observó que la diferencia entre los términos «appropriate» y «adequate» era relativamente insignificante, tanto en inglés como en francés, y que ambos términos eran subjetivos. Entendía que el término «adequate» brindaba mayor protección a los aprendices y reflejaba mejor la intención del apartado. Con respecto a la palabra «remuneración», a partir de la explicación de la secretaría sobre la base del Convenio núm. 100, el orador entendía que no abarcaba, por ejemplo, los estipendios otorgados por los Estados a los aprendices. Por consiguiente, reiteró su propuesta de enmienda de añadir «u otra forma de compensación», ya que, según el lenguaje acordado, abarcaba ese tipo de modalidad de pago.
- 369.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos sostuvo que, en vista de que la secretaría proporcionaba una definición bastante amplia de esa palabra, prefería mantener la formulación original. Como el término «remuneración» se utilizaba con bastante frecuencia en el documento, sugirió añadir «financiación» o «estipendios gubernamentales» u otro término que respondiera a las inquietudes de la Unión Europea y sus Estados miembros. No tenía una preferencia marcada con respecto a los términos «appropriate» o «adequate», pero sostuvo que los aprendices debían recibir un salario justo para mantenerse. Por lo tanto, si se consideraba que el término «adequate» era más eficaz que el término «appropriate», podían apoyar el uso del primero.
- 370.** El miembro gubernamental de Omán, hablando también en nombre de la Arabia Saudita y de Qatar, manifestó que apoyaría ya sea la propuesta de la Unión Europea y sus Estados miembros, que consistía en no mantener únicamente la palabra «remuneración», o la búsqueda de otro término que reflejara el modo en que los Gobiernos respaldaban el sistema de aprendizaje.
- 371.** La miembro gubernamental del Gabón suscribió la propuesta del grupo de África. Dijo que los términos «adequate» y «appropriate» eran similares en definición, pero que en su opinión «appropriate» era más adecuado, dado que abarcaba la equidad de remuneración.
- 372.** En un intento de alcanzar un consenso, el miembro gubernamental del Canadá propuso utilizar el término «equitativa» en lugar de «adecuada».
- 373.** En una sesión posterior, la Comisión llegó a un acuerdo con respecto al enunciado del inicio del punto 14, *a)*, con el siguiente tenor: «recibir una remuneración u otra compensación financiera adecuadas». Por consiguiente, la Comisión decidió adoptar la enmienda del Grupo de los Trabajadores consistente en insertar «adecuada», y subenmendarla a fin de insertar también «u otra compensación financiera» después de «remuneración».
- 374.** En consecuencia, la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros fue desestimada.

## A.7

- 375.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir «y de productividad» al final del apartado, después de «resultados en materia de empleo». Un beneficio clave de los aprendizajes para los empleadores era que contribuían a mejorar la productividad. Al finalizar un aprendizaje y como consecuencia de él, el trabajador estaría altamente cualificado y sería

productivo, por lo que realizaría una contribución sólida y positiva. Era importante reflejar este efecto positivo de los aprendizajes.

- 376.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Según la terminología del apartado, los aprendizajes debían ser inclusivos y estar exentos de discriminación, debían proporcionar una remuneración y protección social adecuadas y dar lugar a cualificaciones reconocidas. Incluir la productividad de esa manera no parecía reflejar que se hiciera referencia a la productividad de los empleadores, sino a la productividad de las personas. El texto del preámbulo trataba de un marco para aprendizajes de calidad y de cómo los aprendices podían beneficiarse del proceso. No era el lugar adecuado para añadir la palabra «productividad».
- 377.** El miembro gubernamental de la India, coincidiendo con las opiniones del Grupo de los Trabajadores, no apoyó la enmienda. Los aprendizajes eran un proceso de formación y no era correcto vincularlos a la productividad.
- 378.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, también estuvo de acuerdo con la opinión del Grupo de los Trabajadores y no apoyó la enmienda. Mejorar la productividad era un resultado indirecto y se alejaba demasiado de los aprendizajes de calidad para que figurara en ese apartado específico.
- 379.** El Vicepresidente empleador retiró la enmienda, pero señaló que la Declaración del Centenario mencionaba los términos «productivo» y «productividad» 11 veces. Sin productividad no había empresas ni empleos sostenibles, ni tampoco capacidad para generar empleo, progreso social o bienes sociales, y sería importante que se hiciera referencia al bien productivo y a los aspectos positivos de los sistemas de aprendizaje.
- 380.** La enmienda fue retirada.
- 381.** El punto 3, c) fue adoptado en su forma enmendada.

### Punto 3, d)

#### A.34

- 382.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir «considerar que, en ocasiones, se utiliza a las personas que realizan formación basada en el trabajo para sustituir a los trabajadores;» al comienzo del apartado d), como recordatorio de que, en ocasiones, los empleadores habían utilizado los sistemas de aprendizaje para obtener mano de obra barata o para sustituir a los trabajadores que ya se encontraban en la empresa, con el objetivo de recortar gastos. Dicha formulación podría alentar a los Gobiernos a mejorar la regulación de los sistemas de aprendizaje, incluidas las pasantías, de forma de que no se sustituyera a los trabajadores de la empresa. La enmienda intentaba reflejar también la Resolución sobre la crisis del empleo juvenil adoptada por la Conferencia en su 101.ª reunión (2012), que observaba que «La educación, la formación y el aprendizaje permanente generan un círculo virtuoso que promueve la empleabilidad, la productividad, el aumento de los ingresos y el desarrollo»; destacaba además que «dichos mecanismos pueden correr el riesgo, en algunos casos, de ser utilizados como una forma de obtener mano de obra barata o de reemplazar a otros trabajadores que ya se encuentren en la empresa», y alentaba a los Gobiernos a reglamentar y controlar «el aprendizaje profesional, las pasantías y otros programas de adquisición de experiencia laboral, entre otras cosas mediante la certificación, para garantizar que constituyan una auténtica experiencia de aprendizaje y que no se utilicen para sustituir a trabajadores de plantilla».

- 383. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda por estimar que añadía una connotación excesivamente negativa y circunstancial al preámbulo sin necesariamente aportar una solución o mejora al instrumento en general. Era importante enmarcarlo en formas en que a los empleadores les resultara atractivo participar en sistemas de aprendizaje; le preocupaba que la enmienda pudiera disuadir a los empleadores de recurrir a los aprendizajes.
- 384. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda, por considerar que el lenguaje era demasiado impreciso.
- 385. Los miembros gubernamentales de Omán, hablando en nombre de los países del CCG, el Brasil y la India estuvieron de acuerdo con las inquietudes planteadas por el Grupo de los Empleadores y no apoyaron la enmienda.
- 386. La miembro gubernamental del Brasil observó, sin embargo, que las inquietudes planteadas por el Grupo de los Trabajadores eran muy importantes y que se las debería incluir en otra parte de las conclusiones propuestas.
- 387. La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda debido a que no contaba con apoyo suficiente. No obstante, indicó que su grupo retomaría el asunto más adelante, ya que tenía constancia de que se estaba utilizando a personas en prácticas y aprendices para sustituir a los trabajadores que ya se encontraban en la empresa con el objetivo de recortar gastos.

#### A.8

- 388. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda consistente en añadir «adecuadamente» después de «regular», dado que las regulaciones de los Gobiernos en ocasiones eran demasiado complejas y no beneficiaban a los aprendices ni a los empleadores.
- 389. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda y señaló que la palabra «adecuadamente» añadía ambigüedad y confusión al significado general del apartado. Además, «adecuadamente» también confería una connotación negativa al concepto de regulación. Al mismo tiempo, compartía las preocupaciones planteadas por el Grupo de los Empleadores y sugirió abordarlas en otras partes dispositivas del instrumento propuesto.
- 390. El miembro gubernamental de la India no apoyó la enmienda debido a que el término «adecuadamente» era impreciso y podía prestarse a interpretaciones diferentes. Un bajo nivel de regulación podía considerarse adecuado en algunos contextos, mientras que en otros se consideraba adecuado un nivel de regulación elevado.
- 391. El miembro gubernamental de los Estados Unidos no apoyó la enmienda y señaló que las regulaciones gubernamentales solían formularse sobre la base de aportes de diversas partes interesadas y, por consiguiente, no era necesario añadir «adecuadamente».
- 392. El miembro gubernamental de Omán, hablando en nombre de los países del CCG, no apoyó la enmienda, dado que el término «adecuadamente» en relación con la regulación era confuso e impreciso. Observó que era importante que el sistema de aprendizaje fuera más atractivo y sostenible, por lo que estimó necesario evitar toda ambigüedad en el preámbulo.
- 393. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda, pero advirtió que había incoherencias en el enfoque de la discusión, como los calificativos «apropiado» y «adecuado», en relación con «remuneración».

## A.86

- 394.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando también en nombre del Brasil y de Chile, presentó una enmienda para añadir «en el marco del diálogo social», después de «regular los aprendizajes», observando que los Estados tenían la responsabilidad de formular una regulación que se basara en el consenso logrado a través del diálogo social.
- 395.** La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador apoyaron la enmienda.
- 396.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda debido a que planteaba más preguntas que respuestas sobre cómo debía elaborarse y aplicarse la regulación. Añadió que si el objetivo era destacar los beneficios de trabajar con interlocutores sociales, sugeriría una subenmienda para sustituir el texto de la enmienda «en el marco del diálogo social» por «en particular, involucrando a todas las partes interesadas pertinentes, especialmente a los interlocutores sociales» después de «regular los aprendizajes».
- 397.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda, pero estaría dispuesto a hacerlo si se mejorara la redacción. En su forma actual, la enmienda podía dar lugar a interpretaciones erróneas en diferentes jurisdicciones.
- 398.** La miembro gubernamental de la Argentina afirmó que estaba abierta a la posibilidad de mejorar la redacción de la enmienda.
- 399.** La miembro gubernamental de la Argentina y el miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyaron la subenmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 400.** La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador no apoyaron la subenmienda y resaltaron que los interlocutores sociales ocupaban un lugar especial en el marco del diálogo social; por ese motivo, debería conservarse el texto.
- 401.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, insistió en que la subenmienda era necesaria, debido a que la enmienda inicial era demasiado ambigua con respecto al papel regulador que debía desempeñar el Estado en relación con los aprendizajes.
- 402.** El miembro gubernamental de Uganda no apoyó la subenmienda y expresó su preferencia por la enmienda en la forma propuesta originalmente por la miembro gubernamental de la Argentina, destacando que el preámbulo debía proporcionar el contexto. Los detalles de cómo debería formularse la regulación se abordarían más adelante en otra sección de las conclusiones propuestas.
- 403.** Ante los comentarios de los miembros gubernamentales de Uganda y de Sudán del Sur, los Estados Unidos retiraron su apoyo a la subenmienda, prefiriendo la enmienda propuesta originalmente por la Argentina.
- 404.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, mencionó que podía apoyar el texto original sin la enmienda en aras del consenso.
- 405.** El miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, aclaró que apoyaba la enmienda tal cual fue propuesta inicialmente por la miembro gubernamental de la Argentina, en lugar del texto original.
- 406.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, resaltó que la ambigüedad que generaba la enmienda con respecto al papel compartido de los Gobiernos y los interlocutores sociales en materia de regulación no

era aceptable, pero añadió que incluir «involucrando a los interlocutores sociales» sí lo era y que aceptaría una formulación alternativa.

- 407. El miembro gubernamental de los Estados Unidos, con el apoyo de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso otra subenmienda para sustituir «en el marco del diálogo social» por «inclusive mediante el diálogo social» después de «regular los aprendizajes».
- 408. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.
- 409. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

#### A.87

- 410. La miembro gubernamental de la Argentina, hablando también en nombre del Brasil y de Chile, presentó una enmienda para añadir la frase «de formación profesional inicial y continua pertinentes» después del verbo «ofrecer». Además, propuso suprimir la palabra «prestaciones» y reemplazar «y protección» por «de proteger» debido a que la formación debería tener en cuenta las necesidades en el lugar de trabajo.
- 411. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda dado que prefería la estructura original del apartado y le preocupaba que esa adición provocara confusión y fuera en detrimento del mensaje general.
- 412. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda debido a que le preocupaba la eliminación de la palabra «prestaciones».
- 413. La enmienda fue retirada.

#### A.9

- 414. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda a fin de añadir «para los aprendices y los empleadores potenciales, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas» después de «aprendizajes», con la intención de tener en cuenta al público en el cual deberían centrarse las medidas.
- 415. La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda para sustituir la palabra «en particular» por «incluidas», debido a que quisiera evitar poner únicamente el énfasis en las microempresas y las pequeñas y medianas empresas y disuadir a otros empleadores de hacerlo.
- 416. El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda propuesta por la Vicepresidenta trabajadora.
- 417. Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Francia, este último hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 418. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

#### A.70

- 419. El Grupo de los Trabajadores presentó una enmienda que tenía por objeto sustituir «aprendizajes» por «sistemas de educación y formación basados en el trabajo» para ampliar ligeramente el alcance de este punto. Sin embargo, teniendo en cuenta la decisión de la Comisión en relación con las prácticas profesionales (véanse los párrafos 529 a 536 *infra*), la

Vicepresidenta trabajadora dijo que estaba dispuesta a apoyar el mantenimiento del término «aprendizajes» si así lo preferían los demás miembros de la Comisión.

- 420. El Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales del Canadá y de Uganda expresaron su preferencia por la utilización del término «aprendizajes».
- 421. La enmienda fue rechazada.
- 422. El punto 3, d) fue adoptado en su forma enmendada.

### Nuevo apartado después del apartado d)

#### A.10

- 423. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar un nuevo apartado con el siguiente contenido: «poner el acento en la importancia de una actitud favorable al aprendizaje permanente y a la adaptación;». Ello ampliaría el alcance del instrumento para incluir explícitamente en el preámbulo otras vías posibles para lograr el trabajo decente, como a través de aprendizajes para adultos. Hizo referencia a la discusión sobre la necesidad de adaptar y adoptar nuevas formas de trabajo que tuvo lugar en la reunión de la Conferencia de 2021. Se propuso que la enmienda tuviera el siguiente contenido implícito: «poner el acento en la importancia de una actitud favorable al aprendizaje permanente y a la adaptación a circunstancias cambiantes en el mercado de trabajo», dado que los aprendizajes deberían brindar a las personas herramientas para ser más fuertes y flexibles ante las circunstancias cambiantes.
- 424. La Vicepresidenta trabajadora expresó preocupación acerca de incluir la frase «y a la adaptación» o cualquier otro texto adicional.
- 425. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda. No había un vínculo entre el concepto de adaptación y el tema de discusión, y sostuvo que la redacción propuesta era demasiado amplia e imprecisa.
- 426. El miembro gubernamental de Omán, hablando en nombre de los países del CCG, dijo que podía apoyar la enmienda, salvo por la frase «y a la adaptación», por lo que propuso que la subenmienda dijera «poner el acento en la importancia de una actitud favorable al aprendizaje permanente».
- 427. El Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental del Canadá apoyaron la subenmienda.
- 428. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda y propuso añadir además «educación de calidad para todos» a fin de que el texto tuviera el siguiente contenido: «poner el acento en la importancia de la educación de calidad para todos y de la actitud favorable al aprendizaje permanente». La educación de calidad era tanto precursora como parte del aprendizaje permanente. Ambos aspectos eran necesarios para obtener todos los beneficios del aprendizaje. Además, el enunciado se ajustaba al ODS 4.
- 429. El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda, también en referencia al ODS 4. Recordó que los empleadores dependían de una fuerza de trabajo educada y lista para trabajar.
- 430. Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y de Australia apoyaron la subenmienda.

- 431. El miembro gubernamental de Omán, hablando también en nombre de la Arabia Saudita y de Qatar, no apoyó la subenmienda, debido a que toda educación debería ser de calidad.
- 432. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, se opuso a la subenmienda, en la medida en que no todas las competencias se adquirirían a través de la educación. En África algunos aprendizajes se realizaban exclusivamente en el trabajo. No consideraba que fuera pertinente referirse a la educación de calidad en una recomendación sobre aprendizajes.
- 433. El Presidente preguntó a los miembros gubernamentales de Omán y Uganda si estarían dispuestos a sumarse al consenso.
- 434. Los miembros gubernamentales de Omán y Uganda y los países que representaban adhirieron al consenso. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, quería que se dejara constancia de que algunos países en desarrollo no solo se centraban en la juventud, sino también en las personas que habían abandonado los estudios hacía mucho tiempo y también necesitaban adquirir competencias. La Comisión no solo estaba considerando un sistema dual, donde la formación se llevara a cabo tanto en el trabajo como fuera del trabajo. Sin embargo, con el objetivo de avanzar, se sumarían al consenso.
- 435. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y el nuevo apartado fue adoptado.

#### Nuevo apartado antes del apartado e)

##### A.11

- 436. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda que consistía en insertar un nuevo apartado que subenmendó para eliminar «a través de» e insertar «de calidad» después de «los aprendizajes», y eliminar «los sistemas de EFTP». El nuevo apartado tendría, entonces, el siguiente contenido: «reconocer que los aprendizajes de calidad pueden promover la iniciativa empresarial, el empleo por cuenta propia, la creación de puestos de trabajo, y el crecimiento y la sostenibilidad de las empresas». La finalidad de la enmienda era poner de relieve algunos de los beneficios importantes de un sistema de aprendizaje eficaz, y no podía ser objeto de objeciones como las planteadas, por ejemplo, con respecto a la adición de «productividad» en un apartado anterior.
- 437. La Vicepresidenta trabajadora saludó la subenmienda y propuso una nueva subenmienda para insertar «la empleabilidad, la transición a la economía formal» después de «el empleo por cuenta propia», de modo que el texto tuviera el siguiente contenido: «reconocer que los aprendizajes de calidad pueden promover la iniciativa empresarial, el empleo por cuenta propia, la empleabilidad, la transición a la economía formal, la creación de puestos de trabajo, y el crecimiento y la sostenibilidad de las empresas;».
- 438. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, propuso una subenmienda adicional para eliminar los términos «empleo por cuenta propia» y «transición a la economía formal» sobre la base de que el término «empleabilidad» englobaba ambos conceptos.
- 439. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó el texto en su forma subenmendada.
- 440. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en apoyo de la subenmienda propuesta por el grupo de África, reiteró que la empleabilidad abarcaba tanto el empleo por cuenta propia como el empleo por cuenta ajena. La definición de empleo abarcaba el trabajo

remunerado y el trabajo con fines de lucro. Los trabajadores por cuenta propia trabajaban para obtener un lucro, por lo que también estaban comprendidos en el concepto de empleabilidad.

- 441. El miembro gubernamental del Camerún apoyó el argumento del miembro gubernamental de Uganda y añadió que la empleabilidad también incluía la creación de empleo.
- 442. El miembro gubernamental de Burkina Faso explicó que el término «empleabilidad» abarcaba: 1) los trabajadores contratados por una empresa; 2) los trabajadores por cuenta propia o los empleadores, y 3) la noción de ser más eficiente y productivo en el trabajo. También incluía en cierta medida la transición a la economía formal.
- 443. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda adicional propuesta por el grupo de África. Era importante añadir «la transición a la economía formal» para reconocer que la transición a la economía formal beneficiaba tanto a las personas como a la economía.
- 444. El Vicepresidente empleador no apoyó la subenmienda del grupo de África. Era importante mantener la expresión «empleo por cuenta propia», dado que abarcaba a personas que no se tendrían en cuenta si se eliminara la frase. También apoyó la opinión expresada por la Vicepresidenta trabajadora con respecto a la importancia de mantener «la transición a la economía formal».
- 445. Los miembros gubernamentales del Brasil y de Chile no apoyaron la subenmienda adicional sobre la base de que cada término abordaba nociones adicionales útiles y diferentes.
- 446. En aras de alcanzar una solución de compromiso, el miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, retiró la subenmienda.
- 447. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada por el Grupo de los Empleadores y por el Grupo de los Trabajadores. Por consiguiente, el nuevo apartado fue adoptado.

### Punto 3, f)

#### A.81

- 448. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar «el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181),» antes de «la Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos», destacando la importancia y pertinencia para el instrumento de regular a intermediarios, como las agencias de empleo privadas y sus prácticas de contratación e inserción laboral.
- 449. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la enmienda por considerar que la adición era pertinente.
- 450. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda dado que estaba de acuerdo en que la referencia a las agencias de empleo privadas era pertinente y útil.
- 451. La enmienda fue adoptada.
- 452. El punto 3, f) fue adoptado en su forma enmendada.

### Nuevo apartado después del apartado f)

#### A.36

- 453. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar después del apartado f) un nuevo apartado que dijera: «recordar las disposiciones de la Declaración Universal de

Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;». Era pertinente referirse a estas normas internacionales importantes para dar un contexto al instrumento.

- 454. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la enmienda, pero sugirió insertar un nuevo apartado antes del apartado e).
- 455. El miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda dado que formaba parte del objetivo que perseguía la Comisión.
- 456. Los miembros gubernamentales de Chile y los Estados Unidos estuvieron de acuerdo con la Unión Europea y sus Estados miembros en que el apartado debía insertarse antes del apartado e).
- 457. El Vicepresidente empleador no se opuso a la enmienda, pero le preocupaba su imprecisión. Estimaba que era cada vez más habitual enumerar instrumentos. Esos listados de instrumentos constituían un precedente peligroso que no ayudaría a la Comisión a elaborar un instrumento sustantivo y específico.
- 458. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada. Por lo tanto, el nuevo apartado fue adoptado.

#### A.37

- 459. La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para insertar un nuevo apartado que dijera: «observar que este instrumento no reduce en modo alguno la protección otorgada a los aprendices y personas en prácticas en virtud de las normas internacionales del trabajo;». Era importante aclarar que el instrumento complementaría las normas del trabajo existentes y de ningún modo podría restarles fuerza o sustituirse a ellas.
- 460. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda, indicando que una recomendación nunca podría restar fuerza a otra norma si ello no se mencionaba explícitamente en una de sus disposiciones. Por consiguiente, creía que las adiciones propuestas eran innecesarias. Plantear esas cuestiones en el preámbulo podía generar confusión. Sin embargo, para responder a las preocupaciones del Grupo de los Trabajadores, propuso una subenmienda que dijera: «mencionar que este instrumento no pretende reducir la protección otorgada a los aprendices y personas en prácticas en virtud de la legislación vigente».
- 461. La miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, rechazó la enmienda y la subenmienda. Una recomendación nunca podría disminuir la protección prevista en la legislación vigente. Dado que no existía ninguna norma internacional del trabajo que otorgara protección a los aprendices, la lógica de la enmienda era dudosa.
- 462. El miembro gubernamental de Nueva Zelandia no aceptó la enmienda ni la subenmienda, ya que el enunciado podía fácilmente dar lugar a malinterpretaciones.
- 463. La miembro gubernamental del Brasil estuvo de acuerdo con las opiniones expresadas por los miembros gubernamentales de Zambia y Nueva Zelandia.
- 464. La Vicepresidenta trabajadora pidió consejo a la secretaría acerca de la pertinencia de incluir un apartado con ese tenor.

- 465.** El representante del Secretario General leyó el artículo 19, 8) de la Constitución de la OIT <sup>4</sup> y dijo que no era una buena práctica introducir un apartado de esa naturaleza, dado que las normas internacionales del trabajo se reforzaban mutuamente y no afectaban al valor normativo de las demás. De hecho, añadir dicho apartado afectaría a la coherencia del instrumento, en la medida en que se indicaría que una norma del trabajo podía contravenir lo dispuesto en otra norma y en consecuencia reducir la protección ofrecida por otras normas internacionales del trabajo.
- 466.** La enmienda fue retirada.

## Sección I. Definiciones, alcance y aplicación

- 467.** No se habían recibido enmiendas al título de la sección I, por lo que este fue adoptado en su forma original.

### Punto 4, texto introductorio

- 468.** No se habían recibido enmiendas al texto introductorio, por lo que este fue adoptado en su forma original.

### Punto 4, a)

#### A.65

- 469.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, presentó una enmienda para sustituir el texto del apartado por: «un tipo de formación en el trabajo que puede ser complementado por formación fuera del trabajo y que cumple con los siguientes criterios: i) se rige por un contrato de aprendizaje que define claramente los derechos y obligaciones del empleador y del aprendiz; ii) el aprendiz puede adquirir las competencias requeridas para ejercer una ocupación por medio de una formación dirigida por el empleador; iii) las competencias requeridas deberían estar claramente definidas al principio de la formación; iv) las competencias deberían ser definidas por consejos sectoriales u ocupacionales de competencias; v) al final de la formación se evalúa la aptitud del aprendiz para trabajar en una ocupación, y vi) conduce a la obtención de una cualificación reconocida.».
- 470.** Explicó que la propuesta tenía por objetivo desarrollar la definición del término aprendizaje haciendo referencia a la adquisición de competencias en el lugar de trabajo, el papel del empleador y del aprendiz, y la evaluación y certificación que conducen a la obtención de una cualificación reconocida para la movilidad de la mano de obra.
- 471.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Si bien podía apoyar muchos de los elementos de la propuesta, una definición debería ser lo más escueta posible, y no se sentía cómoda especialmente con la noción de aprendizaje como un tipo de formación en el trabajo que podía ser complementado por formación fuera del trabajo. En cambio, consideraba que un elemento educativo estructurado fuera del trabajo era una parte fundamental del aprendizaje.

---

<sup>4</sup> En ningún caso podrá considerarse que la adopción de un convenio o de una recomendación por la Conferencia, o la ratificación de un convenio por cualquier Miembro, menoscabará cualquier ley, sentencia, costumbre o acuerdo que garantice a los trabajadores condiciones más favorables que las que figuren en el convenio o en la recomendación.

- 472.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda y sostuvo que prefería el texto original. Le preocupaba además la referencia relativa al aspecto fuera del trabajo de la formación, el cual consideraba fundamental para las modalidades de aprendizaje.
- 473.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y el miembro gubernamental de la India tampoco apoyaron la enmienda y suscribieron las declaraciones del Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora.
- 474.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, presentó una subenmienda para eliminar en la primera oración «en el trabajo» y «complementado por formación fuera del trabajo», e insertar «que puede ser en el trabajo y fuera del trabajo o únicamente en el trabajo» después de la palabra «formación». Expresó preocupación con respecto a la elaboración de un instrumento que no reconociera la realidad de los países en desarrollo, en particular en África, donde es habitual que algunas personas abandonen los estudios, mientras que otras se convierten en aprendices sin estar escolarizados ni inscribirse en instituciones educativas. Destacó tres elementos del concepto de aprendizaje que lo distinguen de otras modalidades de formación basadas en el trabajo: un entendimiento claro de las competencias que se obtendrán; un acuerdo con respecto a la forma de evaluación y una cualificación reconocida.
- 475.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda. Destacó que la formación fuera del trabajo era un requisito fundamental de los aprendizajes y debía impartirse en un marco educativo estructurado. No cumplía el criterio básico de los aprendizajes, dado que se lo consideraba diferente de otras modalidades de formación en el lugar de trabajo, como las prácticas profesionales.
- 476.** El Vicepresidente empleador tampoco apoyó la subenmienda y reiteró que prefería la redacción original. Explicó que no estaría a favor de dividir la definición en subsecciones independientes, y que el texto de la Oficina ya abordaba los elementos relacionados con las competencias y la cualificación. Sin embargo, reconoció que su grupo aún no había examinado la cuestión de la formación en el trabajo y fuera del trabajo, aunque solía haber un fuerte apoyo a las escuelas de oficios. También informó de empresas que invertían en la excelencia de las instalaciones de formación fuera del trabajo, pero era consciente de que ello no era posible en todos los contextos nacionales. Sugirió considerar la posibilidad de adaptarse a todo sistema en que la formación fuera completamente en el trabajo, al menos a modo de transición.
- 477.** El miembro gubernamental de Omán, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de la Arabia Saudita y Qatar, estuvo de acuerdo con el Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora en preferir el texto original.
- 478.** El miembro gubernamental de Filipinas también apoyó el texto original y consideró que la definición de aprendizaje propuesta en el texto original abarcaba todos los aspectos pertinentes.
- 479.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, observó que la enmienda y la subenmienda carecían de apoyo, pero volvió a referirse al riesgo de excluir a posibles aprendices. Insistir en un sistema dual implicaría que las personas sin un diploma escolar pertinente no podrían asistir a un instituto de formación profesional y, por consiguiente, serían excluidas. Ello no estaba en consonancia con el aprendizaje permanente y era contrario a la idea de inclusión. En su país, algunas personas que no sabían escribir tenían la capacidad de aprender un oficio mediante el aprendizaje sin asistir a la escuela.

**480.** El Presidente explicó que en las enmiendas subsiguientes habría oportunidad de seguir discutiendo los puntos planteados.

**481.** La enmienda no fue adoptada.

#### A.38

**482.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir el texto del apartado *a)* por: «debería entenderse por «aprendizaje» un tipo de formación basada en el trabajo que incluye formación fuera del trabajo y en el trabajo y permite al aprendiz adquirir las competencias requeridas para ejercer una ocupación. Debería regirse por un contrato de aprendizaje escrito y proporcionar formación estructurada que conduzca a la obtención de una cualificación reconocida;».

**483.** La referencia a los contratos de aprendizaje se había trasladado de la primera oración para evitar excluir a quienes no tenían un contrato escrito, dado que los países utilizaban diferentes formas de acuerdos y contratos. El texto propuesto representaría los criterios mínimos para los aprendizajes. El objetivo era ampliar el alcance de la protección que el instrumento debería proporcionar, que se discutiría en relación con los sistemas de regulación y las otras mejoras propuestas al panorama de aprendizajes. Afirmó que su grupo entendía la cautela expresada por el grupo de África con respecto a las disposiciones para mejorar los contratos de aprendizaje. Consideraba muy importante que el aprendizaje incluyera aspectos educativos, tanto para las competencias de nivel superior vinculadas con el trabajo que efectivamente se debía efectuar, como para los aspectos más generales de la educación. Su grupo quería que se tuviera en cuenta esta cuestión en otras disposiciones del instrumento.

**484.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. La definición de la Oficina se había elaborado sobre la base de las prácticas vigentes en todo el mundo, fundadas en las respuestas al cuestionario y en los resultados de las investigaciones. Con respecto a la preocupación por la ausencia de contratos escritos en los aprendizajes, dijo que el instrumento que se estaba discutiendo era una recomendación y que debería contener aspiraciones y metas, y recomendar un modelo. Por lo tanto, una de las prioridades para reformar las prácticas nacionales en materia de aprendizaje podría ser introducir contratos escritos adecuados.

**485.** Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y Omán, hablando también en nombre de Qatar y la Arabia Saudita, no apoyaron la enmienda, dado que no aportaba claridad. Las cuestiones educativas constituían una parte importante de los aprendizajes, y el texto original brindaba una mejor definición de aprendizajes al vincularlos a la educación. La segunda parte de la enmienda era demasiado prescriptiva para esa sección del instrumento.

**486.** Los miembros gubernamentales de Zimbabwe y Malí apoyaron el texto original porque era más amplio y tenía en cuenta la generalidad y la diversidad de los programas de aprendizaje en diferentes países. En cambio, la enmienda excluía la educación, que en la mayoría de los países era un aspecto fundamental de los programas de aprendizaje.

**487.** El miembro gubernamental de la India apoyó la enmienda y sostuvo que los aprendizajes deberían tratarse como una modalidad de formación y no como una forma de educación.

**488.** La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda.

**489.** Una enmienda presentada por la miembro gubernamental de Lesotho (A.97) no fue secundada y por lo tanto fue desestimada.

- 490.** El Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de la Argentina, el Brasil y Chile retiraron las enmiendas que habían presentado (A.13, A.91 y A.92).

#### A.24 y A.84

- 491.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros presentó una enmienda con el fin de añadir al final de la frase, después de «cualificación reconocida», las palabras «, por la que percibe una remuneración u otra forma de compensación;». Subrayó la importancia hacer referencia a la remuneración en la definición de «aprendizaje».
- 492.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del Canadá, propuso una enmienda consistente en añadir las palabras «y remunerada» entre «estructurada» y «consistente en una formación». Destacó que la remuneración era un elemento fundamental de los aprendizajes de calidad, por lo que se debería incluir en la definición. Dijo que, si bien entendía que dicho concepto era amplio, su posición sería flexible si se pidiera indicar otras formas de compensación.
- 493.** El Vicepresidente empleador recordó que la discusión sobre el punto 3, c) todavía no había finalizado. El resultado de esos debates incidiría en el examen del punto 4, a), por lo que propuso aplazar la discusión.
- 494.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con el contenido esencial de las enmiendas. Propuso una subenmienda a fin de sustituir «u» por «y» en la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros, dado que algunas formas de compensación podían provenir de fuentes ajenas a los empleadores. Hizo hincapié en que la compensación no era una alternativa a la remuneración.
- 495.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, señaló que las dos enmiendas examinadas tenían la misma finalidad.
- 496.** Al reanudar la discusión después de adoptar el punto 3, c), el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso que se utilizara la expresión acordada: «remuneración u otra compensación financiera».
- 497.** El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que el punto 21, b) ya mencionaba la remuneración y no veía la necesidad de incluir también esta noción en el punto 4, a).
- 498.** La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, insistieron en insertar el texto acordado.
- 499.** El Vicepresidente empleador aceptó que se insertara «con una remuneración u otra compensación financiera».
- 500.** La enmienda sometida por los Estados Unidos y el Canadá fue adoptada en su forma subenmendada y la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros fue desestimada.
- 501.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Brasil y Chile, retiró una enmienda que solo incumbía a la versión española (A.93).

#### A.94

- 502.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Brasil y de Chile, presentó una enmienda consistente en añadir «en el

mercado de trabajo» después de la palabra «reconocida». Asimismo, puso el acento en la necesidad de que la formación agregase valor al mercado de trabajo mediante cualificaciones reconocidas.

- 503.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en que las cualificaciones debían ser reconocidas y pidió a otros miembros que dieran su opinión al respecto.
- 504.** El Vicepresidente empleador dijo que valoraba positivamente la finalidad de la enmienda, que era poner de relieve la importancia de las cualificaciones y el hecho de que estas se basan en las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo. Sin embargo, no apoyó la enmienda debido a que en el reconocimiento de las cualificaciones había otro elemento que guardaba relación con las licencias profesionales. A su juicio, la referencia al reconocimiento en el mercado de trabajo introduciría un elemento restrictivo.
- 505.** El miembro gubernamental de Australia no respaldó la enmienda por los mismos motivos que expuso el Vicepresidente empleador. La palabra «reconocida» hacía alusión al reconocimiento en el contexto de los marcos de cualificaciones a nivel nacional, regional y sectorial. La cuestión de la utilidad o el valor en el mercado de trabajo podía abordarse de forma más adecuada en otras secciones del instrumento.
- 506.** El miembro gubernamental de la India no apoyó la enmienda porque, a su juicio, restringía más el ámbito de aplicación que en la versión original.
- 507.** El miembro gubernamental de Omán, hablando en nombre de los países del CCG, no estuvo de acuerdo con la enmienda debido a que la cuestión del reconocimiento de las cualificaciones formaría parte de los marcos de cualificaciones de cada país.
- 508.** Los miembros gubernamentales del Níger y Malí expresaron su desacuerdo con la enmienda, pues el reconocimiento de las cualificaciones era ya un procedimiento formal en que se tenían en cuenta las opiniones de diferentes partes interesadas.
- 509.** El miembro gubernamental de Bangladesh y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, tampoco apoyaron la enmienda por considerar que la referencia al mercado de trabajo no era pertinente.
- 510.** La enmienda fue retirada.
- 511.** El punto 4, *a)* fue adoptado en su forma enmendada.

#### **Punto 4, *b)***

- 512.** No se habían recibido enmiendas al punto 4, *b)*, por lo que este fue adoptado en su forma original.

#### **Punto 4, *c)***

##### **A.85 y A.14**

- 513.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del Canadá, propuso una enmienda (A.85) con el objeto de insertar las palabras «para integrarse en el lugar de trabajo» antes de «preparación», a fin de aclarar exactamente para qué se preparaba a los aprendices.
- 514.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.14) con miras insertar «para el trabajo» después de «su preparación» de modo que el texto fuera más preciso, ya que los programas de preaprendizaje podían abarcar cuestiones como la formación en materia de

diversidad, acoso sexual y seguridad, y no dependían de un lugar de trabajo específico, sino que eran transferibles de uno a otro.

- 515. La Vicepresidenta trabajadora dijo que, si bien la referencia a la «preparación para integrarse en el lugar de trabajo» era útil, esperaba que se mantuviera la importancia de las competencias y aptitudes educativas esenciales. Propuso una subenmienda a la enmienda presentada por los Estados Unidos y el Canadá, que consistía en sustituir «o» por «y» antes de las palabras «de cumplir». Así quedarían cubiertos los requisitos formales de acceso, que eran los aspectos educativos de los aprendizajes, así como la disposición para trabajar.
- 516. El Vicepresidente empleador manifestó que entendía que los programas de preaprendizaje eran optativos y no un requisito formal para acceder a los aprendizajes. Si bien estos constituían una ventaja que podía acelerar el ritmo del aprendizaje, no eran imprescindibles, por lo que no estuvo de acuerdo con la propuesta de sustituir «o» por «y».
- 517. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, dijo que no quedaba claro por qué los programas de preaprendizaje no formaban parte de programas de aprendizaje integrados. A su juicio, la preparación debería guardar relación con los principales programas de aprendizaje.
- 518. Los miembros gubernamentales del Canadá y los Estados Unidos no respaldaron la subenmienda, principalmente porque los programas de aprendizaje no siempre tenían requisitos formales de acceso y los programas de preaprendizaje eran solo una vía para acceder a los programas formales de aprendizaje. En cuanto a las opciones «lugar de trabajo» y «para el trabajo», señalaron que preferían la primera, aunque eran flexibles al respecto.
- 519. La subenmienda que consistía en sustituir «o» por «y» fue rechazada.
- 520. La Vicepresidenta trabajadora manifestó su preferencia por la formulación «preparación para integrarse en el lugar de trabajo», habida cuenta de que la formación destinada a los aprendizajes tenía aspectos más generales.
- 521. La enmienda en la que se proponía la formulación «preparación para el trabajo» (A.14) fue retirada y la enmienda cuyo texto era «preparación para integrarse en el lugar de trabajo» (A.85) fue adoptada.
- 522. El punto 4, c) fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 4, d)

- 523. El Vicepresidente empleador retiró una enmienda (A.15).

#### A.39

- 524. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda que consistía en insertar «efectuado por evaluadores cualificados y» después de las palabras «un proceso» y antes de «consistente en determinar, documentar, evaluar y certificar,» pues era imprescindible que evaluadores cualificados llevaran a cabo tales funciones.
- 525. El Vicepresidente empleador, los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, Kenya, hablando en nombre del grupo de África, Bangladesh, el Canadá y la India apoyaron la enmienda.
- 526. La enmienda fue adoptada.
- 527. El punto 4, d) fue adoptado en su forma enmendada.

**528.** El punto 4 fue adoptado en su forma enmendada.

## Punto 5

### A.17, A.26, A.63 y A.82

- 529.** El Vicepresidente empleador, al igual que los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y el Canadá, hablando también en nombre de Suiza y los Estados Unidos, habían presentado enmiendas para suprimir «y prácticas profesionales». Aunque reconocían la importancia de proteger a las personas en prácticas, observaron que la inclusión de las prácticas profesionales en el instrumento excedía del mandato de la Comisión y podría menoscabar su interés principal. La norma debía valerse por sí misma como marco de calidad para los aprendizajes.
- 530.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, reconoció que el déficit de trabajo decente en relación con los pasantes y las personas en prácticas no era aceptable. Aunque las prácticas profesionales, por sentido común, rozaban los aprendizajes, eran no obstante un asunto distinto, al que debería dedicársele especial atención y análisis. Si ambos temas se mezclaran, el instrumento podría no ser tan asertivo, al volverse menos claro y efectivo. Recordó que el Consejo de Administración, en su 334.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2018), había encargado a la Comisión que preparara un instrumento referido concretamente a los aprendizajes para actualizar la Recomendación núm. 60 y la Recomendación núm. 117. En ninguno de los dos instrumentos se mencionaban las prácticas profesionales. La inclusión del tema de las prácticas profesionales en el instrumento supondría revisar tal mandato. La Unión Europea y sus Estados miembros, por tanto, prefirieron que ese tema fuera objeto de otra discusión.
- 531.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó las enmiendas e instó a otros miembros de la Comisión a no olvidar la importancia de brindar protección a las personas en prácticas en el instrumento. Señaló que el punto 27 incluía solo los derechos en el lugar de trabajo más básicos y que no había norma de la OIT alguna referida al trato decente de las personas en prácticas. Se mostró preocupada por el tiempo que tomaría organizar una discusión específica sobre las personas en prácticas. Recordó que en la Resolución «La crisis del empleo de los jóvenes: Un llamado a la acción», adoptada por la Conferencia en su 101.<sup>a</sup> reunión (2012) se recomendaba que los Estados Miembros de la OIT consideraran con suma atención las diversas modalidades de educación y formación técnica y profesional, concretamente los aprendizajes y otras modalidades de adquisición de experiencia laboral y de formación basada en el trabajo. Las prácticas profesionales deberían quedar comprendidas en tales consideraciones. Manifestó asimismo preocupación por el establecimiento de una norma únicamente aplicable a los aprendizajes, ya que ello podría tener efectos contraproducentes en otros arreglos. Recalcó que las personas en prácticas incluían a jóvenes y a desempleados, que quizás no tuvieran las cualificaciones necesarias para acceder a aprendizajes. Aclaró que, según entendía su grupo, una persona en prácticas era alguien que estaba siguiendo una formación en el trabajo y adquiriendo experiencia laboral. Consideró que tales personas en prácticas necesitaban una vía hacia el trabajo decente productivo, la transición a la economía formal y cualificaciones más elevadas.
- 532.** Los miembros gubernamentales de la India, la Arabia Saudita y Bangladesh apoyaron la enmienda por cuanto la finalidad era generar un marco regulatorio para aprendizajes de calidad, y la Comisión debía cumplir ese objetivo.

- 533.** El miembro gubernamental de Australia acogió con agrado la aclaración brindada por el Grupo de los Trabajadores sobre el término «prácticas profesionales», especialmente el hecho de excluir de estas las inserciones laborales de corta duración. Respaldó la propuesta del Grupo de los Trabajadores de seguir discutiendo sobre el tema en la siguiente reunión de la Conferencia. El miembro gubernamental de Nueva Zelandia apoyó la propuesta.
- 534.** La miembro gubernamental del Togo y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, consideraron conveniente tratar el tema de las prácticas profesionales en otra ocasión, pero no en esa reunión de la Conferencia, en particular. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, planteó la posibilidad de presentar una propuesta de reunión tripartita sobre prácticas profesionales al Consejo de Administración.
- 535.** La miembro gubernamental del Brasil expresó su apoyo a la enmienda.
- 536.** Las enmiendas fueron adoptadas. Como resultado de ello, todas las enmiendas referidas a las «prácticas profesionales» o a las «personas en prácticas» en los puntos 3 y 4 fueron adoptadas o desestimadas <sup>5</sup>.

#### A.43

- 537.** El miembro gubernamental de Omán, hablando en nombre de los países del CCG, presentó una enmienda a fin de sustituir «cualquier empresa y sector de actividad económica» por «las empresas y sectores de actividad económica que cumplan con las condiciones requeridas».
- 538.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda y propuso apuntar a la aplicación más amplia posible del instrumento. Manifestó asimismo inquietud acerca de la ambigüedad de los criterios de cumplimiento de las condiciones requeridas.
- 539.** La Vicepresidenta trabajadora, el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y los miembros gubernamentales de la India y Nueva Zelandia tampoco respaldaron la enmienda por las razones esgrimidas por el Grupo de los Empleadores.
- 540.** La enmienda fue retirada.

#### A.18

- 541.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda en la que se proponía sustituir «y sector de actividad económica» por «del sector público y del sector privado», con el fin de aclarar que el instrumento abarcaría tanto al sector público como al sector privado. El sector público era una fuente sumamente importante de oportunidades de aprendizaje.
- 542.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda porque consideró que el texto original ya comprendía todo lo necesario.
- 543.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, quiso saber si la referencia a cualquier sector de actividad económica incluía al sector público.

---

<sup>5</sup> Se adoptaron las siguientes enmiendas relativas a la supresión de los términos «prácticas profesionales» o «personas en prácticas»: A.12, A.16, A.23, A.25, A.64, A.78, y A.79. Se desestimaron las siguientes enmiendas en las que se proponía insertar los términos «prácticas profesionales» o «personas en prácticas»: A.28, A.40, A.42, A.50, A.56, A.68 y A.69.

- 544. El representante del Secretario General explicó que la Oficina, al utilizar la expresión «cualquier sector de actividad económica» en el texto se refería a todas las empresas públicas y privadas.
- 545. La miembro gubernamental de Chile manifestó que prefería el texto original.
- 546. El miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que apoyaría la enmienda, a menos que el texto original ya abarcara tanto al sector público como al privado.
- 547. El Vicepresidente empleador reiteró la intención de la enmienda, a saber, que el instrumento debería aplicarse a los aprendices ya sea que estuvieran trabajando para el Estado o para empresas con fines de lucro.
- 548. La Vicepresidenta trabajadora señaló que al hablar de «cualquier empresa» se estaba ya abarcando todo lo que se quería abarcar y estimó que la enmienda era innecesaria. Por otra parte, pidió aclaraciones sobre la economía informal, ya que existía la posibilidad de que las cuestiones relativas a los aprendizajes informales repercutieran en la discusión.
- 549. El representante del Secretario General se refirió a la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204), en la que se indicaba que el trabajo informal existía tanto en el sector privado como en el público. Aclaró que el texto original recogía todas las circunstancias que pudieran afectar a los aprendices. Así pues, la referencia a cualquier sector de actividad económica comprendía en su totalidad ambos sectores, público y privado, al igual que sucedía con la referencia a cualquier empresa.
- 550. La Vicepresidenta trabajadora manifestó que consideraba que el texto original era más claro e integral.
- 551. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, estuvo de acuerdo con la declaración de la Vicepresidenta trabajadora.
- 552. La enmienda fue retirada.
- 553. El punto 5 fue adoptado en su forma enmendada.

## Punto 6

### A.19

- 554. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir «la legislación nacional, los convenios colectivos, las políticas y los programas» por «la legislación y las políticas nacionales, los convenios colectivos, los incentivos y los programas». Señaló que «las políticas» eran, al igual que la legislación, importantes medios para implementar sistemas de aprendizaje de calidad y que, por lo tanto, debían estar incluidas en ese punto. Por su parte, los incentivos eran elementos importantes para alentar tanto a quienes buscaban empleo como a las empresas a participar en el sistema de aprendizajes.
- 555. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda e indicó que sería más apropiado incluir una referencia a los incentivos en las partes del instrumento relativas a la promoción. Observó asimismo que «las políticas» ya estaban incluidas en el texto original.
- 556. Los miembros gubernamentales de la India, Bangladesh y el Brasil no apoyaron la enmienda por las mismas razones que la Vicepresidenta trabajadora, y manifestaron que preferían el texto original.

- 557. La miembro gubernamental de la Argentina no apoyó la enmienda, dado que los incentivos podían ser una parte de las políticas gubernamentales y, por lo tanto, no era necesario añadirlos en el apartado.
- 558. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la enmienda, ya que los incentivos podían aumentar la probabilidad de que la norma se aplicara.
- 559. El miembro gubernamental del Camerún apoyó la enmienda y observó que los incentivos eran una medida importante que contribuía positivamente a la aplicación de las normas.
- 560. La enmienda fue rechazada.

#### A.20

- 561. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda cuya finalidad era insertar «el diálogo social, incluidos» y «y la cooperación tripartita,» antes y después de «los convenios colectivos», respectivamente. Señaló que tanto el diálogo social como la cooperación tripartita eran tan fundamentales como los convenios colectivos, por lo que la enmienda propuesta reflejaba todas las medidas necesarias para hacer realidad los aprendizajes de calidad. La enmienda propuesta estaba asimismo en consonancia con los compromisos asumidos en virtud de la parte II, B de la Declaración del Centenario, en la que se señalaba que la necesidad de diálogo social, incluida la negociación colectiva y la cooperación tripartita, era «un fundamento esencial de todas las actividades de la OIT».
- 562. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda por considerarla innecesaria, dado que esa cuestión se trataba en apartados subsiguientes. Comprendía la importancia del diálogo social y la cooperación tripartita, pero señaló que sería más apropiado discutir al respecto en el marco de las partes dispositivas y regulatorias de las conclusiones. Podría tal vez aceptar la referencia al «diálogo social» únicamente si obtenía apoyo de los otros miembros de la Comisión.
- 563. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda. Observó asimismo que la adición únicamente del término «diálogo social» podría dar la impresión errónea de que solo el diálogo social bastaría para aplicar la norma.
- 564. Los miembros gubernamentales de Filipinas, Bangladesh, la India y el Camerún no apoyaron la enmienda, por las razones expuestas por la Vicepresidenta trabajadora. El miembro gubernamental de la India observó que el diálogo social y la cooperación tripartita ya estaban abarcados en el punto 7.
- 565. El Vicepresidente empleador instó a los miembros de la Comisión a que consideraran la posibilidad de apoyar la enmienda. Rechazarla significaría desvincularse de los compromisos asumidos en virtud de la Declaración del Centenario y varios otros documentos de la OIT en los que se recalcaba la importancia del diálogo social y la cooperación tripartita. Tampoco estuvo de acuerdo con que el punto 7 fuera una base adecuada para rechazar la enmienda propuesta, dado que en él no se proponían todos los medios de acción necesarios para aplicar la norma. Era fundamental apoyar la enmienda para incorporar plenamente la función de los interlocutores sociales y garantizar los medios más amplios de aplicación posibles.
- 566. El miembro gubernamental del Camerún observó que los aprendices no quedarían comprendidos en los convenios colectivos, por lo cual se justificaba la inclusión del «diálogo social».

- 567.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para suprimir «y la cooperación tripartita» después de «los convenios colectivos» de la enmienda.
- 568.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que debía conservarse el texto original, ya que ni la enmienda propuesta ni la subenmienda habían recibido apoyo de los miembros de la Comisión.
- 569.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, secundado por el miembro gubernamental de Australia, propuso una nueva subenmienda consistente en añadir «, inclusive por medio del diálogo social y la cooperación tripartita.» después de «nacionales».
- 570.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la nueva subenmienda, pero aceptó la propuesta por el Vicepresidente empleador.
- 571.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos por considerar que el texto propuesto cambiaba el significado, dado que el diálogo social y la cooperación tripartita eran procesos, en tanto que las leyes, reglamentos, convenios colectivos, políticas y programas eran documentos escritos.
- 572.** El Vicepresidente empleador recalcó que el texto de la Declaración del Centenario había sido estudiado cuidadosamente de modo que en él quedara establecido que el diálogo social incluía tanto los convenios colectivos como la cooperación tripartita, y que tal declaración había sido adoptada en las instancias más altas de los Gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores a fin de reflejar un siglo de práctica y valores y sentar las bases para el trabajo conjunto en el nuevo siglo. La Comisión no debería reformular el texto. Sin embargo, dijo que podía aceptar la nueva subenmienda.
- 573.** En aras del consenso, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Bangladesh, la India y Kenya dijeron que podían también aceptar la nueva subenmienda.
- 574.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no aceptó la nueva subenmienda.
- 575.** La Vicepresidenta trabajadora concluyó que necesitaba volver a examinar la situación, dado que algunos Gobiernos no apoyaban la nueva subenmienda.
- 576.** Al reanudar la discusión en otra sesión, el Vicepresidente empleador insistió en adoptar la subenmienda, destacando que el grupo había hecho una concesión en cuanto a suprimir «cooperación tripartita» a fin de lograr un consenso.
- 577.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró que su grupo prefería el texto original y recordó que el diálogo social en cuanto proceso no podía dar efecto a un instrumento internacional.
- 578.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se mostró de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores y manifestó que prefería el texto original.
- 579.** El Presidente aclaró que la enmienda no había contado con el apoyo de otros miembros de la Comisión, por lo que no se adoptó.
- 580.** El Vicepresidente empleador reiteró su posición aludiendo a los consejos sectoriales de competencias como un ejemplo de la función que el diálogo social desempeñaba para dar efecto al instrumento. Destacó que el diálogo social era uno de los mecanismos fundamentales de la OIT.
- 581.** El punto 6 fue adoptado.

## Punto 7

- 582.** No se habían recibido enmiendas al punto 7, por lo que este fue adoptado en su forma original.

## Sección II. Marco regulatorio para aprendizajes de calidad

- 583.** No se habían recibido enmiendas al título de la sección II, por lo que este fue adoptado en su forma original.

## Nuevo punto antes del punto 8

A.151

- 584.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando también en nombre del Brasil y de Chile, presentó una enmienda para insertar un nuevo punto con el siguiente contenido: «Los Miembros deberían enmarcar los aprendizajes de calidad en armonía con el conjunto de las políticas de educación, formación profesional y empleo que posean o desarrollen».
- 585.** La Vicepresidenta trabajadora consideró que la enmienda tenía fundamento y la apoyó.
- 586.** El Vicepresidente empleador expresó dudas con respecto a la enmienda, debido a que incorporaría el papel de los aprendizajes en absolutamente todas las políticas de educación, formación profesional y empleo, incluso aquellas que no estuvieran relacionadas con los aprendizajes.
- 587.** El miembro gubernamental de la India no apoyó la enmienda por las mismas razones expresadas por el Vicepresidente empleador. Consideró que no resultaba práctica para incorporar los aprendizajes de calidad en las políticas de educación actuales y futuras.
- 588.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda debido a que la formulación era demasiado amplia y genérica. Propuso una subenmienda para suprimir «armonía con el conjunto de» y sustituir una coma por una «y» entre «educación» y «formación profesional». La enmienda de la versión inglesa implicaba insertar «vocational» después de «education», que sería más acorde con la materia de estudio.
- 589.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia apoyó la subenmienda.
- 590.** La miembro gubernamental del Brasil señaló que la versión inglesa de la enmienda no reflejaba la intención de la versión original en español, que no incluía la noción «all current and future». Propuso que la versión inglesa dijera «align in a systematic way» en lugar de «should incorporate».
- 591.** La miembro gubernamental de la Argentina confirmó el problema relacionado con la traducción y aclaró la intención de la enmienda.
- 592.** Al resumir la discusión en una sesión posterior, el Presidente presentó una nueva traducción al inglés de la enmienda: «Members should align quality apprenticeships with their education, vocational training and employment policies». Se pretendía vincular sistemáticamente estos ámbitos de políticas diferentes.
- 593.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para sustituir «alinear» por «promover», y «con» por «en el marco de». La palabra «promover» tenía dos significados diferentes y pertinentes: publicitar, pero también adjudicar importancia a. Este último

significado expresaba la noción adicional de que se debería alentar a los Miembros a dar prioridad a los aprendizajes de calidad en esos ámbitos de política clave.

594. La Vicepresidenta trabajadora propuso otra subenmienda para añadir «y alinear» además de «promover». Era importante alinear los aprendizajes de calidad con el marco más general de las políticas de educación, formación profesional y empleo. La palabra «promover» era aceptable, pero no debía sustituir a «alinear».
595. El miembro gubernamental de la India apoyó la subenmienda del Vicepresidente empleador.
596. La miembro gubernamental de Singapur también apoyó la subenmienda del Vicepresidente empleador a fin de utilizar únicamente la palabra «promover», dado que esta ofrecía flexibilidad para adaptarse a toda la gama de aprendizajes.
597. La miembro gubernamental de Filipinas apoyó la subenmienda del Vicepresidente empleador de utilizar únicamente la palabra «promover».
598. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, prefería la palabra «incorporar», que se había utilizado en la versión inglesa inicial, en lugar de «alinear» o «promover» por considerar que «promover» era demasiado débil en comparación con «incorporar». Además, la traducción al francés de la palabra inglesa «align» era problemática. Propuso otra subenmienda para insertar «pertinentes» antes de «de educación».
599. La miembro gubernamental de la Argentina apoyó la formulación «alinear y promover», así como la subenmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros de insertar «pertinentes». No apoyó el uso de «incorporar», dado que implicaba la necesidad de un marco.
600. El Vicepresidente empleador apoyó la otra subenmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros. La palabra «alinear» era demasiado fuerte. Podía apoyar, de ser necesario, el uso de «promover e incorporar» sobre la base de que los aprendizajes debían incorporarse en el sistema más amplio de educación, formación profesional y empleo, pero no deberían estar subordinados a él, como implicaba el término «alinear».
601. La Vicepresidenta trabajadora no estaba a favor del uso de la palabra «promover» a secas. Prefería utilizarla junto con la palabra «alinear» y solicitó sugerencias a la secretaría. También propuso utilizar la palabra «integrar» como una posible alternativa a «incorporar».
602. El representante del Secretario General dijo que el uso de la frase «incorporar y promover» era el más adecuado. La palabra «alinear» daba la idea de adaptar las políticas de aprendizaje a las políticas vigentes.
603. El Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Malí, Sudán del Sur y la Argentina apoyaron la sugerencia de la secretaría.
604. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y el nuevo punto fue adoptado.

## Punto 8

### A.111

605. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una enmienda consistente en insertar «tener o» después de «Los Miembros deberían», para reflejar la situación de algunos Estados miembros de la Unión Europea.

- 606. El Vicepresidente empleador consideró que la enmienda era innecesaria y pidió aclaración a la secretaría sobre el uso de la palabra «establecer». El orador entendía que en los instrumentos de la OIT el término hacía referencia tanto al establecimiento de algo por primera vez, como a algo que ya existía.
- 607. El representante del Secretario General confirmó la interpretación del Vicepresidente empleador. Se utilizaba la palabra «establecer», por ejemplo, en la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202) para referirse a cambios actuales y futuros.
- 608. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la intención de la enmienda.
- 609. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, agradeció a la secretaría por la explicación y retiró la enmienda.

## A.98

- 610. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para insertar «por medio del diálogo social y la cooperación tripartita» después de «establecer marcos que regulen los aprendizajes de calidad». Sostuvo que el diálogo social y la cooperación tripartita eran fundamentales para asegurar el funcionamiento de sistemas de aprendizaje.
- 611. La Vicepresidenta trabajadora no respaldó la enmienda y prefería el texto original. Era obligación de los Estados Miembros decidir sobre el proceso para establecer el marco regulatorio de los aprendizajes de calidad.
- 612. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda debido a que el texto propuesto implicaba que únicamente podían establecerse marcos regulatorios para aprendizajes de calidad mediante el diálogo social y la cooperación tripartita. Señaló que la segunda oración del punto 8 era lo suficientemente precisa.
- 613. La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán apoyó la enmienda.
- 614. El miembro gubernamental de la India y el miembro gubernamental del Camerún, este último hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda y suscribieron los argumentos ofrecidos por la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 615. La enmienda fue retirada.

## A.127

- 616. La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán presentó una enmienda, secundada por el miembro gubernamental de Chile, para incluir «y los intermediarios» después de «trabajadores». Destacó el papel importante que desempeñaban los intermediarios en el diseño, la aplicación y el seguimiento de los sistemas de aprendizaje de calidad.
- 617. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda y afirmó que esa función no correspondía a los intermediarios sino al Gobierno, con la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
- 618. El Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
- 619. La enmienda fue rechazada.

## A.143

- 620. La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para insertar «y marcos regulatorios» después de «programas», debido a la importancia de asegurar la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en el diseño del marco regulatorio.
- 621. El Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
- 622. El miembro gubernamental de Bangladesh no apoyó la enmienda debido a que la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en el proceso regulatorio era un asunto constitucional de cada país.
- 623. El miembro gubernamental de la India no apoyó la enmienda por considerarla redundante.
- 624. La enmienda fue adoptada.

## A.161

- 625. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, propuso una enmienda para dividir el punto 8 en dos apartados, *a)* y *b)*. Después de la frase introductoria «Los Miembros deberían establecer:» el apartado *a)* mantendría el texto original del punto 8, mientras que el apartado *b)* diría: «un marco nacional de cualificaciones para facilitar la clasificación y el reconocimiento de las competencias adquiridas mediante los aprendizajes». Observó que el texto adicional explicaba un aspecto importante de la puesta en práctica del marco de aprendizajes.
- 626. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la propuesta del grupo de África de hacer referencia a los marcos nacionales de cualificaciones. Presentó una subenmienda al apartado *b)* propuesto, para que dijera: «sistemas o marcos nacionales de cualificaciones para facilitar el reconocimiento de las competencias adquiridas mediante los aprendizajes».
- 627. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con el motivo de la enmienda propuesta por el grupo de África en su forma subenmendada por el Grupo de los Empleadores. Sin embargo, señaló que incluir el marco regulatorio y los sistemas o marcos nacionales de cualificaciones en una misma oración planteaba un problema conceptual. Solicitó que se mejorara la redacción.
- 628. Los miembros gubernamentales de Malí, Namibia y Sudán del Sur, así como de Omán, hablando en nombre de los países del CCG, apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 629. Los miembros gubernamentales del Brasil, Singapur, Nueva Zelandia y Francia, este último hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda y prefirieron el texto original.
- 630. El miembro gubernamental del Canadá, secundado por el miembro gubernamental de Australia, propuso incluir el texto del apartado *b)* en un nuevo punto.
- 631. La miembro gubernamental del Brasil propuso otra subenmienda para suprimir el término «nacionales» debido a que en países con un sistema federal no todas las cualificaciones y marcos se determinaban a nivel nacional.
- 632. Los miembros gubernamentales de Australia, de los Estados Unidos, de Chile, del Canadá y de Kenya, este último hablando en nombre del grupo de África, así como la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la subenmienda del Brasil.

- 633.** El Vicepresidente empleador expresó reservas con respecto a suprimir «nacionales», señalando que convenía establecer sistemas nacionales de cualificaciones unificados que incluyeran la portabilidad de competencias entre los diferentes niveles subnacionales. Si el texto iba a constituir un punto aparte, sugirió mencionar el papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en los dos puntos.
- 634.** El miembro gubernamental de Malawi estaba a favor de mantener el término «nacionales», y explicó que el marco nacional de cualificaciones mejoraba el reconocimiento de competencias y señalaba una vía clara para el avance de los aprendices.
- 635.** El representante del Secretario General propuso una nueva formulación para el texto del punto 8 que combinara los dos apartados o puntos posibles: «Los Miembros deberían establecer marcos que regulen los aprendizajes de calidad, y sistemas o marcos de cualificaciones que faciliten el reconocimiento de las competencias adquiridas mediante los aprendizajes. Las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores deberían participar en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los sistemas, políticas, programas y marcos para aprendizajes de calidad».
- 636.** El Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron el texto propuesto.
- 637.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 638.** El punto 8 fue adoptado en su forma enmendada.

## Punto 9

### A.153

- 639.** La miembro gubernamental de la Argentina presentó una enmienda para suprimir todo el punto 9, debido a que su esencia ya se recogía en el punto 10.
- 640.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda y destacó el papel importante que desempeñaban las autoridades encargadas de los aprendizajes.
- 641.** La Vicepresidenta trabajadora tampoco apoyó la enmienda y dijo que prefería el texto original porque los puntos 8, 9 y 10 definían la secuencia de un proceso para regular los aprendizajes.
- 642.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, suscribió los comentarios del Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora, y tomó nota del papel crucial que desempeñaban las autoridades designadas en los aprendizajes.
- 643.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán no apoyó la enmienda.
- 644.** La miembro gubernamental de la Argentina explicó una vez más la intención y el motivo de la enmienda. Sin embargo, debido a la falta de apoyo de los miembros de la Comisión, la retiró.
- 645.** Se retiró otra enmienda (A.112).

### A.128

- 646.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, secundada por el Grupo de los Empleadores, presentó una enmienda para sustituir «una o varias autoridades» por «una autoridad» aduciendo que la existencia de una única autoridad aseguraría la coherencia, la

unidad y la armonización, y conduciría a mejores resultados para aprendientes y empresarios en el sistema educativo y en la comunidad.

- 647. El Vicepresidente empleador expresó su apoyo a la enmienda, que otorgaba un componente aspiracional al instrumento. Explicó la necesidad de lograr la consistencia, unidad y coherencia regulatorias e institucionales para mejorar los resultados de las formaciones y las empresas, y que una única autoridad administrativa contribuiría a la consecución de dicho objetivo.
- 648. La Vicepresidenta trabajadora dijo que hacer referencia a una única autoridad fomentaría la coherencia, pero deseaba escuchar las opiniones de los miembros gubernamentales antes de pronunciarse.
- 649. Los miembros gubernamentales de Singapur, la India y Francia, hablando este último en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, prefirieron el texto original, dado que la expresión «una o varias» no implicaba la necesidad de crear otras autoridades y era menos restrictiva.
- 650. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, también expresó su preferencia por el texto original. Observó que la decisión de incluir «una autoridad» en lugar de «autoridades» dependía de la estructura institucional específica de cada país. Por ejemplo, un Estado federal preferiría probablemente utilizar el término en plural. Por consiguiente, el grupo de África podía ser flexible a ese respecto.
- 651. La miembro gubernamental de Malawi suscribió la opinión del grupo de África e indicó su preferencia por el texto original. Advirtió que el término «autoridades» resultaría más apropiado en el contexto de los consejos de competencias, en los que a menudo participaba más de una autoridad.
- 652. El miembro gubernamental de Omán, hablando en nombre de los países del CCG, también se decantó por el texto original.
- 653. La Vicepresidenta trabajadora prefería la redacción original, pero destacó que la coherencia entre múltiples autoridades era un factor importante que cabía considerar.
- 654. El Vicepresidente empleador prefirió el texto original pero agradeció, sin embargo, a la miembro gubernamental de la República Islámica del Irán por haber presentado la enmienda, que había suscitado un diálogo muy trascendente.
- 655. La enmienda fue retirada en interés del consenso.

#### A.136

- 656. El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Reino Unido y del Canadá, propuso una enmienda para insertar «gubernamentales» después de «autoridades» y sustituir «en las que deberían estar representadas las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores» por «que solicitarán de las organizaciones de trabajadores y de empleadores asesoramiento y opiniones con respecto a políticas, regulaciones y tendencias actuales relativas a los aprendizajes». Indicó que la regulación era una función eminentemente gubernamental y que en su país la regulación de los sistemas de aprendizaje estaba a cargo de los organismos regulatorios del Gobierno. Con respecto a la segunda parte de la enmienda, reconoció que, para que los sistemas de aprendizaje tuvieran un impacto óptimo, era necesario recabar consejos y aportaciones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

- 657.** La Vicepresidenta trabajadora prefería el texto original pero estaba dispuesta a apoyar la inclusión del término «gubernamentales» después de «autoridades». Ahora bien, no podía aceptar la supresión propuesta, en la medida en que «solicitar opiniones» era insuficiente puesto que no implicaba la representación efectiva de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
- 658.** El miembro gubernamental de la India compartía la preocupación del Grupo de los Empleadores. Si se consideraba que las autoridades autónomas tenían carácter gubernamental, la India podía apoyar la adición de «gubernamentales» después de «autoridades», y pidió a la secretaría que proporcionara aclaraciones a ese respecto. También propuso una subenmienda consistente en suprimir «actuales», ya que daba a entender que el alcance de la discusión, el asesoramiento y las opiniones se limitaban a las políticas y tendencias actuales en materia de aprendizajes y excluían las políticas pasadas y futuras.
- 659.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, expresó su apoyo a la enmienda, indicando que no cabía duda de que la autoridad regulatoria apropiada tenía que tener carácter gubernamental. Esta función era competencia del Gobierno, con el asesoramiento y las aportaciones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
- 660.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos aclaró que la noción de «autoridades gubernamentales» incluía las entidades independientes y autónomas designadas como autoridades reguladoras en cada país. Propuso una nueva subenmienda para sustituir el término «gubernamentales» por «competentes» a fin de dar cabida a las preocupaciones planteadas por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores. Pidió a la secretaría que ofreciera más aclaraciones al respecto. También aceptó la subenmienda del Gobierno de la India en relación a la supresión del término «actuales».
- 661.** El miembro gubernamental de Singapur respaldó las subenmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores y los Estados Unidos.
- 662.** El representante del Secretario General explicó que, dado que el apartado empezaba por «Los Miembros deberían establecer», y que los Miembros en ese caso eran los Gobiernos, toda entidad que establecieran sería necesariamente gubernamental. Concluyó que, por lo tanto, era redundante insertar el término «gubernamentales» después de «autoridades».
- 663.** La Vicepresidenta trabajadora prefería la redacción original y no apoyó la enmienda en su forma subenmendada. Con respecto a la adición de «gubernamentales» o «competentes» después de «autoridades», observó que el término «autoridades» era suficiente habida cuenta de la explicación proporcionada por la secretaría. Reiteró que la clave era la noción de representación, y que no se trataba solo de «solicitar asesoramiento y opiniones» de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
- 664.** El Vicepresidente empleador compartía el punto de vista del Grupo de los Trabajadores y reiteró la importancia de la adecuada representación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la construcción e implementación de sistemas de aprendizajes de calidad en los Estados Miembros.
- 665.** En aras del consenso, la enmienda fue retirada.

## A.160

- 666.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, propuso una enmienda que tenía por objeto insertar «o comisiones» después de «una o varias autoridades» y la subenmendó para insertar «incluidos los consejos sectoriales u

ocupacionales de competencias,» después de «regular los aprendizajes,». Explicó que los consejos de competencias por ocupación o por sector aseguraban la representación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y el diálogo social en los sistemas de aprendizaje, lo cual podía enmarcarse en la intención de la enmienda sometida por el Grupo de los Empleadores (A.100).

- 667.** El Vicepresidente empleador no aceptó la inclusión de «o comisiones», a raíz de la aclaración proporcionada por el representante del Secretario General acerca del significado amplio de autoridades. Sin embargo, estaba a favor de la subenmienda, ya que consideraba que la inclusión de la mención a los consejos de competencias por ocupación o por sector constituía una aportación muy positiva, si bien disentía de la explicación que había ofrecido el grupo de África. Cuando el consejo sectorial de competencias estaba debidamente estructurado, y gozaba de continuidad y compromiso institucionales, podía ser un mecanismo muy productivo y bien considerado. No creía que respondiera a la motivación que sustentaba la enmienda presentada por su grupo, ya que los consejos de competencias no abarcaban todos los ámbitos en los que las autoridades debían colaborar con las organizaciones de empleadores y de trabajadores en lo que respectaba a los mecanismos de los sistemas de aprendizaje. Su objetivo era asegurar que los interlocutores sociales estuvieran representados en los niveles más altos.
- 668.** La Vicepresidenta trabajadora coincidía con el Grupo de los Empleadores en lo relativo a la adición del término «comisiones» y prefería el texto original. En cuanto a la subenmienda, su grupo estaba muy interesado en incluir una referencia a los consejos de competencias por sector o por ocupación, pero no estaba seguro del papel que desempeñaban en la regulación de los aprendizajes, según se desprendía del texto propuesto.
- 669.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que no respaldaba la subenmienda del grupo de África de incluir los consejos de competencias por sector o por ocupación, dado que era un concepto demasiado específico y consideraba que no era el lugar adecuado. Estaba dispuesto a apoyar la inserción de «o comisiones», pero tal vez convendría reformular el enunciado. Pidió al grupo de África que proporcionara mayores aclaraciones sobre el significado de la enmienda.
- 670.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, indicó que su grupo estaría dispuesto a retirar el término «comisiones», pero era importante subrayar la necesidad de incluir los consejos de competencias por sector o por ocupación, habida cuenta de que ofrecían en un segundo plano un apoyo esencial a los marcos regulatorios.
- 671.** Los miembros gubernamentales del Brasil, la India y Türkiye rechazaron la enmienda por los mismos motivos que la Unión Europea y sus Estados miembros. El miembro gubernamental de la India opinaba que la formulación sugería que el Estado Miembro debería establecer una o varias autoridades responsables de promover y regular los aprendizajes, como los consejos de competencias por sector o por ocupación.
- 672.** La miembro gubernamental de Malawi expresó su apoyo a la enmienda en su forma subenmendada. Los consejos de competencias por sector o por ocupación no eran organismos regulatorios de nivel superior, pero la regulación se efectuaba a distintos niveles.
- 673.** La miembro gubernamental de Egipto estaba de acuerdo con el grupo de África; consideraba que debía quedar claro que el organismo regulador debería encargarse de revisar los contratos de aprendizaje de calidad y ayudar a otros organismos a cumplir con sus obligaciones.

- 674.** El miembro gubernamental de Uganda también suscribió la opinión del grupo de África y apuntó que los aprendizajes eran un tipo de formación basada en el trabajo dirigida por el empleador. Correspondía a los consejos de competencias por sector o por ocupación establecer las normas correspondientes y regular los aprendizajes. La mención de los consejos de competencias únicamente significaba especificar una autoridad reguladora más en el texto.
- 675.** El Vicepresidente empleador explicó que la función de las autoridades reguladoras podía ser más amplia que la regulación, e incluir además la coordinación y el apoyo a la realización de aprendizajes de calidad. Esa era la intención de otra enmienda sometida por su grupo (A.99). Los consejos de competencias por ocupación también podían inscribirse en ese contexto.
- 676.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró su apoyo al establecimiento de consejos sectoriales de competencias, pero no estaba convencida de que el punto 9 fuera el lugar adecuado, ya que trataba de la regulación. Su grupo sugería que se incluyese la referencia a los consejos de competencias en otra sección.
- 677.** En vista de los comentarios formulados, la enmienda consistente en insertar «o comisiones» fue retirada en el entendimiento de que la subenmienda que tenía por finalidad insertar «consejos de competencias por sector o por ocupación» se introduciría en la sección pertinente de las conclusiones.

## A.113

- 678.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una enmienda a fin de insertar «supervisar y» antes de «regular», así como «, en su marco legislativo,» después de «designar», indicando que la supervisión era un elemento esencial de los aprendizajes de calidad y que la supervisión y la regulación deberían tener lugar dentro del marco legislativo.
- 679.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la inserción del término «supervisión», ya que consideraba útil tener un control y una regulación más estricta, pero rechazó la inserción de «, en su marco legislativo,». Quedaba ya implícito que cada Estado Miembro establecería o designaría una o más autoridades dentro de su marco legislativo.
- 680.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la enmienda, dado que ofrecía la claridad necesaria.
- 681.** Los miembros gubernamentales de la India y de Singapur apoyaron la primera pero no la segunda parte de la enmienda, en la medida en que era prescriptiva y podían existir otros medios a través de los cuales ejercer la supervisión y regulación que no fueran necesariamente el marco legislativo.
- 682.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda, dado que entendía que «regular» englobaba la función de supervisión.
- 683.** El Vicepresidente empleador apoyó la segunda parte de la enmienda, indicando que la adición de «, en su marco legislativo,» introduciría el concepto de contingencia y variabilidad de la práctica en el instrumento, pero propuso una subenmienda para sustituir, en la versión inglesa, «supervisar» por «controlar», ya que consideraba que se trataba de un término más constructivo y apropiado y menos paternalista.
- 684.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró que la segunda parte de la enmienda no era necesaria y recordó que los marcos regulatorios incluían el diseño y la implementación, al igual que el seguimiento y la evaluación del sistema, lo cual comprendía la supervisión y el control.

- 685.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, no apoyó la enmienda y prefirió la formulación original. La sustitución de «supervisar» por «controlar» convertía a los Gobiernos en observadores en lugar de reguladores.
- 686.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, pidió a la secretaría que aclarara si añadir una referencia al marco legislativo de los Miembros mejoraría el texto original. Presentó otra subenmienda a fin de sustituir «supervisar» por «dar seguimiento», término que ya se utilizaba en el punto 17 de las conclusiones propuestas.
- 687.** El representante del Secretario General aclaró que, si bien la inserción de «, en su marco legislativo,» no sería perjudicial, no era necesaria porque los Estados Miembros no podían hacer nada fuera de su marco legislativo, ya sea a través del proceso formal de legislación, a través del proceso de legislación delegada o a través del proceso de designación de una autoridad.
- 688.** La miembro gubernamental del Brasil apoyó la subenmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros, pero no así la inserción de «, en su marco legislativo,».
- 689.** El miembro gubernamental del Camerún no apoyó la enmienda, haciendo hincapié en que el verbo «regular» abarcaba el seguimiento, la supervisión y la vigilancia.
- 690.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, agradeció a la secretaría la explicación acerca de la redundancia de la inserción, pidió que tal explicación se incluyera en las actas y retiró la propuesta de insertar «, en su marco legislativo,».
- 691.** La Vicepresidenta trabajadora prefirió «supervisar» a «controlar» porque la regulación no era sino una parte de la «supervisión» de toda la estructura.
- 692.** El Vicepresidente empleador dijo que si bien «supervisar», «controlar» y «dar seguimiento» tenían un significado similar, prefería «dar seguimiento». Sin embargo, teniendo en cuenta el argumento expuesto por el grupo de África en cuanto a que «regular» abarcaba todas esas acciones, el Grupo de los Empleadores retiró su apoyo a la enmienda.
- 693.** La miembro gubernamental de Namibia se mostró de acuerdo con la postura del grupo de África de mantener el texto original de la Oficina.
- 694.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, pidió que la secretaría aclarara si la noción de supervisión quedaba incluida en el concepto de regulación.
- 695.** El representante del Secretario General dijo que, en función de su experiencia personal en la administración pública, la regulación incluía el seguimiento y la supervisión.
- 696.** La enmienda fue rechazada.

#### A.99

- 697.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda a fin de insertar «, coordinar y apoyar la realización de los aprendizajes de calidad,» después de «regular». El concepto de regulación no incluía la coordinación de los distintos elementos de un sistema de aprendizaje, lo que era de importancia fundamental.
- 698.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda por entender que añadía las importantes funciones de coordinación y realización de aprendizajes de calidad.

- 699.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, y la miembro gubernamental de Singapur no apoyaron la enmienda. La realización de aprendizajes de calidad no debería depender únicamente de la autoridad reguladora designada sino que debería ser el resultado de un esfuerzo colectivo de todos los sectores, lo que no quedaba reflejado en la enmienda propuesta.
- 700.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, estuvo de acuerdo con insistir en la coordinación, pero observó que también podrían incluirse otros términos que caracterizaban la naturaleza del marco regulatorio.
- 701.** Los miembros gubernamentales de Australia, los Estados Unidos y Suiza apoyaron la enmienda por las razones esgrimidas por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores.
- 702.** El miembro gubernamental de Uganda no apoyó la enmienda. Basándose en la explicación de la secretaría en cuanto a que la regulación abarcaba la supervisión, opinó que la coordinación era una de las numerosas funciones de supervisión y que no era necesario incluirla explícitamente.
- 703.** El miembro gubernamental de la India pidió que se aclarara si en el término regulación estaban implícitos la supervisión, la coordinación y el apoyo.
- 704.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y los miembros gubernamentales de la Arabia Saudita, Burkina Faso, el Camerún y Egipto no apoyaron la enmienda.
- 705.** En vista de las cuestiones planteadas acerca de la regulación y su alcance, así como de la falta de apoyo de los miembros gubernamentales, la Vicepresidenta trabajadora opinó que sería preferible conservar el texto original.
- 706.** La enmienda no fue adoptada.

#### A.100 y A.114

- 707.** El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para suprimir «deberían estar representadas» e insertar «deberían estar representadas o ser consultadas de forma sistemática» después de «trabajadores». Las organizaciones de empleadores y de trabajadores no siempre podrían contar con representación en las instancias gubernamentales. Cuando no estuviesen representadas, deberían ser consultadas a fin de realizar aportaciones constructivas a los sistemas de aprendizaje.
- 708.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una enmienda para sustituir «estar representadas» por «participar». La enmienda tenía por objeto ampliar el abanico de posibilidades de cooperación con los interlocutores sociales.
- 709.** La Vicepresidenta trabajadora explicó que prefería la redacción original, ya que la expresión «estar representadas» abarcaría todo tipo de consultas o colaboraciones, mientras que las opciones «ser consultadas» o «participar» no necesariamente incluirían la posibilidad de representación.
- 710.** El miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, también respaldó el texto original.
- 711.** La enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores fue retirada.
- 712.** La enmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros fue rechazada.

**713.** El punto 9 fue adoptado sin enmiendas.

#### Punto 10

**714.** En vista de las discusiones mantenidas con relación a la inclusión de las palabras «gubernamentales» y «comisiones» en el punto 9, fueron retiradas dos enmiendas al punto 10 que tenían idéntica finalidad (A.137 y A.159).

#### A.145

**715.** La Vicepresidenta trabajadora introdujo una enmienda en la que proponía insertar las palabras «, estén adecuadamente financiadas,» después de «responsabilidades claramente definidas». En algunos casos, las autoridades reguladoras carecían de una financiación suficiente, de tal manera que no podían dar adecuado cumplimiento a sus deberes y obligaciones; era importante incluir una declaración inequívoca al respecto.

**716.** El Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y el Brasil expresaron su apoyo a la enmienda.

**717.** La enmienda fue adoptada.

**718.** El Grupo de los Empleadores retiró una enmienda (A.101).

#### A.102

**719.** El Vicepresidente empleador propuso una enmienda que consistía en insertar «coordinar» antes de «o proveer». Si bien algunos podrían sostener que la función de coordinación estaba implícita en el concepto de regulación, era necesario indicarlo de forma expresa a fin de ofrecer una clara orientación a quienes utilizaran el marco a nivel nacional.

**720.** La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, rechazaron la enmienda dado que ya se había planteado anteriormente que la lista del texto original incluía la coordinación. Por consiguiente, la Vicepresidenta trabajadora prefería el texto redactado inicialmente por la secretaria.

**721.** La miembro gubernamental de Suiza respaldó la enmienda.

**722.** El miembro gubernamental de la India se pronunció en contra de la enmienda por idénticos motivos a los expuestos por la Vicepresidenta trabajadora y recordó que una enmienda similar (A.99) ya había sido rechazada por esa misma razón.

**723.** El Vicepresidente empleador retiró la enmienda y pidió que constase en el resumen de las labores el claro reconocimiento por parte de los Estados Miembros de que la coordinación estaba implícita en la idea de regulación.

**724.** El punto 10 fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 11, texto introductorio

#### A.146

**725.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda que consistía en sustituir la palabra «adoptar» por «asegurarse de que estas instancias competentes adopten» después de «Los Miembros deberían», a fin de conservar la coherencia con la redacción del punto 10, en el que se establecían las responsabilidades de las autoridades competentes. En este apartado, se

establecería el procedimiento que debería aplicarse para el reconocimiento de las ocupaciones.

- 726.** El Vicepresidente empleador no se opuso a la enmienda, pero expresó su preocupación por la posibilidad de que esta introdujese ambigüedad en el texto. Señaló que su grupo había presentado otra enmienda a este respecto (A.103).
- 727.** La enmienda fue rechazada por los miembros gubernamentales de la India; Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y el Brasil.
- 728.** La enmienda fue retirada.
- 729.** Otra enmienda (A.115) fue retirada.

#### A.103

- 730.** El Vicepresidente empleador propuso una enmienda que consistía en insertar la palabra «tripartito» después de «procedimiento», ya que sería crucial que las autoridades de ámbito nacional colaborasen con los representantes de los empleadores y de los trabajadores para determinar si una ocupación se prestaba a la realización de aprendizajes. El orador explicó que los oficios artesanales se caracterizaban por su excelencia y su rigor, e implicaban una gran responsabilidad. Era importante que el acceso a los aprendizajes no fuese una competencia exclusiva de las autoridades gubernamentales o de los docentes. Para ellos, era crucial colaborar con las organizaciones de empleadores y de trabajadores a fin de convenir qué aprendizajes serían la vía más adecuada para acceder a determinados conjuntos de competencias.
- 731.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda. No obstante, advirtió sobre el riesgo de utilizar la palabra «tripartito» y propuso una subenmienda para insertar «en el que estén representadas las organizaciones de empleadores y de trabajadores» después de «procedimiento».
- 732.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán respaldó la enmienda.
- 733.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.
- 734.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, expresó su apoyo a la subenmienda, pero propuso insertar el nuevo texto después de «aprendizajes de calidad».
- 735.** El Vicepresidente empleador dijo que prefería la propuesta del Grupo de los Trabajadores.
- 736.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, dijo que no respaldaba la enmienda ni la subenmienda.
- 737.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y de Francia, que hablaba en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, respaldaron la subenmienda.
- 738.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

#### A.130

- 739.** El miembro gubernamental del Canadá, hablando también en nombre del miembro gubernamental de los Estados Unidos, propuso una enmienda para insertar «un oficio cualificado o» después de «si». En algunas jurisdicciones existían reglamentos específicos para cada oficio cualificado u ocupación.

- 740.** La Vicepresidenta trabajadora expresó su apoyo a la enmienda.
- 741.** El Vicepresidente empleador expresó sus reservas respecto al uso del término «oficio cualificado», ya que ello podría limitar la variedad de los empleos que se considerarían adecuados para los aprendizajes y era posible que quedasen excluidas las nuevas ocupaciones que surgiesen en el futuro. El orador propuso una subenmienda para añadir la palabra «campo» después de «un oficio cualificado», de manera que la redacción final fuese «un oficio cualificado, campo u».
- 742.** La Vicepresidenta trabajadora explicó que entendía el argumento defendido por el Vicepresidente empleador, pero podría buscarse un término alternativo a la palabra «campo».
- 743.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, puso en duda la pertinencia del término «oficio cualificado» en la actualidad y pidió a la secretaría una aclaración al respecto.
- 744.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, no aceptó la subenmienda.
- 745.** El representante del Secretario General explicó que el término «oficio cualificado» se empleaba habitualmente en inglés.
- 746.** Los miembros gubernamentales de Australia y de la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, dijeron que preferían el texto original.
- 747.** En aras de hacer avanzar la discusión, el Vicepresidente empleador retiró la subenmienda.
- 748.** La enmienda fue adoptada.
- 749.** Las enmiendas en las que se proponía insertar las palabras «ese oficio cualificado o» antes de «esa ocupación» en los apartados *a)* y *d)* del punto 11 (A.131 y A.133) también fueron adoptadas.
- 750.** El texto introductorio del punto 11 fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 11, *a)*

- 751.** Una enmienda propuesta por la miembro gubernamental de la República Islámica del Irán para incluir «y los conocimientos previos» después de «las competencias» (A.129) no fue secundada y, por consiguiente, fue desestimada.
- 752.** El punto 11, *a)* fue adoptado.

#### Nuevo apartado después del apartado *a)*

##### A.139

- 753.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de Suiza, presentó una enmienda que consistía en insertar, después del apartado *a)*, un nuevo apartado cuyo texto era el siguiente: «los conocimientos especializados de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en el ámbito ocupacional, de la formación y del mercado de trabajo». La inclusión de este elemento era importante, ya que en el proceso para determinar si una ocupación se prestaba a la realización de aprendizajes de calidad solían recabarse las contribuciones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, que tenían conocimientos especializados en ese ámbito y podían aportar observaciones sobre la viabilidad de un aprendizaje o su carácter idóneo para lograr la competencia profesional. Ello

era coherente con el planteamiento general del instrumento, en particular con relación al punto 8.

- 754.** La enmienda recibió el apoyo del Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora.
- 755.** Los miembros gubernamentales del Camerún, hablando en nombre del grupo de África; Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y el Brasil rechazaron la enmienda porque la importancia de consultar a los interlocutores sociales ya figuraba en el texto introductorio.
- 756.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita expresó su apoyo a la enmienda, pero reconoció que implicaba repetir una idea que ya figuraba en el texto introductorio.
- 757.** El Vicepresidente empleador señaló que la oración introductoria se refería exclusivamente al proceso que los Miembros deberían adoptar y no al fondo de la cuestión. Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y de Suiza habían identificado los conocimientos especializados de las organizaciones de empleadores y de trabajadores como uno de los principales factores que deberían tenerse en cuenta.
- 758.** La Vicepresidenta trabajadora reconoció el valor de los argumentos presentados hasta el momento, pero señaló que el texto original fluía adecuadamente y en él ya se indicaba que se debería adoptar un proceso en el cual se tuviesen en cuenta los conocimientos especializados de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. No obstante, podía aceptar la enmienda habida cuenta de que el texto que se adoptaría en la 110.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia no sería el definitivo.
- 759.** En aras del consenso, los miembros gubernamentales del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, y Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, indicaron que estaban dispuestos a aceptar la enmienda.
- 760.** El miembro gubernamental de Australia respaldó la enmienda.
- 761.** La enmienda relativa a la introducción del nuevo apartado fue adoptada.

#### Punto 11, b) y c)

- 762.** No habiéndose presentado enmiendas, los apartados b) y c) fueron adoptados.

#### Punto 11, d)

##### A.116

- 763.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una enmienda a fin de suprimir «y el potencial de empleo» antes de «actuales y». Solicitó que la secretaría aclarara si el concepto de «potencial de empleo» estaba implícito en la frase «demanda de competencias actual y futura». Propuso asimismo una subenmienda a fin de añadir después de «competencias» la frase «y la amplia gama de campos ocupacionales emergentes, nuevos procesos de producción y servicios en esa ocupación», que era el texto propuesto en una enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores (A.104).
- 764.** El Vicepresidente empleador agradeció a la Unión Europea y a sus Estados miembros que hubieran abordado de manera constructiva su propuesta de enmienda. Apoyaba la subenmienda, pero proponía que la oración finalizara después de «y servicios» por cuanto la inclusión de «en esa ocupación» limitaría el alcance del instrumento. Tal decisión estaría en consonancia con el texto introductorio del punto 11 y tenía en cuenta la demanda de

competencias actual y futura, así como la amplia gama de nuevos campos ocupacionales emergentes y nuevos procesos de producción y servicios. En relación con la supresión de «y el potencial de empleo», prefería aguardar la aclaración de la secretaría.

- 765.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que ella también deseaba esperar la aclaración de la secretaría. No apoyaba la subenmienda porque consideraba que el texto no era adecuado para el apartado.
- 766.** El representante del Secretario General aclaró que el «potencial de empleo» ya estaba comprendido en «demanda de competencias actual y futura».
- 767.** En vista de la explicación facilitada por la secretaría, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de la India y de Omán, hablando en nombre de los países del CCG, manifestaron su preferencia por conservar el texto original y no apoyaron ni la enmienda ni la subenmienda.
- 768.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, dijo que él también prefería el texto original y observó que la adición de «la amplia gama de campos ocupacionales emergentes, nuevos procesos de producción y servicios» podría conducir a la enumeración de otros aspectos pertinentes, como el cambio climático, y, por lo tanto, consideró mejor ajustarse al texto original.
- 769.** El Vicepresidente empleador dijo que también aceptaría conservar el texto original. Sin embargo, instó a la Comisión a que tuviera presente el contenido discutido en el marco de la subenmienda, por cuanto esperaba seguir discutiendo al respecto como una propuesta independiente con arreglo a la enmienda presentada por su grupo (A.104). Advirtió sobre el peligro de oponerse a las enmiendas o subenmiendas con motivo de evitar repeticiones o debido a sus implicaciones, ya que consideraba que la claridad era importante para todos los usuarios potenciales de la recomendación.
- 770.** En interés del consenso, el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, retiró la subenmienda.
- 771.** La enmienda no fue adoptada.

#### A.104

- 772.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda a fin de insertar «la amplia gama de campos ocupacionales emergentes y nuevos procesos de producción y servicios;» porque cuando se consideraba que una ocupación era adecuada para los aprendizajes debería tenerse en cuenta la forma en que estaba cambiando el mundo del trabajo. Algunas de las esferas a las que se aplicaban anteriormente los aprendizajes podrían empezar a necesitar cualificaciones más altas, por ejemplo, en tanto que otras esferas tradicionalmente menos cualificadas a la larga quizás se beneficiarían de los aprendizajes. La enmienda propuesta giraba en torno a adoptar una perspectiva más amplia de los procesos previstos en el texto introductorio del punto 11.
- 773.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la inserción de «la amplia gama de campos ocupacionales emergentes,», ya que podía repercutir en la demanda de competencias actual y futura señalada en el apartado d). Su grupo no respaldaba la inserción de «, nuevos procesos de producción y servicios;» porque la palabra «nuevos» en realidad disminuiría la atemporalidad del instrumento. Consideraba importante no detenerse en detalles del proceso de producción sino en la ocupación en su conjunto.

- 774.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la enmienda.
- 775.** En respuesta a la inquietud manifestada por la Vicepresidenta trabajadora, el Vicepresidente empleador propuso una subenmienda consistente en sustituir «nuevos» por «la evolución de los» de modo que el texto dijera: «la evolución de los procesos de producción y los servicios;».
- 776.** La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Australia apoyaron la subenmienda.
- 777.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda prefiriendo el texto original. Las cuestiones relativas a los campos ocupacionales emergentes ya habían sido objeto de discusión. La evolución de los procesos de producción y los servicios era solo uno de los factores que determinaba la demanda de competencias y, por lo tanto, no resultaba apropiado incluirlo en el texto.
- 778.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 779.** El punto 11, d) fue adoptado en su forma enmendada.
- 780.** El punto 11 fue adoptado en su forma enmendada.

## Punto 12, texto introductorio

### A.140 and A.117

- 781.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental del Canadá, presentó una enmienda a fin de insertar «, adoptando medidas acordes a la legislación nacional y, cuando proceda, a la legislación subnacional,». No todos los Estados Miembros contaban con legislación relativa a los aprendizajes en la que figuraba toda la diversidad de estándares específicos por ocupación para los aprendizajes de calidad previstos en los apartados del punto 12. En muchos países, tales asuntos se trataban en el marco de distintas leyes, reglamentos y prácticas. Así pues, la intención de la enmienda era tomar en consideración las diferentes circunstancias nacionales. Propuso subenmendar la propuesta añadiendo «y la práctica» después de «la legislación» a fin de incorporar una enmienda similar (A.117) presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 782.** La miembro gubernamental del Canadá pidió a la secretaría que aclarara si por «nacionales» se entendía las autoridades competentes, porque en tal caso no sería necesario incluir una referencia a la legislación subnacional.
- 783.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la enmienda en su forma subenmendada porque su propósito iba en el mismo sentido que la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros (A.117).
- 784.** En respuesta a la pregunta de la miembro gubernamental del Canadá, el representante del Secretario General dijo que la secretaría entendía que las palabras «legislación nacional» o «práctica nacional» se referían a toda la nación, por lo que abarcarían la legislación en los planos federal, provincial o estatal. Sobre esa base, no sería necesario incluir una mención a lo «subnacional» porque ello formaba parte del sistema nacional.
- 785.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda en su forma subenmendada y dijo que no sería necesario suprimir la referencia a la legislación subnacional. Las Conclusiones relativas a la discusión general sobre competencias y aprendizaje permanente adoptadas por la

Conferencia en su 109.<sup>a</sup> reunión (2021) hacían referencia a «políticas y estrategias nacionales y, cuando proceda, subnacionales que sean integrales y coordinadas».

- 786.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. No encontró necesario hacer mención de la legislación nacional o subnacional. Tal texto era redundante dado que el instrumento sería una recomendación y, por tanto, solo podría hacerse efectivo por medio de la legislación y la práctica nacionales. Además, transmitiría un mensaje equivocado a la comunidad internacional ya que la recomendación debería estar dirigida a un nivel más alto y más amplio.
- 787.** La miembro gubernamental de Singapur apoyó ambas enmiendas (A.140 y A.117), pero manifestó que prefería la presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 788.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, prefirió el texto original por las razones expuestas por la Vicepresidenta trabajadora. Las palabras propuestas no serían necesarias en el punto 12, porque en el punto 6 ya se establecía lo siguiente: «Los Miembros podrán hacer efectivas las disposiciones del presente instrumento por medio de la legislación nacional, [...] acordes con la legislación y la práctica nacionales».
- 789.** El miembro gubernamental de la India expresó su preferencia por el texto presentado por la Oficina. Dada la aclaración facilitada por el representante del Secretario General, los Estados Miembros tomarían medidas acordes con la legislación nacional, por lo que las palabras propuestas eran redundantes.
- 790.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, apoyó la enmienda. En cuanto a la cuestión planteada por la Vicepresidenta trabajadora sobre el hecho de transmitir un mensaje equivocado dijo que cada región y cada país tenían requisitos particulares.
- 791.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que tal redundancia dejaría claro que las disposiciones contenidas en el punto 12 estaban en consonancia con toda la legislación aplicable y que ello sería beneficioso para la gran diversidad de partes interesadas que usarían la recomendación.
- 792.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en que las palabras propuestas serían un aporte positivo al texto. La Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205), la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201) y la Recomendación núm. 195 usaban una terminología similar. Sería importante tener en cuenta las diferentes circunstancias y realidades de los países.
- 793.** La Vicepresidenta trabajadora pidió que la secretaría aclarara si había otros instrumentos que utilizaran una terminología similar.
- 794.** El Consejero Jurídico aclaró que la expresión que se utilizaba habitualmente en las normas internacionales del trabajo era «legislación nacional», como podía confirmarse en el *Manual de redacción de los instrumentos de la OIT* aprobado por el Consejo de Administración en 2005. Aunque la palabra «subnacional» podría haber sido incluida en conclusiones de discusiones generales o recurrentes celebradas en reuniones recientes de la Conferencia, este término no se utilizaba en las normas. Señaló que se había adoptado el punto 6, que ya se refería a la legislación nacional, los convenios colectivos, la práctica nacional y otros equivalentes. Por razones evidentes, en las normas internacionales del trabajo no se podía entrar en tal grado de detalle ni tratar de englobar todas las características nacionales específicas (refiriéndose, por ejemplo, a la normativa estatal, cantonal, provincial o municipal). Siguiendo la misma lógica, no era necesario entrar en detalles acerca de la práctica nacional, regional o local.

- 795. La Vicepresidenta trabajadora confirmó que prefería el texto original.
- 796. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda consistente en suprimir la frase «y, cuando proceda, subnacionales».
- 797. El miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda en su versión subenmendada a fin de avanzar.
- 798. La miembro gubernamental del Canadá manifestó que, si al decir «nacionales» se entendía que estaba hablándose de las autoridades competentes, también podía apoyar la subenmienda dirigida a suprimir la frase «y, cuando proceda, subnacionales».
- 799. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, retiró su enmienda.
- 800. Le enmienda presentada por los Estados Unidos y el Canadá fue adoptada en su forma subenmendada.
- 801. Dos enmiendas (A.118 y A.147) fueron retiradas.

#### A.119 y A.135

- 802. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una enmienda a fin de suprimir «ocupacionales» después de «estándares» por considerar que ello tendría lógica y estaría en consonancia con el resto del punto 12.
- 803. La miembro gubernamental de Suiza, hablando también en nombre de Australia, el Canadá y los Estados Unidos, presentó una enmienda a fin de insertar «o generales» y «, según proceda,» antes de «para los aprendizajes de calidad» y de «que prevean», respectivamente, ya que era posible que no todos los estándares por los que se regulaban los aprendizajes fueran ocupacionales, sino que en algunos casos serían generales o transversales.
- 804. La Vicepresidenta trabajadora dijo que, en aras de la claridad, sería útil mantener la referencia a «ocupacionales». Los elementos enumerados en los apartados del punto 12, aparte del primero, serían en muchos casos ocupacionales.
- 805. El Vicepresidente empleador dijo que prefería la enmienda que consistía en insertar «o generales» y «, según proceda,» antes de «para los aprendizajes de calidad» y de «que prevean», respectivamente, porque presentaba un panorama preciso de la cobertura de los asuntos enumerados en el punto 12 y sentaría bases positivas para la presentación de la recomendación a quienes la aplicaran.
- 806. La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de la India y de Kenya también se manifestaron a favor de la enmienda.
- 807. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, retiró la enmienda.
- 808. La enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Australia, el Canadá, los Estados Unidos y Suiza fue adoptada.
- 809. El texto introductorio del punto 12 fue adoptado en su forma enmendada.

**Punto 12, a)**

A.148

- 810.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para sustituir «teniendo en cuenta» por «de conformidad con», indicando que en la formulación original se entendía que los convenios a los que se hacía referencia eran solo uno de los múltiples factores que había que tener en cuenta, en lugar de ser el criterio principal. En consecuencia, «de conformidad con» resultaba más adecuado en ese contexto.
- 811.** El Vicepresidente empleador rechazó la enmienda, señalando que «teniendo en cuenta» era una expresión más apropiada dado que la Comisión se disponía a elaborar una recomendación; «de conformidad con» era un término más estricto y suponía un compromiso legalmente vinculante que no tenía su lugar en una recomendación.
- 812.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la enmienda, afirmando que la lucha contra el trabajo infantil era una prioridad en la Unión Europea y sus Estados miembros y que por tanto acogía favorablemente toda formulación que tuviera por objeto la aplicación de estos instrumentos.
- 813.** Los miembros gubernamentales de la Argentina; el Canadá; Kenya, hablando en nombre del grupo de África; Omán, hablando en nombre de los países del CCG, y los Estados Unidos apoyaron la enmienda.
- 814.** El Vicepresidente empleador respaldó la enmienda en aras del consenso, pero mantuvo su opinión de que «de conformidad con» no era la formulación adecuada en el contexto de una recomendación.
- 815.** La enmienda fue adoptada.
- 816.** El punto 12, a) fue adoptado en su forma enmendada.

**Nuevo apartado después del apartado a)**

A.149

- 817.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar un nuevo apartado después del apartado a), con el siguiente tenor: «las medidas de seguridad y salud», explicando que era muy importante aplicar esas medidas, en particular porque los aprendices tendían a ser muy jóvenes y tenían un peor conocimiento de las medidas de seguridad y salud que otros actores del lugar de trabajo. Era importante que las medidas de seguridad y salud se consideraran en función de cada ocupación, lo cual justificaba su inclusión en el punto 12.
- 818.** El Vicepresidente empleador aceptó la enmienda, ya que consideraba que era una aportación positiva al texto y reflejaba la discusión relativa a la inclusión del entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo que mantenía la Comisión de Asuntos Generales en esa misma reunión de la Conferencia.
- 819.** La miembro gubernamental del Canadá expresó su apoyo a la enmienda. En vista de las discusiones que estaba manteniendo la Comisión de Asuntos Generales, propuso una subenmienda para añadir «, teniendo en consideración el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)» después de «seguridad y salud».

- 820.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos, Australia y Suiza apoyaron la enmienda y la subenmienda, ya que añadía claridad al texto.
- 821.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, respaldó la enmienda y la subenmienda, y propuso una nueva subenmienda para insertar «en el trabajo» después de «medidas de seguridad y salud» a fin de evitar que el enunciado fuera demasiado restrictivo.
- 822.** El miembro gubernamental de Türkiye expresó su apoyo a la nueva subenmienda propuesta por Francia.
- 823.** La Vicepresidenta trabajadora aceptó la nueva subenmienda. También propuso otra subenmienda para sustituir «teniendo en consideración» por «de conformidad con» con objeto de mantener la coherencia con la formulación adoptada en la enmienda A.148, en el punto 12, *a*).
- 824.** El Vicepresidente empleador estaba en principio de acuerdo con la enmienda y las subenmiendas, pero pidió la opinión de la secretaría acerca de si las conclusiones de la Comisión podían referirse a un texto que aún no había sido adoptado por la Conferencia y que por consiguiente podía estar sujeto a cambios.
- 825.** El Consejero Jurídico declaró que la Comisión de Asuntos Generales había adoptado una resolución que reconocía que tanto el Convenio núm. 155 como el Convenio núm. 187 eran instrumentos fundamentales en el sentido enunciado en la Declaración de 1998. El proyecto de resolución se sometería a la sesión plenaria de la Conferencia para su adopción el viernes 10 de junio.
- 826.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda y las subenmiendas.
- 827.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, explicó que la propuesta inicial de la Unión Europea era insertar «en el trabajo» después de «seguridad y salud», sin referencia a los convenios. Preguntó si debía o no hacerse también referencia en este apartado al Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), que también contenía disposiciones relativas a la SST y también era un convenio fundamental.
- 828.** El representante del Secretario General explicó que el Convenio núm. 138 no se consideraba un convenio sobre SST propiamente dicho, al igual que otros convenios que también contenían medidas relativas a la SST. Los Convenios núms. 155 y 187 eran los dos instrumentos en materia de SST que pasarían a ser convenios fundamentales. Por consiguiente, convenía referirse únicamente a estos dos convenios.
- 829.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, aceptó el enunciado del apartado *a*) después de escuchar la explicación de la secretaría.
- 830.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada, y el nuevo apartado fue adoptado.

#### **Punto 12, b)**

- 831.** Se retiraron dos enmiendas relativas a este apartado (A.150 y A.163).

## A.152

- 832.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para insertar «en su caso» al final del enunciado, indicando que el texto incluía conceptos que podían contribuir a la transición de la economía informal a la economía formal, y recordó que no todos los aprendizajes exigían una cualificación académica para su ingreso.
- 833.** El Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y Kenya, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda, ya que compartían la opinión de que la expresión «en su caso» permitiría una mayor flexibilidad en lo que respectaba a las cualificaciones requeridas para ingresar en un aprendizaje.
- 834.** La enmienda fue adoptada.

## A.164

- 835.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una enmienda a fin de insertar «, si» en lugar de «que», señalando que sería útil flexibilizar los criterios de ingreso en los sistemas de aprendizaje a fin de que las personas que tenían experiencia profesional, y no solo las personas que tenían cualificaciones académicas formales, también tuvieran la oportunidad de realizar aprendizajes.
- 836.** La Vicepresidenta trabajadora introdujo una subenmienda para sustituir «cualificaciones» por «logros», con el propósito de ofrecer una mayor flexibilidad.
- 837.** El Vicepresidente empleador propuso una nueva subenmienda para insertar «logros» después de «cualificaciones», en lugar de sustituir el término, a fin de abarcar una gama más amplia de circunstancias, mientras que la inserción de la conjunción «si» permitiría una mayor flexibilidad.
- 838.** El miembro gubernamental del Canadá y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, respaldaron la nueva subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.
- 839.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 840.** El punto 12, *b)* fue adoptado en su forma enmendada.

## Punto 12, c)

## A.105

- 841.** El Vicepresidente empleador propuso una enmienda que consistía en suprimir el apartado *c)* porque consideraba que las ratios estaban obsoletas y eran anticompetitivas, y que no tenían por qué implicar una mejora cualitativa y cuantitativa de los aprendizajes. Los empleadores necesitaban flexibilidad para estructurar su fuerza de trabajo en respuesta a las circunstancias específicas y a la demanda del mercado.
- 842.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. Afirmó que era esencial mantener el término «ratio» (relación en español) a fin de asegurar el mantenimiento de las medidas de seguridad y salud y la adecuada supervisión del entorno de aprendizaje y de formación, así como para evitar el mal uso del sistema de aprendizaje y la sustitución indebida de trabajadores regulares por aprendices.

- 843.** Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; el Camerún, hablando en nombre del grupo de África; Chile y el Canadá no aceptaron la enmienda debido a la preocupación que suscitaban los abusos, potenciales o reales, que podrían dar lugar a la sustitución de trabajadores por aprendices.
- 844.** La enmienda fue retirada.

#### A.162 y A.121

- 845.** El miembro gubernamental de Australia, hablando también en nombre de Suiza, introdujo una enmienda (A.162) para insertar «la supervisión de los aprendices por personal cualificado y la naturaleza de la supervisión requerida, que puede incluir» antes de «la relación». Era importante que las normas que regían los aprendizajes incluyeran requisitos relativos a la supervisión del aprendiz en el plano profesional y en el lugar de trabajo. También destacó la evolución de la supervisión a medida que se ampliaban las competencias del aprendiz. Pidió que su enmienda se examinara conjuntamente con la enmienda sometida por la Unión Europea y sus Estados miembros (A.121)
- 846.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una enmienda para sustituir «relación» por «equilibrio adecuado entre aprendices y trabajadores».
- 847.** La Vicepresidenta trabajadora coincidió en que era importante dar más detalles acerca de la supervisión. No obstante, no estaba de acuerdo con la inserción de «que puede incluir», ya que la finalidad del punto 12 era, entre otras cosas, prevenir abusos en los aprendizajes. No apoyaba la supresión de «relación», ya que tenía un significado específico que resultaba útil en el marco de la SST y la prevención de abusos.
- 848.** El Vicepresidente empleador se pronunció a favor de la eliminación de «relación», pero no respaldó la enmienda presentada por Australia y Suiza. Explicó que la idea de un equilibrio adecuado entre aprendices y otros trabajadores en el lugar de trabajo era la noción correcta que debía transmitirse.
- 849.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, sugirió que se fusionaran ambas enmiendas de modo que el texto dijera: «la supervisión de los aprendices por personal cualificado y la naturaleza de la supervisión requerida, que puede tener en cuenta el equilibrio adecuado entre el número de aprendices y el número de trabajadores en el lugar de trabajo». El término «relación» o «ratio» solo abarcaba la proporción numérica, mientras que el término «equilibrio» establecería un objetivo claro y era mucho más conforme al espíritu de la enmienda propuesta por Australia y Suiza.
- 850.** La miembro gubernamental de la Argentina expresó preocupación por la adición del término «supervisión» al inicio del enunciado, ya que podría sugerir que la finalidad de la supervisión consistía en asegurar que existieran el equilibrio o ratio adecuados. La supervisión tenía un alcance más amplio.
- 851.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la miembro gubernamental de la Argentina y rechazó la subenmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros, ya que consideraba que la nueva formulación perdía de vista los demás elementos, que eran los motivos por los cuales debía mantenerse la noción de ratio o equilibrio entre aprendices y trabajadores.

- 852.** El Vicepresidente empleador respaldó la subenmienda de la Unión Europea y sus Estados miembros, puesto que combinaba adecuadamente los conceptos que se deseaba plasmar en el texto.
- 853.** La Vicepresidenta trabajadora prefería retomar el sentido inicial del texto original, esto es, la ratio entre aprendices y trabajadores. Habría que insistir en la necesidad de que haya una proporción adecuada de aprendices por cuestiones de salud en el trabajo y para prevenir abusos. Podía aceptar la expresión «equilibrio adecuado» propuesta en la enmienda, en la medida en que ese concepto tenía por objeto asegurar que había suficientes trabajadores para dar el apoyo necesario a los aprendices y para que el trabajo se efectuara correctamente. Sería más conveniente trasladar a otro lugar los términos propuestos relativos a la supervisión.
- 854.** El miembro gubernamental de Uganda dijo que la enmienda sometida por Australia y Suiza no cubría todos los motivos por los cuales se incluía «ratio», y que eran asegurar que se llevara a cabo la formación y evitar la explotación. La cuestión de la supervisión se abordaba debidamente en el apartado i), y por ello se sumaba a la posición del Grupo de los Trabajadores y se decantaba por el texto original, aunque también podía apoyar la enmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 855.** El miembro gubernamental de Australia, secundado por el miembro gubernamental de los Estados Unidos, propuso una nueva subenmienda para que el texto tuviera el siguiente tenor: «la supervisión de los aprendices por personal cualificado y la naturaleza de la supervisión requerida, que incluya», puesto que estimaba que el aspecto de la supervisión no se abordaba suficientemente en el apartado.
- 856.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que estaba dispuesta a apoyar la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros, ya que su formulación era apropiada. La noción de supervisión era importante pero podía tratarse en otro apartado.
- 857.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, insistió en que el aspecto de la supervisión era importante y propuso crear dos apartados separados, de modo que pudieran incluirse ambas enmiendas.
- 858.** El Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Australia, la Argentina, el Canadá y Suiza apoyaron la subenmienda.
- 859.** Ambas enmiendas fueron adoptadas en su forma subenmendada.

#### A.110

- 860.** El miembro gubernamental de Omán introdujo una enmienda que tenía por objeto suprimir «también» y sustituir «las microempresas y en las pequeñas y medianas empresas» por «que cumplan con las condiciones requeridas», aduciendo que era mejor que cada Miembro pudiera decidir el alcance de la aplicación de la recomendación. La enmienda propuesta flexibilizaba la aplicación.
- 861.** El Vicepresidente empleador rechazó la enmienda ya que consideraba importante que se hiciera una referencia explícita a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas para que se tuvieran en cuenta las necesidades de esas empresas en las discusiones.
- 862.** La Vicepresidenta trabajadora tampoco apoyó la enmienda.
- 863.** La enmienda fue retirada.
- 864.** El punto 12, c) fue adoptado en su forma enmendada.

**Punto 12, d)**

A.122

- 865.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir «mínima y máxima», que consideraba demasiado restrictivo, por «general». En la duración del aprendizaje intervenían muchos factores, y esta podía variar.
- 866.** La Vicepresidenta trabajadora rechazó la enmienda, ya que era partidaria de incluir el plazo más corto y el plazo más largo previstos, pero se mostró flexible en cuanto a la formulación exacta.
- 867.** El miembro gubernamental de Australia compartía la intención de la enmienda y sugirió una subenmienda para sustituir «general» por «prevista».
- 868.** La Vicepresidenta trabajadora secundó la subenmienda de Australia.
- 869.** El miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda y expresó su preferencia por el texto de la Oficina.
- 870.** Las miembros gubernamentales de Colombia y la Argentina no respaldaron la enmienda. El texto original era más claro y preciso. El establecimiento de un mínimo y un máximo también contribuiría a prevenir abusos.
- 871.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos se opuso a la enmienda. Estaba dispuesto a aceptar otra formulación, pero era importante incluir una duración mínima específica a fin de asegurar que los aprendices recibieran suficiente formación para adquirir las competencias necesarias.
- 872.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, evidenció la necesidad de más flexibilidad y propuso otra subenmienda para añadir «mínima y máxima prevista» después de «duración», con lo que el enunciado diría: «la duración mínima y máxima prevista del aprendizaje;».
- 873.** El miembro gubernamental del Canadá secundó la subenmienda de la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 874.** Los miembros gubernamentales de Australia y el Camerún, la Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador se declararon favorables a la subenmienda de la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 875.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 876.** El punto 12, d) fue adoptado en su forma enmendada.

**Punto 12, e)**

A.109

- 877.** El miembro gubernamental de Omán, hablando en nombre de los países del CCG, presentó una enmienda que consistía en suprimir el apartado e). Explicó que, en lugar de permitir que los aprendices que progresen con mayor rapidez completen antes su aprendizaje, se les podría ofrecer un reconocimiento adicional mediante mecanismos de recompensa o certificaciones adicionales. La inclusión de excepciones aumentaría la carga administrativa. Esta cuestión debería quedar a discreción de los Miembros.

- 878.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora no apoyaron la enmienda. Destacaron la importancia de permitir un cierto margen de flexibilidad en los sistemas de aprendizaje modernos. Existía el riesgo de que algunos aprendices no logran cualificarse porque no completaban a tiempo el programa. Igualmente, sería razonable que las personas que ya tuvieran experiencia pertinente pudieran acortar el periodo de aprendizaje. Ello no significaba que se promovieran aprendizajes más cortos, sino que se ofrecía una mayor flexibilidad.
- 879.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, rechazaron la enmienda por los motivos ya expuestos.
- 880.** El miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, respaldó la enmienda. En su opinión, el tenor del apartado e) ya se contemplaba en el apartado b), y el apartado d) era redundante.
- 881.** El miembro gubernamental de Omán, hablando en nombre de los países del CCG, retiró la enmienda.
- 882.** La enmienda fue retirada.

## A.123

- 883.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, introdujo una enmienda para sustituir «normal» por «general». Para mantener la coherencia con el lenguaje utilizado en el apartado e), propuso una subenmienda a fin de sustituir el término «general» por «prevista».
- 884.** La Vicepresidenta trabajadora, el Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y de Togo apoyaron la subenmienda.
- 885.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

## A.106

- 886.** El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda que tenía por objeto insertar «reconocida» después de «formación previa» a fin de que quedase claro que solo se reconocerían los conocimientos previos evaluados conforme al marco nacional de cualificaciones.
- 887.** La Vicepresidenta trabajadora rechazó la enmienda, ya que consideraba que el término «reconocida» introducía un matiz de ambigüedad.
- 888.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, respaldó la enmienda.
- 889.** El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
- 890.** La enmienda fue retirada.

## A.124

- 891.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una enmienda que no afectaba a la versión española y que consistía en suprimir «any» antes de «prior learning» en la versión inglesa.

- 892. La Vicepresidenta trabajadora, el Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de Sudán del Sur y Kenya, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
- 893. La enmienda fue adoptada.
- 894. El punto 12, e) fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 12, f)

##### A.141

- 895. El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Australia, presentó una enmienda que consistía en insertar «las competencias ocupacionales pertinentes y» antes de «las necesidades del mercado de trabajo». Destacó que el contenido de los resultados de aprendizaje y los planes de formación también debería basarse en las competencias y aptitudes ocupacionales requeridas, además de en las necesidades del mercado de trabajo, ya que estas podían ser de carácter transitorio.
- 896. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.
- 897. La Vicepresidenta trabajadora expresó su conformidad con el texto adicional, pero propuso insertar las palabras «, las necesidades educativas y formativas de los aprendices» después de «las competencias ocupacionales pertinentes», ya que consideraba que era preciso destacar las necesidades de los aprendices en materia de educación y formación, como complemento del aprendizaje propiamente dicho.
- 898. El miembro gubernamental del Canadá dijo que prefería la enmienda original, y explicó que cuando las personas decidían seguir una vocación se presuponía que sus necesidades en materia de educación y formación habían sido satisfechas.
- 899. Los miembros gubernamentales de Singapur y Omán estuvieron de acuerdo con el miembro gubernamental del Canadá en cuanto a la preferencia por el texto propuesto en la enmienda.
- 900. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, respaldó la subenmienda.
- 901. El Vicepresidente empleador manifestó su apoyo a la subenmienda, ya que parecía lógico que se tuviera en cuenta tanto las competencias ocupacionales, que eran el núcleo del aprendizaje, como las necesidades educativas y formativas de los aprendices, basadas en la oferta, y las necesidades del mercado de trabajo, basadas en la demanda.
- 902. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

#### Punto 12, g)

##### A.107 y A.125

- 903. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.107) con la finalidad de sustituir el texto del apartado por «la combinación de formación fuera del trabajo y formación en el trabajo», e indicó que la palabra «equilibrio», propuesta en la enmienda de la Unión Europea y sus Estados miembros, era más eficaz que la palabra «combinación».
- 904. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una enmienda (A.125) similar a la presentada por el Grupo de los Empleadores, con las palabras «el equilibrio adecuado entre» en lugar de «combinación de».

Asimismo, señaló que la palabra «proporción» era demasiado prescriptiva y que «equilibrio adecuado» aportaba mayor flexibilidad.

- 905.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que prefería la formulación propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros, si bien su grupo quería mantener la palabra «proporción» en el texto.
- 906.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, era partidario de adoptar la formulación «equilibrio adecuado».
- 907.** La enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores (A.107) fue retirada y la enmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros (A.125) fue adoptada.
- 908.** El punto 12, g) fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 12, h)

##### A.142

- 909.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Australia, propuso una enmienda con el fin de insertar «el acceso a» al inicio de la frase en aras de la flexibilidad.
- 910.** La Vicepresidenta trabajadora expresó su preferencia por el texto original. Los Estados Miembros deberían proporcionar a los aprendices servicios para «la orientación vocacional y el asesoramiento para el desarrollo profesional», en lugar de presuponer que los aprendices iban a acceder a tales servicios.
- 911.** El Vicepresidente empleador también fue favorable a mantener el texto original y dijo que el término «acceso a» era ambiguo. Asimismo, preguntó si dicho término tenía por objeto incluir la orientación vocacional y el asesoramiento para el desarrollo profesional en línea.
- 912.** Los miembros gubernamentales del Canadá, Singapur y Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.
- 913.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, también respaldó la enmienda ya que se centraba tanto en el proceso como en los beneficiarios, es decir, englobaba todos los elementos.
- 914.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos aclaró que era importante que los aprendices tuvieran acceso a la orientación vocacional y el asesoramiento para el desarrollo profesional, independientemente de que los proveedores fueran los Estados Miembros, como se indicaba en el texto introductorio del punto, u otras entidades.
- 915.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda.
- 916.** La enmienda fue adoptada.

##### A.144

- 917.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Suiza, propuso una enmienda consistente en añadir «y otros servicios de apoyo, según proceda,» después de «desarrollo profesional», y explicó que para los aprendices podría ser necesario disponer de servicios como el cuidado de niños, el transporte, financiación para equipos y ayudas al pago de los gastos de matrícula. Al utilizar una terminología general se podría dar cabida a las diferentes circunstancias nacionales.

- 918.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda al considerar que la formulación «otros servicios de apoyo,» se apartaba mucho de la orientación vocacional y el asesoramiento para el desarrollo profesional, por lo que restaría fuerza a la idea principal del apartado. Además, se plantearía la pregunta de quién financiaría tales servicios.
- 919.** La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda y dijo que estaba de acuerdo en que disponer de otros servicios de apoyo sería de gran ayuda para facilitar el acceso a los aprendizajes.
- 920.** El miembro gubernamental de Suiza citó la gestión de casos y las mentorías como ejemplos de otros servicios de apoyo.
- 921.** La miembro gubernamental del Brasil opinó que la formulación «otros servicios de apoyo» era poco clara y preguntó si el acceso a tales servicios formaba parte de los derechos de los aprendices.
- 922.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos aclaró que la enmienda no tenía como finalidad conceder un nuevo derecho a los aprendices, sino brindarles la oportunidad de ser orientados hacia servicios adicionales, en función del contexto del país.
- 923.** La miembro gubernamental de Singapur apoyó la enmienda, en la medida en que ello permitiría que los Estados determinaran qué servicios de apoyo debían proporcionarse en función de las circunstancias nacionales.
- 924.** Las miembros gubernamentales de Colombia y del Brasil manifestaron su desacuerdo con la enmienda y su preferencia por el texto original, pues, a su juicio, la formulación «otros servicios de apoyo» era ambigua y podía ser malinterpretada.
- 925.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, reconoció la finalidad positiva de la enmienda, pero recomendó explorar formulaciones alternativas para evitar la ambigüedad.
- 926.** La miembro gubernamental de la Argentina expresó su apoyo a la enmienda e indicó que los «otros servicios de apoyo» eran complementarios con respecto a la aplicación de políticas de empleo y de formación.
- 927.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda que consistía en añadir «gubernamentales» después de «de apoyo», de modo que el texto dijera «y otros servicios de apoyo gubernamentales, según proceda,», para aportar mayor claridad al texto.
- 928.** La Vicepresidenta trabajadora manifestó su desacuerdo con la subenmienda alegando que podían existir otros servicios de apoyo que fueran prestados por entidades no gubernamentales.
- 929.** Los miembros gubernamentales de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y los Estados Unidos no respaldaron la subenmienda, pues compartían la opinión del Grupo de los Trabajadores.
- 930.** El Vicepresidente empleador propuso otra subenmienda que consistía en sustituir «gubernamentales» por «establecidos».
- 931.** La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de los Estados Unidos no aceptaron la nueva subenmienda y señalaron que la intención del Grupo de los Empleadores no era clara.
- 932.** El Vicepresidente empleador dijo que estaba dispuesto a respaldar la enmienda en la forma en que se propuso inicialmente.

933. La enmienda fue adoptada.

934. El punto 12, *h)* fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 12, *i)*

##### A.154

935. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda que consistía en insertar «, incluidas las cualificaciones pedagógicas» después de «empresa». Explicó que sería útil hacer explícitamente alusión a las cualificaciones pedagógicas, dado que estas eran necesarias, junto con los conocimientos especializados en el campo de la formación de aprendices.
936. El Vicepresidente empleador manifestó su desacuerdo con la propuesta debido a que si en el apartado se pusiera demasiado énfasis en las cualificaciones pedagógicas, la formación para aprender un oficio no funcionaría en la práctica. De hecho, podría dar lugar a la exclusión de algunos de los mejores formadores con décadas de experiencia, muchos de los cuales tenían cualificaciones pedagógicas pese a no poseer títulos universitarios.
937. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una subenmienda con objeto de sustituir «cualificaciones» por «conocimientos», como respuesta a la inquietud manifestada por el Grupo de los Empleadores.
938. El miembro gubernamental de Suiza, secundado por el miembro gubernamental del Canadá, presentó otra subenmienda que consistía en sustituir «cualificaciones» por «competencias».
939. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda porque en el texto original quedaba implícito que los docentes tenían las cualificaciones pedagógicas requeridas para impartir instrucción a los estudiantes.
940. Ante las inquietudes manifestadas por el Vicepresidente empleador, el miembro gubernamental del Canadá, secundado por el miembro gubernamental de Suiza, propuso una nueva subenmienda con miras a añadir «y andragógicas» después de «pedagógicas», y puntualizó que la palabra «andragógicas» hacía referencia a la educación de adultos que habitualmente se autodirigían, lo cual era frecuente en los aprendizajes.
941. La Vicepresidenta trabajadora aceptó la nueva subenmienda y señaló que la propuesta era útil y concordaba con su visión de las competencias necesarias para formar a aprendices.
942. El Vicepresidente empleador dijo que su grupo no tenía ninguna objeción con respecto al concepto introducido, pero puso de relieve que el instrumento debería estar redactado con un lenguaje sencillo. Por ese motivo, pidió a los miembros de la Comisión que redactaran el apartado empleando términos fácilmente comprensibles.
943. El miembro gubernamental de Omán estuvo de acuerdo con la opinión del Grupo de los Empleadores.
944. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, manifestó su conformidad con la propuesta de sustituir «cualificaciones» por «competencias», pero no respaldó la propuesta de añadir «y andragógicas», porque consideraba que la mayoría de las personas desconocerían el término.
945. La miembro gubernamental de Colombia estuvo de acuerdo con el grupo de África en que, por definición, se esperaba que los docentes tuvieran cualificaciones pedagógicas. Por consiguiente, en aras de la simplicidad, prefería mantener el texto original.

- 946. El miembro gubernamental de Australia, secundado por el miembro gubernamental del Canadá, propuso sustituir «pedagógicas y andragógicas» por «enseñanza y educación de adultos».
- 947. La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyaron la propuesta.
- 948. Los miembros gubernamentales de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, la Arabia Saudita, la Argentina, Barbados, el Brasil, Chile, los Estados Unidos y Namibia, así como el Vicepresidente empleador, manifestaron su preferencia por el texto original.
- 949. La Vicepresidenta trabajadora reiteró la importancia que tenían las competencias pedagógicas, pero retiró la enmienda por falta de apoyo.

## A.134

- 950. El miembro gubernamental de Australia, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Suiza, presentó una enmienda consistente en añadir las palabras «y el personal de supervisión» después de «formadores en la empresa». Dijo que el instrumento no solo debería regular las cualificaciones y los conocimientos especializados de los docentes y los formadores en la empresa, sino también los del personal que supervisaba a los aprendices en el lugar de trabajo.
- 951. La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda.
- 952. El Vicepresidente empleador no aceptó la enmienda. Manifestó su preocupación por la impracticabilidad y la inflexibilidad que dicha formulación podía generar en las actividades cotidianas.
- 953. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dio su respaldo a la enmienda.
- 954. Los miembros gubernamentales de la Argentina, Colombia y el Senegal no apoyaron la enmienda.
- 955. La enmienda fue retirada.
- 956. El punto 12, *i)* fue adoptado.

Nuevo apartado después del apartado *i)*

## A.108

- 957. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda con el objeto de insertar un nuevo apartado con el texto siguiente: «los mecanismos de solución de conflictos;». A la vista de los casos de conflicto que podían surgir en el área de los aprendizajes, consideró necesario que el en el marco regulatorio hubiera mecanismos de esa índole.
- 958. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda argumentando que el marco para la solución de conflictos ya debía estar instaurado y que la proliferación de los mecanismos con tal finalidad podía ser un freno a la hora de resolver problemas de manera eficaz y rápida.
- 959. El miembro gubernamental de los Estados Unidos no estuvo de acuerdo con la enmienda por considerar que estaba fuera de lugar, a la luz del texto introductorio del punto. Le preocupaba que la enmienda pudiera impedir a los aprendices utilizar los mecanismos de solución de conflictos previstos en la legislación.

- 960. La miembro gubernamental de la India no respaldó la enmienda alegando que la legislación vigente podía contener disposiciones relativas a la solución de reclamaciones en el contexto de los aprendizajes.
- 961. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresó su desacuerdo con la enmienda e indicó que la cuestión a la que se refería podía discutirse en el punto 19, donde se mencionaba la solución de conflictos.
- 962. La enmienda fue retirada.

## A.156

- 963. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda en la que se proponía insertar un nuevo apartado con el texto siguiente: «la proporción adecuada de aprendices por docente, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una educación y una formación de calidad;». En su opinión, los estándares ocupacionales para los aprendizajes en la docencia y la formación eran útiles, y señaló que había diferencias en el tipo de instrucción, que podía ir desde la formación individual a la enseñanza en el aula con varias personas.
- 964. El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión la discusión anterior sobre el término «proporción» y, en particular, el acuerdo para sustituirlo por «equilibrio adecuado». Antes de exponer la postura de su grupo sobre la enmienda, invitó a los miembros gubernamentales a expresar sus opiniones al respecto, porque la enmienda tendría repercusiones financieras en los presupuestos para la educación y formación profesional.
- 965. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, estuvo de acuerdo con la finalidad de la enmienda, y destacó la importancia de brindar orientación, supervisión y asistencia suficientes a los aprendices. En sintonía con la discusión anterior, propuso una subenmienda con el objeto de sustituir «proporción adecuada de aprendices por docente» por «equilibrio adecuado entre aprendices y docentes».
- 966. El miembro gubernamental del Canadá respaldó la subenmienda.
- 967. La miembro gubernamental del Brasil expresó su desacuerdo con la subenmienda, pues determinar qué era un equilibrio adecuado entre aprendices y docentes sería ambiguo en la práctica y establecer un estándar al respecto era prescriptivo.
- 968. La miembro gubernamental de Colombia se hizo eco de la declaración de la miembro gubernamental del Brasil y añadió que el equilibrio entre aprendices y docentes en los ámbitos educativos no se podía aplicar a la formación en empresas.
- 969. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, indicó que el término «adecuado» aportaba la flexibilidad necesaria para dar cabida a diferentes realidades y prácticas.
- 970. La Vicepresidenta trabajadora expresó su conformidad con la subenmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 971. El Vicepresidente empleador, si bien estaba sorprendido por la falta de reacción de los Gobiernos ante las importantes repercusiones presupuestarias del apartado, no se opuso a la adopción de la enmienda en su forma subenmendada.
- 972. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y el nuevo apartado fue adoptado.

**Punto 12, j)**

A.155

- 973.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando también en nombre del Brasil y de Chile, presentó una enmienda en la que se proponía insertar al inicio del apartado «los dispositivos que certifiquen las capacidades y competencias previas del aprendiz y», y al final del apartado «durante el contrato». La finalidad de la enmienda era valorar las capacidades y competencias adquiridas y adoptar un mecanismo para asegurar el reconocimiento de los conocimientos previos.
- 974.** El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo con la enmienda y argumentó que en los apartados *b)* y *e)* ya se había abordado la cuestión del mecanismo empleado para certificar las capacidades y competencias previas. Además, la formulación «competencias adquiridas» englobaba las adquiridas durante el aprendizaje.
- 975.** La Vicepresidenta trabajadora tomó nota de la finalidad de la enmienda y dijo que estaba de acuerdo con la declaración del Grupo de los Empleadores.
- 976.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, compartió las opiniones de la Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador.
- 977.** La enmienda fue retirada.
- 978.** El punto 12, *j)* fue adoptado en su forma original.

**Punto 12, k)**

- 979.** Al no haberse recibido enmiendas al apartado *k)*, se procedió a su adopción.

**Nuevo apartado después del apartado k)**

A.158

- 980.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, propuso una enmienda consistente en añadir un nuevo apartado *k)* con el texto siguiente: «el establecimiento de consejos ocupacionales o sectoriales de competencias». Tomó nota de la orientación que había aportado la secretaría durante la discusión sobre el punto 4, *a)* y propuso que la enmienda fuese examinada en el marco del punto 24.
- 981.** El examen de la enmienda fue aplazado con el fin de que se llevara a cabo junto con el punto 24 (véanse los párrafos 1502 a 1505 *infra*).
- 982.** El punto 12 fue adoptado en su forma enmendada.

**Punto 13**

A.207, A.248 y A.255

- 983.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presentó una enmienda para sustituir el texto del punto por el siguiente, dado que el enunciado original no expresaba claramente que para transferir a un aprendiz de una empresa a otra se necesitaba su consentimiento:

Los Miembros deberían adoptar medidas para que la transferencia de un aprendiz de una empresa a otra solo se pueda llevar a cabo previo consentimiento del aprendiz.

- 984.** La Vicepresidenta trabajadora presentó dos enmiendas (A.248 y A.255) para sustituir el texto del punto por el siguiente texto:

Los Miembros deberían adoptar medidas para que se establezca un proceso equitativo y transparente que permita efectuar el aprendizaje en más de una empresa cuando se considere necesario para completar el aprendizaje. Este proceso debería estar sujeto al consentimiento del aprendiz y garantizar una formación de igual nivel.

- 985.** Su grupo no estaba satisfecho con la palabra «transferencia» porque implicaba que el aprendiz era simplemente un participante pasivo. Destacó la importancia de que se estableciera un proceso equitativo y transparente debido a que los aprendices carecían de poder de negociación. Además, era fundamental que, de ser transferido, el aprendiz recibiera una formación de la misma calidad en la segunda empresa. Prefería la formulación propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros —«solo se pueda llevar a cabo»— al texto sugerido en la segunda enmienda de su grupo («Este proceso debería estar sujeto al»).
- 986.** El Vicepresidente empleador consideraba que el texto original tenía carácter prescriptivo y que podía ir en contra del interés de los aprendices. Instó a los miembros de la Comisión a que consideraran las razones positivas por las cuales podía ser necesario transferir a un aprendiz, y mencionó como ejemplos el modelo de formación grupal y cuando una empresa toma el control de otra. En un modelo de formación grupal la entidad contratante enviaba aprendices a que recibieran formación práctica en diversas empresas. Los procedimientos de transferencia restrictivos podían hacer que los aprendices corrieran el riesgo de ser despedidos si una empresa tomaba el control de otra. La inserción de «una formación de igual nivel» era ambigua y redundante, dado que el punto 12 ya fijaba los estándares de aprendizajes que se aplicaban a todas las empresas. Por estos motivos, el orador no apoyó ninguna de las tres enmiendas.
- 987.** La miembro gubernamental de Malawi, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la primera parte del texto propuesta por el Grupo de los Trabajadores y sugirió además sustituir la palabra «completar» por «efectuar».
- 988.** La miembro gubernamental de Colombia afirmó que, en principio, estaba de acuerdo con el texto original, pero que podía apoyar la primera parte del texto propuesto por el Grupo de los Trabajadores.
- 989.** La miembro gubernamental de Singapur apoyó el texto propuesto por la Unión Europea y sus Estados miembros debido a que la preocupación principal estaba relacionada con el consentimiento de los aprendices. Consideraba que las enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores eran demasiado prescriptivas.
- 990.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró el motivo de la primera parte del texto propuesto, y destacó la importancia de establecer un proceso justo y transparente, y del consentimiento de los aprendices cuando debían completar el aprendizaje en varias empresas.
- 991.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, prefería el texto propuesto por la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 992.** La miembro gubernamental de la Argentina dijo que el texto propuesto por el Grupo de los Trabajadores abarcaba el consentimiento del aprendiz, que también era el punto clave de la enmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros. Propuso que la Comisión avanzara en la discusión sobre esa base.
- 993.** Los miembros gubernamentales del Brasil, Chile y Colombia suscribieron la declaración de la Argentina.

- 994.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, sostuvo que su texto era más claro con respecto a la naturaleza del consentimiento de los aprendices. La primera parte del texto propuesto por el Grupo de los Trabajadores era ambigua en ese sentido y consideraba que podía malinterpretarse como si el consentimiento de los aprendices se necesitara únicamente cuando la transferencia estaba relacionada con completar aprendizajes.
- 995.** La Vicepresidenta trabajadora propuso cambiar el orden de las oraciones en la propuesta de su grupo a fin de abordar las inquietudes planteadas por la Unión Europea y sus Estados miembros, de modo que el texto dijera: «Los Miembros deberían adoptar medidas para que se establezca un proceso justo y transparente que permita efectuar el aprendizaje en más de una empresa, previo consentimiento del aprendiz, cuando se considere necesario para completar el aprendizaje».
- 996.** El Vicepresidente empleador apoyó el texto.
- 997.** La Vicepresidenta trabajadora sugirió además trasladar «previo consentimiento del aprendiz» a una segunda oración.
- 998.** El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo con ese cambio.
- 999.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, reiteró que se mantenía la ambigüedad en el texto debido a que había dos expresiones opuestas en el mismo apartado. O bien el consentimiento del aprendiz era absoluto, o el aprendiz podía ser trasladado de una empresa a otra cuando se estimara necesario. Sostuvo que la única forma de resolver esta cuestión era considerar el consentimiento del aprendiz como necesario o absoluto.
- 1000.** El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo con la necesidad de obtener el consentimiento de los aprendices, y observó que la mayoría de los trabajadores no tenían poder de veto con respecto al cambio de propiedad de su entidad empleadora.
- 1001.** La miembro gubernamental de Malawi apoyó la primera parte del texto propuesto por el Grupo de los Trabajadores, pero no la segunda. Si se priorizara el consentimiento de los aprendices, resultaría difícil gestionar los aprendizajes en la mayoría de los países africanos.
- 1002.** El miembro gubernamental de Uganda estaba a favor del texto propuesto por el Grupo de los Trabajadores, en su forma subenmendada, que contenía todos los elementos clave —el consentimiento del aprendiz, un proceso justo y transparente, y la posibilidad de completar el aprendizaje en más de una empresa—.
- 1003.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que podía aceptar el texto en su forma subenmendada, pero se preguntaba qué sucedería si un aprendiz debía ser trasladado de una empresa a otra, pero no estaba de acuerdo.
- 1004.** El representante del Secretario General leyó, como referencia, el texto sobre el traslado de aprendices que figuraba en la Recomendación núm. 117:
- Mediante acuerdos entre las partes interesadas, debería ser posible trasladar un aprendiz de una empresa a otra cuando se considere necesario o conveniente para completar su formación.
- 1005.** El miembro gubernamental del Camerún se refirió a las autoridades reguladoras responsables de los aprendizajes, de conformidad con el punto 9, y afirmó que esas autoridades intervendrían en caso de desacuerdo entre las empresas y los aprendices.

- 1006.** El Vicepresidente empleador apoyó el texto que figuraba en la Recomendación núm. 117 y propuso sustituir «su» por «esa».
- 1007.** La primera enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores (A.248) fue adoptada en su forma subenmendada y las otras dos enmiendas (A.207 y A.255) fueron rechazadas.
- 1008.** El punto 13 fue adoptado en su forma enmendada.

### Nuevo punto después del punto 13

#### A.253

- 1009.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar un nuevo punto con el siguiente contenido: «Todo Miembro debería adoptar medidas para asegurar la protección y promoción efectivas de los derechos humanos de los aprendices». Observó que el texto propuesto estaba en consonancia con el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) y destacó la necesidad de proteger los derechos humanos de los aprendices, habida cuenta de su vulnerabilidad.
- 1010.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda, dado que ya se había incluido en el punto 3 una referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para que formara parte del preámbulo. Además, consideraba que hacer una referencia imprecisa y poco práctica a los derechos humanos en la sección del instrumento dedicada al marco regulatorio podía prestarse a errores de interpretación.
- 1011.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 1012.** La miembro gubernamental de Singapur estaba de acuerdo con las opiniones expresadas por el Grupo de los Empleadores de que la enmienda resultaría repetitiva.
- 1013.** Los miembros gubernamentales del Canadá, el Brasil, la República Centroafricana, este último hablando en nombre del grupo de África, Türkiye y Chile no apoyaron la enmienda.
- 1014.** La enmienda fue retirada.

#### A.251 y A.252

- 1015.** La Vicepresidenta trabajadora propuso dos enmiendas que consistían en insertar los nuevos puntos indicados a continuación:

Al adoptar medidas para que los aprendices y los empleadores disfruten de la libertad de asociación y la libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, los Miembros deberían proteger el derecho de los aprendices y de los empleadores de constituir las organizaciones, federaciones y confederaciones que estimen convenientes y de afiliarse a ellas, en función de lo dispuesto en sus estatutos. (A.251)

Todo Miembro debería, en relación con los aprendizajes, adoptar las medidas necesarias para respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, a saber:

- a) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- c) la abolición efectiva del trabajo infantil, y
- d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. (A.252)

- 1016.** Con la primera enmienda, se pretendía asegurar que la recomendación estableciese con claridad que los aprendices y los empleadores deberían disfrutar de la libertad de asociación y la libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva. La segunda enmienda estaba relacionada con la obligación que tenían los Estados de adoptar medidas a fin de respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Para el Grupo de los Trabajadores, era crucial incluir este tipo de textos, en particular en lo relativo a la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva. En la práctica, era frecuente que los aprendices no pudiesen afiliarse a los sindicatos, de modo que no estaban cubiertos por los convenios colectivos. La oradora citó el ejemplo de una fábrica asiática en la que el sindicato había logrado negociar un convenio colectivo que imponía límites al uso del trabajo en régimen de subcontratación y establecía cauces para convertir a los trabajadores precarios en permanentes. Sin embargo, posteriormente la dirección había contratado a 40 aprendices con contratos de aprendizaje de tres años de duración. No se contaba con la participación de ningún instituto de formación o educación y sus salarios eran un 40 por ciento más bajos que los de los trabajadores permanentes. En realidad, habían sido contratados para sustituir empleos fijos. Sin embargo, ante las quejas del sindicato, la empresa respondió que este no tenía ningún derecho a cuestionar la actuación, puesto que los aprendices no se podían afiliar al sindicato.
- 1017.** El Vicepresidente empleador no respaldó las enmiendas, pues consideraba que esas cuestiones ya se abordaban en el punto 3, e) del preámbulo. Tanto en la Declaración de 1998 como en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022 y la Declaración del Centenario se contemplaban los derechos a la libertad de asociación, la libertad sindical y la negociación colectiva, así como los cuatro principios fundamentales enunciados en el segundo punto propuesto. El texto del preámbulo era una fórmula estable acuñada por las más altas instancias de la Organización, de modo que no convenía destacar aspectos particulares de esta en otras partes del instrumento. Adujo además que el nuevo punto propuesto no resolvería situaciones como la que había descrito en su ejemplo la Vicepresidenta trabajadora.
- 1018.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se sumó a las inquietudes planteadas por el Grupo de los Trabajadores y propuso una subenmienda para que el texto fuera más conciso, conservando únicamente la frase «Todo Miembro debería, en relación con los aprendizajes, adoptar las medidas necesarias para respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo.».
- 1019.** Los miembros gubernamentales del Canadá, Türkiye, el Brasil, Australia, Colombia y Kenya, hablando este último en nombre del grupo de África, se pronunciaron a favor del texto subenmendado propuesto por la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 1020.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que también podía aceptar la subenmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros, ya que en ella se sintetizaba el contenido de las dos enmiendas propuestas.
- 1021.** El Vicepresidente empleador no apoyó la subenmienda y preguntó a los demás miembros de la Comisión si cabría la posibilidad de que reconsiderasen sus posiciones, teniendo en cuenta que la intención del texto propuesto era aplicar un modelo de contrato de aprendizaje que tuviera como finalidad el empleo, cuando en algunos países los aprendizajes no estaban basados en el empleo.
- 1022.** La Vicepresidenta trabajadora sostuvo que las normas internacionales del trabajo se aplicaban también a los aprendices bajo cualquier modalidad de contratación, como se

desprendía claramente de las decisiones adoptadas por el Comité de Libertad Sindical y otros órganos de control de la OIT.

- 1023.** El Vicepresidente empleador reiteró que el Grupo de los Empleadores no estaba de acuerdo en que los principios y derechos fundamentales en el trabajo fuesen aplicables a los contratos de aprendizaje en todo el mundo, ya que quizás no siempre se tratase de relaciones de trabajo.
- 1024.** La primera enmienda (A.251) no fue adoptada y la segunda (A.252) fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1025.** Por consiguiente, se adoptó la introducción de un nuevo punto.

#### A.254

- 1026.** La Vicepresidenta trabajadora preguntó a la secretaria si el texto de un nuevo punto sobre la elegibilidad de una empresa para llevar a cabo aprendizajes que figuraba en una enmienda presentada por su grupo (A.254) se debería abordar durante el examen del punto 15, en el cual se estipulaban las condiciones que tendría que cumplir una empresa para poder formar aprendices.
- 1027.** La secretaria confirmó que, efectivamente, así era.
- 1028.** La enmienda fue retirada.

#### Punto 14, texto introductorio

#### A.171

- 1029.** El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para insertar «entre ellas proporcionar apoyo financiero e incentivos» después de «medidas,». Explicó que las diversas medidas enumeradas en el punto 14 conllevaban repercusiones financieras y los Gobiernos podrían intervenir para ayudar a los empleadores a cumplir sus obligaciones en esos ámbitos a fin de promover los aprendizajes. En diversos países, entre los que figuraban Francia, la India y el Reino Unido, era una práctica firmemente asentada que los Gobiernos prestasen asistencia financiera y concediesen incentivos para estimular y apoyar la participación de las empresas, especialmente las más pequeñas, en los sistemas de aprendizajes.
- 1030.** La Vicepresidenta trabajadora no estaba en desacuerdo con las líneas generales de la enmienda, pero consideraba que el punto 14 no era el lugar más adecuado para insertar ese texto, puesto que el punto se refería a derechos y disposiciones para los aprendices, y no a medidas de apoyo para los empleadores.
- 1031.** La enmienda fue rechazada por los miembros gubernamentales de Francia, que hablaba en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, Kenya, Suiza y los Estados Unidos.
- 1032.** El Vicepresidente empleador sostuvo que en algunos contextos nacionales varios de los elementos mencionados en el punto 14 solo serían posibles con el apoyo financiero del Gobierno. El texto propuesto transmitiría un mensaje claro y aportaría a la recomendación un carácter positivo, práctico y pragmático.
- 1033.** La enmienda no fue adoptada.

#### A.249, A.172 y A.218

- 1034.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para que se suprimiera la frase «teniendo en cuenta las circunstancias nacionales» (A.249). A fin de integrar la enmienda

presentada por el Grupo de los Empleadores para insertar «y la legislación» después de «circunstancias» (A.172), la oradora propuso una subenmienda a la enmienda de su propio grupo que aplicaba la recomendación formulada previamente por la secretaría respecto al hecho de que ya se hubiese insertado en el punto 6 una referencia a las circunstancias y la legislación nacionales. En su forma enmendada, el texto introductorio rezaría así: «Los Miembros deberían adoptar medidas, por los medios previstos en el punto 6, para que los aprendices:».

1035. El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá y Türkiye, propuso una enmienda (A.218) para que el apartado dijese lo siguiente: «Los Miembros deberían tomar medidas, de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales, para que los aprendices:».
1036. El Vicepresidente empleador explicó que, entre las tres enmiendas propuestas, prefería la que habían presentado los miembros gubernamentales, ya que su redacción resultaba más precisa, práctica y útil para quienes trabajaban en el ámbito nacional.
1037. El miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que no todos los Estados Miembros disponían de leyes y reglamentos sobre los aprendizajes que abarcasen toda la serie de elementos incluidos en el punto 14. Algunos de los elementos estaban regulados al amparo de lo establecido en otras leyes. La enmienda tenía por objeto dotar al texto de la mayor claridad posible, incluso para aquellos usuarios de la recomendación que no estuviesen familiarizados con el lenguaje jurídico empleado en este tipo de documentos.
1038. Los miembros gubernamentales de Uganda, hablando en nombre del grupo de África; Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; el Brasil, Colombia y Singapur también se manifestaron a favor de la enmienda presentada por los Estados Unidos, el Canadá y Türkiye.
1039. La Vicepresidenta trabajadora preguntó si por la expresión «de conformidad con» debería entenderse «en la mayor medida posible que permitan las circunstancias nacionales» o simplemente «con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional». Ello sería útil a fin de aclarar las modalidades de aplicación de la recomendación por parte de los Gobiernos. La subenmienda propuesta por la oradora tenía por objeto mirar más allá de la legislación vigente y considerar la introducción de posibles adaptaciones inspiradas por la recomendación.
1040. El miembro gubernamental de los Estados Unidos, que también hablaba en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá y Türkiye, reiteró que la intención de su enmienda era que las prestaciones ofrecidas a los aprendices no se rigiesen únicamente por las leyes relativas a los aprendizajes. Toda la serie de derechos de los que, según la lista del punto 14, eran acreedores los aprendices podrían contemplarse en muchas otras leyes.
1041. Ante esa aclaración, la Vicepresidenta trabajadora estaba en condiciones de apoyar la enmienda.
1042. La enmienda propuesta por los Estados Unidos, el Canadá y Türkiye (A.218) fue adoptada.
1043. Las enmiendas presentadas por el Grupo de los Trabajadores (A.249) y por el Grupo de los Empleadores (A.172) fueron rechazadas.
1044. La Vicepresidenta trabajadora retiró otra enmienda (A.250).
1045. El texto introductorio del punto 14 fue adoptado en su forma enmendada.

**Punto 14, a)****A.208**

- 1046.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una enmienda (A.208) que consistía en insertar «u otra compensación» después de «remuneración». Señaló que se trataba de una cuestión fundamental para la Unión Europea y sus Estados miembros, que ya habían propuesto cambios idénticos en otras partes del texto. No obstante, tras escuchar las anteriores deliberaciones al respecto y las explicaciones facilitadas por la secretaría, se entendía que en algunos países la expresión «u otra compensación» podría incluir los pagos en especie, que no deberían figurar en el ámbito de la recomendación. Por consiguiente, la Unión Europea y sus Estados miembros retiró la enmienda propuesta y el orador declaró que prefería el uso original del término «remuneración», tanto en el presente apartado como en otras partes del texto.

**A.173 y A.246**

- 1047.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda que consistía en sustituir «una remuneración adecuada» por «un subsidio, estipendio, remuneración u otra forma de pago, según proceda» (A.173). En vista de las discusiones anteriores, subenmendó la propuesta mediante la inserción, después de «remuneración», de la expresión «u otra compensación». En el mundo existía toda una serie de prácticas y disposiciones con relación a los aprendizajes que era necesario tener en cuenta. Era posible incitar o animar a la introducción de indemnizaciones o pagos apropiados que se pudiesen incrementar a lo largo de las diferentes etapas del aprendizaje y fuesen aplicables en todas las circunstancias. El orador destacó que para su grupo era muy importante evitar el riesgo de que se limitasen los incentivos y se alejase el objetivo de brindar apoyo a más aprendizajes. El texto propuesto resultaba pertinente para una amplia gama de circunstancias nacionales y tenía un gran interés práctico.
- 1048.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó ninguna de las subenmiendas. Manifestó su preferencia por el término «remuneración», que en la definición de la secretaría incluía los pagos directos e indirectos, así como otras prestaciones. Sería el término más adecuado y, además, ya se había utilizado en otras normas. Contribuiría a ampliar la participación en los aprendizajes y aseguraría el acceso a estos de personas que quizás no tuviesen otra posibilidad para acceder a un trabajo mejor remunerado.
- 1049.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos no apoyó la subenmienda y suscribió la opinión de la Vicepresidenta trabajadora, considerando que la amplitud del término «remuneración» resultaría suficiente.
- 1050.** El miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, explicó que de las amplias consultas celebradas entre los Gobiernos africanos se desprendía un claro apoyo a la enmienda, ya que la remuneración se entendía, en general, como un salario o sueldo que implicaba un vínculo directo entre empleador y empleado. Sin embargo, un aprendiz no era un empleado. Por lo tanto, la palabra «remuneración» no sería pertinente en todos los países africanos. Para que la recomendación fuese efectiva en África, sería importante, en aras de la claridad, insertar las palabras adicionales que se proponían en la subenmienda, aunque con ello se introdujese una cierta redundancia.
- 1051.** La miembro gubernamental de Colombia dijo que el término «remuneración» podría plantear dificultades, ya que implicaba la existencia de un contrato de trabajo. Un contrato de

aprendizaje no era lo mismo que un contrato de trabajo, y en español el término «remuneración» tenía un significado demasiado restringido. Si se utilizaba la palabra «remuneración», sería necesario introducir otra subenmienda en la que se matizase el término indicando que la remuneración no equivalía a un salario, o algo por el estilo.

- 1052.** La miembro gubernamental del Brasil respaldó la enmienda en su forma subenmendada.
- 1053.** El Vicepresidente empleador hizo hincapié en la importancia de tener en cuenta, por motivos prácticos, la diversidad de formas y tipos de remuneración existentes en diversos países. Citó la definición del término «remuneración» que figuraba en el *Estudio General sobre los convenios fundamentales relativos a los derechos en el trabajo a la luz de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008*, de 2012. Según esa definición, el término implicaba la recepción de un salario, de modo que solo podría aplicarse a los aprendices con contrato de trabajo.
- 1054.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que, a juzgar por la formulación utilizada en la Recomendación núm. 117, donde se abordaba la remuneración que había de pagarse a los aprendices, el término era suficientemente amplio para aplicarse a todas las circunstancias.
- 1055.** El miembro gubernamental de Chile respaldó la enmienda en su forma subenmendada, y reconoció que, en función de los países, existían diferentes formas de pago para remunerar a los aprendices, tanto monetarias como no monetarias.
- 1056.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos suscribió los argumentos expuestos por el Grupo de los Trabajadores y propuso que la secretaría transmitiese a todos los representantes una definición del término «remuneración» basada en las normas internacionales del trabajo antes de proseguir las deliberaciones al respecto.
- 1057.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, coincidió en que era importante reconocer las variaciones existentes entre las diferentes definiciones del término «remuneración».
- 1058.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, preguntó si existía algún riesgo en la introducción de la expresión «u otra compensación». Explicó que el grupo de África estaría en disposición de apoyar la subenmienda si se incluía ese término. Por otro lado, también podrían aceptar el término «remuneración», puesto que ya se había utilizado en diversos instrumentos y documentos de la OIT.
- 1059.** El miembro gubernamental de Uganda reconoció que existían diferentes enfoques respecto a la remuneración o compensación de los aprendices. Llamó la atención sobre la definición de «remuneración» que figuraba en el Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95) y en el Convenio núm. 100, donde este término se definía como una forma de pago del empleador al trabajador en concepto de un trabajo realizado. En la práctica, ello excluiría a los aprendices en algunas jurisdicciones en las que estos no tenían la consideración de trabajadores.
- 1060.** La Vicepresidenta trabajadora declaró que «remuneración» era el término correcto, se había utilizado anteriormente con relación a los aprendices y no implicaba necesariamente la existencia de una relación de trabajo. Aunque se utilizasen diferentes palabras en cada país, la recomendación debería establecer una serie de normas rigurosas que pudiesen adaptarse a las diferentes circunstancias e interpretaciones y aplicarse en todos los países. Los aprendices se exponían con demasiada frecuencia a situaciones de explotación y era importante que se dejaran atrás los pagos en especie y se formulase de forma clara la necesidad de pagarles adecuadamente, es decir, mediante una «remuneración».

- 1061.** El miembro gubernamental del Camerún quiso aclarar que en modo alguno se oponía a que los aprendices recibiesen una remuneración económica. Lo importante era que el texto fuese claro y tomase en consideración las diversas circunstancias nacionales. Propuso otra subenmienda para que el texto dijese «una remuneración u otra compensación financiera».
- 1062.** La miembro gubernamental de Colombia apoyó la nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Camerún. El término «compensación financiera» podría disipar las dudas del Grupo de los Trabajadores sobre la posibilidad de que el uso exclusivo de la palabra «compensación» se percibiese como una limitación a la necesidad de una contraprestación económica.
- 1063.** El Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresaron su apoyo al uso de la expresión «u otra compensación financiera».
- 1064.** La Vicepresidenta trabajadora respaldó el texto propuesto y presentó una nueva enmienda (A.246) para sustituir la palabra «appropriate» por «adequate» en inglés, cambio que no afectaba a la versión española del texto, que rezaría: «perciban una remuneración u otra compensación financiera adecuadas».
- 1065.** El Vicepresidente empleador observó que la introducción de la palabra «adequate» en inglés planteaba una discusión diferente. En primer lugar, convendría describir la forma de pago y luego se podría debatir sobre el uso de calificativos como «appropriate» o «adequate».
- 1066.** La miembro gubernamental del Brasil pidió al Grupo de los Trabajadores que explicase por qué preferían el término «adequate» en lugar de «appropriate».
- 1067.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se mostró a favor de la propuesta planteada por el Grupo de los Trabajadores y observó que el término «appropriate» podía tener un carácter subjetivo, mientras que «adequate» se ajustaba mejor al objetivo general del punto.
- 1068.** Los miembros gubernamentales del Canadá y Australia también expresaron su apoyo a la propuesta.
- 1069.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldó la inclusión de «otra compensación financiera» y la sustitución de «appropriate» por «adequate» en la versión inglesa del texto.
- 1070.** La miembro gubernamental de Colombia se mostró de acuerdo con el texto en su forma enmendada, pero no consideraba conveniente utilizar la palabra «adequate» dos veces en la misma frase.
- 1071.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que no era su intención repetir la palabra «adequate», pero reiteró la importancia de utilizar ese término a fin de asegurar que los aprendizajes estuviesen al alcance de una amplia variedad de personas.
- 1072.** La miembro gubernamental del Brasil declaró que compartía las opiniones expresadas por la Unión Europea y sus Estados miembros y también dio su apoyo al texto, pero con una sola inclusión de la palabra «adequate».
- 1073.** El Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, también respaldaron el texto en su forma enmendada.
- 1074.** La enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores (A.173) fue adoptada en su forma subenmendada y la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores (A.246) fue adoptada en su forma original.

## A.219

- 1075.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de Australia y el Canadá, propuso una enmienda que consistía en sustituir «ajustarse» por «aumentarse» y en añadir, al final del apartado, «para reflejar la adquisición progresiva de competencias ocupacionales por el aprendiz». Observó que el uso de la palabra «ajustarse» podría dar cabida a la introducción de rebajas en la remuneración a medida que los aprendices avanzasen en los programas de aprendizaje, y ciertamente esa no era la intención. Por consiguiente, sería más acertado utilizar el término «aumentarse».
- 1076.** La enmienda recibió el apoyo del Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y Kenya, hablando en nombre del grupo de África.
- 1077.** La enmienda fue adoptada.
- 1078.** Otra enmienda (A.174) al apartado *a)* fue retirada.
- 1079.** El punto 14, *a)* fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 14, *b)*

## A.209, A.259 y A.260

- 1080.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presentó una enmienda (A.209) que consistía en insertar «en la legislación nacional y en los convenios colectivos;» después de «límites establecidos». Explicó que el texto original era poco preciso, porque no indicaba por qué medios se decidía el número máximo de horas de trabajo de los aprendices.
- 1081.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda y retiró las dos enmiendas presentadas por su grupo (A.259 y A.260) dado que todas las cuestiones a las que estas se referían estaban comprendidas en la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 1082.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda, pues prefería la versión original. Recordó que en el punto 6 ya se indicaban otros medios mediante los cuales los Estados Miembros podían dar efecto a las disposiciones del instrumento, como la legislación nacional y las políticas y los convenios colectivos.
- 1083.** Los miembros gubernamentales de Omán, hablando en nombre de los países del CCG, Sudán del Sur, hablando en nombre del grupo de África, la Argentina y Australia apoyaron la enmienda.
- 1084.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda a fin de sustituir «y» por «o» de modo que hubiera opciones para elegir.
- 1085.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la subenmienda por entender que reducía el campo de aplicación y no aumentaba la protección de los aprendices.
- 1086.** La enmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros de (A.209) fue adoptada.
- 1087.** El punto 14, *b)* fue adoptado en su forma enmendada.

**Punto 14, c)**

A.175

- 1088.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda consistente en sustituir «pagadas» por «, durante las cuales los aprendices deberían seguir percibiendo el pago al que se hace referencia en el apartado *a)*, cuando proceda». La enmienda se propuso con el fin de que estuviera en consonancia con la formulación del punto 14, *a)*.
- 1089.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que la enmienda era innecesaria y que prefería la formulación más concisa del texto original. La palabra «pagadas» cubría la remuneración y otras compensaciones financieras según se indica en el apartado *a)*. La frase «cuando proceda» era innecesaria.
- 1090.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en suprimir «, cuando proceda».
- 1091.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, destacó dos cuestiones. La primera, que en algunos países los aprendices podían tener estatuto de estudiantes, por lo que el derecho a vacaciones pagadas no se les aplicaría. La secretaría podía proponer un texto que abarcara las situaciones en que a las personas les correspondieran vacaciones. La otra cuestión se refería a la claridad y precisión de la enmienda. Estaba de acuerdo con el Grupo de los Empleadores en cuanto a la utilización de la frase «remuneración u otra compensación financiera» que había convenido la Comisión. Sin embargo, consideró que la formulación del texto era innecesariamente compleja. Propuso otra subenmienda para simplificar todo el apartado, a fin de que dijera: «tengan derecho a vacaciones, con remuneración u otra compensación financiera».
- 1092.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una nueva subenmienda que consistía en añadir «adecuadas» de modo que la frase dijera: «con una remuneración u otra compensación financiera adecuadas».
- 1093.** El Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales del Brasil y el Canadá apoyaron las nuevas subenmiendas propuestas por la Unión Europea y sus Estados miembros y el Grupo de los Trabajadores.
- 1094.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1095.** El punto 14, *c)* fue adoptado en su forma enmendada.

**Punto 14, d)**

A.176

- 1096.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda cuyo fin era modificar el apartado *d)* y que subenmendó de modo que dijera: «tengan derecho a ausentarse por enfermedad o accidente, con una remuneración u otra compensación financiera adecuadas;».
- 1097.** La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda, aunque manifestaron que preferían el texto original.
- 1098.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1099.** El punto 14, *d)* fue adoptado en su forma enmendada.

**Punto 14, e)****A.177 y A.243**

- 1100.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.177) a fin de suprimir «la misma» antes de «protección» y de «formación», añadir «pertinente en lo que respecta» después de «formación», y suprimir «que las demás personas en el lugar de trabajo por lo que se refiere». Explicó que lo que era importante para los aprendices era la pertinencia de la formación y no la equivalencia. La formación debía impartirse de conformidad con las necesidades ocupacionales y las normas nacionales apropiadas o el contexto del lugar de trabajo.
- 1101.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda similar (A.243), que difería de la presentada por el Grupo de los Empleadores solo en la ausencia del término «pertinente». Solicitó que la secretaría aclarara si existían distintos niveles de formación y protección, y si a los aprendices se les aplicaban niveles más bajos. Recalcó que, en cambio, los aprendices deberían recibir un nivel de formación y protección más elevado debido a su inexperiencia y vulnerabilidad. Recordó que la Comisión no había concluido la discusión sobre una enmienda al preámbulo en la que se indicaba que ninguna disposición de la recomendación podía establecer una protección para los aprendices inferior a la brindada por otros instrumentos. No apoyó la inserción de «pertinente» porque limitaba las opciones de formación.
- 1102.** El representante adjunto del Secretario General recordó que el apartado al que hacía referencia la Vicepresidenta trabajadora se encontraba en el principio del documento, donde se establecía el alcance del instrumento. Así, pues, el punto 14, e) no podía invalidarlo ni podía interpretarse que otorgaba un nivel de protección inferior. Observó que la protección y la formación necesarias para los aprendices serían distintas a las que se ofrecían en el lugar de trabajo, pero no inferiores.
- 1103.** La Vicepresidenta trabajadora aclaró que la intención de su grupo era garantizar que la protección que se otorgaba a los aprendices no fuera inferior a la que se otorgaba a otras personas.
- 1104.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, pidió aclaraciones sobre el alcance del término «protección».
- 1105.** El miembro gubernamental de Uganda observó que todas las personas estaban expuestas de la misma forma a riesgos profesionales, independientemente del tipo de contrato que tuvieran. Por consiguiente, los aprendices deberían recibir la misma formación sobre seguridad y salud en el trabajo que los demás trabajadores.
- 1106.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, convino con el Grupo de los Trabajadores y manifestó que los derechos de los aprendices no deberían diferir de los de los otros trabajadores. Para lograr mayor claridad, la Unión Europea y sus Estados miembros proponían una subenmienda consistente en sustituir todo el apartado por el siguiente texto: «se benefician al menos de la misma protección y reciben al menos la misma formación que las demás personas en el lugar de trabajo,». Consideró que el término «pertinente» era subjetivo y por lo tanto no correspondía en ese contexto.
- 1107.** El Vicepresidente empleador indicó que a su grupo no le molestaba la idea de una protección y formación equivalentes. No obstante, se oponía a que se dijera «al menos de la misma» por no ser compatible con las prácticas en el lugar de trabajo. Con referencia a la enmienda propuesta por su grupo (A.177), estuvo de acuerdo en suprimir la palabra «pertinente» para estar en consonancia con la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores (A.243).

Observó además que la frase «que las demás personas en el lugar de trabajo» era poco precisa. Por consiguiente, propuso otras tres versiones alternativas: «que otras personas, comparativamente», «que otros empleados comparables», o «que otras personas que realicen un trabajo comparable».

- 1108.** La miembro gubernamental del Brasil observó que la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores era más sencilla y clara, por lo que manifestó su preferencia por ella.
- 1109.** Los miembros gubernamentales de Bangladesh; Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y Singapur, así como el Vicepresidente empleador, apoyaron la enmienda (A.243).
- 1110.** La enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores fue adoptada y la propuesta por el Grupo de los Empleadores fue rechazada.
- 1111.** Otra enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores (A.178) fue retirada.
- 1112.** El punto 14, e) fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 14, f)

##### A.242

- 1113.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda a fin de sustituir el apartado en su totalidad por el siguiente: «disfruten de condiciones no menos favorables que las condiciones aplicables a las demás personas en el lugar de trabajo en lo que respecta a la protección contra los accidentes del trabajo.». La intención era que los aprendices no recibieran un nivel de protección inferior. Dijo que, en la versión inglesa, prefería «employment injury protection» a «work-related injuries» porque la primera expresión abarcaba no solo las lesiones causadas por accidentes en el lugar de trabajo sino también las enfermedades que pudieran contraerse o desarrollarse debido a cuestiones relacionadas con el lugar de trabajo.
- 1114.** El Vicepresidente empleador sostuvo que la enmienda no era necesaria porque no ofrecía una orientación práctica a los usuarios del instrumento. Prefería el texto original. Señaló que el derecho de los aprendices a recibir una indemnización por accidentes del trabajo debía considerarse a la luz de las circunstancias nacionales y los sistemas de indemnización.
- 1115.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para sustituir «disfruten de» por «tengan derecho a», por entender que el verbo «disfrutar» era impreciso y poco apropiado para el instrumento.
- 1116.** Los miembros gubernamentales de Singapur y el Brasil apoyaron el texto original.
- 1117.** El Vicepresidente empleador se opuso a la utilización de la expresión en inglés «employment-based injury protection» porque los aprendices no eran empleados en muchos países. El texto original era conciso y abarcaba una gran variedad de circunstancias. Hizo hincapié en que la expresión «accidentes del trabajo» abarcaba tanto los accidentes del trabajo como los sufridos en el marco de modalidades de aprendizaje no definidas como una forma de empleo.
- 1118.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró que la expresión «accidentes del trabajo» no comprendía las enfermedades contraídas en el trabajo o debidas a este. Recalcó la importancia de que los aprendices tuvieran derecho a una indemnización por accidentes en el lugar de trabajo o enfermedades contraídas en el trabajo. Apoyó la subenmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros.

- 1119. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, dijo que prefería el texto original.
- 1120. El miembro gubernamental de los Estados Unidos manifestó su preferencia por el texto original. Secundado por los miembros gubernamentales de la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, y de Australia propuso otra subenmienda consistente en conservar el texto original añadiendo simplemente al final «y enfermedades profesionales».
- 1121. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.
- 1122. El Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de la India; Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y Kenya, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la propuesta formulada por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.
- 1123. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

#### A.168

- 1124. Se retiró otra enmienda presentada por el miembro gubernamental de Omán, que hablaba en nombre de los países del CCG.
- 1125. El punto 14, *f)* fue adoptado en su forma enmendada.

#### Nuevo apartado después del apartado *f)*

#### A.241

- 1126. La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda en la que se proponía insertar un nuevo apartado (A.240) y presentó otra que consistía en insertar, después del apartado *f)*, un nuevo apartado que dijera: «tengan acceso a un mecanismo completo de quejas y reclamaciones.». Los aprendices por lo general carecían de experiencia y eran vulnerables, y podrían no tener acceso a esos mecanismos.
- 1127. El Vicepresidente empleador señaló que, aunque entendía la intención de la enmienda, la cuestión planteada por el Grupo de los Trabajadores estaba comprendida en el punto 19, *b)*.
- 1128. La Vicepresidenta trabajadora aclaró que la intención de la enmienda era que los Gobiernos adoptaran otras medidas, además de las previstas en el punto 19, *b)*, en el que se establecían los términos, disposiciones y derechos aplicables al contrato de aprendizaje. La finalidad era garantizar que existiera un mecanismo completo de quejas y reclamaciones.
- 1129. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para sustituir «completo» por «eficaz» y «reclamaciones» por «solución de conflictos». Tales modificaciones darían cabida a dos tipos de conflictos: los relativos a las cuestiones contractuales comprendidas en el punto 19, *b)*, y aquellos que excedieran el ámbito de los contratos de aprendizaje, por ejemplo los relativos a las notas obtenidas en el examen final de cualificación o al sistema de aprendizaje en su conjunto.
- 1130. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la subenmienda aduciendo que podría facilitar el consenso.
- 1131. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, respaldó la versión subenmendada del texto. Observó que los aprendices podrían no ser necesariamente

trabajadores del sector industrial y deberían poder beneficiarse de un proceso que les permitiera recibir un trato justo en relación con las reclamaciones, las quejas y los conflictos.

- 1132.** El miembro gubernamental de Australia respaldó la enmienda en su forma subenmendada por el Grupo de los Empleadores.
- 1133.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que el término «solución de conflictos» no terminaba de satisfacer a su grupo porque no abarcaba por completo la dinámica de los aprendices en el lugar de trabajo, pero que, en aras del consenso, aceptaba la subenmienda propuesta.
- 1134.** La miembro gubernamental de la India, secundada por el miembro gubernamental de Bangladesh, presentó otra subenmienda en la que se proponía utilizar las palabras «un mecanismo eficaz de quejas y reclamaciones» en lugar de las palabras «solución de conflictos», que figuraban en el punto 19, *b*).
- 1135.** La subenmienda propuesta por la India y Bangladesh no se adoptó por falta de apoyo.
- 1136.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y el nuevo apartado fue adoptado.
- 1137.** La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda en la que se proponía otro apartado nuevo (A.239), puesto que ya se habían incluido en el texto disposiciones relativas a la remuneración.

#### A.169 y A.244

- 1138.** El miembro gubernamental de Omán, hablando en nombre de los países CCG, presentó una enmienda (A.169) que consistía en insertar, después del apartado *f*), un nuevo apartado que dijera: «tengan derecho a licencia de maternidad, licencia de paternidad o licencia parental remuneradas.». Con respecto al aprendizaje permanente, consideraba esencial que se facilitaran prestaciones estándar para que las personas de todos los grupos etarios pudieran participar en los programas de aprendizaje.
- 1139.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda que consistía en insertar un nuevo apartado que dijera: «tengan derecho a la seguridad social y a la protección de la maternidad.», y expresó su apoyo a la enmienda propuesta por los países del CCG. Explicó que ambas enmiendas eran importantes: la de los países del CCG porque abarcaba distintas modalidades de licencia, y la de su grupo porque, al referirse a la seguridad social y a la protección, abarcaba un conjunto de medidas de protección más amplio que los derechos a licencias.
- 1140.** El Vicepresidente empleador no respaldó la enmienda de los países del CCG (A.169) porque la propuesta no reflejaba la diversidad de las modalidades de aprendizaje. Declaró que los aprendices tendrían derecho a la licencia de maternidad, licencia de paternidad o licencia parental remuneradas cuando estuvieran empleados, y reunirían de ese modo los requisitos para acceder a una licencia remunerada. Sin embargo, sostuvo que las prestaciones que dependieran del empleo podrían no ser aplicables en los países en los que los aprendices se consideraran estudiantes.
- 1141.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán apoyó ambas enmiendas y dijo que se inclinaba por la del Grupo de los Trabajadores porque la seguridad social tenía un significado más amplio.
- 1142.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, observó que el derecho a la seguridad social era necesario, así como lo era la protección de la maternidad y la paternidad. Propuso combinar ambas formulaciones

en un mismo apartado que dijera: «tengan derecho a la seguridad social, en particular a licencia de maternidad, licencia de paternidad o licencia parental».

- 1143.** La miembro gubernamental del Brasil propuso otra subenmienda para que el apartado dijera lo siguiente: «tengan derecho a cobertura de protección social», con el fin de retomar las palabras del punto 3, c). Las características de la cobertura deberían ser definidas por las autoridades nacionales.
- 1144.** El miembro gubernamental de Türkiye respaldó la propuesta del Brasil y señaló que, en su país, las prestaciones de la seguridad social para los aprendices no incluían la licencia de maternidad o de paternidad, por lo que no podía apoyar la inclusión de esas modalidades de licencia en el texto.
- 1145.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos prefería que los dos apartados se mantuvieran separados, ya que, a su juicio, la protección social no englobaba esas modalidades de licencia. Expresó su preferencia por la fórmula «cobertura de protección social» en la enmienda del Grupo de los Trabajadores y propuso subenmendar la otra enmienda para que el apartado dijera: «tengan igual acceso a licencia de maternidad, licencia de paternidad o licencia parental remuneradas», con el fin de evitar que se crearan derechos inadvertidamente, pues en el texto introductorio del punto se hacía referencia a la «legislación nacional».
- 1146.** El Vicepresidente empleador apoyó la propuesta de los Estados Unidos y presentó otra subenmienda al texto del Grupo de los Trabajadores para que se sustituyera «derecho» por «acceso». Recordó que la formulación utilizada en las Conclusiones relativas a la segunda discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social) adoptadas en 2021 era «acceso a la protección social». Del mismo modo, propuso que, en la versión inglesa de la enmienda presentada por los países del CCG, se sustituyera «are granted access» (se les conceda igual acceso) por «have access to» (tengan acceso). «Conceder» acceso sonaba paternalista, pues implicaba la existencia de una autoridad superior que diera el acceso a las personas. El orador consideraba que, teniendo en cuenta la diversidad de las necesidades de protección social de los aprendices, cuyas edades y etapas de carrera diferían, hablar de «igual» acceso a la protección social sería inadecuado.
- 1147.** La Vicepresidenta trabajadora estaba de acuerdo con que ambos apartados se mantuvieran separados. Con respecto a los derechos a licencias, aceptó la nueva subenmienda debido a que la igualdad de acceso a esos derechos se aseguraba en el texto introductorio del punto. Observó que la miembro gubernamental del Brasil había propuesto que se utilizara «protección social» y señaló que no era lo mismo que «seguridad social». La oradora prefería que se incluyera el segundo término en el texto porque la seguridad social se centraba en medidas de protección financiera o de otra índole sobre cuestiones diversas, como la maternidad, mientras que la protección social tenía que ver con los cuidados y los servicios y derechos relacionados con ellos.
- 1148.** Tanto el Vicepresidente empleador como la Vicepresidenta trabajadora expresaron su apoyo a la versión subenmendada del apartado que decía: «tengan acceso a licencia de maternidad, licencia de paternidad o licencia parental remuneradas».
- 1149.** El miembro gubernamental de Omán, hablando en nombre de los países del CCG, y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, también respaldaron la subenmienda.
- 1150.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, se pronunció a favor de la subenmienda en aras del consenso, a pesar de que consideraba que «acceso»

era inferior a «derecho». También prefería que se utilizara el término «seguridad social» en el apartado propuesto por el Grupo de los Trabajadores.

- 1151.** La enmienda propuesta por los países del CCG se adoptó en su forma subenmendada.
- 1152.** La Vicepresidenta trabajadora pidió a la secretaría que aclarara la diferencia entre «protección social» y «seguridad social».
- 1153.** El representante del Secretario General explicó que «protección social» por lo general se utilizaba en un sentido más amplio dentro del sistema de las Naciones Unidas y solía designar una «seguridad social» que, además de las enfermedades relacionadas con el trabajo, comprendía la vivienda, la educación y otras cuestiones, que a veces se percibían como más importantes para las personas más excluidas de la sociedad. Añadió que, en la Recomendación núm. 202, se establecía lo siguiente: «A efectos de la presente Recomendación, los pisos de protección social constituyen conjuntos de garantías básicas de seguridad social definidos a nivel nacional que aseguran una protección destinada a prevenir o a aliviar la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social». Por consiguiente, entendía que lo que se pretendía abordar con el nuevo apartado era la «seguridad social».
- 1154.** En vista de la aclaración facilitada por la secretaría, la Vicepresidenta trabajadora propuso una nueva subenmienda para sustituir «protección social» por «seguridad social» y añadir «y protección de la maternidad;». Hizo hincapié en la importancia de proteger la maternidad y establecer mecanismos adecuados en el lugar de trabajo, por ejemplo, para promover la lactancia y prevenir riesgos y peligros particulares, que diferirían ligeramente de otros aspectos financieros de la licencia de maternidad, licencia de paternidad o licencia parental remuneradas.
- 1155.** El Vicepresidente empleador expresó su apoyo a la propuesta de introducir el nuevo apartado e indicó que el Convenio (núm. 183) y la Recomendación (núm. 191) sobre la protección de la maternidad, 2000, podían servir de base para la puesta en práctica del apartado.
- 1156.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y el nuevo apartado fue adoptado.
- 1157.** El punto 14 se adoptó en su forma enmendada.

## Punto 15, texto introductorio

### A.170

- 1158.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir «definir las condiciones con arreglo a las cuales» por «crear condiciones favorables para», y observó que la frase propuesta era más pragmática y práctica y destacaba los aspectos positivos de los aprendizajes de calidad que él consideraba importantes.
- 1159.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, aduciendo que el texto introductorio era clave para vincular el marco regulatorio con las medidas que tomarían los Miembros. Por otra parte, señaló que la cuestión del entorno favorable para los aprendizajes ya se abordaba ampliamente en el punto 24.
- 1160.** Los miembros gubernamentales del Canadá; Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y Türkiye no apoyaron la enmienda y suscribieron las opiniones emitidas por la Vicepresidenta trabajadora.
- 1161.** La enmienda fue retirada.

**1162.** El texto introductorio del punto 15 se adoptó en su forma original.

#### Punto 15, a)

**1163.** Se retiró una enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores (A.182).

#### A.179

- 1164.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar «los incentivos alientan a» antes de «las empresas» y sustituir «para poder» por «a» antes de la palabra «formar», y adujo que era el lugar adecuado en el instrumento para señalar el papel fundamental que podían desempeñar los incentivos en apoyar y facilitar que las empresas ofrecieran aprendizajes. Reconoció que no todo aprendizaje funcionaría sobre la base de incentivos.
- 1165.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, dado que no era el lugar adecuado en el instrumento para abordar los incentivos. El apartado a) del punto 15 pretendía determinar las condiciones con arreglo a las cuales las empresas podían ofrecer aprendizajes. Estaba relacionado con la reglamentación, la elegibilidad y lo que se esperaba de las empresas. Los incentivos debían discutirse, en cambio, en la sección V, en particular en el punto 24, que trataba de la promoción de aprendizajes.
- 1166.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la enmienda debido a que no solo los Gobiernos sino todas las partes interesadas debían ofrecer incentivos. No obstante, se mostró abierto a la propuesta de discutir los incentivos en otra sección de las conclusiones propuestas.
- 1167.** Los miembros gubernamentales de la Argentina; el Canadá; Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y Nueva Zelandia no apoyaron la enmienda, pues compartían la opinión del Grupo de los Trabajadores.
- 1168.** La miembro gubernamental de Colombia apoyó la enmienda e indicó que era flexible ante la posibilidad de que se abordaran los incentivos en otra sección.
- 1169.** Habida cuenta de que la enmienda había recibido cierto apoyo, el Vicepresidente empleador solicitó que se aplazara su discusión para poder considerar una redacción alternativa.
- 1170.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que, si bien prefería el texto original, no se oponía a aplazar la discusión para considerar una redacción alternativa.
- 1171.** Al reanudar la discusión, la enmienda fue rechazada.

#### Punto 15, b)

**1172.** Una enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores (A.181) fue retirada.

#### A.183

- 1173.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar «en consulta con los interlocutores sociales» después de la palabra «trabajo». También propuso una subenmienda que consistía en insertar la palabra «desarrollada» para que el texto dijera: «desarrollada en consulta con los interlocutores sociales». De ese modo se disponía la participación de los interlocutores sociales en la elaboración de un programa de adquisición de competencias actualizado.
- 1174.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, puesto que cambiaría la intención del apartado b), que consistía en determinar las condiciones con respecto a las cuales las

instituciones de educación y de formación podían impartir formación fuera del trabajo. Con la enmienda propuesta, el texto significaría que la formación debía elaborarse en consulta con los interlocutores sociales y, por consiguiente, los Gobiernos solo podían establecer las condiciones con arreglo a las cuales las instituciones de educación y de formación podían impartir formación fuera del trabajo en esas circunstancias. La participación de los interlocutores sociales se contemplaba en los puntos 8 y 9.

- 1175.** Los miembros gubernamentales de Nueva Zelanda y de Singapur estuvieron de acuerdo con la Vicepresidenta trabajadora y no apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 1176.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda y coincidió con la declaración de la Vicepresidenta trabajadora. Consideraba que en la Unión Europea y sus Estados miembros no sería posible poner en práctica el texto en su forma enmendada.
- 1177.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos pidió a la secretaría que aclarara qué abarcaba exactamente la «formación fuera del trabajo».
- 1178.** El representante del Secretario General dijo que la «formación fuera del trabajo» se refería a la formación teórica o académica, generalmente en una institución educativa de algún tipo, como un instituto técnico, a diferencia de la formación impartida a diario en el trabajo por un maestro artesano u otro supervisor.
- 1179.** La enmienda fue retirada.
- 1180.** El punto 15, *b)* fue adoptado.

#### Punto 15, *c)*

- 1181.** Dos enmiendas presentadas por el Grupo de los Empleadores (A.184 y A.185) fueron retiradas.
- 1182.** El punto 15, *c)* fue adoptado.

#### Punto 16

##### A.225

- 1183.** El miembro gubernamental del Reino Unido, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá y de Türkiye, presentó una enmienda para insertar la frase «, según proceda» al final de la oración, y para suprimir la palabra «constantemente». La enmienda procuraba que el texto fuera más realista con respecto a los recursos gubernamentales.
- 1184.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. El punto sobre el desarrollo de capacidades era importante, y la enmienda hacía que el texto fuera demasiado vacilante para una recomendación sobre ese tema.
- 1185.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda y suscribió la opinión de la Vicepresidenta trabajadora respecto de la inserción de los términos «según proceda». En cuanto a la palabra «constantemente», el orador estimaba que esta no implicaba el requisito de acelerar o aumentar el financiamiento de manera continua. Por el contrario, la recomendación alentaba a que hubiera un cierto grado de constancia y estabilidad con respecto a la capacidad de los organismos gubernamentales, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y otras partes involucradas en los sistemas de aprendizaje.

- 1186.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no aceptó la enmienda. Si bien no se oponía a suprimir la palabra «constantemente», no apoyó la inclusión de «según proceda».
- 1187.** La miembro gubernamental de Singapur apoyó la enmienda, puesto que quienes leyeran la recomendación quizá no sabrían que no era jurídicamente vinculante.
- 1188.** La miembro gubernamental de la Argentina dijo que la enmienda no era adecuada para una recomendación y no la apoyó.
- 1189.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, rechazó la enmienda.
- 1190.** La enmienda fue retirada.

#### A.187, A.210 y A.211

- 1191.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.187) para insertar la frase «de las empresas, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas,» después de «trabajadores», puesto que era importante hacer hincapié en el desarrollo de las capacidades de las empresas. El objetivo era ayudar a las empresas a entender cómo acceder al sistema de aprendizajes, qué se esperaba de ellas, qué implicaba su compromiso y cuánto tiempo duraría. Podía llevarse a cabo a través de asociaciones que dieran apoyo a microempresas y pequeñas empresas con el fin de acoger a aprendices o trabajar con ellos, permitiendo así que esas empresas formaran parte del sistema de aprendizaje.
- 1192.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. La frase que se proponía insertar no se integraba bien en el apartado si debía hacerse una distinción entre desarrollar las capacidades de las organizaciones —organismos gubernamentales y organizaciones de empleadores y de trabajadores— y desarrollar los conocimientos y las aptitudes de las personas, como los docentes, los formadores y otros expertos involucrados en los aprendizajes. Reconoció la importancia de apoyar a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, pero dijo que se debería incluir en otro punto de la recomendación.
- 1193.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia apoyó el comentario del Grupo de los Trabajadores y sugirió que sería más adecuado tratar este tema en el punto 25.
- 1194.** La miembro gubernamental de la Argentina sugirió que deberían fortalecerse todas las entidades que participaban en los sistemas de aprendizaje, incluidas las empresas. También planteó la cuestión de si debería considerarse la posibilidad de fortalecer a las instituciones educativas o a los intermediarios.
- 1195.** El Vicepresidente empleador sugirió reestructurar el punto 16 en dos enmiendas (A.210 y A.211), sobre la base de la idea propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros de dividir el punto en dos partes. Ello permitiría tener en cuenta las diversas enmiendas y abarcar a todas las entidades del sistema de aprendizaje cuya capacidad debía fortalecerse, como elementos del marco regulatorio. Su grupo podía aceptar la inclusión de los docentes, los formadores en la empresa y otros expertos. Por consiguiente, propuso una subenmienda para reconstruir el punto, con el siguiente contenido:

Los Miembros deberían adoptar medidas destinadas a fomentar y reforzar constantemente la capacidad de:

- a) los organismos gubernamentales;
- b) las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

- c) las empresas, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y
- d) los docentes, los formadores en la empresa y otros expertos que participan en los aprendizajes.

**1196.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que su grupo prefería que la división en dos del punto 16, como habían sugerido la Unión Europea y sus Estados miembros en las enmiendas A.210 y A.211, tuviera el siguiente contenido:

Los Miembros deberían adoptar medidas destinadas a fomentar y reforzar constantemente la capacidad de los organismos gubernamentales y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Los Miembros deberían asegurarse de que los docentes, los formadores en la empresa y otros expertos que participan en los aprendizajes puedan actualizar sus competencias, conocimientos y aptitudes con los métodos de enseñanza y formación más avanzados.

**1197.** El Vicepresidente empleador dijo que la cuestión principal no era si se agrupaba a los apartados en uno o dos puntos, sino la importancia de incluir a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en uno de ellos. De ser necesario, podía trasladarse el punto 16 en su totalidad a la sección V relativa a la promoción de los aprendizajes.

**1198.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que el objetivo de sus enmiendas era aclarar la redacción y el fondo. El texto se referiría en primer lugar a las organizaciones y, posteriormente, a las personas. Hacía una distinción entre la función de los dos grupos sin modificar la intención principal del punto.

**1199.** El Vicepresidente empleador dijo que, a la luz de esta explicación, tendría sentido mencionar a las empresas, en particular a las empresas más pequeñas. Con respecto al segundo punto propuesto, era sin duda importante actualizar las competencias de los docentes, los formadores en la empresa y otros expertos, y no se opondría a su inclusión, pero se preguntó si sería más adecuado insertarlos en la sección relativa al marco regulatorio. Solicitó que se dejara constancia en las actas de la flexibilidad del Grupo de los Empleadores.

**1200.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que no estaba de acuerdo con incluir a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en el primer punto propuesto. Si bien reconocía que las empresas desempeñaban un papel importante, ese no era el lugar para incluirlas, dado que el enunciado trataba sobre el desarrollo de capacidades en el ámbito de la infraestructura.

**1201.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, dijo que prefería el texto original, puesto que hacía referencia a los organismos gubernamentales, así como a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y por lo tanto englobaba a las entidades que añadían valor al marco de aprendizajes.

**1202.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso otra subenmienda que podría responder a las diversas inquietudes que se habían planteado y consistía en añadir al final del primer punto propuesto, después de «trabajadores», «empresas y otras partes interesadas».

**1203.** El miembro gubernamental del Reino Unido dijo que podía aceptar el texto original o tal como estaba en la subenmienda propuesta por el Vicepresidente empleador, en el supuesto de que el punto 16 se aplicaría al desarrollo de capacidades de las organizaciones mencionadas en relación con los aprendizajes, y no en términos generales.

**1204.** Los miembros gubernamentales del Brasil, el Canadá, Chile y Colombia preferían el texto original porque era claro y conciso.

- 1205.** En aras de alcanzar un consenso, las tres enmiendas (A.187, A.210 y A.211) fueron retiradas.
- 1206.** Otras dos enmiendas (A.188 y A.261) fueron retiradas.

#### A.224

- 1207.** El miembro gubernamental del Reino Unido, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá y de Türkiye, presentó una enmienda a fin de sustituir «que participen en los aprendizajes» por «para apoyar los aprendizajes de calidad». La finalidad de la enmienda era reforzar el texto y aclarar la razón del fortalecimiento de la capacidad.
- 1208.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que la enmienda creaba ambigüedad, ya que no quedaba claro si estaba dirigida a apoyar los aprendizajes que ya se ajustaban al marco para aprendizajes de calidad, o a integrar aprendizajes en dicho marco. Para que quedara más claro propuso una subenmienda en la que se reformulaba el nuevo texto de modo que dijera lo siguiente: «para mejorar la calidad de los aprendizajes».
- 1209.** El Vicepresidente empleador señaló que su grupo estaba conforme con el texto original, que se centraba en los distintos destinatarios de las medidas, mientras que la enmienda se refería a la finalidad de las medidas. El texto original aportaba mayor precisión y claridad. No apoyó ni la enmienda ni la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.
- 1210.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la enmienda en su forma subenmendada por el Grupo de los Trabajadores por estimar que añadía claridad y precisión.
- 1211.** El miembro gubernamental de Suiza no apoyó la enmienda; era redundante añadir una referencia a los aprendizajes de calidad cuando la recomendación se refería a tales aprendizajes.
- 1212.** Los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán, el Brasil, Chile, Colombia, Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, prefirieron el texto original, que consideraban más claro.
- 1213.** El miembro gubernamental del Canadá, que había sido uno de quienes presentaron la enmienda por considerar que la garantía de calidad era un proceso permanente y que la enmienda propuesta destacaba esa característica en el punto, dijo que en aras de lograr un consenso daría también su apoyo al texto original.
- 1214.** La enmienda fue retirada.
- 1215.** El punto 16 fue adoptado en su forma original.

#### Punto 17

#### A.205

- 1216.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental del Canadá, presentó una enmienda a fin de insertar la frase «por las autoridades competentes» después de «con regularidad», haciendo observar que era importante aclarar quién controlaría y evaluaría los sistemas y programas de aprendizaje.
- 1217.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, pero refiriéndose a su versión inglesa recordó que en el punto 11 se había acordado utilizar la expresión «competent authorities» y, por lo tanto, en aras de la coherencia, propuso sustituir «recognized» por «the competent».

- 1218. La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales del Brasil, el Canadá y la República Islámica del Irán apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 1219. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1220. Una enmienda (A.235) fue retirada.

## A.189

- 1221. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda consistente en añadir al final del texto: «, en particular mediante la publicación periódica de estadísticas de alta calidad y por usuario sobre aprendizajes, en función de la capacidad y recursos de las autoridades nacionales. Para ser eficaz, la evaluación también debería incorporar la garantía de calidad y la evaluación basada en los resultados de los docentes y formadores de los centros de formación públicos y privados.». Las estadísticas relativas a los aprendizajes eran esenciales para medir los resultados y el impacto.
- 1222. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda por considerarla demasiado detallada para la finalidad del instrumento. Estimó, además, que la evaluación de los docentes y los cursos de formación era un tema muy complejo y que había muchas variables que debían tomarse en consideración en función de las circunstancias nacionales particulares. Por consiguiente, opinó que las autoridades competentes de cada país deberían ser quienes atendieran a tales pormenores, y que estos no deberían formar parte de una norma internacional.
- 1223. El miembro gubernamental de Türkiye estuvo de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores y no apoyó la enmienda; señaló que, aunque la intención de la enmienda era positiva, el texto propuesto era demasiado detallado.
- 1224. El miembro gubernamental de los Estados Unidos, secundado por el miembro gubernamental de Suiza, propuso una subenmienda consistente en suprimir «de los docentes y los formadores». Si bien la evaluación y el seguimiento tenían que centrarse en los programas de aprendizaje, la enmienda incluía la evaluación y el seguimiento de los docentes y los formadores, cosa que sería muy compleja y difícil de realizar en la práctica.
- 1225. Los miembros gubernamentales de la Argentina; el Brasil; Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y Kenya, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron ni la enmienda ni la subenmienda, ya que consideraron que el texto sería demasiado prescriptivo para una recomendación.
- 1226. La enmienda fue retirada.

## A.234

- 1227. La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda a fin de añadir, al final del punto, la siguiente oración: «Los resultados de los controles y evaluaciones deberían utilizarse para adaptar los sistemas y programas en consecuencia.». Estimó que resultaría fundamental para mejorar las normas y garantizar la calidad.
- 1228. El miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la enmienda.
- 1229. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, manifestó flexibilidad con respecto a la enmienda, aunque no encontraba que la propuesta añadiera valor.
- 1230. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.

**1231.** La enmienda fue adoptada.

**1232.** El punto 17 fue adoptado en su forma enmendada.

### Nuevo punto después del punto 17

A.190

**1233.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda consistente en añadir un nuevo punto que dijera lo siguiente:

Los Miembros deberían implementar modelos de financiación efectivos y sostenibles, que incluyan sistemas de incentivos para las empresas y los aprendientes y una financiación basada en los resultados para las instituciones de educación y formación.

**1234.** Propuso aplazar la discusión de la enmienda hasta el momento en que se abordara la sección V.

### Sección III. Contrato de aprendizaje

**1235.** No se habían recibido enmiendas al título de la sección III, por lo que este fue adoptado.

### Punto 18

A.212 y A.263

**1236.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presentó una enmienda (A.212) a fin de sustituir «una empresa o un intermediario» por «un empleador». Los contratos deberían ser firmados únicamente por los aprendices y los empleadores para evitar que los aprendices quedasen en una relación triangular que pudiera crear confusión.

**1237.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda entendiendo que la claridad que planteaba sería de beneficio para los aprendices.

**1238.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. Los aprendizajes no siempre eran relaciones de trabajo, como sucedía por ejemplo en muchos países de África y América Latina. Aun cuando se siguiera un modelo de trabajo claro para los aprendizajes, los contratos con frecuencia no se concertaban únicamente entre el aprendiz y el empleador, sino que también incluían a instituciones de formación o, en algunos casos, a la autoridad encargada de los aprendizajes, y la triangularidad en ese contexto no generaba vulnerabilidad sino protección y constituía una parte inherente del sistema de aprendizaje. Así pues, el efecto de la enmienda sería reductivo y tendría como resultado un texto que no tomaría en consideración las distintas circunstancias nacionales en las cuales los aprendizajes no se basaban en una relación de trabajo.

**1239.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, dijo que apoyaba la sustitución de «una empresa» por «un empleador» y la supresión de «o un intermediario». Presentó una enmienda conexa (A.263), en la que se proponía añadir «o un intermediario» al final del punto, y suprimir «educación o» antes de «formación». Se hizo eco de lo manifestado por el Vicepresidente empleador en cuanto a que, en los casos en que la legislación nacional lo permitiera, un intermediario también podía ser parte de tales contratos.

**1240.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y el miembro gubernamental de Türkiye apoyaron la enmienda.

- 1241.** La miembro gubernamental de Colombia no apoyó la enmienda A.212 porque el término «empleador» podía ser confusa en algunas partes del mundo, donde los contratos de aprendizaje no eran contratos de trabajo, pero podía aceptar la enmienda A.263.
- 1242.** La miembro gubernamental del Brasil apoyó la enmienda formulada por el grupo de África de añadir «o un intermediario», pero no apoyó la enmienda propuesta con el fin de añadir «un empleador», por las razones expuestas por la miembro gubernamental de Colombia.
- 1243.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la propuesta de añadir «o un intermediario» al final del apartado. Dijo que el término «empleador» se empleaba como una etiqueta conveniente y que se entendía generalmente, y que no apuntaba forzosamente a una relación de trabajo.
- 1244.** El Vicepresidente empleador dijo que prefería la redacción original de la enmienda A.263, esto es, mantener la palabra «empresa», porque consideraba que era la formulación menos ambigua.
- 1245.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, en aras del consenso, convino en utilizar la palabra «empresa» en lugar de «empleador» como en el texto original. No obstante, la Unión Europea y sus Estados miembros no estaban de acuerdo con la propuesta de suprimir «educación».
- 1246.** La Vicepresidenta trabajadora coincidía con la Unión Europea y sus Estados miembros. Quiso saber si la palabra «empresa» se aplicaba a todas las instituciones del sector público, o si el texto debería decir «una empresa o un empleador» o expresión semejante, de modo que quedara claro que el sector público estaba incluido.
- 1247.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, estuvo de acuerdo en subenmendar la enmienda de su grupo conservando la palabra «educación» como en el texto original.
- 1248.** El Vicepresidente empleador dijo que prefería no añadir «o empleador», como propuso el Grupo de los Trabajadores, ya que la utilización de la palabra «empresa» estaba en consonancia con el punto 5, en su versión previamente acordada.
- 1249.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que el punto 5 se refería a las empresas o sectores de actividad económica, lo que no incluía al sector público.
- 1250.** La miembro gubernamental de Colombia propuso añadir, como se había hecho en otro punto, «sector público o privado».
- 1251.** En respuesta a la inquietud planteada por el Grupo de los Trabajadores, el representante del Secretario General dijo que existían dos opciones: añadir «una empresa o autoridad pública» o mantener la palabra «empresa» y añadir una nota a pie de página explicativa.
- 1252.** La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador manifestaron que preferían la opción de insertar «o autoridad pública» en el punto en lugar de añadir una nota a pie de página.
- 1253.** La enmienda propuesta por el grupo de África fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1254.** La enmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros (A.212) no fue adoptada.
- 1255.** La enmienda presentada por la República Islámica del Irán (A.165) no recibió apoyo, por lo que fue desestimada.
- 1256.** El punto 18 fue adoptado.

**Punto 19, texto introductorio**

A.233

- 1257.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda que consistía en insertar las palabras «, como mínimo» después de «aprendizaje» a fin de que los aprendices tuvieran claro cuáles eran sus funciones, derechos, obligaciones y otras cuestiones derivadas de la relación que mantenían con las organizaciones donde trabajaban. Las palabras «como mínimo» permitirían agregar otros elementos al contrato.
- 1258.** El Vicepresidente empleador no respaldó la enmienda por considerarla superflua e innecesaria.
- 1259.** Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Uganda, hablando en nombre del grupo de África, y el Brasil no aceptaron la enmienda.
- 1260.** La enmienda fue retirada.
- 1261.** El texto introductorio del punto 19 fue adoptado sin enmiendas.

**Punto 19, a)**

- 1262.** Una enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores (A.232) fue retirada.
- 1263.** El punto 19, a) fue adoptado.

**Punto 19, b)**

A.213

- 1264.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presentó una enmienda que tenía por objeto insertar «, a menos que la legislación establezca otra cosa» después de «aprendizaje» y propuso una subenmienda consistente en insertar «o los convenios colectivos» después de «legislación».
- 1265.** La Vicepresidenta trabajadora entendía que en el contrato se establecerían todos los términos y condiciones pertinentes que era importante que los aprendices conocieran. En su opinión, la enmienda era innecesaria porque todo lo que fuera regulado por la legislación o los convenios colectivos formaría lógicamente parte del contrato, pero pidió a otros miembros de la Comisión que expresaran sus puntos de vista.
- 1266.** El Vicepresidente empleador indicó que en el texto convenido del punto 6 ya se afirmaba de manera explícita que los Miembros podrían hacer efectivas las disposiciones del instrumento «por medio de la legislación nacional, los convenios colectivos, las políticas y programas u otras medidas acordes con la legislación y la práctica nacionales».
- 1267.** El miembro gubernamental de Australia expresó su conformidad con la enmienda en su forma subenmendada. Puso de relieve que, desde su perspectiva, el término «contrato de aprendizaje» daba a entender que las partes en el mismo tenían que dar su consentimiento. Explicó que en el sistema de su país había varias cuestiones en la materia que no se regirían necesariamente por el contrato de trabajo, sino que se basarían en un estatuto o en un convenio colectivo. En tal contexto, el contrato de formación no incluiría forzosamente todas las condiciones, pues algunas estarían establecidas en otras partes del marco de la legislación laboral.

- 1268.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no dio su apoyo a la enmienda, pues la práctica establecida era que en los contratos de trabajo se indicaban su duración, la remuneración, el tiempo de trabajo, los derechos a licencias, etc., aunque en la legislación ya existieran disposiciones al respecto. Para evitar la explotación de los aprendices, en el contrato se deberían exponer sus derechos y obligaciones. No incluir tal disposición en el instrumento estaría en contradicción con el apartado *a)*, donde se establecía que el contrato debería indicar claramente las funciones, las obligaciones y los derechos de las partes.
- 1269.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos aceptó la enmienda en su forma subenmendada. Tomó nota de las cuestiones planteadas por el grupo de África, y señaló que el apartado *b)* no era restrictivo, de modo que las partes en el acuerdo podían incorporar disposiciones adicionales si era su deseo.
- 1270.** La miembro gubernamental del Brasil dijo que compartía la opinión del grupo de África, por lo que no apoyó la enmienda.
- 1271.** La Vicepresidenta trabajadora subrayó la importancia de que los aprendices fueran conscientes de todas las disposiciones del acuerdo que revestían interés para ellos, independientemente de que estuvieran establecidas también en la legislación o en convenios colectivos. Por consiguiente, no apoyó la enmienda y propuso una subenmienda que consistía en insertar «, incluidas las previstas en la legislación o los convenios colectivos» después de «contrato de aprendizaje».
- 1272.** El miembro gubernamental del Reino Unido no aceptó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores pero apoyó la enmienda en su forma subenmendada por la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 1273.** El Vicepresidente empleador manifestó su preferencia por el texto original.
- 1274.** La miembro gubernamental del Brasil pidió al miembro gubernamental de Francia que aclarase si la idea era que algunos elementos no podían negociarse o no podían incluirse en el contrato de aprendizaje.
- 1275.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, explicó que la idea era velar por que las disposiciones del contrato no estuvieran en contradicción con la legislación o los convenios colectivos. No obstante, en aras de lograr el consenso, retiró la enmienda.
- 1276.** Dos enmiendas presentadas por el Grupo de los Empleadores (A.180 y A.191) fueron retiradas.

#### A.214

- 1277.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presentó una enmienda con el fin de insertar las palabras «u otra compensación» después de «remuneración», y propuso una subenmienda de manera que el texto fuera «, la remuneración u otra compensación financiera» para que estuviera en sintonía con los términos ya convenidos por la Comisión.
- 1278.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora dieron su respaldo a la enmienda en su forma subenmendada.
- 1279.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

## A.231

- 1280.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda que consistía en insertar las palabras «y su periodicidad» antes de «el tiempo de trabajo». Explicó que era importante expresar claramente cuándo se pagaría a los aprendices, además de indicar el monto de la remuneración.
- 1281.** El miembro gubernamental de Australia estuvo de acuerdo con la finalidad de la enmienda aunque, con el respaldo de la miembro gubernamental del Brasil, propuso una subenmienda que consistía en sustituir «periodicidad» por «frecuencia».
- 1282.** El miembro gubernamental del Canadá, secundado por los miembros gubernamentales de Suiza y los Estados Unidos, presentó otra subenmienda consistente en sustituir «periodicity» por «intervals», la cual no afectaba al texto en español.
- 1283.** El Vicepresidente empleador opinó que, en la versión inglesa, la palabra «frequency» era más adecuada y pidió asesoramiento al respecto a la secretaría.
- 1284.** El representante del Secretario General dijo que, en la versión inglesa, la palabra «frequency» era más clara.
- 1285.** La Vicepresidenta trabajadora manifestó su acuerdo para sustituir «periodicity» por «frequency» en la versión inglesa.
- 1286.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

## A.215

- 1287.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presentó una enmienda que consistía en insertar «el tiempo de descanso, las pausas,» antes de «los derechos a licencias». Sostuvo que, dada la vulnerabilidad de los aprendices, el contrato de aprendizaje debería incluir tantas medidas de protección como fuera posible.
- 1288.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda, aduciendo que las limitaciones de las horas de trabajo se habían abordado ya en el punto 14, *b*).
- 1289.** La Vicepresidenta trabajadora aceptó la enmienda. Eran importantes tanto la cantidad total de horas de trabajo como el patrón de trabajo comprendido dentro de ese tiempo.
- 1290.** El miembro gubernamental del Canadá expresó su apoyo a la enmienda y subrayó que los aprendices eran vulnerables debido a la falta de conocimiento.
- 1291.** El miembro gubernamental de Australia también respaldó la enmienda.
- 1292.** El Vicepresidente empleador sostuvo que la enmienda era impracticable. Recordó a la Comisión la importancia de la coherencia lingüística y pidió a la secretaría que comprobara que se utilizara la terminología adecuada.
- 1293.** El representante del Secretario General explicó que, con respecto a las horas, en un punto anterior del documento se decía que los aprendices no debían «trabajar más horas de los límites establecidos», por lo que podría utilizarse una expresión similar en el apartado *b*) para mantener la coherencia. Con respecto a «los derechos a licencias», señaló que otras disposiciones del documento se referían a las «vacaciones pagadas», al derecho a «ausentarse por enfermedad o accidente» y a la «licencia parental». La secretaría propuso añadir «vacaciones y» antes de «derechos a licencias». Con respecto a «solución de conflictos», señaló que en otros puntos se hacía referencia a «mecanismos de solución de

conflictos». Con respecto a la palabra «adecuadas», la secretaría consideraba que, dada la naturaleza del apartado, no era necesario incluirla en el apartado *b*). Por lo tanto, el texto propuesto podría quedar del siguiente modo: «contenga disposiciones relativas a la duración del aprendizaje, la remuneración u otra compensación financiera y su periodicidad, las horas de trabajo, el tiempo de descanso, las pausas, las vacaciones y los derechos a licencias, la seguridad y salud en el trabajo, la seguridad social, los mecanismos de solución de conflictos y la terminación del contrato de aprendizaje;»

- 1294.** El orador recordó que la Comisión no estaba redactando la recomendación final sino facilitando orientaciones, y que esta tendría la oportunidad de ajustar la redacción en la siguiente discusión.
- 1295.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir «los derechos a» para armonizar el texto del apartado con el del punto 16, que solo hacía referencia a «vacaciones y licencias». Propuso que se insertara «de conformidad con las circunstancias nacionales» después de «disposiciones», ya que esa formulación se utilizaba en el texto introductorio del punto 16 y era apropiada en el apartado *b*).
- 1296.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que el texto propuesto por la secretaría era satisfactorio y no apoyaba la subenmienda del Grupo de los Empleadores. Teniendo en cuenta que el apartado se refería a las condiciones de trabajo de los aprendices, la palabras «de conformidad con las circunstancias nacionales» no ayudarían, sino que añadirían confusión. Por otra parte, preferiría mantener «los derechos a» porque sumaba claridad.
- 1297.** La miembro gubernamental de Singapur respaldó la subenmienda del Grupo de los Empleadores.
- 1298.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que era importante mencionar «los derechos a» al hablar de licencias y vacaciones. Además, era esencial que las disposiciones de los contratos se enmarcaran en la legislación y la capacidad nacionales, por lo que sería importante mantener «de conformidad con las circunstancias nacionales».
- 1299.** El miembro gubernamental de Australia afirmó que, al igual que el miembro gubernamental de Francia, prefería mantener «los derechos a» y apoyó la inclusión de las palabras «de conformidad con las circunstancias nacionales».
- 1300.** El miembro gubernamental del Reino Unido respaldó la enmienda en su forma subenmendada por el Grupo de los Empleadores. El Reino Unido tenía contratos de aprendizaje que se regían por la legislación y una declaración de compromiso de la que se facilitaba una plantilla. Incumbía al empleador y al aprendiz determinar qué se incluía en ella. De ahí que fuera importante facilitar esa flexibilidad para que el sistema funcionara y se evitaran la sobrecarga burocrática. El orador expresó su firme apoyo a la inclusión de las palabras «de conformidad con las circunstancias nacionales».
- 1301.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, presentó una nueva subenmienda para insertar «la legislación y» antes de «las circunstancias nacionales».
- 1302.** La miembro gubernamental de Egipto no apoyó la nueva subenmienda propuesta por el grupo de África.
- 1303.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados, respaldó la nueva subenmienda propuesta por el grupo de África porque aportaba claridad y precisión. No obstante, para facilitar el consenso, la Unión Europea y sus Estados miembros podían ser flexibles en relación con esa subenmienda.

- 1304.** La Vicepresidenta trabajadora pidió a los miembros gubernamentales que aclararan lo que entendían por «de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales».
- 1305.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, propuso que se retomara la versión presentada por la secretaría.
- 1306.** El miembro gubernamental de Australia, en respuesta a la Vicepresidenta trabajadora, dijo que, a su entender, la inclusión de las palabras «de conformidad con las circunstancias nacionales» no tenía que ver con limitar derechos sino con facilitar flexibilidad en la manera de concederlos. En algunos países, estas cuestiones se contemplaban esencialmente en la legislación.
- 1307.** La miembro gubernamental de la Argentina, secundada por la Vicepresidenta trabajadora, no estaba a favor de incluir «y las circunstancias», ya que las circunstancias nacionales no siempre se correspondían con la legislación nacional y el término «circunstancias» era ambiguo.
- 1308.** El Vicepresidente empleador dijo que no podía aceptar ningún texto que difiriera del acordado en relación con el punto 16.
- 1309.** El miembro gubernamental de Francia, respondiendo a la Vicepresidenta trabajadora en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que su interés era asegurar que las disposiciones estipuladas en los contratos no tuvieran menos peso que aquellas establecidas en la legislación nacional.
- 1310.** El Presidente recordó que, en el texto introductorio del punto 16, la Comisión había acordado la formulación siguiente: «Los Miembros deberían tomar medidas, de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales». Con miras a facilitar el consenso, propuso utilizar la misma formulación y mantener «los derechos a».
- 1311.** La Vicepresidenta trabajadora agradeció las aclaraciones de los miembros gubernamentales de Australia y Francia. Observó que, a pesar de que otros miembros gubernamentales aún no habían respondido, parecía haber consenso con respecto a que la frase no tenía que ver con la limitación de derechos sino, más bien, con la manera en que se aplicarían las disposiciones. Estaría dispuesta a apoyar la inclusión de la expresión «de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales».
- 1312.** El miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, dijo que también era partidario de incluir «de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales», pero que se oponía a la inclusión de «los derechos a». Explicó que las palabras «los derechos a» por lo común se utilizaban en referencia a los empleados asalariados y no a los aprendices.
- 1313.** En un esfuerzo por hacer avanzar la discusión, el Vicepresidente empleador propuso una nueva subenmienda para suprimir tanto «y las circunstancias» como «los derechos a».
- 1314.** El miembro gubernamental del Reino Unido dijo que, en su país, muchas de las disposiciones mencionadas estaban contempladas en las leyes laborales y los contratos de trabajo. Prefería la formulación «de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales», pero mantenía una posición flexible a ese respecto. En interés del consenso, aceptó la nueva subenmienda propuesta por el Vicepresidente empleador.
- 1315.** La Vicepresidenta trabajadora aceptó la nueva subenmienda.
- 1316.** La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

## A.262

- 1317.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, presentó una enmienda para insertar «las competencias que deberá poseer el aprendiz al finalizar la formación, la forma de evaluación y la certificación que obtendrá el aprendiz,» después de «seguridad social,». Explicó que el contrato de aprendizaje debería especificar qué competencias debían adquirirse, evaluarse y certificarse.
- 1318.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, ya que era importante establecer el proceso de certificación al que sería sometido el aprendiz e indicar las competencias que se prevé que este adquiera. Advirtió de que su grupo había sometido una enmienda similar a fin de insertar un nuevo apartado después del apartado *b*).
- 1319.** El Vicepresidente empleador sugirió que algunas de estas cuestiones ya estaban contempladas en el punto 12. Propuso una subenmienda para insertar «un plan de formación que establezca» antes de «las competencias».
- 1320.** El miembro gubernamental de Chile alegó que el contrato no era el lugar idóneo para enumerar de manera exhaustiva las competencias que se adquirirían, y que el plan de formación resultaba más adecuado a tales efectos.
- 1321.** La miembro gubernamental de la Argentina pensaba que había que referirse al perfil profesional del que era objeto el contrato, con independencia de que hubiera un plan de formación en el que se indicaran las competencias que se adquirirían.
- 1322.** El miembro gubernamental de Suiza agradeció la intención de la subenmienda, pero opinaba que bastaba con hacer referencia a la certificación que debía obtener el aprendiz, en función de lo dispuesto en la normativa nacional, que abarcaría todos los elementos mencionados, como el plan de formación y las competencias que se adquirirían.
- 1323.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos era favorable a la formulación de la enmienda en general y consideraba que era una aportación interesante, pero opinaba que esta debería ser objeto de un apartado independiente.
- 1324.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, puso de manifiesto que las competencias que el aprendiz debía adquirir tenían que establecerse antes del inicio del aprendizaje, y que esta cuestión no tenía cabida en el contrato. Por consiguiente, no apoyaba la enmienda del grupo de África ni la subenmienda del Grupo de los Empleadores.
- 1325.** La miembro gubernamental del Brasil reconoció que era importante garantizar que el aprendiz supiera en el momento de firmar el contrato qué competencias se disponía a adquirir en el marco del aprendizaje, pero no hacía falta que se especificara en el contrato propiamente dicho. La Comisión debía buscar un lugar más adecuado para insertar el enunciado propuesto.
- 1326.** El miembro gubernamental del Canadá coincidía con el grupo de África en que la adquisición de competencias, la evaluación y la certificación eran fundamentales para que los aprendizajes fueran exitosos. Sin embargo, ello no debía formar parte del contrato de aprendizaje. Por lo tanto, rechazó la enmienda.
- 1327.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, reiteró que el contrato de aprendizaje era un contrato de formación para adquirir determinadas competencias. El mecanismo de solución de conflictos previsto en el apartado no solo debía aplicarse a la remuneración, sino también a los casos en que el aprendiz no estuviera

recibiendo la formación prevista. Su grupo estaba dispuesto a discutir otra formulación e insistió en que el texto propuesto en su enmienda debería incluirse en el contrato.

- 1328.** La miembro gubernamental del Brasil no aceptó la subenmienda, e indicó que los cambios propuestos eran demasiado prescriptivos y establecían obligaciones para terceros que no eran partes en el contrato, como las escuelas o instituciones de formación.
- 1329.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán suscribió la opinión expresada por el miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, y destacó que era importante incluir el plan de formación en el contrato.
- 1330.** El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que aún no estaban redactando el instrumento, sino más bien elaborando orientaciones para su redacción. Habida cuenta de que la mayoría de los miembros de la Comisión estaban de acuerdo con respecto a los conceptos subyacentes, a pesar de no haber consensuado ningún enunciado concreto, sugirió que el Comité de Redacción se encargara de la formulación exacta.
- 1331.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con el Grupo de los Empleadores. Además, añadió que, después de reposicionar y reformular el texto propuesto, prefería que se introdujera en un nuevo apartado y que se incluyera además el «apoyo educativo» y «un proceso de certificación para identificar las cualificaciones», tal como se proponía en la enmienda de su grupo (A.230).
- 1332.** Los miembros gubernamentales de Suiza y la Argentina expresaron su conformidad con las opiniones expresadas por el grupo de África y el Grupo de los Trabajadores.
- 1333.** El miembro gubernamental de Uganda reiteró que, dado que la Comisión había llegado en general a un acuerdo sobre la sustancia del texto, tal vez la secretaría podría proporcionar orientaciones acerca de la ubicación y la formulación del enunciado.
- 1334.** La enmienda fue retirada, en el entendimiento de que el texto se combinaría con el texto propuesto en la enmienda A.230 que se examinaría más adelante, una vez recibidas las aclaraciones de la secretaría.

#### A.257

- 1335.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Australia, propuso una enmienda con el fin de insertar «la igualdad de oportunidades de empleo para la formación en el trabajo y fuera del trabajo» antes de «y la terminación», indicando que era importante que el contrato de aprendizaje contuviera de manera explícita disposiciones relativas a la no discriminación. La enmienda propuesta también estaba en consonancia con los puntos 21, 22 y 23, en los que se ponía de relieve la igualdad y la diversidad en los aprendizajes de calidad.
- 1336.** El Vicepresidente empleador rechazó la enmienda, ya que la cuestión de la igualdad de oportunidades no era un aspecto contractual, sino que estaba relacionada con los derechos y la protección previstos en la legislación. En su opinión, la enmienda era superflua, no era práctica y fomentaría la presentación de litigios por los aprendices.
- 1337.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, ya que consideraba que muchas organizaciones del sector privado y del sector público ya habían adoptado algún tipo de política antidiscriminatoria o de igualdad de oportunidades. Era importante que esas políticas se aplicaran también a los aprendices.

- 1338.** Los miembros gubernamentales de Chile y el Brasil estaban de acuerdo con el Grupo de los Empleadores y no apoyaron la enmienda. Recordaron a la Comisión que los aspectos relativos a la discriminación y a la igualdad se contemplaban ya en el punto 14, e).
- 1339.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no aceptó la enmienda propuesta, y dijo que no era conforme a las disposiciones nacionales habituales.
- 1340.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, no apoyó la enmienda porque esta cuestión ya se abordaba en otro lugar de la recomendación.
- 1341.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, secundado por el miembro gubernamental de Australia, propuso una subenmienda para sustituir «igualdad de oportunidades de empleo» por «no discriminación» a fin de establecer explícitamente que no debería haber discriminación.
- 1342.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda, pero estaba dispuesta a ser flexible en cuanto a su ubicación en la sección IV, si la Comisión así lo prefería.
- 1343.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos estaba dispuesto a discutir esa disposición en la sección IV.
- 1344.** El Vicepresidente empleador rechazó la enmienda y la subenmienda.
- 1345.** La enmienda fue rechazada.
- 1346.** El miembro gubernamental de Australia, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Suiza, Türkiye y los Estados Unidos, retiró la enmienda A.256, pero quiso que constara en acta su convencimiento de la importancia de que el punto 6 de las conclusiones propuestas fuera flexible en lo relativo a las modalidades de aplicación del instrumento. En algunos países, por lo menos, determinadas cuestiones como la SST y la seguridad social no eran negociables en el marco del contrato de aprendizaje, sino que tenían carácter legal.
- 1347.** El punto 19, b) fue adoptado en su forma enmendada.

### Nuevo apartado después del apartado b)

#### A.230

- 1348.** La Vicepresidenta trabajadora presentó la enmienda a la que se había referido durante la discusión de la enmienda A.262 y la subenmendó a fin de tomar en consideración dicha discusión. El nuevo apartado propuesto rezaría así: «identifique las cualificaciones que se obtendrán, el apoyo educativo que se proporcionará, y las tareas y el trabajo que se realizarán;».
- 1349.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para que el texto dijese lo siguiente: «prevea un plan de formación que identifique las cualificaciones que se obtendrán y las competencias que se adquirirán, la naturaleza general de la formación fuera del trabajo y todo apoyo educativo adicional que se proporcione;».
- 1350.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, propuso una nueva subenmienda que consistía en insertar «las competencias que se adquirirán» antes de «las cualificaciones que se obtendrán», y en suprimir la expresión «la naturaleza general de la formación fuera del trabajo».

- 1351.** El miembro gubernamental de Suiza respaldó la nueva subenmienda presentada por el grupo de África y propuso otra subenmienda, secundada por el miembro gubernamental de Australia, que consistía en suprimir las palabras «prevea un plan de formación que».
- 1352.** La miembro gubernamental del Brasil apoyó la nueva subenmienda propuesta por Suiza.
- 1353.** El miembro gubernamental del Canadá propuso otra subenmienda para sustituir la redacción del nuevo apartado por el siguiente texto: «indique las competencias, certificaciones o cualificaciones que se prevé alcanzar y todo apoyo educativo adicional que se pueda proporcionar;».
- 1354.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la nueva subenmienda, con sus limitaciones, pero consideraba importante que el texto también mencionase específicamente el trabajo y las tareas que desarrollarían los aprendices.
- 1355.** El miembro gubernamental del Canadá destacó que las competencias solían figurar en los estándares ocupacionales, los planes de formación, las hojas de registro y otras fuentes, de tal modo que el aprendiz fuera consciente del trabajo y las tareas exigidos.
- 1356.** El Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y Kenya, hablando en nombre del grupo de África, expresaron su apoyo al texto en su forma subenmendada por el miembro gubernamental del Canadá.
- 1357.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y, con ello, fue adoptado el nuevo apartado.

#### Punto 19, c) y d)

- 1358.** En vista de que no se habían presentado enmiendas con relación a los apartados c) y d), estos fueron adoptados en su forma original.
- 1359.** El punto 19 fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 20

- 1360.** Dos enmiendas presentadas por el Grupo de los Empleadores (A.192 y A.193) fueron retiradas.
- 1361.** Una enmienda propuesta por la miembro gubernamental de la República Islámica del Irán (A.166) no fue secundada y, por lo tanto, fue desestimada.
- 1362.** El punto 20 fue adoptado.

### Sección IV. Igualdad y diversidad en los aprendizajes de calidad

- 1363.** No habiéndose presentado ninguna enmienda al título de la sección IV, este fue adoptado.

#### Nuevo punto antes del punto 21

##### A.220

- 1364.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental del Canadá, propuso una enmienda para insertar un nuevo punto que dijese lo siguiente: «Los Miembros deberían tomar medidas positivas para prevenir la discriminación, la violencia, el acoso o la intimidación hacia los aprendices en el lugar de

trabajo o en el aula». Era sumamente importante que los aprendices pudiesen formarse en un entorno seguro, exento de violencia, acoso, intimidación o discriminación.

- 1365.** La Vicepresidenta trabajadora expresó su apoyo a la enmienda, pues estimaba que se trataba de una adición útil.
- 1366.** El Vicepresidente empleador se manifestó a favor del contenido del nuevo punto, pero sugirió que sería más lógico insertarlo después del punto 23 y propuso una subenmienda del texto con el siguiente tenor: «Los Miembros deberían tomar medidas para prevenir la discriminación, la violencia y el acoso hacia los aprendices en la formación dentro y fuera del trabajo.».
- 1367.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la enmienda, pero no respaldó la subenmienda presentada por el Grupo de los Empleadores. El orador señaló que se debería conservar la formulación original del texto propuesto y, dada su importancia, este debería ser el punto que abriera la sección IV.
- 1368.** La miembro gubernamental del Brasil expresó su apoyo a la enmienda. Pidió que se precisase de qué modo se abordaba la «intimidación» en el contexto de la OIT, y dijo que prefería la formulación propuesta por el Grupo de los Empleadores: «la formación dentro y fuera del trabajo».
- 1369.** El miembro gubernamental de Türkiye se pronunció a favor de la subenmienda presentada por el Grupo de los Empleadores.
- 1370.** El miembro gubernamental de Chile apoyó la formulación de la subenmienda que había propuesto el Grupo de los Empleadores, pero prefería que el nuevo punto fuese el primero de la sección IV.
- 1371.** El miembro gubernamental del Canadá, secundado por el miembro gubernamental de los Estados Unidos y también con el respaldo de los miembros gubernamentales de Australia; el Brasil, y Kenya, hablando este último en nombre del grupo de África, insistió en la importancia de conservar el término «affirmative» (que en un primer momento se había traducido al español como «positivas» y posteriormente como «afirmativas») y también la referencia a «la intimidación». A fin de simplificar el texto, el orador sugirió que se eliminase «en el lugar de trabajo o en el aula».
- 1372.** El Vicepresidente empleador preguntó a la secretaría si las palabras «afirmativas» e «intimidación» figuraban en el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190).
- 1373.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán se pronunció a favor de conservar la palabra «afirmativas», ya que añadía valor al texto.
- 1374.** El miembro gubernamental del Reino Unido hizo hincapié en la importancia de incluir «afirmativas» y respaldó la subenmienda presentada por el Canadá.
- 1375.** El miembro gubernamental de Chile expresó su apoyo a la subenmienda propuesta por el Canadá.
- 1376.** El representante del Secretario General confirmó que ni la palabra «afirmativas» ni «intimidación» figuraban de forma explícita en el texto del Convenio núm. 190. El primero de los términos («affirmative» en inglés) había sido utilizado explícitamente en la Recomendación sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 188), donde se había traducido al español como «positiva»: «Debería alentarse a las agencias de empleo privadas a que promuevan la igualdad en el empleo a través de programas de acción positiva». La

palabra «intimidación» también aparecía en otros instrumentos, como la Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203), cuando se hacía referencia a la «protección contra actos de intimidación y represalia».

- 1377.** Al reanudar la discusión en otra sesión, el Vicepresidente empleador dijo que lo importante era el contenido de los puntos que figuraban en la sección IV y no su orden. Destacó la importancia de mantener la coherencia del texto y observó que ni «afirmativas» ni «intimidación» se habían utilizado en el Convenio núm. 190. Señaló que el Grupo de los Empleadores apoyaba plenamente los esfuerzos dirigidos a combatir la discriminación, la violencia y el acoso contra los aprendices. El orador propuso una subenmienda que consistía en sustituir la palabra «afirmativas» por «efectivas», término que se había utilizado en la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198), en la Recomendación sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) y en la Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (núm. 129). La inclusión de la expresión «o la intimidación» no era coherente con la terminología utilizada por la OIT en el contexto de las normas adoptadas.
- 1378.** La Vicepresidenta trabajadora seguía prefiriendo el uso del término «afirmativas», cuyo significado era más amplio que el de «efectivas» y era más propicio a la adopción de medidas. Añadió además que la intimidación era un problema grave en los lugares de trabajo, de modo que también prefería mantener esa palabra en el texto.
- 1379.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos agradeció al Grupo de los Trabajadores su apoyo a los cambios que había propuesto introducir en la enmienda. No obstante, consciente de las preocupaciones planteadas por la Comisión respecto a la posibilidad de que la palabra «afirmativas» se prestase a confusión con otros conceptos o no existiese un término equivalente en otros idiomas (en particular, en español), podía aceptar que en su lugar se utilizase la palabra «efectivas». Con respecto al uso del término «intimidación», su intención no era hacer referencias a otros convenios. El Convenio núm. 190, aunque se centraba en el acoso, no mencionaba expresamente la intimidación, que era un concepto diferente del acoso y merecía una mención explícita en la recomendación. Así, el orador prefería conservar la referencia a la intimidación, pues se trataba de un problema grave y frecuente en el lugar de trabajo y podría ser pertinente para los aprendices, que habitualmente eran personas jóvenes y sin experiencia.
- 1380.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que era preferible utilizar, respectivamente, los términos «efectivas» y «acoso». En su opinión, el término «affirmative» era propio del inglés norteamericano y no se utilizaba del mismo modo en la mayor parte de los países europeos. Con respecto a la palabra «intimidación», tras la explicación proporcionada por la secretaria y teniendo en cuenta que no se había utilizado dicho término en el Convenio núm. 190, el orador sostuvo que se trataba de un tipo de acoso y, por lo tanto, el término «acoso» también incluía la intimidación.
- 1381.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, hizo suyas las observaciones expresadas por el miembro gubernamental de Francia con relación al uso del término «acoso», en el sentido de que este también abarcaba la intimidación. No obstante, manifestó su preferencia por el uso de la palabra «afirmativas» en lugar de «efectivas», ya que en su opinión el primer término era más adecuado como calificativo del sustantivo «medidas».
- 1382.** La miembro gubernamental del Brasil, con el respaldo de los miembros gubernamentales de la India y Chile, dijo que prefería los términos «efectivas» y «acoso». Señaló que las «medidas

efectivas» conducirían a la aplicación de «medidas afirmativas» y, como había explicado la secretaría, la intimidación constituía un tipo de acoso.

- 1383.** La miembro gubernamental de Colombia dijo que también prefería los términos «efectivas» y «acoso», por idénticas razones a las expuestas por la miembro gubernamental del Brasil. En español, era más habitual la palabra «efectivas» y, por otro lado, sostuvo que el uso del término «intimidación» podría hacer que la frase resultase más compleja y confusa.
- 1384.** El miembro gubernamental del Canadá agradeció al Grupo de los Trabajadores y al miembro gubernamental de los Estados Unidos su apoyo a la enmienda inicial. En aras del consenso, convino en apoyar la última subenmienda del texto que había presentado el Grupo de los Empleadores. El orador aclaró que en ningún momento había pretendido reescribir el Convenio núm. 190, pero consideraba que la intimidación constituía un problema muy grave y por ese motivo había hecho hincapié en la necesidad de incluir una mención explícita.
- 1385.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos suscribió las inquietudes del miembro gubernamental del Canadá con respecto a la intimidación. No obstante, en aras de lograr un consenso, aceptó que se eliminase la palabra «intimidación».
- 1386.** El Vicepresidente empleador expresó su agradecimiento a los miembros de la Comisión por la fructífera discusión y por la flexibilidad que habían demostrado.
- 1387.** La Vicepresidenta trabajadora también se mostró agradecida a los miembros de la Comisión por el interesante debate que habían mantenido, que les había permitido alcanzar el consenso y había propiciado la inclusión de un nuevo punto relativo a cuestiones importantes.
- 1388.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y, con ello, el nuevo punto fue adoptado.

#### A.216 y A.229

- 1389.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presentó una enmienda (A.216) en la que proponía que se insertaran las palabras «y el equilibrio» después de «igualdad». El término «equilibrio de género» se concentraba principalmente en las desigualdades entre hombres y mujeres, en particular en materia de remuneración, pero no englobaba las desigualdades de representación entre hombres y mujeres en los lugares de trabajo. Por ese motivo, era importante añadir «y el equilibrio».
- 1390.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda propuesta e indicó que era similar a una enmienda (A.229) presentada por el Grupo de los Trabajadores en la que se proponía añadir «y en el acceso a los aprendizajes» al final del apartado. Había motivos fundados para suponer que, si bien se estaban adoptando medidas en este ámbito, seguía habiendo desigualdades en materia de remuneración, condiciones, acceso y equilibrio en algunas ocupaciones y sectores. Era, pues, necesario que se adoptaran medidas voluntaristas con el fin de generar oportunidades en condiciones de igualdad para hombres y mujeres.
- 1391.** El Vicepresidente empleador respaldó la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros, dado que parecía más precisa que la propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 1392.** El miembro gubernamental de Guyana estuvo de acuerdo con la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores, pues el principal problema que había que resolver no era el «equilibrio», sino el «acceso».

- 1393.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile y Colombia dieron su respaldo a la enmienda presentada la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 1394.** La miembro gubernamental de Malawi explicó que el concepto de «equilibrio» era diferente del concepto de «igualdad» y que ella prefería que se adoptase el primero. Además, para lograr el equilibrio y la igualdad era necesario poder acceder a los aprendizajes, de modo que estuvo también de acuerdo en que se incluyera la palabra «acceso».
- 1395.** El miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, y la Vicepresidenta trabajadora dijeron que compartían la opinión de la miembro gubernamental de Malawi.
- 1396.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que, si bien con la adopción de ambas enmiendas el texto sería redundante, estaba dispuesto a aceptar la inclusión de ambas.
- 1397.** El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda para evitar la ambigüedad. El punto diría entonces lo siguiente: «Los Miembros deberían adoptar las medidas adecuadas para promover la igualdad de género y el equilibrio en el acceso a los aprendizajes y en su puesta en práctica».
- 1398.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que agradecía los intentos por clarificar los términos, pero no estuvo de acuerdo con la subenmienda presentada por el Vicepresidente empleador.
- 1399.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no dio su apoyo a la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores. Al respecto, indicó que se había logrado el consenso en cuanto a la combinación de ambas enmiendas.
- 1400.** Las enmiendas fueron adoptadas.

#### A.221

- 1401.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia e Israel, propuso una enmienda que consistía en añadir un texto al final del apartado, con el fin de aportar algunos ejemplos de medidas concretas para promover la igualdad de género que ofrecerían una orientación útil: «entre ellas medidas para asegurar la adopción de estrategias de contratación adecuadas, la igualdad de remuneración, tareas con el mismo nivel de calidad, el mismo número de horas de trabajo y el acceso a servicios de apoyo apropiados para mejorar la retención de los aprendices».
- 1402.** El Vicepresidente empleador no aceptó la enmienda porque la consideraba demasiado prescriptiva y porque los conceptos indicados eran demasiado subjetivos. Muchos de los elementos que se proponía insertar estaban implícitos en la legislación nacional contra la discriminación que daban cumplimiento al Convenio núm. 111. Asimismo, destacó el hecho de que muchos Gobiernos carecían de espacio fiscal para aplicar el texto propuesto.
- 1403.** La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda. Indicó que añadir ejemplos concretos sería útil, sobre todo el elemento final relativo a la retención de los aprendices.
- 1404.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán también apoyó la enmienda.
- 1405.** La miembro gubernamental del Brasil no estuvo de acuerdo con la enmienda debido a que el texto era demasiado prescriptivo para una recomendación.

- 1406.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, opinó también que la formulación era demasiado específica para una recomendación, por lo que no apoyó la propuesta. Explicó que el peligro de proporcionar una lista de esa índole era que algunos elementos podían ser dejados de lado, lo cual generaría inseguridad jurídica.
- 1407.** Los miembros gubernamentales de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, Colombia, India y Türkiye expresaron su desacuerdo con la enmienda.
- 1408.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que comprendía las inquietudes expresadas por los miembros de la Comisión pero que, al tomar en consideración los problemas de desigualdad de género reconocidos, sería útil aportar por lo menos algunos ejemplos de medidas concretas que los Miembros podrían adoptar para abordar la situación. No se pretendía que la lista fuera ni prescriptiva ni exhaustiva, por lo que propuso sustituir «entre ellas» por «por ejemplo».
- 1409.** La miembro gubernamental de Singapur afirmó que prefería que la lista no se incluyese, pero estaba dispuesta a aceptar la propuesta formulada por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.
- 1410.** La miembro gubernamental de la Argentina dijo que estaba claro que el texto propuesto en su forma subenmendada no pretendía ser prescriptivo, y, si bien no era suficientemente preciso desde un punto de vista técnico, podía servir como fuente de inspiración para los Gobiernos a la hora de adoptar las medidas en cuestión. En particular, se posicionó a favor de incluir «servicios de apoyo apropiados», pues la ausencia de tales servicios ponía freno al acceso de las mujeres en muchos países.
- 1411.** El miembro gubernamental de Australia expresó su apoyo al texto en su forma subenmendada.
- 1412.** El miembro gubernamental de Chile dijo que la enmienda ponía de relieve formas de abordar la desigualdad de género, y que la inclusión de dichos ejemplos se podía interpretar como una señal política por parte de la Comisión de la enorme importancia que otorgaba a la cuestión. Por consiguiente, respaldó la enmienda en su forma subenmendada.
- 1413.** La miembro gubernamental de Malawi manifestó su desacuerdo con la enmienda y la subenmienda. Explicó que las medidas propuestas eran ideas útiles para los países y que los Gobiernos presentes habían tomado nota de las mismas, pero no consideraba que fuera preciso incluirlas en la recomendación.
- 1414.** La Vicepresidenta trabajadora aceptó la subenmienda, argumentando que dichos ejemplos concretos constituían medios de importancia crucial para promover la igualdad y el equilibrio de género.
- 1415.** El Vicepresidente empleador dijo que no estaba de acuerdo ni con la enmienda ni con la subenmienda porque los ejemplos propuestos eran subjetivos e imprecisos y era imposible aplicarlos y evaluarlos. En una recomendación debería haber enunciados como la versión original del punto 21, sobre cuya base los expertos deberían identificar buenas prácticas y comunicarlas a los Gobiernos para su empleo como recursos técnicos. Consideró, entonces, que la descripción detallada propuesta en la enmienda no era adecuada.
- 1416.** Los miembros gubernamentales de Burkina Faso y Guyana tampoco respaldaron la subenmienda.
- 1417.** La enmienda no fue adoptada.

A.167

- 1418. Una enmienda presentada por la miembro gubernamental de la República Islámica del Irán no fue secundada y, por lo tanto, fue desestimada.
- 1419. El punto 21 fue adoptado en su forma enmendada.

## Punto 22

A.194, A.195, A.196, A.197, A.198, A.199, A.200 y A.201

- 1420. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda con miras a añadir al final del texto introductorio «las personas en situaciones de vulnerabilidad o que pertenecen a grupos desfavorecidos», así como siete enmiendas consistentes en suprimir los apartados de *a)* a *g)*. La finalidad de tales enmiendas era alentar a los países a identificar las cuestiones prioritarias en el contexto del aprendizaje a nivel nacional, pero en ningún caso se pretendía dar a entender que las personas indicadas en los apartados de *a)* a *g)* no eran vulnerables.
- 1421. La Vicepresidenta trabajadora dijo que era favorable a la adopción de las enmiendas, y explicó que el nuevo texto que se proponía para el punto dejaba margen de flexibilidad a nivel nacional e internacional. Agregó que, como la determinación de los grupos vulnerables podía cambiar con el tiempo en función de las circunstancias sociales, sería difícil incluir una lista al respecto, y que, por lo tanto, convendría más adoptar un texto general e inclusivo.
- 1422. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, expresó su conformidad con el texto propuesto pero presentó una subenmienda con el objeto de insertar «, de conformidad con la legislación nacional,» después de «adoptar medidas», pues las diferentes jurisdicciones identificaban a los grupos prioritarios de manera diferente.
- 1423. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que estaba de acuerdo con el texto propuesto porque era mejor adoptar un enfoque más amplio que basarse en una lista, pues le parecía difícil prever cuáles serían todas las poblaciones vulnerables. Indicó también que la subenmienda no sería necesaria si la enmienda fuera adoptada.
- 1424. La miembro gubernamental del Brasil declaró que era favorable a incluir «, de conformidad con la legislación nacional,» en el texto original, pero no apoyó las enmiendas en aras de la coherencia entre el texto y el preámbulo, donde se hacía alusión a inquietudes con respecto a los derechos humanos. Asimismo, dijo que era importante mencionar al menos algunos grupos desfavorecidos.
- 1425. Los miembros gubernamentales de Chile, Guyana y Türkiye respaldaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 1426. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y se adoptaron las siete enmiendas en las que se proponía suprimir los apartados.
- 1427. Todas las demás enmiendas al punto 22 (A.206, A.217, A.222, A.223, A.227 y A.228) fueron desestimadas.

A.264

- 1428. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, presentó una enmienda con objeto de eliminar las palabras «, la diversidad», e indicó que ello no afectaría a la finalidad del texto siempre y cuando se mantuvieran las palabras «inclusión social».

- 1429.** La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador pidieron a la secretaría que proporcionase ejemplos recientes de textos tripartitos que se hubiera convenido en la materia.
- 1430.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, explicó que «diversidad» era un término general que englobaba numerosos aspectos. En efecto, había muchos tipos de diversidad —de origen, medio, religión, etc.—, y le parecía conveniente hacer alusión a ello en el punto. En respuesta a la petición de los Vicepresidentes, hizo referencia al punto 23, e) de las Conclusiones relativas a las desigualdades y el mundo del trabajo, que habían sido adoptadas por la Conferencia en diciembre de 2021, donde figuraba la expresión «promover la igualdad, la diversidad y la inclusión». Por consiguiente, no apoyó la enmienda.
- 1431.** El representante del Secretario General añadió que el término «diversidad» también había sido empleado recientemente en el *Llamamiento mundial a la acción*, fruto del acuerdo tripartito, adoptado por la Conferencia en junio de 2021. Concretamente, el texto se refería a «ejecutar en los sectores público y privado un programa transformador para lograr la igualdad, la diversidad y la inclusión que tenga por objeto eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y la no discriminación por cualquier motivo».
- 1432.** La enmienda fue retirada.
- 1433.** El punto 22 fue adoptado en su forma enmendada.

### Nuevo punto antes del punto 23

#### A.202

- 1434.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar un nuevo punto que dijera: «Los Miembros deberían promover activamente los ‘aprendizajes para adultos’ para las personas con experiencia que desean cambiar de sector o de ocupación, perfeccionar sus competencias, o aumentar su empleabilidad». Uno de los mensajes clave era que los itinerarios de aprendizaje debían ser accesibles no solo para los jóvenes que estaban en la mitad o en los últimos años de sus estudios de enseñanza secundaria, sino también para los adultos y quienes deseaban cambiar de carrera.
- 1435.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la noción expresada y la enmienda propuesta, pero se preguntaba si no se había discutido ya este aspecto y si no estaba ya incluido en otro apartado de las conclusiones.
- 1436.** Los miembros gubernamentales de Australia; Bangladesh; el Canadá; Colombia; Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, apoyaron la enmienda por considerarla constructiva.
- 1437.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la adición y el concepto, pero preguntó si el Grupo de los Empleadores estaría dispuesto a suprimir el término «adulto» debido a las diferentes connotaciones asociadas con ese término en distintas jurisdicciones.
- 1438.** Los miembros gubernamentales del Brasil; la India, y Kenya, hablando este último en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda, pero coincidieron con el miembro gubernamental de los Estados Unidos en lo relativo a la supresión del término «adulto».
- 1439.** El miembro gubernamental de Marruecos consideraba que se estaba haciendo referencia al aprendizaje permanente, y no al aprendizaje para adultos.

- 1440.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para sustituir «aprendizajes para adultos para las personas con experiencia» por «aprendizajes para los adultos y las personas con experiencia» a fin de promover activamente los aprendizajes para adultos.
- 1441.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda en su forma subenmendada.
- 1442.** La miembro gubernamental de Malawi acogió con agrado el enunciado en su conjunto, pero se preguntaba si mencionar a los adultos y las personas con experiencia no restringía innecesariamente el alcance del punto.
- 1443.** El miembro gubernamental de Marruecos se preguntó si se estaba haciendo referencia a la validación de la experiencia profesional para que las personas obtuvieran una cualificación formal a fin de poder cambiar de empleo o sector.
- 1444.** Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Kenya, hablando en nombre del grupo de África; la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, y la India apoyaron la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.
- 1445.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y el nuevo punto fue adoptado.

## Punto 23

### A.203

- 1446.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir «en particular para las personas que trabajan en la economía informal» por «como medio para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal», con objeto de aclarar que la función de los aprendizajes de calidad no era mantener la participación en la economía informal, sino facilitar la transición de la economía informal a la economía formal.
- 1447.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en que la enmienda era útil, pero propuso una subenmienda para sustituir «como medio para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal» por «para los trabajadores informales y las personas en formas de trabajo precarias o inseguras, como medio para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal y asegurar que esas personas no regresen a la economía informal».
- 1448.** El miembro gubernamental de Suiza acogió con agrado el texto adicional del Grupo de los Trabajadores, pero propuso sustituir «para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal y asegurar que las personas no regresen a la economía informal» por «para facilitar la transición exitosa de la economía informal a la economía formal».
- 1449.** La miembro gubernamental de la India señaló que el texto se había vuelto demasiado complejo y apoyó la enmienda del Grupo de los Empleadores.
- 1450.** En aras del consenso, el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, podía apoyar la última propuesta, pero destacó que podía haber personas en formas de trabajo precarias e inseguras también en la economía formal.
- 1451.** El Vicepresidente empleador no apoyó las subenmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores y el miembro gubernamental de Suiza. Los aprendizajes estaban regulados y, por consiguiente, no eran ni inseguros ni precarios. El texto no estaba en el lugar adecuado y no era práctico.

- 1452.** La Vicepresidenta trabajadora recordó que la discusión giraba en torno a garantizar la igualdad y la diversidad en los aprendizajes de calidad. El texto aludía a los grupos diversos y a las vulnerabilidades y desventajas que afrontaban. La oradora hizo hincapié en la importancia de facilitar la transición definitiva de las personas en formas de trabajo precarias e inseguras hacia la economía formal y formas de trabajo seguras. Presentó otra subenmienda para añadir «y del trabajo inseguro al trabajo seguro» después de «de la economía informal a la economía formal».
- 1453.** Los miembros gubernamentales de Australia, Suiza, la Argentina, el Canadá, los Estados Unidos, y Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyaron la subenmienda adicional.
- 1454.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir «para los trabajadores informales y en formas de trabajo precarias o inseguras» porque era redundante.
- 1455.** La Vicepresidenta trabajadora adujo que era útil mencionar explícitamente a las personas a las cuales se dirigía el texto.
- 1456.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, y el miembro gubernamental de Bangladesh apoyaron la propuesta del Grupo de los Empleadores.
- 1457.** El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda para insertar la frase «como medio para facilitar la transición exitosa del trabajo inseguro al trabajo seguro en la economía formal y en la economía informal», después «aprendizajes de calidad».
- 1458.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la propuesta.
- 1459.** La miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, apoyó el fundamento de la subenmienda presentada por el Vicepresidente empleador, pero propuso suprimir la frase «la educación y la formación formales, incluidos».
- 1460.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la subenmienda presentada por el Vicepresidente empleador.
- 1461.** El representante del Secretario General observó que el último texto tenía un cierto grado de ambigüedad, puesto que implicaba facilitar el acceso a aprendizajes de calidad en la economía informal y facilitar la transición del trabajo inseguro al trabajo seguro en la economía informal. Ello no reforzaba el enfoque a largo plazo de procurar la transición de la economía informal a la economía formal.
- 1462.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, sostuvo que muchos factores eran responsables de la existencia de la economía informal y que las personas deberían tener un trabajo seguro y satisfactorio incluso en la economía informal.
- 1463.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con el representante del Secretario General en que la intención no era promover la seguridad en la economía informal, y sugirió que se volviera a considerar el texto anterior.
- 1464.** El Vicepresidente empleador propuso crear un punto aparte sobre seguridad e inseguridad en el trabajo.
- 1465.** El representante del Secretario General sugirió invertir la referencia a «inseguro y seguro» e «informal y formal» para que el texto dijera: «como medio para facilitar la transición exitosa de la economía informal a la economía formal y del trabajo inseguro al trabajo seguro».
- 1466.** La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador apoyaron la sugerencia.

**1467.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

#### A.204 y A.226

**1468.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar «inclusive» antes de «mediante el reconocimiento de los conocimientos previos».

**1469.** La Vicepresidenta trabajadora no se opuso a la enmienda, pero observó que su grupo había sometido una enmienda (A.226) para insertar un nuevo punto que dijera: «Los Miembros deberían tomar medidas para reconocer los conocimientos previos por medio de la evaluación de docentes cualificados».

**1470.** El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.

**1471.** El miembro gubernamental de Uganda dijo que el nuevo punto propuesto por el Grupo de los Trabajadores era innecesario, dado que ya se había abordado el reconocimiento de los conocimientos previos en el nuevo punto 13, c).

**1472.** El Vicepresidente empleador añadió que en el punto 4, d) ya se mencionaba a los evaluadores cualificados.

**1473.** La Vicepresidenta trabajadora solicitó a la secretaría que confirmara si ya se habían abordado los conceptos que figuraban en la enmienda propuesta. El representante del Secretario General así lo confirmó.

**1474.** La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda.

**1475.** El Vicepresidente empleador observó que el proceso de reconocer efectivamente las competencias adquiridas informalmente mediante cualificaciones formales era una forma clave para subsanar la brecha entre la informalidad y la formalidad. Se necesitarían docentes y evaluadores cualificados para desempeñar esa tarea. Era importante enviar un mensaje claro a los países con elevados índices de informalidad.

**1476.** El punto 23 fue adoptado en su forma enmendada.

### Sección V. Promoción de aprendizajes de calidad y cooperación internacional

#### A.281

**1477.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda que consistía en sustituir el título de la sección V por «Promoción de aprendizajes de calidad mediante la cooperación nacional e internacional» para reflejar la importancia de la cooperación eficaz entre unidades subnacionales, estados, cantones y provincias en el sistema de educación y formación.

**1478.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda porque la sección abarcaba cuestiones distintas de la promoción de aprendizajes de calidad mediante la cooperación internacional y nacional.

**1479.** El miembro gubernamental de Marruecos, hablando en nombre del grupo de África, propuso sustituir «cooperación nacional» por «alianzas», lo que abarcaría también el nuevo apartado propuesto por el Grupo de los Empleadores relativo a las alianzas entre el sector público y el sector privado.

**1480.** El Vicepresidente empleador propuso sustituir «y» por «mediante», atendiendo a los comentarios del Grupo de los Trabajadores.

- 1481. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda propuesta porque consideraba que la versión original era más clara.
- 1482. La miembro gubernamental del Brasil y el miembro gubernamental del Canadá no apoyaron la enmienda.
- 1483. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
- 1484. El título de la sección V fue adoptado sin modificaciones.

#### Punto 24, texto introductorio

##### A.332

- 1485. La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para añadir «, en colaboración con los interlocutores sociales,» después de «Miembros», pues era importante que hubiera una mención expresa a los interlocutores sociales, lo cuales podían desempeñar un papel importante en la promoción de los aprendizajes de calidad.
- 1486. El Vicepresidente empleador respaldó la enmienda.
- 1487. El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, presentó una subenmienda que consistía en sustituir «colaboración» por «consulta», para uniformar la terminología en todo el texto.
- 1488. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y la miembro gubernamental del Brasil se pronunciaron a favor de la subenmienda.
- 1489. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador aceptaron la subenmienda.
- 1490. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

##### A.325

- 1491. El miembro gubernamental de Suiza, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales del Canadá, los Estados Unidos y el Reino Unido, propuso una enmienda para sustituir «que consista principalmente en» por «por ejemplo», con el fin de que la lista no fuera exhaustiva. Las medidas de promoción comprendidas en los apartados siguientes deberían ofrecer inspiración y orientaciones a los Miembros sobre prácticas útiles y de eficacia comprobada, pero no todas esas medidas serían adecuadas para todos los Miembros.
- 1492. Los miembros gubernamentales de Singapur y Chile apoyaron la enmienda.
- 1493. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para suprimir, en la versión inglesa, «by» después de «such as» de modo que quedara aún más claro que la lista era indicativa y no obligatoria.
- 1494. La Vicepresidenta trabajadora y la miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, no aceptaron la enmienda ni la subenmienda, ya que la versión original decía que los Miembros deberían considerar todas las medidas enumeradas.
- 1495. Atendiendo a los comentarios del grupo de África, el Vicepresidente empleador retiró la subenmienda y no apoyó la enmienda.

- 1496.** La Vicepresidenta trabajadora reconoció que algunos casos requerían flexibilidad y dijo que estaba dispuesta a aceptar la enmienda.
- 1497.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda y recordó que las recomendaciones no eran jurídicamente vinculantes y que la intención era promover mejores prácticas.
- 1498.** El miembro gubernamental de Suiza señaló que la intención de la enmienda era conceder flexibilidad a los Estados Miembros en relación con las medidas que habrían de adoptarse para promover los aprendizajes, pero que, en vista de la oposición expresada, retiraba la enmienda.
- 1499.** El texto introductorio del punto 24 fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 24, a)

- 1500.** Al no haberse recibido enmiendas al punto 24, a), este fue adoptado.

#### Punto 24, b)

- 1501.** Una enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores (A.282) fue retirada.
- 1502.** El punto 24, b) fue adoptado.

#### Nuevo apartado después del apartado b)

##### A.158

- 1503.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, presentó una enmienda que consistía en añadir, después del apartado b), un nuevo apartado que dijera: «establecer organismos sectoriales u ocupacionales de competencias para facilitar la realización de aprendizajes de calidad».
- 1504.** La Vicepresidenta trabajadora expresó su apoyo a la enmienda y señaló que los organismos sectoriales u ocupacionales de competencias eran útiles para promover los aprendizajes de calidad.
- 1505.** El Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de Australia, Suiza, la República Islámica del Irán y Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda por considerarla una propuesta sumamente constructiva.
- 1506.** La enmienda fue adoptada y el nuevo apartado fue adoptado.

#### Punto 24, c)

##### A.328

- 1507.** El miembro gubernamental de Suiza, hablando también en nombre de los Estados Unidos, presentó una enmienda para sustituir «un mecanismo robusto» por «mecanismos robustos, tales como un» y para añadir «y consultas regulares con los interlocutores sociales» después de «trabajo». Según su experiencia, los datos del mercado de trabajo no eran suficientes por sí solos, por lo que era necesario obtener datos cualitativos de las organizaciones de empleadores y de trabajadores para tener un panorama más completo de las necesidades en materia de competencias.
- 1508.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora, así como el miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.

- 1509. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la enmienda propuesta por considerarla constructiva, pero señaló que podía resultar innecesaria en vista de la versión enmendada del texto introductorio.
- 1510. La miembro gubernamental del Brasil también respaldó la enmienda, pero coincidía en que podría resultar redundante.
- 1511. La enmienda fue adoptada.

#### A.310

- 1512. Una enmienda presentada por la miembro gubernamental de la República Islámica del Irán no fue secundada y, por lo tanto, se desestimó.
- 1513. El punto 24, c) fue adoptado en su forma enmendada.

#### Nuevo apartado después del apartado c)

#### A.190

- 1514. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda que consistía en insertar, después del apartado c), un nuevo apartado que dijera: «Los Miembros deberían implementar modelos de financiación efectivos y sostenibles, que incluyan sistemas de incentivos para las empresas y los aprendientes y una financiación basada en los resultados para las instituciones de educación y formación;» con el fin de propiciar un sistema de aprendizaje eficaz, productivo y de calidad que ofreciera resultados.
- 1515. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda porque la educación y la formación deberían enmarcarse en un modelo público fuerte de EFTP. La financiación basada en los resultados planteaba una verdadera dificultad, ya que las evaluaciones de las necesidades educativas a corto plazo basadas en los resultados no eran precisas ni contribuían al desarrollo. Era importante asegurar que el sistema fuera robusto, pero la financiación basada en los resultados podría exacerbar la desigualdad y no ayudaría a construir un modelo público fuerte.
- 1516. El miembro gubernamental de Suiza coincidió con el Grupo de los Trabajadores con respecto a los modelos de financiación basada en los resultados y sostuvo que los sistemas de incentivos eran problemáticos en algunos contextos. Propuso una subenmienda, que fue secundada por el miembro gubernamental del Canadá, para suprimir «, que incluyan sistemas de incentivos para las empresas y los aprendientes y una financiación basada en los resultados para las instituciones de educación y formación».
- 1517. El miembro gubernamental del Reino Unido propuso sustituir «incluyan» por «puedan incluir». El Reino Unido había introducido sistemas de incentivos para las empresas como una medida excepcional en la pandemia para mantener la demanda de aprendices, pero luego había llegado a la conclusión de que la mayoría de esos aprendizajes se habrían ofrecido incluso sin las subvenciones. El orador señaló que, por consiguiente, su Gobierno se reservaba el derecho de introducir incentivos de forma selectiva, pero observó que ello no era universalmente necesario.
- 1518. El Vicepresidente empleador propuso subenmendar el apartado para que dijera: «Los Miembros deberían implementar modelos de financiación efectivos y sostenibles, que incluyan la consideración de sistemas de incentivos para las empresas y los aprendientes;», con el fin de destacar que los Gobiernos deberían considerar los sistemas de incentivos, que

podrían ser importantes para motivar tanto a las potenciales empresas de acogida como a los potenciales aprendices.

- 1519.** La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, aceptaron la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Suiza, pero no la subenmienda adicional del Grupo de los Empleadores.
- 1520.** El miembro gubernamental de Suiza afirmó que la cuestión de los incentivos podría enmarcarse mejor en el apartado d), en el cual se abordaban los paquetes de incentivos para las empresas, incluidos los de índole financiera.
- 1521.** El miembro gubernamental del Reino Unido dijo que seguía considerando conveniente que se hablara de los sistemas de incentivos como un ejemplo de algo que los Gobiernos podrían decidir aplicar y apoyó la nueva subenmienda del Grupo de los Empleadores.
- 1522.** El miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, y los miembros gubernamentales del Canadá y los Estados Unidos manifestaron su apoyo a la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Suiza, pero no aceptaron la nueva subenmienda del Grupo de los Empleadores. Coincidían en que era más propicio abordar la cuestión de los incentivos en el nuevo apartado propuesto.
- 1523.** El Vicepresidente empleador retiró la nueva subenmienda y, por lo tanto, el texto del apartado propuesto para su inserción después del punto 24, c) quedó del siguiente modo: «implementar modelos de financiación efectivos y sostenibles;».
- 1524.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y el nuevo apartado fue adoptado.

#### Punto 24, d)

##### A.265

- 1525.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presentó una enmienda que consistía en suprimir «(por ejemplo, participación en la financiación de los gastos, exenciones fiscales, subvención de las cotizaciones a la seguridad social o formación de formadores) a las empresas, en particular a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas», ya que no era útil enumerar una serie de elementos si la lista no sería exhaustiva.
- 1526.** La Vicepresidenta trabajadora manifestó su acuerdo y respaldó la enmienda.
- 1527.** La miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, el miembro gubernamental de Omán, hablando en nombre de los países del CCG, y los miembros gubernamentales del Brasil y de Türkiye apoyaron la enmienda.
- 1528.** El Vicepresidente empleador no estaba a favor de que se suprimiera la lista, ya que aclaraba cuáles eran los servicios de apoyo, pero reconoció el consenso existente en la Comisión.
- 1529.** La enmienda fue adoptada y las demás enmiendas al apartado (A.283, A.284, A.313, A.329, A.348, A.349 y A.350) fueron desestimadas.
- 1530.** El punto 24, d) fue adoptado en su forma enmendada.

**Nuevo apartado después del apartado d)**

A.186

- 1531.** El Vicepresidente empleador propuso una enmienda a fin de insertar un nuevo apartado que dijera lo siguiente: «la cooperación público-privada apoye a los aprendices para que tengan acceso a oportunidades de formación y de trabajo». Recalcó la importancia de la cooperación público-privada porque era una medida comprobada en los sistemas de aprendizaje en muchos países.
- 1532.** La Vicepresidenta trabajadora consideró que la adición no era necesaria, por cuanto el concepto ya se abordaba en otros apartados del punto 24.
- 1533.** Los miembros gubernamentales de Türkiye y del Brasil no apoyaron la enmienda.
- 1534.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, consideró que la expresión «cooperación público-privada» era imprecisa.
- 1535.** El miembro gubernamental de Suiza apoyó la enmienda. Observó que la cooperación público-privada era una piedra angular de los sistemas de aprendizaje en cuanto a su buen funcionamiento y a su flexibilidad, y que era importante para garantizar tanto la gobernanza como la implementación.
- 1536.** El miembro gubernamental de Marruecos, hablando en nombre del grupo de África, reconoció la importancia de las alianzas público-privadas, pero no apoyó la enmienda.
- 1537.** El miembro gubernamental de Burkina Faso apoyó la enmienda, pero consideró que el término «cooperación» era demasiado amplio y propuso sustituirlo por «alianzas».
- 1538.** Haciendo referencia al *Llamamiento mundial a la acción* de 2021, el Vicepresidente empleador propuso una nueva subenmienda para reformular la enmienda de modo que dijera «promover alianzas público-privadas efectivas para favorecer aprendizajes de calidad». Explicó que las formas de apoyo dependían de los contextos nacionales y destacó el apoyo práctico y significativo que las empresas privadas podrían aportar a los sistemas de aprendizaje públicos. Sostuvo que la formación de aprendices no sería posible si solo dependiera de los recursos públicos.
- 1539.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda argumentando que las alianzas público-privadas deberían sustentarse firmemente en la infraestructura de la educación pública y el sistema de EFTP.
- 1540.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la subenmienda. Propuso que en la versión francesa se utilizara la expresión «partenariats entre le secteur public et le secteur privé», por cuanto la expresión «partenariats public-privé» tenía una connotación referida a la gestión de infraestructuras públicas por empresas privadas.
- 1541.** El miembro gubernamental de Suiza, en relación con los puntos planteados por el Grupo de los Trabajadores, propuso otra subenmienda consistente en añadir «en un marco regulatorio nacional».
- 1542.** El miembro gubernamental de Marruecos se mostró de acuerdo con el punto planteado por el miembro gubernamental de Francia y apoyó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Suiza.
- 1543.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda propuesta.

- 1544.** La Vicepresidenta trabajadora propuso otra subenmienda a fin de sustituir «en un marco regulatorio nacional» por «en una infraestructura robusta de EFTP».
- 1545.** La miembro gubernamental del Brasil no apoyó la propuesta del Grupo de los Trabajadores, ya que la discusión se centraba en la cooperación internacional.
- 1546.** El Vicepresidente empleador no apoyó la nueva subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores y manifestó que prefería la propuesta del miembro gubernamental de Suiza. En su opinión, el «marco regulatorio nacional» incluía el marco regulatorio de la EFTP, por lo que estimaba que el texto propuesto por el Grupo de los Trabajadores era innecesario. Aclaró que la sección V no solo se refería a la cooperación internacional sino también a la promoción de unos aprendizajes de calidad y que, por lo tanto, las alianzas público-privadas resultaban pertinentes.
- 1547.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con las opiniones de la miembro gubernamental del Brasil. Prefería no insertar otro apartado, dado que gran parte del contenido propuesto en la enmienda ya se tenía en cuenta en otras partes del documento.
- 1548.** Los miembros gubernamentales de la Arabia Saudita, los Estados Unidos y Türkiye apoyaron la nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Suiza.
- 1549.** En aras de lograr un consenso, la Vicepresidenta trabajadora apoyó la nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Suiza.
- 1550.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, también apoyó la nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Suiza. Señaló que faltaba un verbo antes de «efficient» en la versión inglesa, y propuso que el Comité de Redacción lo añadiera.
- 1551.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y el nuevo apartado fue adoptado.

## Punto 24 e)

### A.266

- 1552.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una enmienda a fin de suprimir el apartado 24, e), dado que el futuro instrumento no debería alentar a que se recurriera a intermediarios, mucho menos mediante ayudas financieras. Recordó asimismo que los marcos regulatorios de muchos Estados miembros de la Unión Europea no incluían a los intermediarios.
- 1553.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda y observó que los intermediarios desempeñaban una función importante. La supresión del apartado limitaría las vías de aprendizaje ya que no todos los programas de aprendizaje se ajustaban al modelo tradicional de una sola empresa, por lo que los intermediarios contribuían a mantener los sistemas de aprendizaje.
- 1554.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda basándose en el argumento de la posible falta de conveniencia de alentar a los intermediarios, que podría conducir a que los programas de aprendizaje funcionaran como negocios.
- 1555.** La miembro gubernamental de Singapur apoyó la enmienda.
- 1556.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda.
- 1557.** La enmienda fue retirada.

## A.347 y A.330

- 1558.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda a fin de añadir «acreditados» antes de «intermediarios», de modo que los intermediarios cumplieran las obligaciones conforme a un marco regulatorio que favoreciera la protección de los aprendices.
- 1559.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda por entender que cada Gobierno imponía condiciones a las contrataciones públicas, que eran equivalentes en la práctica a la acreditación. Así pues, la referencia a la acreditación no añadía valor, sino que, en cambio, agregaría un nivel de burocracia sin aportar un rendimiento de la inversión para los Gobiernos.
- 1560.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la enmienda. Propuso una subenmienda a fin de que el apartado dijera: «reconocer que los intermediarios acreditados pueden contribuir a proporcionar, coordinar y apoyar los aprendizajes;», suprimiendo, pues, la referencia a las ayudas financieras.
- 1561.** Las miembros gubernamentales de la Argentina, el Brasil y Colombia apoyaron la subenmienda.
- 1562.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, también apoyó la subenmienda, pero propuso otra a fin de que el apartado dijera: «reconocer el papel de los intermediarios acreditados en la provisión, coordinación y apoyo de los aprendizajes» para armonizar la redacción con la del punto 4, apartado b).
- 1563.** La Vicepresidenta trabajadora insistió en mantener la palabra «acreditados». Con referencia al punto 15, donde se definían las funciones de los intermediarios y se instaba a los Miembros a exigir el cumplimiento de las condiciones regulatorias a las que estos debían atenerse, sostuvo que la acreditación era un requisito previo para los intermediarios.
- 1564.** El Vicepresidente empleador recordó que el punto 15 trataba de los aspectos regulatorios, y sostuvo que el apartado en cuestión debería centrarse en los aspectos promocionales, de conformidad con el título de la sección. Sobre esa base, pidió que se reconociera el papel de los intermediarios. Por lo que respecta a las ayudas financieras, aclaró que la intención era hacer posible que los intermediarios oficiaran como agentes, brindando servicios tales como atraer al sistema a un mayor número de aprendices. La subenmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros parecía indicar que se había perdido la intención de incentivar a los pequeños negocios a tomar aprendices.
- 1565.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso otra subenmienda a fin de insertar la frase «, cuando proceda» después de «los aprendizajes», porque ello permitiría una mayor flexibilidad entre los distintos marcos nacionales para los aprendizajes.
- 1566.** El miembro gubernamental del Reino Unido apoyó al Grupo de los Empleadores, y citó tres ejemplos de funciones desempeñadas por los intermediarios en su país, donde el Gobierno obtenía los servicios de los intermediarios a través de procesos de convocatorias a licitación.
- 1567.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, manifestó que prefería el texto original. Señaló que la referencia a las ayudas financieras era innecesaria porque en el texto introductorio se pedía que los Miembros crearan «un entorno favorable».
- 1568.** El miembro gubernamental de Türkiye hizo referencia a otra enmienda (A.330), propuesta por su país y por Suiza, a fin de suprimir la frase «, inclusive mediante ayudas financieras».

- 1569.** El miembro gubernamental de Suiza hizo hincapié en la importancia de suprimir la mención de las ayudas financieras en el apartado. Explicó que, en su país, los intermediarios desempeñaban una función fundamental sin recibir ninguna subvención.
- 1570.** El Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Singapur apoyaron la propuesta de Türkiye y Suiza.
- 1571.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó que se alentara a los intermediarios, pero manifestó que podía aceptar el texto si se añadía «, cuando proceda» al final del apartado.
- 1572.** El Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Australia, el Brasil y Kenya, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la nueva subenmienda.
- 1573.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1574.** La enmienda A.347 no fue adoptada. Tres enmiendas (A.345, A.346 y A.285) fueron retiradas.
- 1575.** El punto 24, e) fue adoptado.

#### Nuevo apartado después del apartado e)

##### A.344

- 1576.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda a fin de insertar «evaluar la contribución de los intermediarios acreditados a la educación de calidad y buenas condiciones de trabajo;» después del punto 24, dado que debería haber un proceso de evaluación de la contribución de su participación.
- 1577.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda por considerar que debería abordarse en el punto 15, c) o d). La necesidad de que se evaluara el sistema de aprendizaje en su conjunto ya se había mencionado y la evaluación de las buenas condiciones de trabajo excedía del alcance del futuro instrumento.
- 1578.** La miembro gubernamental del Brasil no apoyó la enmienda porque la consideró demasiado prescriptiva.
- 1579.** La Vicepresidenta trabajadora observó que la intención de la enmienda era que la evaluación de los intermediarios contribuyera a promover los aprendizajes de calidad.
- 1580.** La enmienda fue retirada y el nuevo apartado no fue adoptado.
- 1581.** Otras dos enmiendas (A.342 y A.343) fueron retiradas.

#### Punto 24, f)

##### A.341

- 1582.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para añadir «de calidad» después de «aprendizajes», destacando que las actividades de sensibilización y las campañas de promoción tendrían como objetivo la realización de aprendizajes de calidad, y no solo de aprendizajes en general.
- 1583.** El Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales del Canadá, Kenya, Suiza y los Estados Unidos apoyaron la enmienda.
- 1584.** La enmienda fue adoptada.

## A.286

- 1585.** El Vicepresidente empleador propuso una enmienda con objeto de insertar «dando a conocer los beneficios de los aprendizajes entre los estudiantes, las familias, los docentes, los orientadores vocacionales, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y los empleadores, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas» al final del enunciado. Puso de relieve la necesidad de superar el estigma asociado a los aprendizajes, que se percibían como itinerarios de segunda clase para los jóvenes en comparación con los estudios universitarios.
- 1586.** La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Australia, el Canadá, Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y Suiza apoyaron la enmienda.
- 1587.** La miembro gubernamental del Brasil también aceptó la enmienda, pero advirtió de que en la lista faltaban algunos grupos.
- 1588.** La miembro gubernamental de la Argentina compartía la opinión de la miembro gubernamental del Brasil y propuso que se añadiera «trabajadores y trabajadoras» a la lista; el miembro gubernamental de Suiza secundó la propuesta.
- 1589.** La miembro gubernamental del Brasil, secundada por el miembro gubernamental de Suiza, propuso otra subenmienda para sustituir «estudiantes» por «jóvenes».
- 1590.** Los miembros gubernamentales de Australia y el Canadá apoyaron las subenmiendas.
- 1591.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1592.** El punto 24, *f)* fue adoptado en su forma enmendada.

**Nuevo apartado después del apartado *f)***

## A.238

- 1593.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda a fin de insertar un nuevo apartado, que diría: «aumentar la concienciación sobre los derechos, las prerrogativas y la protección de los aprendices mediante campañas promocionales.». La oradora indicó que los procesos y campañas promocionales debían comportar una serie de protecciones. Los interlocutores sociales podían cumplir un papel significativo en cuanto a la promoción de los derechos de los aprendices.
- 1594.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda que dijera «promover los beneficios de los aprendizajes y los derechos de los aprendices;».
- 1595.** La Vicepresidenta trabajadora era consciente de los aspectos positivos de los aprendizajes, pero observó que había que abordar la preocupación de que los aprendizajes se realizaran en condiciones decentes. Esta enmienda tenía por objeto asegurar a los jóvenes que podían disponer y beneficiarse de una estructura de calidad para la realización de aprendizajes.
- 1596.** El miembro gubernamental de Australia compartía la opinión del Grupo de los Trabajadores y apoyó la enmienda original.
- 1597.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la propuesta inicial de la Vicepresidenta trabajadora.
- 1598.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, se opuso a la enmienda, dado que formaba parte de las actividades de sensibilización y las campañas de promoción mencionadas en el apartado *f)*.

- 1599. El Vicepresidente empleador sugirió suprimir «mediante campañas promocionales», porque la toma de conciencia sobre los derechos de los aprendices se podía lograr de muy diversas maneras.
- 1600. La Vicepresidenta trabajadora prefería mantener la expresión «mediante campañas promocionales» porque transmitía la noción de promoción activa.
- 1601. El Vicepresidente empleador no estaba de acuerdo, dado que las campañas promocionales tenían por objeto promover los aspectos positivos de los aprendizajes y los beneficios que aportaban al empleo y la empleabilidad, cuya naturaleza era diferente a raíz de la concienciación acerca de los derechos y la protección de los aprendices.
- 1602. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, coincidió con el Vicepresidente empleador en que los derechos, los beneficios y la protección se deberían promover en todo momento, no únicamente en el marco de las campañas promocionales.
- 1603. El miembro gubernamental de los Estados Unidos prefería mantener la referencia a las «campañas promocionales», dado que los derechos, los beneficios y la protección eran un aspecto positivo de los aprendizajes que cabía promover.
- 1604. La Vicepresidenta trabajadora sostuvo que la finalidad del apartado era promover aprendizajes de calidad para personas que de otro modo no hubieran optado por esa modalidad de formación. Por lo tanto, era importante que las campañas promocionales proporcionaran información sobre los beneficios para los aprendices, según se mencionaba en el apartado f), pero también sobre condiciones decentes, según se establecía en los puntos 12 y 14.
- 1605. El Presidente observó que la propuesta del Vicepresidente empleador de suprimir «mediante campañas promocionales» no gozaba de apoyo suficiente.
- 1606. La enmienda fue adoptada y el nuevo apartado fue adoptado.

#### Punto 24, g)

##### A.267

- 1607. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, introdujo una enmienda que consistía en insertar «basados en las necesidades» antes de «programas de preaprendizaje» a fin de aclarar que las personas que no podían acceder directamente a un programa de aprendizaje deberían poder ingresar en un programa de preaprendizaje a modo de preparación.
- 1608. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, indicando que los programas de preaprendizaje tenían la función de subsanar los déficits de capacidad de los futuros aprendices.
- 1609. La Vicepresidenta trabajadora respaldó la enmienda, ya que la consideraba útil para asegurar que los programas de preaprendizaje estuvieran dirigidos a las personas que más los necesitaban.
- 1610. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda.
- 1611. La enmienda fue adoptada.
- 1612. Se retiraron dos enmiendas (A.268 y A.287).

## A.339

- 1613.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para insertar, después de «preaprendizaje», las palabras «, proporcionados por instituciones de EFTP u otros centros educativos públicos, dirigidos particularmente a aumentar la participación de los grupos desfavorecidos». Los programas de preaprendizaje deberían establecerse no solo fuera de los sistemas existentes, sino también en el marco de las instituciones de EFTP que ya estaban operativas para ayudar en particular a los jóvenes que estaban en situación de fracaso escolar, por ejemplo. También deberían destinarse a los jóvenes desfavorecidos, ya que estos tenían más probabilidades de fracasar en su formación.
- 1614.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda, que consideraba demasiado detallada y prescriptiva y que no reflejaba las prácticas vigentes. De hecho, además de las instituciones de EFTP, los empleadores y otras organizaciones también ofertaban programas de preaprendizaje.
- 1615.** La miembro gubernamental de la Argentina concordaba con el objetivo de aumentar la participación de los grupos desfavorecidos; sin embargo, señaló que la primera parte de la enmienda era demasiado prescriptiva y no se adaptaba al contexto nacional. En la Argentina, muchas instituciones de formación pertenecían a los interlocutores sociales.
- 1616.** Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y Suiza estuvieron de acuerdo con la miembro gubernamental de la Argentina.
- 1617.** El miembro gubernamental del Canadá apoyó la supresión de «, proporcionados por instituciones de EFTP u otros centros educativos públicos,» y propuso una subenmienda, secundada por el miembro gubernamental de los Estados Unidos, a fin de sustituir «grupos desfavorecidos» por «grupos subrepresentados», lo cual aportaba una idea de oportunidad y positividad.
- 1618.** El Vicepresidente empleador observó que la formulación debía ser coherente con la terminología utilizada en el punto 22; el miembro gubernamental del Canadá retiró la subenmienda.
- 1619.** La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador eran favorables al texto propuesto, que decía: «establecer programas de preaprendizaje basados en las necesidades dirigidos particularmente a aumentar la participación de los grupos desfavorecidos».
- 1620.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

## A.340

- 1621.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda cuya finalidad era añadir un nuevo apartado después del punto 24, g): «establecer una formación previa y posterior al aprendizaje para la creación y el desarrollo de capacidades de aprendizaje permanente;». Habida cuenta de que se había adoptado previamente un nuevo apartado relativo a los programas de preaprendizaje, ya no era necesario que el enunciado contuviera la referencia a la formación previa al aprendizaje, y podía centrarse únicamente en la formación posterior al aprendizaje. Las experiencias de formación postaprendizaje habían sido exitosas, ya que habían permitido que los aprendices adquirieran competencias avanzadas y siguieran desarrollando sus conocimientos; de ese modo, se generaban oportunidades laborales, se aumentaba la posibilidad de cambiar de puesto de trabajo en el futuro y se establecía una estrategia de aprendizaje permanente.

- 1622.** El Vicepresidente empleador recordó que el apartado *h)* ya abordaba el aspecto del desarrollo posterior al aprendizaje, como la facilitación del acceso a otras oportunidades de formación profesional y oportunidades de estudios superiores. También expresó su preocupación por la ambigüedad en cuanto a la financiación de la formación postaprendizaje.
- 1623.** El miembro gubernamental del Canadá no apoyó la enmienda, dado que ese concepto ya quedaba cubierto en el apartado *h)*. Además, el término «formación posterior al aprendizaje» o «postaprendizaje» podía resultar problemático, dado que en algunas jurisdicciones quedaba fuera del marco del sistema de aprendizaje.
- 1624.** La miembro gubernamental del Brasil suscribió el comentario efectuado por el miembro gubernamental del Canadá.
- 1625.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, sugirió que el enunciado de la enmienda se fusionara con el apartado *h)* a fin de examinar conjuntamente la movilidad vertical y horizontal de los aprendices.
- 1626.** La enmienda fue retirada.
- 1627.** El punto 24, *g)* fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 24, *h)*

##### A.269

- 1628.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una enmienda que consistía en sustituir el enunciado por el texto siguiente: «asegurarse de que los aprendizajes proporcionan acceso a otras vías de aprendizaje, incluidos los itinerarios formativos y otras trayectorias profesionales, que faciliten el acceso de los aprendices a nuevas oportunidades de formación profesional y/o estudios superiores, e,». La función principal de los aprendizajes era la adquisición de competencias para acceder a un puesto de trabajo, pero también era importante ofrecer a los aprendices más oportunidades de desarrollo profesional y herramientas para responder a las necesidades cambiantes del mercado laboral.
- 1629.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para insertar «al aprendizaje permanente y» antes de «otras vías de aprendizaje».
- 1630.** El Vicepresidente empleador rechazó la enmienda, pues el texto original resultaba más claro. Asimismo, era imposible asegurar que el aprendizaje condujera a los resultados mencionados en la enmienda. Señaló que su grupo había sometido una enmienda (A.288) para insertar después del apartado *h)* un nuevo apartado con el tenor siguiente: «ofrecer itinerarios de aprendizaje flexibles y favorecer la movilidad y la portabilidad de las competencias y las cualificaciones.» y propuso que el elemento relativo al aprendizaje permanente se añadiera a esa propuesta.
- 1631.** El miembro gubernamental de Türkiye apoyó la enmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros, pero no aceptó la inclusión de la referencia al aprendizaje permanente.
- 1632.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la subenmienda, dado que el aprendizaje permanente estaba fuera del ámbito de la formación profesional y/o los estudios superiores.
- 1633.** Los miembros gubernamentales del Brasil, la Argentina y Suiza rechazaron tanto la enmienda como la subenmienda.

**1634.** La enmienda fue retirada.

**1635.** El punto 24, *h)* fue adoptado en su forma original.

#### **Nuevo apartado después del apartado *h)***

**1636.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar un nuevo apartado después del punto 24, *h)*, «ofrecer itinerarios de aprendizaje flexibles y favorecer la movilidad y la portabilidad de las competencias y las cualificaciones.». Asimismo, propuso una subenmienda para añadir «el aprendizaje permanente» después de «movilidad».

**1637.** La Vicepresidenta trabajadora aceptó la enmienda y la subenmienda y propuso otra subenmienda para sustituir «y favorecer» por «y orientación para el desarrollo profesional a fin de favorecer» con objeto de destacar la importancia de la orientación para el desarrollo profesional.

**1638.** Los miembros gubernamentales de Uganda, hablando en nombre del grupo de África; Omán, hablando en nombre de los países del CCG; Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y los Estados Unidos apoyaron la enmienda y las subenmiendas.

**1639.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y el nuevo apartado fue adoptado.

#### **Punto 24, *i)***

##### **A.338**

**1640.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda, que subenmendó, para sustituir «la eficacia y la eficiencia en la realización y gestión de aprendizajes de calidad» por «la calidad de los aprendizajes». Observó que las nuevas tecnologías y los métodos innovadores podían ir más allá de la mejora de la eficacia y la eficiencia en la realización y gestión de aprendizajes de calidad, y que convenía fijarse en el papel de las nuevas tecnologías y los nuevos métodos en cuanto a la mejora de la calidad de los aprendizajes de manera más general.

**1641.** El Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de Australia y de Francia, hablando este último en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.

**1642.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda. Las cuestiones relativas a la eficacia y la calidad de los aprendizajes ya se abordaban en otra sección de las conclusiones; además, ese apartado estaba relacionado con la utilización de tecnologías y métodos innovadores para formar a los aprendices.

**1643.** Los miembros gubernamentales de Omán, hablando en nombre de los países del CCG, la Argentina, el Brasil y la República Islámica de Irán apoyaron la enmienda.

**1644.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

**1645.** El punto 24, *i)* fue adoptado en su forma enmendada.

#### **Nuevo apartado después del apartado *i)***

##### **A.337**

**1646.** La Vicepresidenta trabajadora introdujo una enmienda que consistía en insertar un nuevo apartado con el siguiente tenor: «establecer los requisitos de los aprendizajes de calidad en las políticas sobre empresas estatales y contratación pública, incluidas las relativas a las

inversiones en infraestructuras» después del punto 24, *i*). El objetivo era promover aprendizajes de calidad en las empresas públicas y en las políticas de contratación pública.

- 1647.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda ya que tal requisito no se ajustaba fácilmente a ese marco. Se corría el riesgo de imponer condiciones que no fueran óptimas en la contratación pública y el desarrollo de infraestructuras. En particular, el término «requisitos» era demasiado fuerte.
- 1648.** Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; el Brasil y Singapur no apoyaron la enmienda, puesto que era demasiado específica y prescriptiva.
- 1649.** La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda y el nuevo apartado fue rechazado.
- 1650.** Se retiró otra enmienda consistente en insertar otro nuevo apartado (A.289).
- 1651.** El punto 24 fue adoptado en su forma enmendada.

### Nuevo punto antes del punto 25

#### A.290

- 1652.** El Vicepresidente empleador propuso una enmienda, que subenmendó, a fin de insertar el siguiente enunciado: «Los Miembros deberían promover una cultura de aprendizaje permanente y de adquisición y perfeccionamiento de competencias.» antes del punto 25.
- 1653.** La Vicepresidenta trabajadora estaba dispuesta a apoyar la enmienda, pero pidió aclaraciones acerca de cómo se vincularía con el punto 24.
- 1654.** El Vicepresidente empleador dijo que la intención era tener un único enunciado resumido acerca de la importancia de promover una cultura del aprendizaje permanente, en lugar de los pasos prácticos descritos en el punto 24, *h*).
- 1655.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda. Para estar en sintonía con la formulación utilizada en el Informe de la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo, 2019, propuso una nueva subenmienda para insertar los términos «y recualificación» después de «perfeccionamiento de competencias».
- 1656.** Los miembros gubernamentales de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Omán, hablando en nombre de los países del CCG; la Argentina y el Brasil no apoyaron la enmienda, que consideraban redundante.
- 1657.** El miembro gubernamental de Bangladesh apoyó la enmienda en su forma subenmendada.
- 1658.** El Vicepresidente empleador aceptó añadir el término «recualificación». Aunque la enmienda podría resultar algo redundante, serviría de orientación para el instrumento que debía redactarse el año siguiente. Por tanto, sería útil añadir un punto que pusiera el acento en la cultura.
- 1659.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que la enmienda incorporaba un aspecto adicional en relación con la cultura del aprendizaje permanente. Aunque estaba de acuerdo en que la enmienda era similar al texto que ya se había incorporado, sería útil incluirla ya que las diversas referencias al aprendizaje permanente se podían racionalizar en el texto propuesto para la recomendación en el marco de la segunda discusión.
- 1660.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y el nuevo punto fue adoptado.
- 1661.** Se retiró una enmienda (A.291).

**Punto 25, texto introductorio****A.335, A.314 y A.292**

- 1662.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda (A.335) que tenía por objeto sustituir «fomentar aprendizajes de calidad en la economía informal» por «facilitar la transición de la economía informal a la economía formal, los Miembros deberían tomar las siguientes medidas:», ya que el texto se debería centrar en facilitar la transición hacia la formalidad en lugar de tratar de promover aprendizajes de calidad en la economía informal.
- 1663.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del Canadá y de Türkiye, propuso una enmienda (A.314) consistente en añadir «según proceda» después de «los Miembros deberían» y «el acceso a» antes de «aprendizajes», en sustituir «informal» por «formal» y en añadir «para las personas que trabajan en la economía informal y de facilitar la transición de la economía informal a la economía formal» después de «economía formal». Hizo notar que esta enmienda tenía un propósito análogo a la presentada por el Grupo de los Trabajadores.
- 1664.** El Vicepresidente empleador retiró una enmienda similar (A.292) y apoyó la enmienda del Grupo de los Trabajadores.
- 1665.** La miembro gubernamental de Singapur apoyó la enmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.
- 1666.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del Canadá y de Türkiye, reconoció la similitud de su enmienda con la presentada por el Grupo de los Trabajadores, por lo que la retiraban y respaldaban la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 1667.** El Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental de Kenya, este último hablando en nombre del grupo de África, expresaron su apoyo por la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 1668.** La enmienda fue adoptada.

**A.336**

- 1669.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda, que después subenmendó, con objeto de añadir «, en consulta con los interlocutores sociales,» después de «los Miembros», a fin de reconocer la importante función que podían desempeñar los interlocutores sociales.
- 1670.** El Vicepresidente empleador se mostró favorable a la enmienda.
- 1671.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1672.** El texto introductorio del punto 25 fue adoptado en su forma enmendada.

**Punto 25, a)**

- 1673.** Se retiró una enmienda que había presentado el Grupo de los Empleadores.

**A.327**

- 1674.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, presentó una enmienda que consistía en sustituir «mejorando» por «mejorar» y «perfeccionando» por «perfeccionar», a fin de mejorar la redacción.
- 1675.** El Vicepresidente empleador pidió aclaraciones a la secretaría.

- 1676.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, ya que ampliaría el alcance del apartado.
- 1677.** El miembro gubernamental del Canadá se mostró a favor de la enmienda y propuso una subenmienda para suprimir la palabra «pedagógicas» después de «técnicas» a fin de utilizar un lenguaje claro, la cual fue secundada por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.
- 1678.** La miembro gubernamental de Malawi no apoyó la subenmienda.
- 1679.** El miembro gubernamental de Bangladesh apoyó la subenmienda.
- 1680.** El representante del Secretario General aclaró que la formulación «reforzar la capacidad de las micro y pequeñas unidades económicas» se aplicaba a los tres segmentos semánticos que figuraban a continuación, por lo que se deberían mantener las palabras «mejorando» y «perfeccionando».
- 1681.** El Vicepresidente empleador señaló que con la enmienda propuesta por el grupo de África se disociaban las medidas necesarias para fomentar aprendizajes de calidad en la economía informal, mientras que en el texto original se combinaban los medios para alcanzar tal objetivo; no había una gran diferencia entre ambas formulaciones. El orador apoyó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Canadá.
- 1682.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda a la propuesta formulada por el miembro gubernamental del Canadá, que consistía en sustituir «pedagógicas» por «docentes y formativas» a fin de utilizar un lenguaje claro.
- 1683.** El miembro gubernamental del Camerún, hablando en nombre del grupo de África, hizo hincapié en que la dimensión «pedagógica» era esencial, pero su grupo era flexible con respecto a la reformulación propuesta por el Grupo de los Trabajadores. Invertir en el desarrollo de las competencias de maestros artesanos podría alentarlos a transitar hacia la economía formal.
- 1684.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, propuso otra subenmienda que consistía en añadir «los métodos» antes de «docentes y formativ[o]s», a fin de conservar la idea de «pedagógicas».
- 1685.** El Presidente preguntó si la Comisión podía aceptar el texto «reforzar la capacidad de las micro y pequeñas unidades económicas facilitando el acceso a los servicios de desarrollo empresarial y a los servicios financieros, mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y perfeccionar las competencias técnicas, los métodos docentes y formativos, y las competencias empresariales de los maestros artesanos;».
- 1686.** La miembro gubernamental de la Argentina consideró que el objetivo principal era reforzar la capacidad de las microunidades y de las pequeñas unidades económicas, por lo que se debería utilizar las formas verbales «facilitando», «mejorando» y «perfeccionando».
- 1687.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos manifestó su preferencia por mantener las formas «mejorando» y «perfeccionando» y apoyó la inclusión de la frase «los métodos docentes y formativos».
- 1688.** El miembro gubernamental de Bangladesh expresó su apoyo por las formas «mejorando» y «perfeccionando».
- 1689.** El miembro gubernamental del Camerún se manifestó a favor de mantener las formas verbales «mejorando» y «perfeccionando» si se insertaba la frase «los métodos docentes y formativos».

**1690.** La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

#### A.294

**1691.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda que consistía en suprimir «las condiciones de» antes de «seguridad y salud en el trabajo».

**1692.** La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Australia y del Canadá se manifestaron a favor de la enmienda.

**1693.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, pidió que se precisaran los términos que se habían utilizado en la Comisión de Asuntos Generales en relación con el concepto de seguridad y salud en el trabajo. El representante del Secretario General aclaró que la Comisión de Asuntos Generales había utilizado la expresión «un entorno de trabajo seguro y saludable». El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso una subenmienda que consistía en sustituir las palabras «las condiciones» por la palabra «el entorno».

**1694.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la subenmienda.

**1695.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

**1696.** El punto 25, *a)* se adoptó en su forma enmendada.

#### Punto 25, *b)*

#### A.334

**1697.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda, que subenmendó, a fin de sustituir el texto del punto 25, *b)* por «velar por que los aprendices tengan acceso a formación fuera del trabajo y las microempresas y las pequeñas y medianas empresas tengan acceso al asesoramiento de las instituciones de EFTP y otras instituciones públicas a fin de desarrollar su capacidad para impartir formación, y ». Afirmó que las microempresas y las pequeñas y medianas empresas deberían tener acceso al asesoramiento de las instituciones de EFTP y otras instituciones públicas a fin de desarrollar su capacidad para impartir formación, lo que podía ser un elemento determinante en la transición de la economía informal a la economía formal.

**1698.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán apoyó la enmienda.

**1699.** Los miembros gubernamentales de Chile, la Argentina y Colombia no respaldaron la enmienda porque el texto original era más flexible y permitía la presencia de instituciones de formación privadas en el sistema.

**1700.** El miembro gubernamental de Marruecos y el miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, destacaron la función que desempeñaban las instituciones que no eran públicas en la formación, lo que reflejaba la realidad de sus países, en particular en las zonas rurales. Un aprendiz en formación con un maestro artesano normalmente completaría su preparación con intermediarios no públicos, por ejemplo con otros artesanos o asociaciones artesanales. La utilización del término «públicas» en ese contexto era demasiado restrictivo. Propusieron que se mantuviese el texto original y se añadiese un nuevo punto que tratase del acceso al asesoramiento de las instituciones de EFTP y otras instituciones públicas.

- 1701.** El Vicepresidente empleador indicó que era esencial que proveedores no públicos pudiesen impartir formación fuera del trabajo. En contextos informales, las instituciones privadas tenían que proporcionar apoyo a los aprendices, y destacó el mensaje claro del grupo de África de que necesitaban proveedores que no fuesen de EFTP. El Grupo de los Empleadores indicó su preferencia por el texto original, ya que era más práctico y se centraba en los aprendices que trabajaban en la economía informal.
- 1702.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que los objetivos de la enmienda eran, en primer lugar, velar por que los aprendices tuviesen un verdadero acceso a una formación fuera del trabajo y, en segundo lugar, velar por que las instituciones públicas proporcionasen asesoramiento y apoyo a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas y desarrollasen su capacidad. Indicó que en algunos países esto no siempre se daba en el sector público. Aclaró que el apartado a) estaba orientado a facilitar el acceso a los servicios de desarrollo empresarial y a los servicios financieros, mientras que el apartado objeto de examen tenía por finalidad facilitar el acceso al asesoramiento y los servicios públicos de las instituciones de EFTP. La oradora retiró la enmienda y dijo que procuraría añadir ese elemento en uno de los apartados siguientes.
- 1703.** Otra enmienda (A.295) fue retirada.

#### A.270

- 1704.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presentó una enmienda cuyo objetivo era suprimir «por conducto de intermediarios o».
- 1705.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda debido a la importancia de los intermediarios para facilitar el acceso a una formación fuera del trabajo, sobre todo en los países en desarrollo.
- 1706.** La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de la Argentina y de Türkiye apoyaron la enmienda.
- 1707.** El miembro gubernamental de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, indicó que era flexible, pero consideraba que suprimir la referencia a los intermediarios suponía prescindir de un elemento fundamental en la ejecución de programas de aprendizaje en la economía informal.
- 1708.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se mostró sensible al argumento esgrimido por el miembro gubernamental de Uganda y estaban dispuestos a sumarse al consenso.
- 1709.** El Vicepresidente empleador invitó a los miembros gubernamentales a reconsiderar su posición, ya que el documento debía tener en cuenta las circunstancias de todos los países.
- 1710.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una subenmienda, secundada por los miembros gubernamentales de Suiza y Marruecos, con objeto de añadir «cuando proceda» después de «o a través de intermediarios».
- 1711.** El miembro gubernamental de Marruecos hizo hincapié en la importancia de incluir a los intermediarios, como la sociedad civil y las asociaciones, porque desempeñaban una función importante y activa como proveedores de formación en ciertos países.
- 1712.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que el argumento del miembro gubernamental de Marruecos le había convencido y apoyó la subenmienda.

- 1713. El miembro gubernamental de Suiza informó de que en su país los intermediarios contribuían en buena medida a impartir formación complementaria en el trabajo.
- 1714. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y el miembro gubernamental de Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, apoyaron la subenmienda.
- 1715. La Vicepresidenta trabajadora presentó una nueva subenmienda destinada a añadir «acreditados» después de «intermediarios» porque era importante incluir solo a los intermediarios que cumplían las normas de garantía de la calidad.
- 1716. El Vicepresidente empleador se preguntaba si era conveniente añadir «acreditados», puesto que en el punto 12 se había utilizado una formulación similar que aseguraba que los intermediarios debían cumplir los requisitos necesarios.
- 1717. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y el miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no eran favorables a la subenmienda porque era demasiado restrictiva.
- 1718. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

#### A.315

- 1719. El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre del miembro gubernamental de Türkiye, presentó una enmienda con objeto de añadir «procurar» al principio del apartado por considerar que la adición aportaría cierta flexibilidad.
- 1720. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.
- 1721. La Vicepresidenta trabajadora no respaldó la enmienda por considerar que restaba bastante fuerza al apartado.
- 1722. La enmienda fue retirada.
- 1723. El punto 25, *b)* fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 25, *c)*

#### A.271

- 1724. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso suprimir el punto 25, *c)*, ya que no estaba claro qué se entendía por «organismos de garantía de la calidad» ni la función que desempeñaban en los aprendizajes de calidad en países con un alto grado de informalidad.
- 1725. El Vicepresidente empleador pidió a la secretaría que aclarase cuál era la finalidad del apartado.
- 1726. El representante del Secretario General explicó que el propósito del apartado *c)* era reconocer que, en muchos casos, las microunidades y pequeñas unidades económicas que contrataban a aprendices no tenían capacidad para realizar controles y evaluaciones de la calidad, por lo que se adherían a asociaciones para la realización de tales funciones. Por consiguiente, era importante fomentar el desarrollo de suficiente capacidad en el seno de esas asociaciones.
- 1727. La enmienda fue retirada, junto con otras tres enmiendas (A.296, A.312 y A.333).

## A.331

- 1728.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda con objeto de sustituir «que puedan ejercer la función de organismos de garantía de la calidad» por «mejorar la calidad de los aprendizajes», indicando que esa era la finalidad del desarrollo de la capacidad. Además, la noción de «organismos de garantía de la calidad» no estaba clara en el contexto de la economía informal. Pidió a la secretaría que brindase más aclaraciones al respecto.
- 1729.** El representante del Secretario General explicó que las asociaciones de microempresas y pequeñas empresas solían organizarse por ocupaciones y desempeñaban una función importante en varios países africanos. Tales asociaciones favorecían la concertación de contratos de aprendizaje, proporcionaban mecanismos de solución de conflictos, fomentaban el perfeccionamiento profesional de los maestros artesanos, coordinaban los planes de seguro colectivo, facilitaban el uso de nuevas tecnologías o equipos, organizaban evaluaciones de fin de aprendizaje y expedían certificados. Tales prácticas podían observarse en países como Benín, Senegal, Ghana, el Camerún, la República Democrática del Congo y Rwanda.
- 1730.** La Vicepresidenta trabajadora dio las gracias a la secretaría por la explicación y reiteró cuál era el propósito de la enmienda.
- 1731.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda habida cuenta de las prácticas mencionadas por la secretaría.
- 1732.** La miembro gubernamental de la Argentina también apoyó la enmienda.
- 1733.** La enmienda fue adoptada.
- 1734.** El punto 25, c) fue adoptado en su forma enmendada.
- 1735.** El punto 25 fue adoptado en su forma enmendada.

**Punto 26, texto introductorio**

- 1736.** Al no haberse presentado enmiendas al texto introductorio, este fue adoptado.

**Punto 26, a)**

- 1737.** Se retiró una enmienda (A.297).

## A.311

- 1738.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán presentó una enmienda para añadir «y regional» después de la palabra «internacional». Explicó que el intercambio de información y la cooperación con los países vecinos tenía una importancia fundamental.
- 1739.** El Vicepresidente empleador secundó la enmienda y propuso una subenmienda para sustituir «y regional» por «, regional y nacional». Podrían plantearse muchos problemas con respecto al reconocimiento de las competencias si no había coordinación entre las subdivisiones de los países con un régimen de Estado federal.
- 1740.** La Vicepresidenta trabajadora expresó su apoyo a la enmienda, pero no a la subenmienda propuesta por el Vicepresidente empleador. Aunque reconocía la importancia del reconocimiento de las competencias dentro de cada país, no podía recurrirse a las normas internacionales del trabajo para dar orientaciones a los Estados Miembros sobre cuestiones internas como la portabilidad de las competencias en los respectivos países.

- 1741. Los miembros gubernamentales de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, y de la Arabia Saudita apoyaron la enmienda y la subenmienda.
- 1742. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1743. El punto 26, *a)* fue adoptado en su forma enmendada.

#### Punto 26, *b)*

- 1744. Se retiró una enmienda (A.298). El punto 26, *b)* fue adoptado.

#### Nuevo apartado después del apartado *b)*

#### A.300

- 1745. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda consistente en añadir, después del apartado *b)*, un apartado que dijera lo siguiente: «asegurar que las cualificaciones de los aprendizajes completados se reconozcan a escala nacional». Explicó que las cualificaciones no deberían ser específicas de jurisdicciones subnacionales concretas.
- 1746. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que debería ser prerrogativa de los Estados Miembros asegurar el reconocimiento de las competencias dentro de cada país. Añadió que el concepto ya estaba contemplado en disposiciones anteriores.
- 1747. El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, presentó una subenmienda para añadir, después de «a escala nacional», las palabras «, regional e internacional». Hizo hincapié en que la portabilidad de las cualificaciones era especialmente importante por lo que respectaba a la migración laboral.
- 1748. El miembro gubernamental de Marruecos respaldó la subenmienda y señaló que aún no se había abordado la cuestión de los marcos regionales de certificación como parte del instrumento. Destacó la importancia del reconocimiento regional de las competencias para facilitar la movilidad de los aprendices.
- 1749. La miembro gubernamental de la Argentina estuvo de acuerdo con la subenmienda, pero dijo que la palabra «asegurar» era demasiado categórica. Presentó una nueva subenmienda para sustituir «asegurar que» por «promover el reconocimiento de».
- 1750. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoyó la nueva subenmienda.
- 1751. La Vicepresidenta trabajadora propuso otra subenmienda consistente en añadir, después de «a escala nacional», las palabras «mediante la cooperación en un sistema de reconocimiento de equivalencias» a fin de fomentar la cooperación entre los Estados para asegurar un nivel de equivalencia entre los sistemas de aprendizaje y las cualificaciones.
- 1752. El Vicepresidente empleador manifestó su acuerdo con la propuesta formulada por la representante gubernamental de la Argentina. No apoyó la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores porque no era necesario entrar en detalles con respecto al proceso de reconocimiento.
- 1753. La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán estuvo de acuerdo con la inclusión de una referencia al reconocimiento de las competencias a escala regional e internacional porque así se reforzaba el sentido de la última enmienda adoptada.

- 1754.** El miembro gubernamental del Canadá dijo que el reconocimiento de las cualificaciones era un factor fundamental. Apoyó la formulación del texto sin las palabras «mediante la cooperación en un sistema de reconocimiento de equivalencias».
- 1755.** Los miembros gubernamentales del Brasil, Chile, Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, Nueva Zelandia y Suiza se mostraron de acuerdo con el miembro gubernamental del Canadá.
- 1756.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, propuso una nueva subenmienda cuyo texto dijera: «promover el reconocimiento de las cualificaciones adquiridas en los aprendizajes completados a escala nacional, regional e internacional para ampliar las oportunidades de empleo y formación».
- 1757.** El miembro gubernamental de Nueva Zelandia dijo que la última subenmienda propuesta era innecesaria, y propuso que la frase concluyera con la palabra «internacional».
- 1758.** El Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales del Brasil, Omán, en nombre de los países del CCG, y Türkiye apoyaron la nueva subenmienda presentada por Nueva Zelandia.
- 1759.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y el nuevo apartado fue adoptado.
- 1760.** Una enmienda (A.299) fue retirada.
- 1761.** El punto 26 fue adoptado en su forma enmendada.

## Sección VI. Prácticas profesionales

- 1762.** De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión, en el marco de la discusión sobre el punto 5, de eliminar la cuestión relativa a las prácticas profesionales del ámbito de aplicación del instrumento, todas las enmiendas en las que se proponía la supresión de la sección VI fueron adoptadas <sup>6</sup>.
- 1763.** La Comisión reconoció que, más allá de la cuestión de los aprendizajes que se abordaría en el instrumento, y que debía seguir siendo un pilar básico de la educación y la formación profesional, existían otros ámbitos de la formación basada en el trabajo, como las prácticas profesionales, que también eran esenciales para mejorar y afianzar las competencias fundamentales, la productividad, las oportunidades de empleo y el trabajo decente, necesarios para el futuro del trabajo.
- 1764.** Por consiguiente, la Comisión recomendó que la Oficina elaborase propuestas para el Consejo de Administración, incluido en el contexto del examen del Programa y Presupuesto, en lo que respectaba a las modalidades, la provisión y las condiciones de las prácticas profesionales y otros tipos de formación basada en el trabajo, inclusive mediante la organización de una reunión tripartita de expertos.
- 1765.** La Comisión adoptó la totalidad de las conclusiones propuestas en su forma enmendada, a reserva de cualquier ajuste final que pudiera efectuar el Comité de Redacción.

<sup>6</sup> A.157, A.247, A.237, A.236, A.272, A.301, A.316, A.326, A.273, A.302, A.317, A.274, A.303, A.318, A.275, A.304, A.319, A.276, A.305, A.320, A.277, A.306, A.321, A.278, A.307, A.322, A.279, A.308, A.323, A.280, A.309 y A.324.

## Discusión del proyecto de resolución

- 1766.** El representante del Secretario General recordó que se habían formulado peticiones en favor de la inclusión en la resolución de un párrafo relativo a las prácticas profesionales en el que se invitase al Consejo de Administración a examinar y adoptar nuevas medidas al respecto. Propuso que la Comisión discutiera, en primer lugar, si debía incluirse en la resolución un párrafo relativo a las prácticas profesionales. Si así se acordaba, podría procederse entonces a examinar su formulación. Si se acordaba no incluir dicho párrafo en la resolución, la cuestión de las prácticas profesionales seguiría, no obstante, figurando en el resumen de las labores de la Comisión, y cualquiera de las partes podría someter la cuestión al Grupo de Selección tripartito, encargado de establecer el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración.
- 1767.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la propuesta de incluir en la resolución un párrafo relativo a las prácticas profesionales. Señaló que muchos Gobiernos habían indicado que las prácticas profesionales eran una cuestión que suscitaba gran preocupación y que sería conveniente dedicarle una discusión por separado, por ejemplo en el marco de una reunión tripartita de expertos.
- 1768.** El Vicepresidente empleador no apoyó la inclusión de un párrafo adicional en la resolución, en la que únicamente debería hacerse referencia a la inscripción en el orden del día de la próxima reunión de la Conferencia de un punto relativo a los aprendizajes. La Comisión no debería asumir la función del Grupo de Selección de determinar las prioridades del Consejo de Administración. La decisión relativa a la cuestión de las prácticas profesionales solo podría adoptarse mediante un acuerdo tripartito explícito, que por el momento no existía.
- 1769.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, indicó que sería importante que en la resolución constara por escrito una propuesta para que el Consejo de Administración considerase la posibilidad de celebrar una reunión de expertos sobre las prácticas profesionales, sin que ello supusiera invalidar el funcionamiento de ningún mecanismo de la OIT.
- 1770.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia y Chile también apoyaron la inclusión de un párrafo sobre las prácticas profesionales.
- 1771.** Los miembros gubernamentales de Uganda, hablando en nombre del grupo de África, y de la Arabia Saudita, hablando en nombre de los países del CCG, se opusieron a la inclusión de un párrafo relativo a las prácticas profesionales.
- 1772.** La miembro gubernamental del Brasil preguntó si la Comisión tenía competencia para hacer una propuesta de este tipo al Consejo de Administración.
- 1773.** El representante del Secretario General explicó que el orden del día del Consejo de Administración era establecido por el Grupo de Selección tripartito. Cuando este no conseguía alcanzar un consenso al respecto, la decisión se delegaba en la Mesa del Consejo de Administración.
- 1774.** El Vicepresidente empleador recordó que el mandato de la Comisión se basaba en la decisión del Consejo de Administración adoptada en su 334.<sup>a</sup> reunión, que se refería a una discusión sobre los aprendizajes.
- 1775.** El Presidente señaló que la propuesta de añadir a la resolución un párrafo relativo a las prácticas profesionales no era objeto de consenso. Por lo tanto, la Comisión adoptó únicamente los párrafos estándar de la resolución, con la inscripción en el orden del día de la

próxima reunión ordinaria de la Conferencia un punto titulado «Aprendizajes» para su segunda discusión con miras a la adopción de una recomendación.

## Declaraciones finales

- 1776.** En las declaraciones finales, todos los oradores expresaron su especial agradecimiento al Presidente por la eficacia con la que había dirigido la discusión, y al representante del Secretario General por las orientaciones brindadas y por sus respuestas a las preguntas planteadas por los miembros de la Comisión. Asimismo, dieron las gracias a la secretaría, a los miembros gubernamentales, a la Vicepresidenta trabajadora y al Vicepresidente empleador, así como a los intérpretes por el excelente trabajo realizado. Expresaron su reconocimiento por la búsqueda constante de consenso, a través del diálogo social, que había caracterizado la discusión de la Comisión sobre los aprendizajes.
- 1777.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que la Comisión había recorrido ya la mitad del camino al haber acordado una hoja de ruta, que incluía, entre otros elementos, definiciones y referencias a regulaciones y a medidas de protección aplicables a los aprendices. Entre las cuestiones que aún quedaban por discutir mencionó los itinerarios de aprendizaje para los aprendices, la función que desempeñaban las instituciones públicas de EFTP y los docentes cualificados, y los derechos de los aprendices. Su grupo esperaba que las discusiones sentaran la base para una discusión en la que también se tratarían cuestiones que atañían a las personas en prácticas. Reconoció que la Comisión había realizado una labor muy valiosa y había establecido un fundamento sólido para los trabajos que habría que acometer el año siguiente. Al adoptar el instrumento, los Miembros tendrían la responsabilidad de establecer marcos jurídicos de calidad y de tomar todas las medidas necesarias para que los aprendices vieran cumplidas sus expectativas de adquirir una formación de calidad y de obtener una protección adecuada que garantice un grado mínimo de dignidad.
- 1778.** El Vicepresidente empleador dio las gracias a los miembros gubernamentales de la Comisión por sus constructivas aportaciones y, en particular, a la Vicepresidenta trabajadora por su actitud positiva, práctica y pragmática a lo largo de la discusión, así como al Presidente por la habilidad con la que había dirigido las reuniones. También dio las gracias al Grupo de los Empleadores por el apoyo prestado. Expresó su agradecimiento a la secretaría por haber establecido una magnífica base para la discusión, al representante del Secretario General por sus oportunas aclaraciones y a los intérpretes, por haber facilitado la comunicación.
- 1779.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, dijo que Albania, Macedonia del Norte, Serbia y Türkiye suscribían su declaración. Recordó que la Comisión había estado de acuerdo en que los aprendizajes contribuían de manera muy destacada a la lucha contra el desempleo, en particular entre los jóvenes. Las Conclusiones que se habían adoptado representaban un paso importante hacia la consecución de ese objetivo, porque en ellas se proponían medidas para reducir la inadecuación de competencias y ofrecer mejores perspectivas de empleo mediante la adquisición por parte de los aprendices de las cualificaciones y competencias necesarias en la vida laboral. Reconoció y apoyó el papel fundamental que desempeñaba la OIT en el mundo del trabajo, en particular para la realización de aprendizajes de calidad. Aguardaba con interés la adopción de una nueva norma sobre los aprendizajes de calidad en la 111.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.
- 1780.** El miembro gubernamental de Kenya, hablando en nombre del grupo de África, expresó su esperanza de que la norma sobre los aprendizajes no solo garantizase la calidad de los aprendizajes, sino también promoviese la igualdad y el equilibrio entre los géneros, la

inclusión social y el aprendizaje permanente. Esperaba que la norma influyera en el establecimiento de marcos de cualificación a escala nacional, regional e internacional. Sugirió que en el instrumento se hiciera hincapié en el reconocimiento de saberes previos, teniendo en cuenta el reconocimiento de los aprendizajes tradicionales tal y como se practicaban actualmente en la mayoría de los países de África. Invitó a la secretaría a considerar la posibilidad de utilizar el término «aprendizajes tradicionales». Por último, dijo que la futura recomendación contribuiría a facilitar la transición de la economía informal a la economía formal.

- 1781.** El miembro gubernamental de Omán, hablando también en nombre de los países del CCG, hizo hincapié en que la adquisición de competencias era fundamental para el desarrollo económico y social sostenible y la buena gobernanza en todos los países. Acogió con satisfacción la adopción de las Conclusiones, que serían la base de una recomendación sobre los aprendizajes que brindaría orientación a los Estados Miembros y los capacitaría para ofrecer aprendizajes de calidad.
- 1782.** El miembro gubernamental de Chile, en nombre del grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, acogió con satisfacción el documento de orientación para establecer un marco que regulase los aprendizajes de calidad. Consideró que los aprendizajes eran un medio para contribuir a la empleabilidad, el trabajo decente y la productividad.
- 1783.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que su país estaba decidido a reforzar los conocimientos, las cualificaciones, las competencias y el aprendizaje permanente de las personas a través de los sistemas de aprendizaje. Los aprendizajes, incluidos los programas de preaprendizaje, podrían ayudar a ampliar tanto las oportunidades de empleo de calidad con gran demanda en el mercado laboral como el acceso a esos empleos, en particular para los grupos de población insuficientemente representados y desatendidos. Dichos programas también podrían contribuir a crear una fuerza laboral cualificada a la que podrían recurrir los empleadores, y cumplían una función esencial para dar respuesta a las transformaciones del mercado de trabajo. Subrayó la importancia de la igualdad, el equilibrio, la diversidad y la inclusión en los aprendizajes para que todos los miembros de la sociedad tuvieran acceso a estos importantes y enriquecedores programas.
- 1784.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán expresó el compromiso de su Gobierno con la mejora de los aprendizajes mediante una estrecha cooperación internacional y regional.
- 1785.** El Presidente agradeció a los miembros del Comité la confianza que habían depositado en él y la cooperación prestada. Destacó el papel fundamental del tripartismo y la importancia de la libertad de expresión. Consideraba que las negociaciones en el seno de la Comisión habían tenido un resultado positivo y habían permitido configurar la base de un importante instrumento sobre los aprendizajes.
- 1786.** El representante del Secretario General felicitó a los miembros de la Comisión por haber establecido un sólido fundamento con miras a la adopción, el próximo año, de una norma internacional sobre los aprendizajes, de la que podrían beneficiarse muchas de las personas más vulnerables en el mundo. Daba fe de que el espíritu del diálogo social y el tripartismo había impregnado las discusiones de la Comisión.